DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 18 de Enero de 1968

TOMO 250	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 17753

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

EN EL DIARIO DEL DIA 5 DE ENERO SE PUBLICO LA LEY N.o 13.637 "PRESUPUESTO NACIONAL DE RECURSOS"

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

1

Decreto 27|968. — Se dispone que todo tenedor de aceites destinados a la alimentación humana, deberá hacer declaración de existencias.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 12 de enero de 1968.

Visto: se han producido inconvenientes en el abastecimiento de aceite a la población.

Considerando: es indispensable corregir dichas anomalías, máxime cuando no existen causas reales que las justifiquen.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 11, 12 y 16 Inc. 3, siguientes y concordantes de la ley 10.940 de 19 de setiembre de 1947,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1o.) Todo tenedor de aceites destinados a alimentación humana, de cualquier tipo y|o composición (puros de girasol, maní, etc., cortados, comestibles, etc.), sueltos o envasados, en cantidad superior a los 200 litros, deberá declarar sus existencias a la fecha de este decreto, especificando:

a) Título de la tenencia.
b) Tipos (puros o cortados).
c) Volúmenes.
d) Sueltos o envasados.
e) Lugar o lugares de depósito.

Dicha declaración deberá ser presentada dentro de los cuatro días de la vigencia de este decreto ante el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, o las Comisiones Departamentales de Subsistencias, en su caso.

Art. 2o.) Los industriales aceiteros deberán presentar dentro de los diez días de la vigencia de este decreto declaración de las ventas realizadas a partir del 15 de noviembre de 1967 al 15 de diciembre inclusive especificando:

a) Firma compradora y dirección de la misma;
b) Volúmenes y precios, discriminados por tipo y envase.

Esta declaración deberá presentarse ante el Consejo Nacional de Subsistencias (Departamento de Abastecimientos) en Montevideo.

Igualmente continuarán declarando las ventas en la forma indicada, por períodos quincenales, y dentro de los cinco días de vencido cada período, hasta el 15 de abril próximo.

Art. 3o.) Las infracciones al presente decreto serán sancionadas en la forma prevista por la ley número 10.940.

Art. 4o.) Este decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en dos diarios de la Capital.

Art. 5o.) Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO. — HORACIO ABADIE SANTOS.**

2

Decreto 28|968. — Se aprueba el Presupuesto por Programa de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 15 de enero de 1968.

Visto: estos antecedentes relacionados con el proyecto de Presupuesto por Programa de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Considerando: que el Tribunal de Cuentas de la República expresa que el proyecto de presupuesto formulado está encuadrado dentro de las disposiciones legales, y

Atento: a que el Presupuesto de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland ha sido elaborado con sujeción a la metodología programática concretada en las normas establecidas en el decreto del Poder Ejecutivo del 25 de julio de 1967;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébase el Presupuesto por Programa de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, constituído por los siguientes recaudos:

a) Plan Quinquenal de Desenvolvimiento para el período 1968 - 1972;
b) Plan Anual Operativo (Presupuesto de Operaciones) para el Ejercicio 1968;
c) Plan Anual de Inversiones (Presupuesto de Inversiones) para el Ejercicio 1968;
d) Proyección de Cuentas de la Gestión Anual — Ejercicio 1968;
e) Proyección de las Variaciones Patrimoniales del Año — Ejercicio 1968;
f) Detalle sobre el personal y los beneficios sociales para el Ejercicio 1968.

Art. 2o. La vigencia del Plan Anual Operativo (Presupuesto de Operaciones) para el Ejercicio 1968 coincidirá con el año civil.

Art. 3o. La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland queda facultada para modificar los montos de los programas que integran el Presupuesto de Operaciones para 1968 —en las partidas respectivas— en base a las fluctuaciones que se operen en las tasas de cambio, los costos de las materias primas procedentes del exterior y los fletes correspondientes, dando cuenta al Poder Ejecutivo en cada oportunidad.

Art. 4o. Las compensaciones que otorgue el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland a sus funcionarios, con arreglo a las reglamentaciones internas del Organismo y dentro de los montos presupuestales autorizados, se ajustarán al detalle de personal y los beneficios sociales a que se refiere el Inc. f) del Art. 1o. del presente decreto.

Art. 5o. El Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland podrá efectuar con cargo al rubro 0.3 "Servicios Personales - Otras remuneraciones", las modificaciones imprescindibles del régimen de asignaciones y|o compensacio-

nes sujetas a montepío en los cargos de responsabilidad técnica y administrativa, con el fin de asegurar el desarrollo industrial y comercial del Ente y la continuidad de los servicios.

Art. 6o. Autorízase al Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para suprimir, en los casos que lo considere conveniente, los cargos que queden vacantes a cualquier nivel escalafonario.

En los casos en que las vacantes deban ser provistas necesariamente por tratarse de funciones imprescindibles, el Directorio podrá rebajar el monto de las asignaciones respectivas pero las ya rebajadas no podrán ser aumentadas durante el Ejercicio.

Art. 7o. Las partidas destinadas a jornales no podrán utilizarse para retribuir servicios de carácter administrativo.

Art. 8o. El Directorio de la Administración Nacional de Combustibles. Alcohol y Portland podrá hacer los ajustes en los programas que considere necesarios para el mejor funcionamiento de sus servicios, con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República y en el artículo 3 del presente decreto.

Art. 9o. Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland a hacer efectivo a los funcionarios del Organismo una retribución complementaria de 1 (un) mes de sueldo o 25 (veinticinco) jornales en base a las asignaciones correspondientes al Ejercicio 1968 y 1 (un) sueldo o 25 (veintinco) jornales, en base a las asignaciones vigentes en el Ejeccio 1967, con sujeción a las reglamentaciones internas que se dicten al respecto. Quedan exceptuados de este beneficio los empleados que presten servicios "en comisión" en otras entidades públicas y que reciban de éstas retribuciones extraordinarias.

Art. 10. El Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland queda facultado para transformar el régimen de primas por antigüedad en sistema de carrera automática progresiva, siempre que las erogaciones resultantes no excedan las partidas fijadas para el concepto primeramente mencionado en el rubro respectivo.

Art. 11. Las denominaciones de los cargos del Presupuesto responden exclusivamente al ordenamiento administrativo otorgándole un carácter simplemente informativo y provisional. El Directorio del Ente —por razón fundada— respetando la especie funcional de cada uno de sus integrantes puede ubicar a los funcionarios de acuerdo a los requerimientos del servicio.

Art. 12. Establécese con carácter de retroactividad para el segundo semestre de 1967 un adicional de pesos 1.000.00 (un mil pesos) mensuales por funcionario en las retribuciones personales y el aumento en los beneficios sociales (prima por hogar constituído y asignaciones familiares dispuesto en la acordada del Consejo de Ministros del 22 de julio de 1967 por un monto global de $ 131.300.000.00 (ciento treinta y un millones trescientos mil pesos) (incluyendo aporte jubilatorio patronal el que se imputará a los resultados económicos del ejercicio 1967.

Art. 13. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — HORACIO ABADIE SANTOS.

3

Decreto 29|968. — Se autoriza a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche a importar de la República Argentina, cien toneladas de leche en polvo.

Ministerio de Industria y Comercio,

Ministerio de Hacienda,

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 15 de enero de 1968.

Visto: la autorización solicitada por la Cooperativa Nacional de Productores de Leche (Conaprole), para importar de la República Argentina, cien (100) toneladas de leche en polvo libre de recargos;

Considerando: que en el presente caso corresponde autorizar la importación de que se trata, máxime teniendo en cuenta:

a) La situación deficitaria por que atraviesa la industria lechera nacional; y

b) Que el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios no opone reparos a que se autorice la operación en trámite, en las condiciones solicitadas;

Atento: a lo dispuesto en el artículo 2o. de la ley No. 12.670, de 17 de diciembre de 1959;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1o. Autorízase a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, (Conaprole) a importar de la República Argentina, cien (100) toneladas de leche en polvo.

Art. 2o. La importación que se autoriza por el artículo precedente, estará exonerada del recargo del 90 o|o y del recargo mínimo a que se refieren los decretos de fechas 14 de abril de 1963 (Art. 1o.) y 24 de noviembre de 1964, (Art. 2o.), así como también quedará liberada del pago de las tasas consulares, derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación o aplicados a la importación de la misma, así como también del impuesto a las importaciones creado por el artículo 70 de la ley No. 13.420, de 2 de diciembre de 1965.

Art. 3o. Comuníquese publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — HORACIO ABADIE SANTOS. — CESAR CHARLONE. — HECTOR LUISI.

4

Decreto 30|968. — Se prohibe la utilización del trigo apto para elaboración de harina con cualquier otro fin que no sea para consumo humano.

Ministerio de Industria y Comercio

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Montevideo, 15 de enero de 1968.

Visto: lo dispuesto por el decreto No. 839|67;

Considerando: que conviene limitar la prohibición de destinar el trigo a usos que no sean la elaboración

de harina para uso humano a aquellas partidas que sean aptas para dicha producción industrial;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1o. Sustitúyese el artículo 1o. del decreto No. 839, de fecha 21 de diciembre de 1967 por el siguiente:

Artículo 1o. Queda prohibida la utilización del trigo apto para elaboración de harina con cualquier otro fin que no sea la molienda para obtener harina destinada a consumo humano.

Art. 2o. El Ministerio de Ganadería y Agricultura, colaborará con el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, por medio de sus oficinas técnicas y dependencias para fiscalizar el destino dado a las partidas de trigo y garantizar el fiel cumplimiento de lo dispuesto por este decreto y por el No. 839|67.

Art. 3o. Este decreto entrará en vigencia a partir de su publicación oficial en dos diarios de Montevideo.

Art. 4o. Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, archívese y publíquese. — **PACHECO ARECO** — HORACIO ABADIE SANTOS. — MANUEL FLORES MORA.

MINISTERIO DE CULTURA

5

Decreto 20|968. — Se instituye una Comisión Nacional con el cometido de actuar en todo lo relativo a la erección de un monumento al doctor Carlos Vaz Ferreira.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 11 de enero de 1968.

Visto: que el 3 de enero corriente se cumplieron los diez años del fallecimiento del doctor Carlos Vaz Ferreira;

Considerando: 1.o) Que la obra de creación en el orden filosófico, humanístico, pedagógico y crítico de Vaz Ferreira alcanza los más altos niveles logrados en nuestro país y en América Latina, contribuyendo en grado muy importante a enaltecer la personalidad espiritual de la Nación.

2.o) Que el ejercicio de la docencia cumplido por Vaz Ferreira desde la cátedra universitaria y la cátedra de conferencias, contribuyó también a la formación de la lúcida conciencia intelectual de la que el país se precia;

3.o) Que sus valiosos aportes para la creación de instituciones pedagógicas y docentes —como la Facultad de Humanidades— fueron decisivos para promover la elevación de la cultura universitaria de la República;

4.o) Que la personalidad cívica y moral del doctor Vaz Ferreira fue ejemplarizante por su conducta puesta indeclinablemente al servicio de los más altos ideales humanos;

5.o) Que el Estado debe sentir como su obligación la de expresar su gratitud perennizada a personalidades de esta dimensión;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o. Institúyese una Comisión Nacional con el cometido de actuar en todo lo relativo a la erección de un monumento destinado a homenajear la memoria del doctor Carlos Vaz Ferreira, la que queda facultada para propiciar las gestiones que considere pertinentes para el logro de tales fines.

Art. 2o. Intégrase dicha Comisión con las siguientes personas: doctor Emilio Oribe que la presidirá; profesor Clemente Estable; señora Sara Vaz Ferreira de Echevarría; ingeniero Federico Capurro; doctor Víctor Armand Ugón; senador doctor Martín R. Echegoyen; senador doctor Héctor A. Grauert; senador doctor Felipe Gil; senador D. Carlos W. Cigliuti; profesor Mario Sambarino; profesor Arturo Ardao; profesor Emilio Puchet; señor Renán Rodríguez; doctor Camilo Fabini; profesor Carlos Sabat Ercasty y profesor Aníbal del Campo.

Art. 3o. Comuníquese y publíquese. — **PACHECO ARECO.** — LUIS HIERRO GAMBARDELLA.

6

Resolución 49|968. — Se fijan los turnos en que han de actuar las Fiscalías de Gobierno de Primer y Segundo Turno, en el año 1968.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 11 de enero de 1968.

Visto: la necesidad de fijar los turnos en que han de actuar los señores Fiscales de Gobierno de Primer y Segundo Turno en el año 1968, a fin de asegurar el normal desarrollo de las tareas a su cargo.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 5.o del decreto del Poder Ejecutivo de 27 de diciembre de 1945.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o) Fíjanse los turnos en que han de actuar las Fiscalías de Gobierno en la forma en que a continuación se detallan:

Mes	Primer Turno	Segundo Turno
Enero	2 al 7	8 al 14
Enero	15 al 21	22 al 28
Enero	29 al 31	——
Febrero	1 al 4	5 al 11
Febrero	12 al 18	19 al 25
Febrero	26 al 29	——
Marzo	1 al 3	4 al 10
Marzo	11 al 17	18 al 24
Marzo	25 al 31	——
Abril	1 al 7	8 al 14
Abril	15 al 21	22 al 28
Abril	29 al 30	——
Mayo	1 al 5	6 al 12
Mayo	13 al 19	20 al 26
Mayo	27 al 31	——
Junio	1 al 2	3 al 9
Junio	10 al 16	17 al 23
Junio	24 al 30	——
Julio	1 al 7	8 al 14

Mes	Primer Turno	Segundo Turno
Julio	15 al 21	22 al 28
Julio	29 al 31	——
Agosto	1 al 4	5 al 11
Agosto	12 al 18	19 al 25
Agosto	26 al 31	——
Setiembre	1	2 al 8
Setiembre	9 al 15	16 al 22
Setiembre	23 al 29	30
Octubre	——	1 al 6
Octubre	7 al 13	14 al 20
Octubre	21 al 27	28 al 31
Noviembre	——	1 al 3
Noviembre	4 al 10	11 al 17
Noviembre	18 al 24	25 al 30
Diciembre	2 al 8	9 al 15
Diciembre	16 al 22	23 al 29
Diciembre	30 al 31	——
Enero	1 al 5	6 al 12

2.o) Comuníquese y publíquese. — **PACHECO ARECO**. — LUIS HIERRO GAMBARDELLA.

7

Resolución 50|968. — Se autoriza al Ministerio de Cultura a publicar el Código de Procedimiento Civil en su versión oficial y se le faculta para prescindir del requisito de licitación pública.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 11 de enero de 1968.

Visto: el interés público en disponer al alcance general, de ejemplares impresos de los distintos Códigos vigentes.

Resultando: 1.o) Que es notoria la indisponibilidad de la mayoría de los Códigos, lo cual trae aparejado serios inconvenientes no sólo para los profesionales que deben hacer uso de ellos, sino también para la enseñanza y estudio de las materias especializadas respectivas en los institutos docentes.

2.o) Que el Código de Procedimiento Civil de la República se encuentra parcialmente derogado por Leyes posteriores y corresponde su actualización.

3.o) Que los Profesores integrantes del Instituto de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales con la colaboración de un grupo de estudiantes de la misma han actualizado y anotado el mencionado Código con las disposiciones vigentes.

4.o) Que los autores han cedido sus derechos al Centro Estudiantes de Derecho, entidad que ha ofrecido poner a disposición del Ministerio de Cultura la versión aludida, para su edición como publicación oficial.

5.o) Que en virtud de tal aporte, es necesario determinar la participación que la entidad gremial oferente tendrá en la edición del Código.

6.o) Que para atender a la previsible demanda de ejemplares, conjugando tal extremo con la necesidad de actualizar en un plazo aproximado de cinco años la versión que se publique, se considera ajustado disponer de un tiraje de hasta cinco mil ejemplares.

Considerando: 1.o) Que por las razones expuestas es urgente realizar la publicación aludida.

2.o) Que la versión ofrecida al Ministerio de Cultura reviste características de valor e interés científicos.

3.o) Que es competencia del Ministerio de Cultura la publicación de obras de interés científico en general y jurídico en particular, estas últimas en virtud de las disposiciones vigentes que le otorgan cometidos específicos en materia de legislación y codificación en general (decreto de 14 de marzo de 1907 y ley N.o 9463 de 19 de marzo de 1935 y decreto N.o 160|67 de 1.o de marzo de 1967 sobre redistribución de competencias ministeriales.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o) Autorízase al Ministerio de Cultura a publicar el Código de Procedimiento Civil en su versión oficial y con un tiraje de hasta cinco mil ejemplares.

2.o) Para la publicación referida en el artículo anterior, el Ministerio de Cultura queda autorizado a prescindir del requisito de licitación pública en atención a la urgencia existente y al limitado número de casas especializadas en este tipo de tareas, debiendo adjudicar su impresión mediante concurso de precios entre las firmas "Barreiro y Ramos S. A.", "A. Monteverde y Cía." y "Editorial Martín Bianchi Altuna" quienes poseen a juicio del mismo, antecedentes sobre su eficiencia en la materia.

3.o) La distribución de esta edición oficial la hará el Instituto del Libro.

4.o) El Centro de Estudiantes de Derecho, actuará como titular de los derechos de autor de los cedentes.

5.o) En la edición que se publique se dejará constancia del nombre de los autores de las anotaciones, de la colaboración prestada por el Centro Estudiantes de Derecho, con mención de los estudiantes que realizaron el trabajo.

6.o) El precio de venta de cada ejemplar será fijado por el Ministerio de Cultura quién podrá establecer precios diferenciales para determinadas categorías de compradores que se considere favorecer.

7.o) Como compensación total por su aporte a la edición que motiva la presente resolución, el Centro Estudiantes de Derecho recibirá el 25 o|o (veinticinco por ciento) del número total de ejemplares que se editen, de cuyos ejemplares podrá disponer libremente.

8.o) El Ministerio de Cultura ejercerá el control sobre los trabajos de composición e impresión del Código y la supervisión de los aspectos técnico-jurídicos de la versión a publicarse. El Centro de Estudiantes de Derecho prestará su colaboración en dichas tareas.

9.o) Comuníquese y publíquese. — **PACHECO ARECO**. — LUIS HIERRO GAMBARDELLA.

8

Resolución 51|968. — Se designan Ayudantes de Sanidad en la Dirección General de Institutos Penales.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 11 enero de 1968.

Visto: estos antecedentes relativos a la provisión de los seis cargos de Ayudantes de Sanidad (Grado 8)

establecidos por el artículo 101 de la ley N.o 13.320, de diciembre de 1964, en la Dirección General de Institutos Penales.

Resultando: 1.o) La norma legal citada determina que de los seis cargos, dos deberán ser ocupados por los dos titulares de cargos similares preexistentes, uno por el titular de un cargo de Ayudante de Sanidad (Grado 4) y tres, por tres enfermeros grado 4 de los existentes en la repartición.

2.o) La Dirección General de Institutos Penales informó con fecha 20 de junio de 1966, quiénes de entre los funcionarios de esa repartición debían ser regularizados en los nuevos cargos, tomando como base la norma presupuestal y los respectivos puntajes de antigüedad calificada.

Considerando: 1.o) Que corresponde regularizar a los funcionarios especificados por la Dirección General de Institutos Penales, en virtud de que tal regularización contempla y respeta el derecho de ascenso, dentro del Item, de los funcionarios pertenecientes al mismo.

2.o) Que tal medida se dispone compartiendo el informe letrado recaído en el expediente respectivo, que se funda en las normas del Estatuto del Funcionario, de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, y de la ley N.o 12.802, de 30 de noviembre de 1960, que consagran a la antigüedad calificada como base de determinación de las promociones en la Administración Central.

3.o) Que tal posición ha sido ratificada en forma expresa por la Intervención de la oficina con fecha 26 de diciembre de 1967.

Atento: a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Cultura y por la Dirección General de Institutos Penales y oídas la Contaduría General de la Nación y la Oficina de Programación y Presupuesto del Ministerio de Cultura;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1o.) Confírmase a los funcionarios señores Julio B. Guijarro y Julio Speranza en dos de los cargos de Ayudante de Sanidad (Grado 8) del Item 6.28, Dirección General de Institutos Penales.

2o.) Desígnase Ayudante de Sanidad (Grado 8) del Item 6.28 al actual Ayudante de Sanidad (Grado 4), señor Guillermo T. Labandera (C.C. B.R.A. número 5520), cuyo antiguo cargo ha quedado suprimido.

3o.) Desígnase para ocupar tres cargos de Ayudante de Sanidad (Grado 8) del Item 6.28, a los titulares de cargos de Enfermeros del mismo Item, señores Florencio Morales (C.C. O.F.F. N.o 641), Luis A. Cugurra (C.C. C.D.A. N.o 8610, Antenor Silveira (C.C. A.Z.A. N.o 10.913), cuyos antiguos cargos han quedado suprimidos.

4o.) Declárase, que por aplicación de la ley número 13.320, de 28 de diciembre de 1964, las confirmaciones, designaciones y supresiones de cargos dispuestas precedentemente tienen vigencia desde el 1.o de enero de 1965 a todos sus efectos.

5o.) Comuníquese a la Contaduría General de la Nación con agregación de antecedentes, y a la Dirección General de Institutos Penales, tome nota la Contaduría del Ministerio de Cultura a sus efectos y archívese. — **PACHECO ARECO. — LUIS HIERRO GAMBARDELLA.**

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9

Decreto 21|968. — Se reglamenta el régimen de compensación por desempleo inimputable para los integrantes de la Lista Provisional de Obreros Libres de Estiba y Suplentes del Registro "B".

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 11 de enero de 1968.

Visto: lo dispuesto en el artículo 2º de la ley número 13.473 de 3 de mayo de 1966 cuyo inciso segundo establece que el Poder Ejecutivo reglamentará el régimen de permanencia a la orden y de habitualidad el trabajador integrante de la Lista Provisional de Obreros Libres de Estiba por vía de acreditarle primas de presencia por concurrencia al Centro de Contratación.

Considerando: que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo segundo de la citada ley, la reglamentación deberá efectuarse teniendo en cuenta que la vinculación de las tareas de estiba se acreditará con el cumplimiento regular de habitualidad en el ejercicio de las mismas, su dedicación a ellas como profesión o como fuente de trabajo que pueda ser considerada exclusiva y la permanencia efectiva a la orden de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba o de los Empleadores.

Atento: a lo dispuesto en la ley 13.473 de 3 de mayo de 1966.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º El régimen de compensación por desempleo inimputable para los integrantes de la Lista Provisional de Obreros Libres de Estiba, ley Nº 13.473, del 3 de mayo de 1966, suplente del Registro "B" de la ley N.o 13.322 artículo 12 del 28|65, funcionará en sustitución de los beneficios reconocidos en la ley número 12.570 del 23 de octubre de 1958, en los términos que se indican en la presente reglamentación.

Art. 2.o Tendrán derecho a gozar de estos beneficios 250 trabajadores de la lista Provisional de Obreros Libres que, a la fecha de la sanción de la citada ley no tengan ninguna actividad permanente, en Empresas Públicas o Privadas.

El ingreso a estos beneficios será para todos aquellos trabajadores que acrediten mayor cantidad de salidas al trabajo a partir del 1.o de abril de 1960 hasta el 30 de setiembre de 1964. En caso de existir igualdad de puntaje en más de un trabajador en los últimos puestos, ingresará el que resulte de un sorteo, que se efectuará por la Comisión Tripartita con la presencia de los trabajadores interesados, ante Escribano que designará C.A.S.E.

Art. 3.o Los beneficiarios de este régimen tendrán garantizada la percepción de un ingreso mensual equivalente al monto de seis jornales del salario que rija para el pago de Licencias de dicha lista. Dicho monto será comunicado por la Comisión Tripartita de acuerdo a la ley.

Art. 4.o A esos efectos declárase que el ingreso mensual garantido que precede, corresponderá toda vez que se acredite una adecuada permanencia a la orden.

Art. 5.o A los efectos preindicados, entiéndese por adecuada permanencia a la orden, la situación de disponibilidad en todos los días hábiles del mes del caso, en las convocatorias del primero y segundo turno.

Art. 6.o La situación de disponibilidad preindicada, se acreditará por la presencia del trabajador en el primer turno, presumiéndose que la conserve en el llamado del segundo turno.

Esta presención admitirá prueba en contrario al documentarse la no presencia de este último llamado, perdiendo en este caso una prima de presencia.

Art. 7.o A los efectos de la liquidación de los créditos de los trabajadores se le acreditará al operario de presencia por la concurrencia al centro de contratación. La prima de presencia será equivalente en su monto al cociente de dividir el ingreso mínimo garantido por el número de presencias requeridas, para el mes del caso, que serán dos por día hábil de conformidad a lo indicado en el artículo quinto.

Art. 8.o A los efectos de la liquidación del ingreso mensual mínimo garantido se deducirán, todos los ingresos del trabajador ocurridos efectivamente en el mes a liquidar, aunque hayan sido generados por los siguientes conceptos:

1.o **Por actividades cumplidas en tareas contratadas por C.A.S.E.:**

a) Salarios o sueldos totales.
b) Licencia anual reglamentaria.
c) Feriados pagos por ley.
d) Sueldo anual complementario.
e) Indemnización temporaria por accidentes del trabajo, y|o subsidio por enfermedad.

2.o **Con ingresos percibidos fuera de C.A.S.E. sueldos y|o salarios totales incluyendo bonificaciones:**

a) Ganancias y|o sueldos por actividades ejercida como empresario.
b) Jubilación o pensión percibidas ajenas a la Caja de Industria y Comercio.
c) Renta vitalicia percibida del Banco de Seguros del Estado.
d) Rentas sobres bienes propios.

Asimismo se deducirán como si lo hubiese percibido el monto que resulte de multiplicar la prima de presencia por el número de ausencias de cada mes.

Art. 9o. A los efectos indicados en el artículo anterior cada trabajador deberá formalizar declaración jurada de todos sus ingresos fuera de C. A. S. E. sin perjuicio de las inspecciones y controles que se impongan.

La falsa declaración jurada dará motivo de sanción que establecerá en cada caso la Comisión Tripartita, la que podrá llegar hasta la eliminación del obrero de los beneficios del Seguro de Paro sin perjuicio de remitir los antecedentes a la justicia si así se considerase necesario.

Art. 10. Los operarios que no acrediten en cada período semestral inmediato anterior al mes a liquidar, una doble habitualidad que como mínimo queda señalada por la realización del cincuenta por ciento del promedio de trabajo de la lista Provisional de Obreros Libres y del setenta y cinco por ciento de las presencias del grupo de los 250 beneficiarios, serán excluidos de la percepción de este beneficio hasta que readquieran su habitualidad, todo ello sin perjuicio de mantener su vinculación dentro de los 250 integrantes a que hace referencia el artículo 2o. de la presente Reglamentación y de la Lista Provisional de Obreros Libres mencionada en el artículo 12 de la ley número 13.322, con excepción de los casos indicados en el artículo 13.

Art. 11. A los efectos de la vinculación al presente Seguro de Paro, serán tenidas en cuenta:

a) Habitualidad al trabajo.
b) Habitualidad de presencias. Las mismas se calcularán de la siguiente manera:

1) **Habitualidad al trabajo:** A los efectos del cálculo de la habitualidad semestral por trabajo se tendrá en cuenta el total de horas trabajadas por los integrantes de la Lista Provisional de Obreros Libres a que se refiere el artículo 12 de la ley N.o 13.322 dividiéndose:

a) Por seis que dará el promedio mensual de horas; y
b) Por seis arrojando el total de jornadas promedio que determina la habitualidad del Registro.

Este sistema hasta el 31 de agosto de 1967 se tomará por ocho horas diarias, de acuerdo al régimen de trabajo anterior.

2) **Habitualidad de Presencia:** A los efectos del cálculo de la habitualidad de presencias, ésta se calculará: el doble de días hábiles de la suma de cada mes que abarca el semestre del caso, se divide por seis, lo que arroja el promedio semestral de presencias.

Art. 12. Durante los períodos de licencia anual reglamentaria o incapacidad laboral debidamente comprobadas, de los obreros amparados en los beneficios del ingreso mínimo garantido, serán tenidas en cuenta las presencias como realmente registradas conservando su habitualidad individual

Art. 13. Sin perjuicio de las normas establecidas en la ley N.o 13.322, de obreros beneficiarios del presente Seguro de Paro, quedarán automáticamente desvinculados de dicho beneficio, en los siguientes casos:

a) Cuando no obstante existir posibilidades de trabajo, se realicen jornales por un período continuado de seis meses.
b) Cuando durante un período continuado de seis meses, no efectúen un mínimo del 25 o|o (veinticinco por ciento) de las primas de presencias requeridas.
c) Cuando durante un período continuado de doce meses, no efectúen un mínimo de 75 o|o (setenta y cinco por ciento) de las primas de presencias requeridas y del 50 o|o (cincuetna por ciento) de las salidas al trabajo del registro.

Art. 14. Cuando se produzca la desvinculación a los beneficios del presente Seguro de Paro por cese de trabajo sea cual fuere su causa, o por lo establecido en el artículo 13 de esta reglamentación, será ascendida a dicho beneficio, a partir del 1.o del mes siguiente en que se produzca la baja a aquel obrero de

la Lista Provisional de Obreros Libres que, en el momento de producirse la misma, tenga mayor puntaje de salidas al trabajo, al último mes cerrado, el que no podrá exceder de sesenta días, a la fecha de producida dicha baja.

Art. 15. Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — GUZMAN ACOSTA Y LARA.

10

Resolución 59|968. — Se dispone la inspección y fiscalización de las Instituciones Colectivas de Asistencia Médica a los efectos de controlar la incidencia de los aumentos salariales en los montos de las cuotas sociales.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de enero de 1968.

Visto: la resolución de la Asamblea Médica Mutual de 3 de enero de 1968 de amplia difusión en la prensa escrita de la Capital;

Resultando: que en dicha resolución se reconoce expresamente que "la patronal" ya está cobrando las cuotas mutuales con el aumento correspondiente al costo de vida de acuerdo con el ajuste salarial semestral a partir del 1.o de enero de 1968, impuesto por el convenio colectivo del Grupo 50;

Considerando: que la elevación de cuotas sociales significan un grave apartamiento de la finalidad social que informa el decreto-ley 10.384 de 13 de febrero de 1943 ya que puede implicar una expropiación indirecta de los fondos a que han contribuido durante muchos años los asociados que no pueden absorver el monto de las cuotas actuales;

Considerando: el Art. 5.o, Inc. D) del citado decreto-ley;

El Presidente de la República.

RESUELVE:

1.o Inspeccionar y fiscalizar las Instituciones colectivas de asistencia médica incluidas en el artículo 1.o del decreto 10.384 de 13 de febrero de 1943 a los efectos de controlar la incidencia de los aumentos salariales en los montos de las cuotas sociales de las referidas entidades.

2.o También será objeto de la inspección y fiscalización dispuesta por el Art. 8.o el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el convenio colectivo del Grupo 50, especialmente en lo que se refiere al pago de salarios del personal técnico observando los topes fijados por dicho convenio.

3.o Cométese al Ministerio de Salud Pública el cumplimiento de los Arts. 1.o y 2.o siendo asistido en dicha tarea por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

4.o Publíquese, comuníquese. — **PACHECO ARECO.** — GUZMAN ACOSTA Y LARA. — RICARDO YANICELLI. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

11

Decreto 22|968. — Se modifican disposiciones del decreto por el que se fijaron los límites mínimos y máximos para las apuestas en los Casinos del Estado.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 11 de enero de 1968.

Visto: estos antecedentes por los que la Comisión Honoraria, Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, promueve la modificación de los artículos 4o. y 5o. del decreto de 14 de diciembre de 1967.

Considerando: a que resulta pertinente realizar las modificaciones propuestas;

Atento: a lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 12 del decreto N.o 160|67 de 1.o de marzo de 1967;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o. Modifícase el artículo 4o. del decreto N.o 814|67 de 14 de diciembre de 1967, el que quedará redactado como sigue:

Fíjanse para las apuestas en el juego de punto y banca en los Casinos del Estado Rivera y Carmelo los siguientes límites mínimos y máximos:

A) Las apuestas a Banca con el "sabot" serán de doscientos pesos ($ 200.00) como mínimo y veinte mil pesos ($ 20.000.00) como máximo, admitiéndose únicamente las fracciones de cincuenta pesos ($ 50.00) o sus múltiplos;

B) Las apuestas a Banca en la casilla serán de cien pesos ($ 100.00) como mínimo y veinte mil pesos ($ 20.000.00) como máximo, admitiéndose únicamente las fracciones de cincuenta pesos ($ 50.00) o sus múltiplos;

C) Las apuestas a Punto tendrán los límites indicados en el inciso anterior;

A los fines indicados en el Capítulo II "De las Comisiones" del Reglamento de Punto y Banca, aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo de 22 de noviembre de 1960 se tomarán como centenas, reputándose éstas como la centena mayor.

Art. 2o. Modifícase el artículo 5o. del decreto número 814|67 de 14 de diciembre de 1967, que quedará redactado como sigue:

Fíjanse para las apuestas en el juego de punto y banca en los Casinos del Estado Atlántida y Piriápolis los siguientes límites mínimos y máximos:

A) Las apuestas a Banca con el "sabot" serán de quinientos pesos ($ 500.00) como mínimo y cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) como máximos admitiéndose únicamente las fracciones de cincuenta pesos ($ 50.00) o sus múltiplos;

B) Las apuestas a Banca en la casilla serán de cuatrocientos pesos ($ 400.00) como mínimo y cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) como máximo, admitiéndose únicamente las fracciones de cincuenta pesos ($ 50.00) o sus múltiplos;

C) Las apuestas a Punto tendrán los límites indicados en el inciso anterior.

A los fines indicados en el Capítulo II "De las Comisiones" del Reglamento de Punto y Banca aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo de 22 de noviembre de 1960, se tomarán las fracciones como centenas a cuyos efectos se reputarán éstas como la centena mayor.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y archívese. — **PACHECO ARECO.** — JUSTINO CARRERE SAPRIZA.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

12

Decreto. — Se modifica la tasa de Control de Autobuses en el Departamento de Canelones

La Junta Departamental de Canelones, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 297, inciso 59, de la Constitución de la República, y artículo 19, numeral 12, de la Ley Orgánica Municipal,

DECRETA:

Tasas de Control de Autobuses

Art. 1.o Sustitúyese el artículo 2.o de la Ordenanza que crea la Tasa de Control de Autobuses, de fecha 27 de agosto de 1963, por el siguiente:

"Artículo 2.o La cuantía mensual de esta tasa será la siguiente:

a) Por cada autobús del servicio interdepartamental, sea unidad titular o suplente, se abonará mensualmente la suma de trescientos pesos ($ 300.00).
b) Por cada autobús del servicio interseccional, sea unidad titular o suplente, se abonará mensualmente la suma de cien pesos (100.00).
c) Por cada autobús del servicio urbano o seccional, sea unidad titular o suplente, se abonará mensualmente la suma de cincuenta pesos ($ 50.00)".

Art. 2.o Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1.o de enero de 1968.

Art. 3.o Regístrese, comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Canelones a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

RAMON MARQUISIO, Presidente. — Juan A. Boggio, Secretario.

Intendencia Municipal de Canelones.

Resolución N.o 12.318.

Canelones, 29 de diciembre de 1967.

Cúmplase, publíquese, acúsese recibo y siga a la Dirección de Contaduría a sus efectos. — Expediente A-9036|67. — J. GERVASIO GONZALEZ, Intendente Municipal. — Germán Montaña, Secretario.

13

Decreto. — Se modifica el gravamen de Contribución Inmobiliaria, en el Departamento de Canelones

La Junta Departamental de Canelones, en uso de la facultad conferida por el artículo 19, numeral 12, de la Ley Orgánica Municipal,

DECRETA:

Contribución Inmobiliaria

Artículo 1.o Modifícase el artículo 3.o de la Ordenanza sobre Contribución Inmobiliaria promulgada el 25 de noviembre de 1965, y disposiciones modificativas posteriores, en la siguiente forma:

"Haciendo uso de las disposiciones contenidas en el artículo anterior, se dispone que en la liquidación de Impuestos de Contribución Inmobiliaria que grava los predios urbanos y suburbanos del Departamento, así como los impuestos y tasas adicionales que se recaudan conjuntamente, ningún predio, después de aplicados los coeficientes de actualización, tendrá un aforo menor de cinco mil pesos ($ 5.000.00), redondeándose en esta cantidad aquellos valores que, del procedimiento efectuado hubieran resultado menores".

Art. 2.o La presente modificación entrará en vigencia a partir del 1.o de enero de 1968.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Canelones a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

RAMON MARQUISIO, Presidente. — Juan A. Boggio, Secretario.

Intendencia Municipal de Canelones.

Resolución N.o 12.318.

Canelones, 29 de diciembre de 1967.

Cúmplase, publíquese, acúsese recibo y siga a la Dirección de Contaduría a sus efectos. — Expediente A-9036|67. — J. GERVASIO GONZALEZ, Intendente Municipal. — Germán Montaña, Secretario.

14

Decreto. — Se sustituye una disposición de la ordenanza referente al Registro Municipal de Prendas y Embargos.

La Junta Departamental, en uso de las facultades que le acuerda el art. 297, inciso 5o., de la Constitución de la República y artículo 19, numeral 12, de la Ley Orgánica Municipal,

DECRETA:

Registro Municipal de Prendas y Embargos

Artículo 1.o Sustitúyese el texto del artículo 6.o de la Ordenanza de 28 de enero de 1962 y sucesivas

modificaciones, relativo al Registro Municipal de prendas y embargos, por el siguiente:

"Artículo 6.o Los solicitantes deberán abonar en cada una de las oportunidades de **inscripción, transferencias de inscripción, o cancelación de contratos de prendas,** las siguientes: "Tasas":

a) Autos particulares, $ 120.00.

b) Camiones, Camionetas y Taxímetros, $ 180.00.

c) Omnibus, $ 480.00.

d) Remolques o Acoplados y Semirremolques, $ 120.00.

e) Otros Automotores no indicados precedentemente, $ 120.00.

f) Vehículos a tracción a sangre, $ 45.00.

h) Por cada certificado que expida el Registro Municipal de Prendas y Embargos se cobrará un derecho de $ 45.00.

i) En los embargos se cobrará una tasa uniforme de $ 75.00 (setenta y cinco pesos), por inscripción o cancelación.

Cuando se reciban los oficios directamente de Juzgados, la Oficina contestará inmediatamente que se retiene el oficio hasta tanto se abone el derecho correspondiente. No se inscribirá la cancelación mientras no se abonen las tasas, éstas y de la inscripción si se adeudare."

Art. 2.o Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Art. 3.o La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1ro. de enero de 1968.

Art. 4.o Regístrese, comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Canelones, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

RAMON MARQUISIO, Presidente. — Juan A. Boggio, Secretario.

Intendencia Municipal de Canelones.

(Resolución N.o 12318).

Canelones, diciembre 29 de 1967.

Cúmplase, publíquese, acúsese recibo y siga a la Dirección de Contaduría a sus efectos. (Exp. A 9036|67). — J. GERVASIO GONZALEZ, Intendente Municipal, Germán Montaña, Secretario.

15

Decreto. — Se modifica parcialmente la ordenanza de Automóviles de Alquiler, en el Departamento de Canelones.

La Junta Departamental de Canelones, en uso de las facultades que le confieren los artículos 19 y 46; **numerales 19 y 2.o**, respectivamente, **de la Ley Orgánica** Municipal del Gobierno y Administración de los Departamentos, de fecha 28 de octubre de 1935,

DECRETA:

Modificación Parcial de la Ordenanza de Automóviles de Alquiler

Artículo 1.o Sustitúyense los textos de los incisos e) y f) del Art. 13 y 17 de la actual Ordenanza sobre "automóviles de alquiler", de fecha 9 de setiembre de 1960, por los siguientes:

a) El inciso e) del Art. 13, quedará así redactado:

"Abonar la cantidad de $ 100.00 (cien pesos) por concepto de derechos de inscripción".

b) El inciso f) del Art. 13 quedará así redactado:

"Adjudicado el permiso, deberá abonar el derecho de $ 6.000.00 (seis mil pesos) el adjudicatorio en ciudades; $ 4.000.00 (cuatro mil pesos), el adjudicatorio en villas, Pueblos y Balnearios; pesos 2.000.00 (dos mil pesos) en las otras zonas no especificadas, por la adquisición de esa calidad, dentro del término de treinta días. Vencido ese plazo, de pleno derecho, y sin necsidad de interpelación, se considerará perdido el derecho acordado, y se adjudicará el permiso a los beneficiarios que subsigan en la lista del sorteo".

Art. 2.o El derecho de sustitución de parada, fijado en Art. 17 de la citada Ordenanza se eleva a la suma de $ 1.000.00 (mil pesos).

Art. 3.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente.

Art. 4.o Fíjase la vigencia de esta Ordenanza a partir del 1.o de enero de 1968.

Art. 5.o Comuníquese, etc., publíquese y demás.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Canelones a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

Intendencia Municipal de Canelones.

(Resolución N.o 12318).

Canelones, diciembre 29 de 1967.

Cúmplase, publíquese, acúsese recibo y siga a la Dirección de Contaduría a sus efectos. (Exp. A 9036). — J. GERVASIO GONZALEZ, Intendente Municipal. — Germán Montaña, Secretario.

16

Decreto. — Se sustituye una disposición de la Ordenanza de Servicios de Pompas Fúnebres, en el Departamento de Canelones.

La Junta Departamental de Canelones, en uso de las facultades que le confiere el artículo 19, numeral 12, de la Ley Orgánica Municipal.

DECRETA:

Servicios de Pompas Fúnebres

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 2.o de la Ordenanza de Servicios de Pompas Fúnebres de 13 de agosto de 1964, por el siguiente:

"Artículo 2.o Dicha tasa será abonada en relación a los precios que cobren las empresas por los servicios totales que presten en cada caso, quedando fijada la tasa en el dos con cinco por ciento (2,5 o|o), del precio de los servicios realizados. Esta tasa se liquidará conforme a la declaración jurada que en cada caso presentará la empresa acompañada de un duplicado de la factura firmada por la empresa y en el cual quedará identificada la persona que abone por la factura original.

Sin perjuicio de esta declaración jurada en el momento del retiro del permiso de inhumación se abonará la suma de cien pesos ($ 100.00) como liquidación provisoria o se presentará justificación del precio efectivamente liquidado abonándose ya la tasa definitiva.

En cualquier momento y mediante la presentación de los comprobantes respectivos se realizará el ajuste de cuentas que determine el cobro o devolución a las empresas de los importes resultantes".

Art. 2.o Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1.o de enero de 1968.

Art. 3.o Comuníquese, regístrese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Canelones a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

RAMON MARQUISIO, Presidente. — Juan A. BOGGIO, Secretario General.

Intendencia Municipal de Canelones.

Resolución N.o 12.318.

Canelones, 29 de diciembre de 1967.

Cúmplase, publíquese, acúsese recibo y siga a la Dirección de Contaduría a sus efectos. — Expediente A-9036|67. — J. GERVASIO GONZALEZ, Intendente. — Germán Montaña, Secretario.

17

Decreto. — Se modifican las tasas por Desinfecciones, en el Departamento de Canelones

La Junta Departamental de Canelones, en uso de la facultad conferida por el artículo 19, numeral 12 de la ley de 28 de octubre de 1935.

DECRETA:

Desinfecciones

Artículo 1.o Sustitúyense las tasas de desinfecciones establecidas en el artículo 1.o de la Ordenanza número 2.448 del 25 de noviembre de 1965, y artículo 6.o inciso C) del decreto 2.326 de 31 de mayo de 1967, por los siguientes:

1. Predios urbanos en las ciudades de Canelones, Pando, Las Piedras, La Paz, Santa Lucía y zonas balnearias urbanas y suburbanas, por padrón y por año $ 80.00 (ochenta pesos).
2. Predios urbanos en las otras zonas del Departamento no citadas en el numeral 1, por padrón y por año $ 50.00 (cincuenta pesos).
3. Predios suburbanos por padrón y por año pesos 25.00 (veinticinco pesos).
4. El producido de esta tasa se ingresará al rubro "Desinfecciones" y podrá ser recaudado conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria.

Art. 2.o La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1.o de enero de 1968.

Art. 3.o Regístrese, comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Canelones a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

RAMON MARQUISIO, Presidente. — Juan A. Boggio, Secretario.

Intendencia Municipal de Canelones.

Resolución N.o 12.318.

Canelones, 29 de diciembre de 1967.

Cúmplase, publíquese, acúsese recibo y siga a la Dirección de Contaduría a sus efectos. — Expediente A-9036|67. — J. GERVASIO GONZALEZ, Intendente. — Germán Montaña, Secretario.

18

Decreto. — Se fija la ordenanza sobre Tarifación de Libretas de Circulación de Vehículos, en el Departamento de Canelones.

La Junta Departamental de Canelones, en uso de las facultades que le confieren los artículos 19 y 46 numerales 12 y 2.o respectivamente, de la ley Orgánica Municipal del Gobierno y Administración de los Departamentos, de fecha 28 de octubre de 1935,

DECRETA:

Ordenanza sobre Tarifación de Libretas de Circulación de Vehículos

Artículo 1o. Fíjase a partir del 1.o de enero de 1968 para las libretas de circulación o registro de los vehículos en general, las tasas o derechos que, en cada caso, se enumeran seguidamente:

a) Por cada libreta de automotores en general pesos 250.00.
b) Por cada libreta de bicicletas con o sin motor pesos 50.00.
c) Por cada libreta de vehículo tracción a sangre $ 50.00.

Art. 2o. La Intendencia Municipal determinará tipo, características y material de dichas libretas, así como los textos e inscripciones correspondientes.

Art. 3o. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a lo que se preceptúa en la presente Ordenanza.

Art. 4o. Comuníquese, etc., publíquese y cúrsese a la Intendencia Municipal, a todos sus efectos.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Canelones a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

RAMON MARQUISIO, Presidente. — Juan A. Boggio, Secretario.

Intendencia Municipal de Canelones.

Resolución N.o 12318.

Canelones, diciembre 29 de 1967.

Cúmplase, publíquese, acúsese recibo y siga a la Dirección de Contaduría a sus efectos. — Exp. A-9036|67. — J. GERVASIO GONZALEZ, Intendente Municipal. — Germán Montaña, Secretario.

19

Decreto. — Se crea una tasa de Conservación de la Red de Afirmado, en el Departamento de Canelones.

La Junta Departamental de Canelones, en uso de las facultades que le otorga el Art. 297, inciso 5o. de la Constitución de la República y Art. 19, numeral 12 de la Ley Orgánica Municipal,

DECRETA:

Tasa de conservación de la red de afirmado

Artículo 1o. Créase una tasa que gravará los predios frentistas de vías públicas pavimentadas de las zonas urbanas y suburbanas del Departamento, destinado a la conservación de la red de afirmado.

Art. 2o. El monto actual de la tasa, estará determinado por la siguiente escala:

1o. Por los primeros 15 metros de frente (diez pesos) $ 10.00.

2o. Por los siguientes 100 metros de frente (dos pesos) $ 2.00.

3o. De 100 metros de frente en adelante (veinte centésimos) $ 0.20.

Esta escala es acumulativa; el monto mínimo de la tasa será de (ciento cincuenta pesos) $ 150.00 anuales.

Art. 3o. Quedan exonerados del pago de esta tasa, los predios con frente a rutas nacionales, en la parte que sean frentistas a tales rutas. Pagarán la tasa los predios que están separados de la ruta nacional por calles de tránsito local.

Art. 4o. La presente tasa se recaudará conjuntamente con el impuesto de contribución inmobiliaria en el mismo plazo, forma y condiciones que éste; la mora en el pago se sancionará con recargos previstos por la contribución inmobiliaria.

Art. 5o. Esta Ordenanza tendrá vigencia a partir del 1o. de enero de 1968.

Art. 6o. Regístrese, comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Canelones, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

RAMON MARQUISIO, Presidente. — Juan A. Boggio, Secretario.

Intendencia Municipal de Canelones.

Resolución No. 12318.

Canelones, 29 de diciembre de 1967.

Cúmplase, publíquese, acúsese recibo y siga a la Dirección de Contaduría a sus efectos. Exp. A-9036|67. — J. GERVASIO GONZALEZ, Intendente Municipal. — Germán Montaña, Secretario.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA

20

Decreto 6.678. — Se modifica la Ordenanza de Patentes de Rodados, en el Departamento de Lavalleja

La Junta Departamental de Lavalleja,

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el Decreto N.o 6204 del quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Art. 2.o Quedan obligados al pago de una patente anual a cargo de sus propietarios o usuarios, los vehículos que se determinan a continuación:

1.o) Los empadronados y matriculados en el Departamento de Lavalleja.

2.o) Los empadronados y|o matriculados en el exterior o en el interior del país que transiten en el Departamento de Lavalleja por un lapso mayor al que permiten las disposiciones en vigor.

3.o) Los que transitan en Lavalleja con permisos precarios otorgados por la Oficina competente aunque no estén empadronados o matriculados.

4.o) Se considerarán sujetos al pago permanente de la patente de rodados respectiva todos aquellos vehículos empadronados y matriculados en el Departamento de Lavalleja cuyos propietarios y|o usuarios mantengan en su poder la chapa de matrícula del mismo.

5.o) No estarán comprendidos en el inciso anterior aquellos vehículos por los cuales sus propietarios entreguen la chapa de matrícula en la Oficina correspondiente. La exención a que dará lugar, comenzará a regir a partir del semestre siguiente al recibo de la misma.

6.o) Considéranse semestres los períodos comprendidos entre el 1.o de enero y 30 de junio y 1.o de julio y 31 de diciembre.

La patente anual se regulará de acuerdo a las normas que se indican a continuación, la que podrá ser pagada en una cuota anual o en dos semestrales.

7.o) A los efectos de la obligatoriedad del empadronamiento de los vehículos en cada Departamento de la República, se tendrá en cuenta el domicilio que determinan los Arts. 24 al 38 del Título II del Código Civil (Del Domicilio de las personas) quedando obligado su propietario, conductor y|o usuario a regularizar su situación dentro del término de diez (10) días.

8.o) La infracción a lo previsto en el apartado anterior dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al valor de la patente que debió haberse munido en el Municipio respectivo, sin perjuicio de abonarse la patente respectiva.

I) Vehículos de tracción a sangre:

a) Vehículos para carga, breaks, que se limiten a la conducción de mercaderías, carretillas y zorras, todos con elásticos, hasta 800 kgs. de capacidad, $ 200.00 anuales.
De 801 kgs. a 1.800 kgs. de capacidad, $ 300.00 anuales.
De 1.801 kgs. a 3.000 kgs. de capacidad, $ 400.00 anuales.
De 3.001 kgs. a 5.000 kgs de capacidad, $ 500.00 anuales.
De más de 5.000 kgs. de capacidad, pesos 600.00 anuales.

b) Vehículos de dos ruedas para el transporte de personas, arrastrados por poneys o petizos, $ 100.00 anuales.

c) Charrets, para personas o carga, $ 100.00 anuales.

d) Vehículos de cuatro ruedas con elásticos, para el transporte de hasta dos personas, pesos 200.00 anuales.

e) Vehículos de cuatro ruedas con elásticos para el transporte de tres o más personas, pesos 300.00 anuales.

f) Carrozas fúnebres, $ 1.000.00 anuales.

g) Carros fúnebres, $ 800.00 anuales.

h) Chapas de prueba vehículos de tracción a sangre, $ 600.00 anuales.

Los vehículos especificados en los apartados anteriores y que pertenezcan a establecimientos de enseñanza, pagarán el 50 o|o de las patentes establecidas en los mismos.

Queda prohibido dentro del Departamento de Lavalleja el empadronamiento y circulación de vehículos sin elásticos.

II) **Las bicicletas:** Abonarán una patente de acuerdo a la siguiente discriminación:

Casas de Comercio, Mensajerías y Agencias telegráficas, $ 100.00 anuales.
De alquiler, $ 100.00 anuales.
De uso particular, $ 60.00 anuales.
Se excluyen las bicicletas cuyo diámetro de rodado no exceda de los 50 centímetros y las utilizadas como medio de transporte para obreros, empleados y estudiantes.

III) Vehículos tracción mecánica:
(Automóviles particulares y|o similares):

a) **Los automóviles particulares y|o similares abonarán una patente anual de acuerdo a lo que establecen las tablas periódicas Oficiales** que para el seguro fija el Banco de Seguros del Estado. En caso de no existir aforo se tomará como base el valor del año correspondiente a otro vehículo similar, en característica, cilindros y caballos de fuerza fiscal.
La patente anual se regulará de acuerdo a la siguiente escala:
Hasta $ 50.000.00 de aforo, $ 500.00 anuales.
De $ 50.001.00 a $ 100.000.00 de aforo, 1 o|o sobre valor aforo.
De $ 100.001.00 a $ 350.000.00 de aforo, 1.5 o|o sobre valor aforo.
De $ 350.001.00 en adelante de aforo, 2 por ciento sobre valor aforo.

d) Chapas de prueba para vehículos de tracción mecánica anual, $ 30.000.00 anuales.
Chapa de prueba mensual, $ 3.000.00 mensuales.

c) Los automóviles cuyas características correspondan a los coches de carrera, tendrán un recargo del 50 o|o sobre el importe que les corresponde abonar, de acuerdo con su respectiva categoría.

d) Los permisarios de automóviles con taxímetros pagarán un derecho de circulación de $ 1.000.00 anuales.
El referido derecho podrá ser abonado en dos cuotas semestrales de $ 500.00 cada una.

e) Automóviles de remise, $ 1.000.00 anuales.

f) Ambulancias, $ 1.000.00 anuales.

g) Las carrozas fúnebres automóviles, cualesquiera sea su categoría pagarán anualmente, $ 1.000.00 anuales.

h) Los autobuses destinados exclusivamente al servicio especial de transporte de colegiales pagarán una patente anual de $ 2.000.00 anuales.

i) Autobuses del servicio especial o regular de turismo, especial mixto de turismo y transporte de colegiales, abonarán una patente anual de $ 5.000.00 anuales.

IV) Motocicletas, Motonetas y Bicicletas con Motor:

a) Las Motocicletas, Motonetas y Bicicletas con motor abonarán una patente anual del 1 o|o que fijen las tablas periódicas oficiales que para el seguro establece el Banco de Seguros del Estado.
De no existir aforo se aplicará la norma establecida en el inciso III del artículo 2.o de la presente disposición.

b) Las que tengan además sidecar abonarán un suplemento anual de $ 100.00.

c) Triciclos con motor para carga igual que la disposición anterior hasta 350 c.c. de cilindrada.

d) Triciclos sin motor, $ 100.00 anuales.

e) Chapas de prueba para motocicletas, motonetas, bicicletas con motor y triciclos para carga, $ 600.00 anuales.

Los triciclos con motor con carrocería para el transporte de pasajeros, hasta 350 c.c. de cilindrada, abonarán la patente anual, de acuerdo a la escala que precede, más el 25 o|o de recargo.

Estarán comprendidos en las escalas para Motocicletas, Motonetas y Bicicletas con motor, los siguientes vehículos: Motocicletas con o sin sidecar; Triciclos para carga hasta 350 c.c. de cilindrada y en general vehículos de dos ruedas accionados con motores a explosión o eléctrica.

Se considerarán automóviles particulares incluyéndose en la categoría correspondiente todo vehículo carrozado para pasajeros, accionados a motor a explosión o eléctrica que tengan más de dos ruedas.

V) **Vehículos de tracción mecánica, destinados al transporte de carga, camiones, hormigoneras, perforadoras o semejantes en sus usos y características:**

a) La patente anual de los referidos vehículos se regulará de acuerdo a los valores de aforo que establecen las tablas periódicas oficiales del Banco de Seguros del Estado, y conforme a la escala siguiente:

Los empadronados hasta el 31 de diciembre de 1935 pagarán el 0,50 o|o sobre el aforo.

Los empadronados al 1.o de enero de 1936 y el 31 de diciembre de 1955 pagarán el 0,75 por ciento sobre el aforo.

Los empadronados después del 31 de diciembre de 1955, pagarán el 1 o|o sobre el valor de aforo.

b) Tractores para remolques, semi-remolques, perforadoras, hormigoneras y toda máquina movida por propulsión propia pagarán:

Hasta 20 HP.. $ 500.00 anuales.
De 21 a 25 HP.. $ 600.00 anuales.
De 26 a 30 HP.. $ 700.00 anuales.
De 31 a 40 HP.. $ 800.00 anuales.
De 41 a 50 HP.. $ 900.00 anuales.
De 51 a 60 H.P.. $ 1.000.00 anuales.
De 61 en adelante $ 200.00 en más cada 10 H.P. o fracción de exceso.

Los tractores destinados exclusivamente al uso agrícola que circulen por la vía pública, con excepción de caminos rurales, pagarán la patente con una rebaja del 50 por ciento de acuerdo a la escala anterior.

VI) Vehículos Acoplados a Remolques, Semi-Remolques y a cualquier vehículo movido a propulsión propia, pagarán:

Hasta 1.500 kg.. $ 600.00 anuales.
De 1.501 a 2.000 kgs., $ 800.00 anuales.
De 2.001 a 2.500 kgs., $ 900.00 anuales.
De 2.501 a 3.000 kgs., $ 1.000.00 anuales.
De 3.001 a 3.500 kgs., $ 1.100.00 anuales.
De 3.501 a 4.000 qgs., $ 1.200.00 anuales.
De 4.001 a 4.500 kgs., $ 1.300.00 anuales.
De 4.501 a 5.000 kgs., $ 1.400.00 anuales.
De 5.001 a 6.000 kgs., $ 1.500.00 anuales.
De 6.001 a 7.000 kgs. $ 1.600.00 anuales.
De 7.001 a 8.000 kgs., $ 1.800.00 anuales.
De 8.001 a 9.000 kgs. $ 2.000.00 anuales.
De 9.001 a 10.000 kgs., $ 2.200.00 anuales.
De 10.001 a 11.000 kgs., $ 2.400.00 anuales.
De 11.001 a 12.000 kgs., $ 2.900.00 anuales.
De 12.001 a 13.000 kgs., $ 3.300.00 anuales.
De 13.001 a 14.000 kgs., $ 3.700.00 anuales.
De 14.001 a 15.000 kgs., $ 4.200.00 anuales.
De 15.001 en adelante $ 500.00 más cada 1.000 kilos de exceso.

b) Chapas de prueba para acoplados pagarán $ 1.500.00 anuales.

VII) Autobúses de Transporte Colectivo Interdepartamental de Pasajeros: Abonarán una patente anual de $ 2.400.00 debiendo abonar en Lavalleja, alternativamente, sólo un semestre, de acuerdo con la regla establecida por el decreto del Poder Ejecutivo del 17 de enero de 1935, siempre que el Gobierno Departamental que haya autorizado el permiso de circulación aplique el mismo tratamiento que reconoce el de Lavalleja.

VIII) Los Rodados Patentados fuera de la Capital: Cuando hubieran pertenecido al padrón de ésta, no podrán conservar el número bajo pena de multa, de igual valor a patente que se hará efectiva cada vez que el vehículo sea hallado en tales condiciones.

Art. 3.o Por el otorgamiento de permisos diarios de circulación los interesados pagarán el 10 o|o del importe de la patente que le corresponda abonar.

Art. 4.o Por cada transferencia y|o mutación de titular a los efectos fiscales los vehículos comprendidos en la escala de automóviles particulares abonarán por concepto de derecho el 1 o|o del valor de aforo que establecen las tablas periódicas oficiales que para el seguro fija el Banco de Seguros del Estado.

Los demás vehículos abonarán por el mismo concepto el 50 o|o de la patente que le corresponda pagar.

El aludido derecho que se abonará por cada transferencia y|o mutación de titular a los efectos fiscales a que se refiere el presente artículo, será de cargo del vendedor y se pagará previamente a la iniciación de la gestión.

Art. 5.o Los contribuyentes que abonen el tributo de patente de rodados por todo el año, obtendrán una bonificación del 10 o|o sobre el importe total que corresponda abonar por dicho tributo. Las cantidades a pagar que surjan de la liquidación se redondearán en quíntuplos, ajustándose a la unidad menor cuando las cifras fueran hasta dos y medio y a la unidad mayor cuando superen dicha cantidad.

Art. 6.o En todas las gestiones que se realicen ante las distintas dependencias del Gobierno Municipal y que se refieran a un vehículo, deberán exhibirse los recaudos que acrediten estar al día en el pago de la patente de rodados respectiva relativos a ese vehículo o probar que no le corresponde abonarlos.

Art. 7.o Fíjanse los derechos de empadronamiento y rempadronamiento de vehículos automotores en diez por ciento (10 o|o) de la respectiva patente de rodados, con un tope mínimo de $ 500.00. En los de tracción a sangre cinco por ciento (5 o|o) con un tope mínimo de $ 100.00. En los demás casos $ 50.00.

Art. 8.o Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Lavalleja, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

Herbart H. Díaz, Presidente. — Carlos María Pintos, Secretario.

Minas, Diciembre 30 de 1967.

Cúmplase, insértese, publíquese, líbrense los oficios pertinentes a las Oficinas respectivas. — **FERNANDO MARTINEZ JAUREGUY**, Intendente. — **Santos Inzaurralde Rodrigo, Secretario.**

DIARIO OFICIAL ANEXOS

REGISTRO CIVIL

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1967.

(Cumplimiento del artículo 7.o de la Ley N.o 5.418, del 5 de mayo de 1916)

Río Negro

1.a Sección —

Salvador Solís Romero, 43 años, soltero jornalero, oriental y Soledad Sosa, 54 años, soltera, oriental.

Juan José Matatelo, 23 años, soltero, empleado, oriental y Angela Norma Ojeda, 16 años, soltera, oriental.

Miguel Arcángel Chaves, 34 años, divorciado, jornalero, oriental y Martha Elena Damasco, 29 años, soltera, oriental.

Pablo Gardzi, 28 años, soltero, metalúrgico, argentino y Brenda Josefina Urrusmendi, 29 años, soltera, enfermera, oriental.

Ulises López, 40 años, soltero, jornalero, oriental y Ramona Heriberta Venencia, 44 años, viuda, comerciante, oriental.

Gumersindo Ramón Robinson, 19 años, soltero, jornalero, oriental y Olga Lilián Charrutti, 16 años, soltera, oriental.

Armando Bartelloni, 26 años, soltero, comerciante, oriental y Marta Alida Arbiza, 18 años, soltera, oriental.

César Raúl Portela, 28 años, soltero, tornero, oriental y María Bimor, 23 años, soltera, estudiante, oriental.

Héctor Mario Barboza, 42 años, soltero, jornalero, oriental e Isabel Máxima Bernengo,, 23 años, soltera, oriental.

Ruben Rafael Martínez, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Delia Jorgelina Giménez, 23 años, soltera, oriental.

Angel Celiar Martínez, 22 años, soltero, empleado, oriental y Milka Elisabet Porro, 19 años, soltera, oriental.

Santos Severino Díaz, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Alba Gómez, 15 años soltera, oriental.

Luis Ernesto Castillo, 23 años, soltero, panadero, oriental y Rosa Mederia, 20 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Felipe Zenón Costa, 62 años, divorciado, jubilado, oriental e Irma Hortencia Costa, 24 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Basilio Burabor, 34 años, soltero, empleado, oriental y María Luisa Corrale 19 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

Pedro Ismael Irureta, 23 años, soltero, jornalero, oriental y María Elvira Elizalde, 26 años, soltera, oriental.

Luis Domingo Alvarez, 26 años, soltero, empleado, oriental e Iris Esther Félix, 21 años, soltera, oriental.

Luis Domingo Alvarez, 26 años, empleado, oriental e Iris Esther Félix, 21 años, oriental.

Omar Amado Santos27 años, jornalero, oriental y Angélica Aydée Portal, 24 años, oriental.

Alejandro Gezn, 29 años, agricultor, oriental y Midea Rosa Segredo, 20 años, oriental.

José Alberto Otero, 33 años, soltero, jornalero, oriental y Lilia Teresa García, 20 años, soltera, oriental.

Rolando Nicolás Siri, 35 años, divorciado, empleado, oriental y Sirley Aurora Romani Santo, 19 años, soltera, peinadora, oriental.

Daniel Wittmann, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Marcolfa Esther Fredo, 17 años, soltera, oriental.

Fermín del Carmen Chaparro, 34 años, divorciado, comercio, oriental y Elba Nelly Sabornín, 16 años, soltera, oriental.

Julio César Sosa, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Silvia Teresa Díaz Barrios, 20 años, soltera, oriental.

Ernesto Gamarra Ortiz, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Ana María Gómez, 20 años, soltera, oriental.

Oscar Omar Oliver, 22 años, soltero, empleado, oriental y Norma Elena Pérez, 22 años, soltera, oriental.

6a. Sección —

Alberto Tomás Piñeiro, 34 años, soltero, jornalero, oriental y Esther Farinha, 26 años, soltera, oriental.

5a. Sección —

Elbio Beltrán Acosta, 28 años, soltero, jornalero, oriental e Ilka Nury Moreira, 15 años, soltera, oriental.

8a. Sección —

Edmundo Bericiartú, 40 años, soltero, jornalero, oriental y Glides Viera, 33 años, soltera, oriental.

Rocha

1a. Sección —

Tomás Aba Posada, 42 años, divorciado, empleado, oriental y Fortunata M. Escobal, 53 años, viuda, oriental.

Juan Mauricio Olivera Cal, 24 años, soltero, empleado, oriental y Ana María Araújo Correa, 16 años, soltera, empleada, oriental.

Juan Angel Bruno, 20 años, soltero, empleado, oriental y Lilián Machado, 17 años, soltera, oriental.

Emilio Píriz Fontes, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Nelsa Liris Cardoso, 18 años, soltera, oriental.

Víctor Fabián Rodríguez, 21 años, soltero, empleado, oriental y Silvia Esther Cola, 19 años, soltera, oriental.

Humberto Bentancort, 28 años, soltero, empleado, oriental y Alma Corbo Rodríguez, 21 años, soltera, dental mecánico, oriental.

Alcides Ramón Peña, 21 años, soltero, peinador, oriental y Gladys Mabel Pereyra Trillo, 18 años, soltera, oriental.

Juan Pedro Vicente Huelmo, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Doris Decuadro Rocha, 24 años, soltera, oriental.

Wáshington Miguel García, 25 años, soltero, militar, oriental y María Elida Méndez, 16 años, soltera, estudiante, oriental.

Bernardo Hipólito Silva, 21 años, soltero, militar, oriental y Lidia Juvenel Presa, 25 años, soltera, modista, oriental.

3a. Sección —

Aníbal Eustaquio Cedrés, 26 años, soltero, tareas rurales, oriental y Carlota Muñeca Seijas, 17 años, soltera, oriental.

Felicito Agustín Pereira, 61 años, soltero, pintor, oriental y Hermenegilda Pereyra, 54 años, soltera, lavandera, oriental.

Irineo Florentino Silva, 27 años, soltero, industrial, oriental y Aurea María Martínez, 34 años, divorciada, oriental.

Juan Fernando Dalmás, 27 años, soltero, practicante, oriental y Lisy Celina Pons, 22 años, soltera, dietista, oriental.

Agosto Rodríguez, 32 años, soltero, tareas rurales, oriental y Milka Graña, 27 años, soltera, oriental.

Máximo Techera, 44 años, soltero, jornalero, oriental y Elda Soledad Ramírez, 34 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Ruben Dante Acosta, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Walkyria Vidal, 21 años, soltera, oriental.

Honorato Viera, 29 años, soltero., tareas rurales, oriental y Deomarda Eudoxia Santurio, 21 años, soltera, oriental.

Enrique Pablo Rodríguez, 23 años, soltero, empleado, oriental y Glenda Marlene Temboni, 20 años, soltera, oriental.

Helio Núñez, 31 años, soltero, mecánico, oriental y Leda Magali Vega, 19 años, soltera, oriental.

Ruben Pérez, 36 años, soltero, jornalero, oriental y Delia María Ferreira, 38 años, soltera, oriental

Julio Arrarte Fernández, 28 años, soltero, empleado, oriental y María Nila Larrosa, soltera, oriental.

9.a Sección —

Juan Jorge Chiavarra, 27 años, soltero, empleado, oriental y Silvia Raquel Germán, 24 años, soltera, estudiante, oriental.

Julio Amabilio Silva Inchausti, 26 años soltero, jornalero, oriental y Delia Maribel Ozano Pereyra, 20 años, soltera, oriental.

Mario Clelio Segovia, 32 años, soltero, empleado, oriental y Georgelina Rita Abardez, 25 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Carlos Bustamante Flores, 20 años, soltero, mecánico, oriental y Myria Fernández Sotelo, 15 años, soltera, oriental

Salto

1.a Sección —

Pedro Orlando Cuello, 18 años, soltero, empleado, oriental y Susana Machado, 21 años, soltera, oriental.

Florentino Branca Portela, 47 años, soltero, jornalero, oriental y Ada Trindade, 13 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Acosta, 20 años, soltero, militar, oriental y Alda Ustra, 16 años, soltera, oriental.

Ignacio Enrique Pérez, 20 años, soltero, comercio, oriental y Faride Murad, 19 años, soltera, oriental.

Francisco Cardozo, 23 años, soltero, empleado, oriental y Nilda Iris Diogo, 17 años, soltera, oriental.

Inocencio Ramón Alvez, 27 años, soltero, pintor, oriental y Laura Antonia Torrens, 23 años, soltera, oriental.

Gil Falcón, 20 años, soltero, pintor, oriental y Ofelia Renée Bentancour, 19 años, soltera, oriental.

Agosto Pereira, 34 años, soltero, chófer, oriental y María Elena Jaime, 26 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Aguilera, 18 años, soltero, albañil, oriental y Nelly Leite Luna, 21 años, soltera, oriental.

Omar Mendieta, 21 años, soltero, empleado, oriental y Eva Yolanda Trinidad, 15 años, soltera, empleada, oriental.

Zacarías Aguilar, 26 años, soltero, empleado, oriental y Elsa Mercedes Martínez, 22 años, soltera, empleada, oriental.

Wilson Elder Rodríguez, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Ana María Cáceres, 20 años, soltera, oriental.

Luis Armando Núñez, 23 años, soltero, jornalero, oriental y María Ramona Silva, 23 años, soltera, oriental.

Ramón Suárez, 22 años, soltero, empleado, oriental y Marta Eguilior, 19 años soltera, oriental.

Juan Pedro Visca, 23 años, soltero, jornalero, oriental e Higinia de los Santos, 19 años, soltera, oriental.

Juan Groenza, 45 años, soltero, jornalero, oriental y María Filomena Silva, 47 años, viuda, oriental.

Juan José Denis, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Alcira Ferreira, 22 años, soltera, oriental.

Heber Remigio Barboza, 23 años, soltero, empleado, oriental y Teresa Catalina Garelli, 24 años, soltera, oriental.

2.a Sección. —

Raúl Daniel da Rosa, 20 años, soltero, empleado, oriental y María del Carmen Iparraguirre, 22 años, soltera, oriental.

Mario Jesús Jurado, 18 años, soltero, empleado, oriental y Marta Norma Cabrera, 15 años, soltera, dactilógrafa, oriental.

Carlos Hugo Rossi, 25 años, soltero, comercio, oriental y Miriam Galurmena Fernández, 21 años, soltera, empleada, oriental.

Enrique Jeremías Milans, 39 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Rosa Galli, 24 años, divorciada, oriental.

Floreal Ramos, 21 años, soltero, carpintero, oriental y Romilda Inés Pío, 18 años, soltera, oriental.

Walter Ramos, 32 años, divorciado, empleado, oriental y Belma Esther Curbelo, 21 años, soltera, peinadora, oriental

Rufino Orihuela, 25 años, soltero, empleado, oriental e Irma Gladys Malgor, 30 años, soltera, maestra, oriental.

José Wilfredo Canes, 25 años, soltero, comercio, oriental y Alba Graciela Rodríguez, 17 años, soltera, oriental.

Pedro Nelson Romaldi, 26 años, soltero, empleado, oriental y Gladys Machado, 25 años, soltera, oriental.

José Pedro Da Silva, 38 años, divorciado, jornalero, oriental y María Ofelia Figueredo, 34 años, soltera, oriental.

Ramón Franco Olivera, 23 años, soltero, empleado, oriental y Graciela Amanda Garelli, 16 años, soltera, oriental.

Adán Zenón Ortiz, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Mirta Ofelia Cardozo 26 años, sotlera, oriental.

Luis María Frioni, 23 años, soltero, empleado, oriental y Catalina del Rosario Barboza, 18 años, soltera, oriental.

Miguel Angel Gallero, 32 años, soltero, empleado, oriental y Mirta Villegas, 21 años, soltera, oriental.

Roque Avelino Godoy, 28 años, soltero, mecánico, oriental y Ramona Angela Tessadri, 21 años, soltera, oriental.

Luis Artemio López, 28 años, soltero, pintor, oriental y María Santa Echanique 46 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Santos, 22 años, soltero, mecánico, oriental y Alfa Griselag Silva, 24 años, soltera, oriental.

Pedro Luis Rodríguez, 26 años, soltero, pescador, oriental y María Esther Camejo, 22 años, soltera, oriental

3.a Sección. —

Nicolás León, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Elisa Gularte, 24 años soltera, oriental.

Antonio Da Silva, 29 años, soltero, agricultor, oriental y Liliana Beatriz Malvasio, 22 años, soltera, oriental.

Angel Alberto Duarte, 26 años, soltero, jornalero, oriental y María Asunción Rodríguez, 16 años, soltera, oriental.

Silvio García, 62 años, divorciado, jornalero, oriental y María Julia Landigerio, 50 años, sotlera, oriental.

Omar Enrique Texeire, 30 años, soltero, jornalero, oriental y María Rosa Furtado, 17 años, soltera, oriental.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

Tomás Larrose, 37 años, soltero, albañil, oriental y Dora Victoria Soria, 45 años, divorciada, argentina.

Atanasio Tavarez, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Lide Manzani, 21 años, soltera, oriental.

Eduardo Lamit, 19 años, soltero, empleado, oriental y María Esther Costa, 19 años, soltera, oriental.

Asecilio Tabares, 47 años, soltero, empleado, oriental y Gerónima Cristina Flores, 19 años, soltera, oriental.

José Núñez, 38 años, soltero, jornalero, oriental y Olga Barreto, 36 años, soltera, oriental.

11.a Sección. —

Ulipio Isaís Alfonzo, 34 años, soltero, empleado, oriental y Celia Pintos Rodríguez Dávila, 23 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Ramires, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Teresa Renée Reina, 22 años, soltera, oriental.

San José

5.a Sección. —

Iván Omar González, 24 años, soltero, agricultor, oriental y Zully Dioandia Morales, 20 años, soltera, oriental.

Raúl César Salonión, 29 años, soltero, empleado, oriental y Verónica Berriel, 30 años, soltera, oriental.

Oscar Delio Reboulaz, 32 años, soltero, empleado, oriental y Aurora Emilia Aguirre, 25 años, soltera, oriental.

Elbio David García, 36 años, soltero, empleado, oriental y Eulalia Daisy Pérez 35 años, divorciada, oriental.

Lisandro Javier Peña, 26 años, soltero, soldado, oriental y Carmen Margoth Hernández, 22 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

León Rafael García, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Olga Iris Quintero, 18 años, soltera, orietnal.

Guillermo Cortés, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Zulima Alonso, 40 años soltera, oriental.

Héctor Roque Fonte, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Norma Diotimo Gagneux, 20 años, soltera, oriental.

Ruben Eloy Britos, 29 años, soltero, comercio, argentino y Teresita Gladys García, 29 años, soltera, argentina.

Pedro Pablo Viera, 27 años, divorciado, empleado, oriental y Amalia Teresita Arrúa, 19 años, soltera, oriental.

Hugo Amílcar Goyeni, 29 años, soltero, agricultor, oriental y Teresita Margot Pérez, 25 años, soltera, oriental.

Juan Waldemar Torres, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Blanca Irene Guerra, 25 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Marcos José W. Rodríguez, 23 años, soltero, herrero, oriental y María José Adán, 22 años, soltera, bordadora, oriental.

Julio César Díaz, 28 años, soltero, empleado, oriental y María Carmen Espinosa, 18 años, soltera, oriental.

Ciriaco Collazo, 60 años, viudo, jubilado, oriental y Tomasa Martínez, 42 años soltera, doméstica, oriental.

Himerio Ruben Alfaro, 38 años, soltero, agricultor, oriental y Mary Raquel Alonso, 21 años, soltera, oriental.

(Continuación de la 33 Sesión Ordinaria - Extraordinaria, celebrada los días 13 y 14 de julio de 1967)

Las instituciones bancarias privadas que presenten ante el Banco Central del Uruguay documentos al redescuento, deberán dejar constancia en actas de su Directorio de la resolución del mismo que disponga tal solicitud. Esta constancia deberá contener la enumeración de los documentos a presentar al Banco Central del Uruguay.

Art. 32. El Banco Central del Uruguay retirará de la circulación los billetes que haya emitido:

1) A medida que se amorticen o cancelen los documentos y los adelantos redescontados;
2) A medida que la moneda extranjera a que hace referencia el artículo 25 (inciso b) deje de ser propiedad del Banco Central del Uruguay sin restricción alguna o se vea gravada en cualquier forma;
3) A medida que se amorticen o cancelen los préstamos de asistencia extraordinaria a que hace referencia el artículo 33;
4) A medida que se amorticen o cancelen los créditos de la cartera a que hace referencia el artículo 35;
5) Según lo dispuesto por leyes vigentes que prevean otras formas de rescate del circulante emitido.

Art. 33. El Banco Central del Uruguay podrá prestar asistencia financiera a las empresas bancarias privadas, con sus recursos propios y hasta el monto del capital y reservas de la empresa asistida.

En situaciones de emergencia, que pongan en peligro la estabilidad del sistema bancario nacional, el Banco Central del Uruguay podrá prestar asistencia financiera extraordinaria a las empresas bancarias privadas, mediante resolución fundada del Directorio, adoptada por cuatro votos conformes, dando cuenta oportunamente al Poder Ejecutivo, pudiendo redescontar a esos efectos los documentos que estime adecuados de la cartera activa de la empresa asistida.

Al otorgar la asistencia financiera prevista en los incisos anteriores, el Banco Central del Uruguay impondrá las garantías que conceptúe necesarias.

Art. 34. Sin perjuicio de las atribuciones que otorgan otras normas, el Banco Central del Uruguay queda facultado para reglamentar las condiciones dentro de las cuales podrán contraerse obligaciones internacionales que impongan pagos en moneda extranjera:

a) Cuando se trate de operaciones financieras;
b) Cuando se trate de operaciones, de cualquier índole, que comprometen o puedan comprometer la responsabilidad de los bancos privados.

Las violaciones a lo dispuesto por el Banco Central del Uruguay en uso de las facultades otorgadas por el inciso anterior serán sancionadas con multas de hasta un doscientos por ciento de la operación, que serán aplicadas y cobradas por el Banco Central del Uruguay.

Las entidades estatales para contraer obligaciones de la índole a que se refiere el primer inciso, salvo lo dispuesto en el artículo 301 de la Constitución, deberán obtener la previa autorización del Poder Ejecutivo, con la opinión del Banco Central del Uruguay.

Art. 35. A los efectos de la división patrimonial de sus cuentas, el Banco Central del Uruguay y el Banco de la República Oriental del Uruguay, previo dictamen del Tribunal de Cuentas podrán transferir entre sí los activos y pasivos que se estimen equivalentes, que existan a la fecha de promulgación de la presente ley, observando las normas del derecho común.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, el Banco de la República transferirá desde ya al Banco Central del Uruguay su cartera activa correspondiente a la asistencia financiera prestada a los Bancos que a la fecha de la presente ley se hallen intervenidos, en concordato o liquidación.

El Banco Central del Uruguay podrá emitir los billetes necesarios para cubrir el monto de esa cartera.

Art. 36. Hasta tanto se apruebe la Carta Orgánica del Banco Central del Uruguay, para las operaciones que éste realice en el Banco de la República, no regirán los límites y requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley N.o 9.808, de 2 de enero de 1939 y leyes modificativas.

Art. 37. Las fusiones, absorciones y toda otra forma de transferencia de instituciones bancarias privadas, que signifique la subsistencia de una sola de las entidades preexistentes o la sustitución de las mismas por una nueva, serán previamente autorizadas por el Banco Central del Uruguay.

El Banco Central del Uruguay podrá denegar su autorización cuando entienda que la concentración resultante puede ser inconveniente desde el punto de vista económico, o del interés nacional o cuando ella promueva concentraciones monopólicas o distorsione la estructura de la red bancaria o no sea aconsejable por la situación patrimonial de una o más de las empresas solicitantes.

El Banco de la República y el Banco Hipotecario del Uruguay podrán comprar total o parcialmente instituciones bancarias privadas, por resolución del Directorio tomada por cuatro votos conformes, previo dictamen del Tribunal de Cuentas y del Banco Central del Uruguay.

En los casos a que se refiere el inciso anterior, el precio no podrá ser superior al valor del activo líquido a adquirirse, según la tasación llevada a cabo por el Banco Central del Uruguay.

Las fusiones, adquisiciones, absorciones o transferencias a que alude el presente artículo y que se realicen en el plazo de tres años a partir de la promulgación de esta ley, estarán exentas del pago de toda clase de tributos que se generen en virtud de tal unificación. En ningún caso será aplicable lo dispuesto en el artículo 1.o de la Ley N.o 3.545, de 1.o de julio de 1909.

Art. 38. La liquidación decretada con posterioridad a la fecha de vigencia de la presente ley, de empresas comprendidas en el artículo 1.o de la Ley N.o 13.243, de 20 de febrero de 1964, se regirá por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N.o 9.756, de 10 de enero de 1938.

La liquidación de una institución bancaria privada tendrá fuero de atracción con respecto a la liquidación de sus empresas colaterales, cualesquiera fueren la naturaleza jurídica y la índole del giro de éstas.

A los efectos de esta disposición, el Banco Central del Uruguay determinará las empresas colaterales de las instituciones bancarias privadas en liquidación.

La resolución del Poder Ejecutivo a que hace referencia el artículo 18 inciso c) de la Ley N.o 9.808, de 2 de enero de 1939, en su redacción dada por la Ley N.o 13.243, de 20 de febrero de 1964, se entenderá que es confirmatoria de lo actuado, de no pronunciarse el Poder Ejecutivo dentro del término de 90 días de haber recibido la información circunstanciada.

Art. 39. Declárase que las empresas bancarias intervenidas, en concordato o en liquidación, en cuanto no cumplen normalmente su giro, dejan de estar gravadas con el impuesto único a la actividad bancaria creado por el artículo 32 de la Ley N.o 13.420, del 2 de diciembre de 1965.

Concédese a las instituciones comprendidas en el inciso precedente un plazo de noventa días, para regularizar libre de toda sanción, cualquier tributo que adeudaren.

Art. 40. Los activos de las instituciones bancarias del Estado podrán ser actualizados anualmente previa autorización del Poder Ejecutivo y dictamen del Tribunal de Cuentas y del Banco Central del Uruguay.

Los activos de las empresas bancarias privadas podrán también actualizarse anualmente, previa autorización del Banco Central del Uruguay y de acuerdo a las reglamentaciones que éste dicte. Tal actualización será independiente de las revaluaciones que se efectúen de conformidad con las normas tributarias.

Art. 41. El régimen y el destino porcentual que prevé la Ley N.o 13.330, de 30 de abril de 1965, artículo 5.o, para las colocaciones del ahorro público, regirán asimismo con respecto a los recursos que los Organismos de Derecho Público, estatales o no, destinen a inversiones ajenas a los cometidos específicos que les haya asignado la ley a texto expreso.

Incorpórase a los destinos enunciados en el mencionado artículo 5.o la financiación de obras de la infraestructura económica y social y de los proyectos o programas de desarrollo que sean declarados de interés nacional por el Poder Ejecutivo, por el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Las violaciones a lo dispuesto en el presente artículo serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en las Leyes N.o 13.330, de 30 de abril de 1965 y N.o 13.243, de 20 de febrero de 1964 (Carta Orgánica del Banco de la República).

Art. 42. Sustitúyese el artículo 28 de la Ley número 13.349, de 29 de julio de 1965, por el siguiente:

"Los cargos de Gobernadores titulares ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo y el Fondo Monetario Internacional, serán desempeñados respectivamente por el Ministro de Hacienda, el Presidente del Banco de la República, y el Presidente del Banco Central del Uruguay.

Los cargos de Gobernadores suplentes serán llenados, respectivamente, por el Ministerio de Hacienda, el Directorio del Banco de la República y el Directorio del Banco Central del Uruguay, con funcionarios de jerarquía de sus respectivos escalafones o con personas de notoria versación en materia económico - financiera.

Los cargos de Gobernadores titulares o suplentes serán honorarios, salvo las asignaciones a que hubiere lugar por gastos de movilidad y representación."

Art. 43. Declárase que la Ley N.o 9.678, de 12 de agosto de 1937, regirá para todas o cualquier operación que haya realizado o realice en el futuro el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Art. 44. Declárase que los documentos utilizados para instrumentar las operaciones de crédito o préstamo realizadas por el Departamento de Negocios con el Exterior del Banco de la República, están exonerados de toda clase de impuestos nacionales, con excepción del impuesto único a la actividad bancaria creada por el artículo 32 de la Ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965 y modificativos.

Art. 45. Constituirá título ejecutivo la liquidación que practiquen las instituciones bancarias del Estado y sea aprobada por acto administrativo de sus Directorios, para el cobro de:

a) Multas cuya aplicación le haya sido cometida por ley;
b) Obligaciones emergentes de operaciones de cambio referentes a exportaciones e importaciones.

Art. 46. Modifícase el artículo 10 de la Ley N.o 5.649, de 21 de marzo de 1918, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"La inscripción del contrato de prenda caducará a los cinco años contados desde que la misma se haya hecho efectiva, salvo que ésta fuere renovada antes del vencimiento; todo, sin perjuicio de lo que sobre esta materia dispone el Código Civil en sus artículos 1.232 y siguientes. Vencido este plazo se podrá reinscribir sin otro requisito que la presentación del contrato original, produciendo todos sus efectos desde la fecha de la reinscripción. El privilegio del acreedor prendario se extiende a la indemnización del seguro en caso de siniestro y a la que tuvieran que abonar por cualquier concepto terceros responsables de daños y perjuicios sufridos por la cosa dada en prenda."

La presente modificación se aplicará también a las inscripciones vigentes a la fecha de publicación de esta ley.

Art. 47. Modifícase el artículo 30 de la Ley N.o 13.586, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Autorízase al Banco de la República Oriental del Uruguay a pagar los tributos y derechos correspondientes a la inscripción de instrumentos en los registros públicos así como los que correspondan a la expedición de certificados, por el régimen de declaración jurada y por un procedimiento similar en lo que sea aplicable al establecido por el decreto de 27 de julio de 1961."

Art. 48. Prorrógase por doce meses el aumento del impuesto único a la actividad bancaria establecido por el artículo 1.o de la Ley N.o 13.479, del 16 de junio de 1966.

Art. 49. Duplícase el plazo de cinco años establecido por el Art. 2.o de la ley N.o 13.141, de 24 de junio de 1963, y se faculta al Banco de la República Oriental del Uruguay para ampliar los plazos fijados en las operaciones concedidas de conformidad con dicha ley y para ajustar de acuerdo con ello las respectivas cuotas de amortización.

Art. 50. El Banco de la República Oriental del Uruguay, establecerá una línea de crédito redescontable en moneda nacional, por el monto y plazo que estime convenientes, con el objeto de atender las obligaciones en moneda extranjera de productores agropecuarios e industriales, procedentes de importación de bienes de activo fijo o de materia prima.

Art. 51. El Banco de la República Oriental del Uruguay establecerá una línea de crédito redescontable para asistir a las empresas deudoras de obligaciones fiscales, hasta por el 50 o|o del monto de las mismas, a la fecha de promulgación de la presente ley.

Dicha línea tendrá 60 días de vigencia y los préstamos se concederán al 8 o|o de interés y a plazo de hasta dos años.

TITULO III

POLITICA DE COMERCIO EXTERIOR Y DE FOMENTO INDUSTRIAL

Artículo 52. Facúltase al Poder Ejecutivo para extender a las exportaciones de productos obtenidos en el proceso de preparación e industrialización de la lana, los beneficios y el procedimiento de reintegro establecidos en la Ley N.o 13.268, de 9 de julio de 1964, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley número 13.222, de 26 de diciembre de 1963 en lo que no se oponga a la presente ley.

Art. 53. Elévase hasta el 30 o|o el reintegro a que se refiere el artículo 1ro., inc. a), de la ley N.o 13.268, de 9 de julio de 1964.

Dicho máximo será hasta el 35 o|o del valor FOB para los calzados confeccionados totalmente con cueros nacionales.

Art. 54. Modifícase el artículo 1ro. de la Ley número 13.564, del 26 de octubre de 1966, el que quedará redactado del siguiente modo:

"Artículo 1o. — El Banco de la República Oriental del Uruguay retendrá anualmente hasta la suma de pesos 250:000.000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos) de las detracciones que se aplican a las exportaciones y la depositará en una cuenta especial denominada "Fondo Especial de Estabilización de Carnes".

TITULO IV

POLITICA DE PRECIOS E INGRESOS

CAPITULO I

BIENES DE CONSUMO

Artículo 55. Autorízase al Poder Ejecutivo durante el término de un año, a partir de la promulgación de la presente ley, a rebajar la tasa de los impuestos que gravan las transacciones de las empresas que ajusten su política de precios a las directivas que aquél les imparta, en la medida necesaria para lograr los objetivos que se proponga en materia de artículos de consumo esencial.

Art. 56. El Banco de la República Oriental del Uruguay, con la anuencia del Banco Central del Uruguay podrá otorgar líneas de crédito especiales para el financiamiento de las empresas que ajusten su política de precios a las directivas gubernamentales.

Las empresas que violaren los convenios que hubieren celebrado con el Poder Ejecutivo sobre precios y abastecimiento de artículos de consumo esencial, se harán pasibles de las sanciones establecidas por la Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Art. 57. Asígnase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, por una sola vez, con cargo a Rentas Generales, la suma de $ 250:000.000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos), en efectivo, cuyo monto se destinará al aumento de capital de dicho organismo. A dichos efectos, el Banco de la República transferirá directamente del producido del fondo de detracciones y recargos con crédito a la cuenta corriente del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, la cantidad de pesos 50:000 000.00 (cincuenta millones de pesos) mensuales, a partir del mes siguiente a la sanción de esta ley, hasta completar la cantidad arriba indicada.

Facúltase al Banco de la República Oriental del Uruguay, para abrir al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, las siguientes líneas de créditos:

a) Hasta $ 250:000.000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos), para adquisiciones de mercaderías dispuestas en la forma prevista por el artículo 37 de la ley No. 12.802, de 30 de noviembre de 1960;
b) Una línea de crédito especial hasta $ 500.000.000.00 (quinientos millones de pesos), para la adquisición o

importación de mercaderías a los fines del cumplimiento del artículo 12 de la Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947:

e) Hasta $ 30:000.000.00 (treinta millones de pesos), con garantía de prenda industrial sobre vehículos, maquinarias y útiles requeridos para equipamiento del organismo.

El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios queda facultado para gravar con prenda industrial, de acuerdo con los artículos 2o. a 6o. de la Ley número 8.292, de 24 de setiembre de 1928, a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, los referidos bienes, sin que obste a ello su naturaleza jurídica, el carácter comercial de su explotación, ni lo dispuesto por los incisos 1o. y 4o. del artículo 2o. de la ley número 8.292, de 24 de setiembre de 1928.

Art. 58. Modifícase el texto del artículo 5.o de la Ley No. 10.707, de 9 de enero de 1946, que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 5o. Créase la Comisión Honoraria de la Leche, compuesta de cinco (5) miembros designados: uno por el Poder Ejecutivo; uno por la Intendencia Municipal de Montevideo; uno por la Asamblea de Productores (Ley No. 9.526, artículo 25): un Médico Veterinario, miembro del Consejo, por la Facultad de Veterinaria: un Ingeniero Agrónomo, miembro del Consejo, por la Facultad de Agronomía, con el cometido de asesor al Poder Ejecutivo sobre los precios justos y razonables que la Cooperativa Nacional de Productores de Leche estará obligada a pagar al productor por la leche de cuota destinada al consumo. La Comisión Honoraria deberá constituirse inmediatamente después de sancionada esta ley, por convocatoria del Ministerio de Ganadería y Agricultura y se renovará anualmente. Deberá expedirse antes del 10 de enero y 10 de julio de cada año.

El Poder Ejecutivo previo los asesoramientos complementarios que considere del caso, fijará los precios a regir en los períodos 1o. de febrero, 31 de julio y 1o. de agosto, 31 de enero".

Art. 59. Fíjanse en mil pesos y en quinientos mil pesos, los límites mínimo y máximo, respectivamente, de las multas previstas en los artículos 24 y 26 y disposiciones concordantes, de la ley No. 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Art. 60. La aplicación de las penas establecidas por la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947 se ajustará a las siguientes disposiciones

El monto y, en su caso, la naturaleza de la sanción, se regularán según la gravedad del o los actos penados. La gravedad de las infracciones se apreciará atendiendo al monto del beneficio ilícito que el agente haya obtenido o podido obtener del acto o los actos reprimidos; a los medios materiales de que disponga o haya dispuesto para reproducir la infracción o escapar al castigo y a las consecuencias económico-sociales de su conducta.

La resolución hará expresa mención de los elementos en que se funde para determinar el monto y naturaleza de las sanciones impuestas.

Art. 61. Se penará como una sola infracción a las disposiciones de la Ley No. 10.940, de 19 de setiembre de 1947, el hecho que viole dos o más disposiciones legales o reglamentarias.

Art. 62. Podrá exonerarse de toda sanción:

1) A los responsables por infracciones de la Ley número 10.940 o de sus reglamentaciones, de naturaleza meramente formal, cuando de las circunstancias surja que no ha existido peligro real de lesionar los intereses protegidos por la reglamentación violada;

2) A los responsables por infracciones de carácter leve cuyos establecimientos o montos de operaciones sean de pequeña entidad.

También podrá exonerarse de la pena de comiso cuando su aplicación causare daño económico excesivamente grave, perjudicial para la economía nacional.

Art. 63. Las infracciones de la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947 y de sus reglamentaciones, se extinguirán a los dos años de cometidas. En caso de infracción permanente el término de la prescripción comenzará a correr desde que cesare la ejecución.

La prescripción se interrumpirá por la iniciación de los procedimientos administrativos tendientes a reprimir la infracción.

No obstante, si transcurridos cinco años desde la consumación, o desde que cesare la ejecución en su caso, no hubiere recaído resolución de primer grado en vía administrativa, la infracción se considerará definitivamente extinguida a todos los efectos administrativos.

Art. 64. Las penas impuestas de acuerdo con la Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, se extinguirán a los cinco años contados desde la fecha en que hubiere recaído resolución ejecutable administrativa o judicialmente, si no se hubiere iniciado la ejecución en la vía correspondiente.

Art. 65. A los efectos de la fijación de precios, el Poder Ejecutivo podrá determinar el número máximo de etapas o grados admisibles en la negociación de los artículos de primera necesidad.

Art. 66. Sustitúyese el inciso 1ro. del artículo 8.o de la Ley N.o 10.940, del 19 de setiembre de 1947, por el siguiente:

"El Consejo nombrará en cada departamento del Litoral e Interior una Comisión de Subsistencias compuesta por tres miembros. En el mismo acto de la designación se determinará quiénes ejercerán la Presidencia y la Secretaría. Los miembros de estas Comisiones Departamentales podrán ser removidos sin expresión de causa en cualquier momento. Sus cometidos serán:".

Art. 67. Incorpórase al artículo 193 de la Ley número 12.804, del 30 de noviembre de 1960, el siguiente inciso:

"3) Las boletas de compraventa correspondientes a operaciones que se realicen en el Mercado a Término de Cereales, Oleaginosos y Frutos del País, de la Cámara Mercantil de Productos del País, pagarán un timbre calculado a razón de 2 o|ooo (dos por diez mil) sobre el importe del valor consignado en el documento.

Para el cálculo del impuesto las fracciones menores de medio millar se tendrán por dicha cantidad y las mayores por millar entero.

Se consideran gravados por el tributo no sólo los boletos suscritos por las partes al formalizarse una operación en la rueda del Mercado, sino también todos los boletos que sean incorporados al Registro de la Cámara Mercantil de Productos del País.

La Cámara Mercantil de Productos del País será responsable del pago del impuesto, debiendo timbrar todos los boletos gravados en el momento que sean exhibidos en sus oficinas mediante una máquina timbradora".

Art. 68. El Consejo estará exonerado de toda clase de tributos, con excepción de las cargas sociales y de derechos de aduana y adicionales, en lo que corresponda.

Las gestiones que se realicen ante el Consejo estarán exentas de sellados y timbres, con excepción de los correspondientes a Cajas de Jubilaciones y los contratos que celebre y los actos relativos a su ejecución estarán exentos del tributo de sellos.

Los cobros y pagos relativos a su gestión comercial, o a los artículos que expropie, no estarán sometidos al descuento del 1 o|o establecido en la Ley N.o 9.461, de 31 de enero de 1935 (Art. 44). No regirá, a su respecto, el artículo 22 de la Ley N.o 11.462, de 5 de julio de 1950.

Art. 69. Las sanciones previstas en la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, serán aplicadas en todos los casos por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en el primer grado de la vía administrativa, sea cual fuere el punto del territorio nacional en que se cometa la infracción.

CAPITULO II

SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 70. Sustitúyese el primer párrafo del artículo 8.o de la Ley N.o 12.996, del 28 de noviembre de 1961, por el siguiente:

"El índice de revaluación se aplicará, al vencimiento de cada año sobre la asignación de pasividad que a esa fecha tuviesen las jubilaciones y pensiones cuyo servicio esté a cargo de las Cajas mencionadas en el artículo 1.o y cuyos titulares o causantes, en su caso, hayan cesado en la actividad y configurado la causal respectiva.

Para el cálculo del "índice de revaluación", se tendrán en cuenta las variaciones producidas en el transcurso de todo el año, tomando por base las cifras correspondientes al mes de diciembre del año anterior."

Art. 71. La disposición a que se refiere el artículo anterior se aplicará para el cálculo del índice de revaluación que deberá regir a partir del 1.o de julio de 1967.

TITULO V

POLITICA DE INVERSIONES

Artículo 72. Se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir con cargo a los recursos creados por esta ley la suma de $ 605.350.000.00 para la ejecución de las obras comprendidas en el Plan de Emergencia que se detallan a continuación:

CAPITULO I

OBRAS DE ARQUITECTURA

Apartado "a"

1.a) ENSEÑANZA PRIMARIA

Numeral	Escuela N.o	Designación de obra	Importe
1)	101 a 136	(Aires Puros) Montevideo (Cont. obras)	$ 10.000.000.00
2)	33, 66, 84	(Villa Muñoz) Montevideo (Terminación aulas)	" 2.000.000.00
3)	44 y 73	(Unión) Montevideo (Const. aulas)	" 12.500.000.00
4)	55 y 123	(Maroñas) Montevideo (Terminación)	" 3.000.000.00
5)	34 y 166	(Peñarol) Montevideo (Habilitación 1er. block de aulas y servicios)	" 8.000.000.00
6)	28 y 80	(Unión) Montevideo (Terminación grupo aulas)	" 6.000.000.00
7)	68	(San José) (Terminación)	" 1.200.000.00
8)	18	(Mariscala-Lavalleja) (Terminación)	" 2.000.000.00
		(Total del grupo 1ra.)	$ 44.700.000.00

2da.) ENSEÑANZA SECUNDARIA

Numeral	Designación de obra	Importe
9)	Liceo N.o 8 (Obra en ejecución)	$ 14.000.000.00
10)	Liceo Artigas (Terminar remodelación)	" 500.000.00
11)	Liceo Rosario (Terminac. y habilit. 1ra. etapa)	" 3.000.000.00
	(Total del Grupo 2da.)	$ 17.500.000.00

3ra.) UNIVERSIDAD DEL TRABAJO

Numeral	Designación de obra	Importe
12)	Escuela Industrial de Colón (Terminac. de la 1ra. etapa)	" 10.000.000.00
13)	Escuela Industrial de Treinta y Tres (Cont. de obras)	" 10.000.000.00
14)	Escuela Agraria "La Carolina" (Terminac. de una etapa de obra)	" 5.000.000.00
14) a)	Para la realización de obras de remodelación y ampliación de la Escuela Industrial de Enología "Pte. Tomás Berreta"	" 7.000.000.00
	(Total del Grupo 3ra.)	$ 32.000.000.00

4ta.) UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Numeral	Designación de obra	Importe
15)	Facultad de Agronomía. Estación Experimental de Paysandú "Dr. Mario Cassinoni". — (Continuación de obras de remodelación de locales y ampliaciones necesarias para la iniciación de los convenios con el Fondo Especial de Naciones Unidas: Cultivo, Lechería, Ovino: y convenio con la Embajada de Francia: remolacha azucarera	" 3.800.000.00
16)	Facultad de Ingeniería y Agrimensura. — Continuación de obras del 5.o piso de la Facultad. Reparación de azoteas y servicios higiénicos del Instituto de máquinas	" 2.500.000.00
	(Total del Grupo 4ta.)	$ 6.300.000.00

5ta.) SALUD PUBLICA

Numeral	Designación de obra	Importe
17)	Hospital Vilardebó (Remodelación)	$ 4.500.000.00
18)	Hospital Río Branco (Terminación)	" 1.000.000.00
	(Total del Grupo 5ta.)	$ 5.500.000.00
	Total del apartado "a"	" 99.000.000.00

Apartado "b"

Numeral	Designación de obra	Importe
19)	Liceos Nos. 11, 14, 15, 18 (Ampliación de aulas 2da. etapa)	$ 16.000.000.00
	Total del apartado "b"	$ 16.000.000.00

Apartado "c"

Numeral	Escuela N.o	Designación de obra	Importe
20)		Facultad de Agronomía. Remodelación del Edificio Central (Sayago). (Ampliación de capacidad por incrementos de ingresos)	$ 3.000.000.00
21)		Facultad de Veterinaria. Complemento de partida para terminar obras en Horno, Biblioteca y Clínicas	" 2.750.000.00
22)		Facultad de Medicina. Remodelación de las Cátedras de Anatomía, Histología, Bioquímica, Biofísica	" 2.500.000.00
23)		Instituto de Higiene, complemento de obras de vestuario, lavadero, reparaciones de instalaciones sanitarias y calefacción	" 600.000.00
24)		Remodelación de Anfiteatro, ex Comisiones	" 1.000.000.00
		Total del apartado "c"	$ 9.850.000.00

Apartado "d"

Numeral	Designación de obra	Importe
25)	Hospital Pasteur (Remodelación y reparaciones)	$ 3.500.000.00
26)	Colonia Etchepare (Remodelaciones, instalaciones, etc.)	" 10.100.000.00
27)	Hospital Maciel (Remodelación)	" 5.750.000.00
28)	Hospital Pedro Visca (Montacargas, remodelaciones y reparaciones varias)	" 6.000.000.00
29)	Hospital Pereira Rossell (Reparaciones y remodelaciones)	" 11.000.000.00
30)	Asilo Piñeiro del Campo (Reparaciones generales y muro de cerramiento)	" 1.850.000.00
31)	Escuela de Nurses Carlos Nery (Miramar) (Reparaciones diversas)	" 1.300.000.00
	Total del apartado "d"	$ 39.500.000.00

Apartado "e"

31) a)	Instituto de Investigaciones de Horticultura, Fruticultura y Vitivinicultura "Las Brujas" de Canelones, para construcciones	$ 8.000.000.00

Apartado "f"

31 b)	Para cubrir el aporte Nacional que corresponde al Programa de Viviendas del Municipio de Soriano, en el contrato celebrado por la República con el Banco Interamericano de Desarrollo	$ 25.000.000.00

Apartado "g"

Contribución

31 c)	Campaña de Lucha Contra la Fiebre Aftosa	$ 9.000.000.00

RESUMEN DEL CAPITULO I

OBRAS DE ARQUITECTURA

Apartado "a"

1ra. Enseñanza Primaria	$ 44.700.000.00
2da. Enseñanza Secundaria	" 17.500.000.00
3ra. Universidad del Trabajo	" 32.000.000.00
4ta. Universidad de la República	" 6.300.000.00
5ta. Salud Pública	" 5.500.000.00
Apartado "b"	" 16.000.000.00
Apartado "c"	" 9.850.000.00
Apartado "d"	" 39.500.000.00
Apartado "e"	" 8.000.000.00
Apartado "f"	" 25.000.000.00
Apartado "g"	" 9.000.000.00
Total Capítulo I — Obras de Arquitectura	$ 213.350.000.00

CAPITULO II

VIVIENDAS ECONOMICAS

Numeral	Designación de obra	Importe
32)	Terminación de obras ya iniciadas bajo convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo	$ 63.000.000.00
33)	Terminación de obras totalmente financiadas por INVE (N.o 17 Colón N.o 20 Barrio Sur, Ley N.o 12.534)	" 17.000.000.00
34)	Obras a iniciar bajo convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo	" 50.000.000.00
35)	Adquisición de tierras en base al programa de selección aprobado por el Directorio de INVE en 1966	" 50.000.000.00
	Total	$ 180.000.000.00

CAPITULO III

CAMINOS VECINALES

Numeral	Designación de obra	Importe
36)	Fondo inicial para construcción, mejoramiento y mantenimiento de caminos vecinales en el interior	$ 100.000.000.00
	Total	$ 100.000.000.00

CAPITULO IV

AEROPUERTOS

37)	Plan de Emergencia para el Aeropuerto Nacional de Carrasco	$ 50.000.000.00
	Total	$ 50.000.000.00

CAPITULO V

EQUIPAMIENTO VIAL

Dirección de Vialidad

Numeral	Designación de obra	Importe
38)	Equipos mecánicos y repuestos para la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. Adquisición de:	
	10 regaderas, 10 tractores, 10 generadores, 10 rodillos y repuestos	$ 30.000.000.00
	Equipos de laboratorio de mecánica de suelos	" 2.000.000.00
	Total	$ 32.000.000.00

CAPITULO VI

OBRAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

39)	Sede de la Región Militar N.o 2 Ciudad de San José	$ 8.800.000.00
40)	Sede de la Región Militar N.o 3 Ciudad de Paso de los Toros	" 4.840.000.00
41)	Cuartel para Sede del Regimiento de Caballería N.o 5 Ciudad de Tacuarembó	" 5.000.000.00
42)	Cuartel del Regimiento de Caballería N.o 1 Blandengues (Habilitación de dormitorios)	" 700.000.00
43)	Planta transmisora en Punta de Yeguas (Cerro)	" 2.000.000.00
44)	Hangar para escuela de Especialización Aeronaval "Capitán Curbelo"	" 1.700.000.00
45)	Sede para la Escuela Técnica de Aeronáutica	" 2.500.000.00
46)	Local de operaciones en la Escuela Militar de Aeronáutica (Pando)	" 400.000.00
47)	Instalación de un Hangar en Base N.o 1 (Carrasco)	" 200.000.00
48)	Edificio Sede Prefectura en Juan Lacaze	" 100.000.00
49)	Centro de Instrucción de la Marina (Montevideo)	" 300.000.00
50)	Escuela de Especialidades de la Armada (Cerro)	" 200.000.00
51)	Hospital Militar Central, Pabellón de Cocinas y Servicios (Montevideo)	" 2.000.000.00
52)	Servicios de Ingeniería y Arquitectura Militar para finalización de obras varias en distintos lugares de la República	" 1.260.000.00
	Total	$ 30.000.000.00

RESUMEN GENERAL

Capítulo I	Obras de Arquitectura	$ 213.350.000.00
Capítulo II	Viviendas Económicas	" 180.000.000.00
Capítulo III	Caminos Vecinales	" 100.000.000.00
Capítulo IV	Aeropuerto de Carrasco	" 50.000.000.00
Capítulo V	Equipo Vial	" 32.000.000.00
Capítulo VI	Obras del Ministerio de Defensa Nacional	" 30.000.000.00
	Total	$ 605.350.000.00

Art. 73. El Ministerio de Obras Públicas podrá disponer anualmente de las mismas partidas autorizadas por los apartados "G" "Estudios", artículo 1.o de la Ley número 13.483, del 12 de julio de 1966, para atender los gastos derivados del estudio, dirección, contralor y vigilancia de obras. Dichas partidas se atenderán con cargo al Tesoro de Obras Públicas.

Art. 74. El fondo inicial creado para la construcción, mejora y mantenimiento de caminos vecinales en el Capítulo III, del artículo 72 está destinado a los mencionados fines, a realizar en colaboración con los Gobiernos Departamentales y vecinos del interior de la República. Dicho fondo acrecerá con la contribución de los Gobiernos Departamentales y vecinos interesados en la realización de las obras.

Art. 75. El Poder Ejecutivo reglamentará la utilización de los recursos no destinados especialmente, del fondo mencionado en el artículo anterior a la iniciativa del Ministerio de Obras Públicas, cometiendo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el asesoramiento permanente en la materia. Dicho asesoramiento se prestará teniendo en cuenta las necesidades generales del país y los planes de desarrollo.

Art. 76. Los organismos encargados de la construcción de las obras previstas en esta ley determinarán si se realizarán por licitación pública, administración delegada o

contratación directa. En todos los casos dichos organismos podrán disponer de los recursos luego de presentado el certificado de obras que corresponda.

En el caso de recurrir a la licitación, bastará con un solo llamado al que concurran dos proponentes para adjudicar los trabajos, siempre que la oferta fuera conveniente.

Después del primer llamado a licitación podrá recurrirse a los otros procedimientos, si aquél no diera resultado.

Art. 77. Para la construcción, mejora y mantenimiento de aeropuertos, podrán imponerse las servidumbres de paso y extracción de materiales previstas en el artículo 55 del Código Rural, incisos 3.o y 4.o utilizando el mismo procedimiento para su aplicación.

Art. 78. Destínase la suma de $ 640:000.000.00 para la realización de obras a cargo de los Gobiernos Departamentales, de acuerdo al siguiente detalle: $ 320:000.000.00 para el Gobierno Departamental de Montevideo: $ 320 millones para los restantes Gobiernos Departamentales, a distribuirse en proporción a su población y a su extensión territorial.

Art. 79. Dentro de los treinta días de promulgada la presente ley, los Gobiernos Departamentales presentarán al Poder Ejecutivo las listas de las obras a realizar, ordenadas según su urgencia, y sin incluir obras que no puedan iniciarse o reiniciarse antes de transcurridos seis meses de la promulgación de la presente ley.

Art. 80. Las partidas correspondientes a los créditos votados en el artículo 78 y referidas a cada una de las obras cuya presentación se prevé en el artículo anterior, serán entregadas contra la presentación de los certificados de obras respectivos o los comprobantes de adquisiciones en su caso, previa visación del Tribunal de Cuentas.

Art. 81. Auméntase para el año 1967 a pesos 300:000.000.00 (trescientos millones de pesos) el subsidio a los fertilizantes establecido por el artículo 139 de la Ley N.o 13.420, del 2 de diciembre de 1965, modificado por los artícuos 7 y 22 de a Ley N.o 13.586, del 13 de febrero de 1967.

TITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 82. Destínase la suma de $ 65:000.000.00 para ser vertidos mensualmente, durante seis meses a partir del mes siguiente al de la sanción de la presente ley, distribuidos como sigue: $ 29:000.000.00 para el Gobierno Departamental de Montevideo y $ 2:000.000.00 para cada uno de los demás Gobiernos Departamentales.

Art. 83. Los funcionarios del Servicio Exterior no recibirán los aumentos de los beneficios sociales establecidos en el artículo 10 de la Ley N.o 13.586, de 13 de febrero de 1967, ni los futuros aumentos de similar naturaleza que se acuerden en leyes posteriores, mientras presten funciones en el Exterior.

Art. 84. Comuníquese, etc."

20

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Señor Presidente: creo que no se puede levantar la sesión sin votar la moción de estilo, dando plazo para corregir la versión taquigráfica, de una sesión tan extensa como ésta, máxime cuando estimo que no se puede someter a los taquígrafos a la necesidad de comenzar a preparar de inmediato todo este material, después de una jornada tan agotadora como la que han tenido.

(Apoyados).

Mociono para que se dé plazo hasta el próximo miércoles.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Ferreira Aldunate.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 19. — Afirmativa).

21

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Quiero saber, señor Presidente, si se votó la realización de una reunión extraordinaria para el próximo miércoles, porque nos comprometimos a considerar las venias ese día.

SEÑOR CAPUTI. — Mociono para que se convoque extraordinariamente al Cuerpo para el próximo miércoles 19 a la hora 17 y 30.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 19. — Afirmativa).

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Consulto a los miembros informantes, si están seguros de que en este Proyecto de Ley de Emergencia no había ningún artículo que requiriera mayoría especial.

SEÑOR FLEITAS. — Ninguno, señor senador; solamente mayoría absoluta.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO — Consulto a la Mesa, señor Presidente, porque no pude captar con precisión cual fue el sentido de la sesión extraordinaria votada para el miércoles próximo y qué orden del día tendría.

Si vamos a sesionar extraordinariamente el próximo miércoles, aprovecharía para solicitar que se incluyeran en la orden del día de esa sesión los asuntos que están pendientes desde mucho tiempo, pues hay una serie de homenajes que creo no van a dar lugar a largo debate y podríamos desbrozar el camino a los efectos de que no siguieran pesando en el trabajo del Cuerpo.

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Hay un problema, porque nos hemos equivocado y no nos dimos cuenta. Cuando pasamos a esta sesión especial y extraordinaria, debían haberse incluído esos asuntos en la orden del día, porque cuando la propuse, expresé que era para tratar este tema y todos los temas que figuraban en la orden del día de la sesión ordinaria. Tanto es así, que si no hubiera habido informe y empezado a considerarse el Proyecto de Ley de Emergencia, teníamos la obligación de entrar a la orden del día.

Por lo tanto, la moción concreta y correcta que debe hacerse es pasar a cuarto intermedio.

SEÑOR CIGLIUTI. — No, señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Esos temas estaban en la orden del día, y así lo votamos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa solicita al señor senador Abdala que concrete los términos de su moción.

SEÑOR ABDALA. — Ya que no se quiere pasar a cuarto intermedio, no voy a pedir que se revise lo que votamos oportunamnte, de modo que formulo moción para que la orden del día de la sesión extraordinaria del próximo miércoles se constituya con todos los asuntos que figuraban con anterioridad a la consideración del Proyecto de Ley de Emergencia.

(Apoyados).

SEÑORA ROBALLO. — Solicito que no se modifique la orden del día, porque creo que se iba a hacer una moción en ese sentido.

SEÑOR ABDALA. — Sin modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Abdala.

Los señores senadores por la afilmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 16. — Afirmativa).

22

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Hay que votar la autorización a la Mesa para la correlación de los artículos, porque se hizo moción y no se votó.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 16. — Afirmativa).

23

Se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo la hora 3 y 45 minutos del día 14 de julio de 1967, presidiendo el señor Jorge Pacheco Areco y estando presentes en Sala los señores senadores Abdala, Blixen, Caputi, Carresse, Ferreira Aldunate, Fleitas, Grauert, Guelman, Hierro Gambardella, Lepro, Mastalli, Paz Aguirre, Pintos, Sra. Roballo, Rodríguez Camusso y Vaz).

Dn. JORGE PACHECO ARECO
Presidente

Dr José Pastor Salvañach y Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

Mario Orrego Barrios
Director del Cuerpo de Taquígrafos

TOMO 261 DICIEMBRE 13 DE 1967 Diario Oficial Nº 17.753



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

74ª SESION ORDINARIA

PRESIDE: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON LUIS N. ADBALA

SUMARIO

ex Caja de Jubilaciones y Pensiones de Trabajadores Rurales y Domésticos.
—Así se hará.

16—**Proyecto de resolución por el que se establece que el Senado compilará y editará los discursos parlamentarios del señor senador Dr. Martín R. Echegoyen.**
—Manifestaciones del referido señor senador, quien agradece el homenaje tributado.

18—**Se levanta la sesión por falta de número, siendo la hora 20 y 50 minutos.**

1

(Texto de la citación:)

"Montevideo, 12 de diciembre de 1967.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana miércoles 13, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza la explotación de nuevos Casinos. Carp. 492. Rep. 568.

2º Exposición del señor senador don Enrique Blixen relacionada con el S.O.D.R.E.
Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Decreto por los que se concede:

3º Venia al Poder Ejecutivo para destituír:

a) Funcionario del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 14 de diciembre de 1967). Carp. 437. Rep. 615.

b) Funcionario de la Dirección General de Telecomunicaciones. (El plazo constitucional vence el 14 de diciembre de 1967). Carp. 438. Rep. 616.

c) Funcionario de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 14 de diciembre de 1967). Carp. 439. Rep. 617.

ch) Oficial 1ro. Electricista del Hospital Pasteur. (El plazo constitucional vence el 19 de diciembre de 1967). Carp. 220. Rep. 618.

d) Medio Oficial de 1ra. del Servicio de Material y Armamento del Ministerio de Defensa Nacional. (El plazo constitucional vence el 26 de diciembre de 1967). Carp. 193. Rep. 620.

e) Portero del Hospital Maciel. (El plazo constitucional vence el 26 de diciembre de 1967. Carp. 458. Rep. 621.

f) Funcionario de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 28 de diciembre de 1967). Carp. 463. Rep. 622.

g) Enfermera 1ra. del Centro Departamental de Salud Pública de Durazno. (El plazo constitucional vence el 9 de enero de 1968). Carp. 476. Rep. 623.

h) Funcionario de la Dirección Nacional de Aduanas. (El plazo constitucional vence el 14 de enero de 1968). Carp. 481. Rep. 624.

i) Enfermera 2da. del Centro Departamental de Salud Pública de Florida. (El plazo constitucional vence el 16 de enero de 1968). Carp. 490. Rep. 625.

j) Capataz de 3ra. del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 18 de enero de 1968). Carp. 493. Rep. 626.

k) Guardián de Asistencia de Alienados "Colonias Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi". Carp. 1681/966. Rep. 627/967.

l) Enfermera 2da. de la Policlínica de Fray Marcos del Centro Departamental de Salud Pública de Florida. (El plazo constitucional vence el 23 de enero de 1968). Carp. 498. Rep. 631.

ll) Guardiana de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 23 de enero de 1968). Carp. 499. Rep. 632.

m) Auxiliar 2do. de la Inspección General de Marina. (El plazo constitucional vence el 23 de enero de 1968). Carp. 500. Rep. 633.

n) Funcionario de la Dirección de Economía Agraria del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 25 de enero de 1968). Carp. 501. Rep. 634.

ñ) Oficial 3ro. del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 25 de enero de 1968). Carp. 502. Rep. 635.

o) Lavandera-Planchadora de Asistencia de Alienados "Colonias Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín C. Rossi". (El plazo constitucional vence el 1º de febrero de 1968). Carp. 508. Rep. 636.

p) Encargado Electricista de la División Administración del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 1º de febrero de 1968.) Carp. 509 Rep. 637.

q) Director del Dispensario de Profilaxis Femenina de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 1º de febrero de 1968). Carp. 510. Rep. 638.

r) Oficial 1º de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 1º de febrero de 1968). Carp. 511. Rep. 639.

rr) Oficial 4to. del Hospital Vilardebó. (El plazo constitucional vence el 1º de febrero de 1968). Carp. 512 Rep. 640.

s) Sereno de la Sección Zoonosis de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 5 de febrero de 1968). Carp. 513. Rep. 641.

t) Peón Práctico de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 13 de febrero de 1968). Carp. 516. Rep. 642.

u) Peón Práctico de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 13 de febrero de 1968). Carp. 517. Rep. 643.

v) Oficial 2do. de la Contaduría General de la Nación. (El plazo constitucional vence el 13 de febrero de 1968). Carp. 518. Rep. 644.

w) Enfermero 2do. del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú. (El plazo constitucional vence el 13 de febrero de 1968). Carp. 519. Rep. 645.

y) Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 13 de febrero de 1968). Carp. 520. Rep. 646.

z) Auxiliar de Servicio del Hospital Fermín Ferreira. (El plazo constitucional vence el 20 de febrero de 1968). Carp. 528. Rep. 647.

z1) Partera para el Servicio Interno y Domiciliario del Centro Auxiliar de Salud Pública de Pan de Azúcar. (El plazo constitucional vence el 20 de febrero de 1968). Carp. 529. Rep. 648.

z2) Contador del Ministerio de Cultura. (El plazo constitucional vence el 15 de febrero de 1968). Carp. 523 Rep. 649.

z3) Maestros de 1ra. de la Inspección General del Ejército. (El plazo constitucional vence el 20 de febrero de 1968). Carp. 530. Rep. 650.

z4) Funcionario de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 15 de febrero de 1968). Carp. 524. Rep. 651.

z5) Medio Oficial de Usina de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 20 de febrero de 1968). Carp. 527. Rep. 652.

z6) Enfermero Jefe del Hospital Pasteur. (El plazo constitucional vence el 27 de febrero de 1968). Carp. 148. Rep. 653.

z7) Oficial 4to. del Servicio de Sanidad Militar. (El plazo constitucional vence el 27 de febrero de 1968). Carp. 537. Rep. 654.

z8) Oficial de Taller de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 27 de febrero de 1968). Carp. 538. Rep. 655.

z9) Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois. (El plazo constitucional vence el 27 de febrero de 1968). Carp. 539. Rep. 656.

z10) Enfermero 2do. del Centro Departamental de Salud Pública de San José. (El plazo constitucional vence el 27 de febrero de 1968). Carp. 540. Rep. 657.

z11) Guardiana de Asistencia de Alienados "Colonias Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín C. Rossi". (El plazo constitucional vence el 27 de febrero de 1968). Carp. 546. Rep. 658.

z12) Funcionario de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 29 de febrero de 1968). Carp. 543. Rep. 659.

z13) Funcionarios de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 29 de febrero de 1968). Carp. 544. Rep. 660.

z14) Funcionaria de la Dirección General Impositiva. (El plazo constitucional vence el 5 de marzo de 1968). Carp. 548. Rep. 661.

z15) Sub Jefe de la Secretaría del Ministerio del Interior. (El plazo constitucional vence el 5 de marzo de 1968). Carp. 549. Rep. 662.

4º Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se declara aplicable la Ley Nº 13.158, sobre suspensión de sentencias judiciales en los casos de préstamos de consolidación. Carp. 532. Rep. 664.

5º Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con la inclusión en los beneficios establecidos en la resolución de 13 de octubre de 1966, a varias viudas de ex-funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. Carps. 451, 468, 404 y 474. Rep. 665.

6º Continúa el debate acerca de la exposición formulada por el señor senador Carlos W. Cigliuti.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

7º Se crean recursos para la Unión Industrial Uruguaya o entidades similares. Carp. 327. Rep. 376.

8º Se declara zona turística de interés nacional el Parque de las Instrucciones. Carp. 226. Rep. 442.

9º Se aprueba el "Tratado de Prohibición de Pruebas Nucleares en la Atmósfera, Espacio Exterior y Debajo del Mar". Carp. 554/963. Rep. 457/967.

10 Se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Carp. 1282/957. Rep. 458/967.

11 Informes de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, relativos a los siguientes proyectos de ley por los que:

a) Se modifican los artículos 85 y 86 de la Ley número 13.318, relacionados con la fijación de las pensiones a la vejez. Carp. 368. Rep. 518.

b) Se aumentan las retribuciones de los pensionistas a la vejez, amparados por la Ley Nr 6.784. Carp. 412. Rep. 519.

c) Se declaran comprendidos en los beneficios de la Ley Nº 12.133, a los operarios del Departamento de Proveeduría de A.F.E., Sección Inflamables. Carp. 324. Rep. 520.

ch) Se crea el Seguro de Paro y Bolsa de Trabajo para los trabajadores arroceros. Carp. 1709/966. Rep. 521/967.

d) Se prorroga por dos años los beneficios del Seguro General de Paro a los trabajadores comprendidos en la Ley Nº 13.485. Carp. 256. Rep. 522.

e) Se instituye la "Prima a la mujer ama de casa". Carp. 1591/961. Rep. 517/967.

12 Informe de la Comisión de Presupuesto relativo al proyectos de ley que modifica el art. 90 de la Ley Nº 13.032 sobre Beneficio por Hogar Constituído. Carp. 366. Rep. 544.

13 Primera discusión general y particular del proyecto de ley que acuerda una contribución del Estado a la Intendencia Municipal de Rivera, adhiriendo a la conmemoración del centenario de su Capital. Carp. 380. Rep. 545.

LOS SECRETARIOS"

2

Asisten los señores senadores **Beltrán, Blixen, Caputi, Carresse, Cigliuti, Echegoyen, Fabini, Fernández de Borges, Ferrandís, Fleitas, Gil, Lepro, Mastalli, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pisani, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Ubillos, Vaz, Viera y Zorrilla de San Martín.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Ferreira Aldunate, Grauert, Guelman, Michelini y Vasconcellos.**

Con aviso, el señor senador **Armstrong Brum y Guadalupe.**

Sin aviso, los señores senadores **Pintos y Zabalza.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 49 minutos).

3

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se fija el plazo para que los aportadores de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales, efectúen el pago de sus adeudos a los fondos de trabajadores rurales, domésticos y transacciones agropecuarias, en las condiciones establecidas por la Ley Nº 13.597. Carp. 557.

A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Mesa da cuenta de que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Cuerpo, en las solicitudes de venia para exonerar de sus cargos a un Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois, a un Jefe de 2da. de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, a un Oficial 4to. de la Inspección General de Marina y a un funcionario de la Dirección General Impositiva, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. Carps. 1417/65, 178, 431, 429.

4

El Senado de la República de Colombia remite un telegrama de condolencia por el fallecimiento del señor Presidente de la República, General Oscar D. Gestido.

(Texto del telegrama:)

"Excelentísimo Presidente Cámara de Senadores Alberto Abdala. Montevideo.

Hónrome transcribirle proposición NR 168 aprobada Senado República su sesión diciembre seis haciéndose intérprete sentimiento pueblo colombiano dos puntos comillas el Senado de la República se asocia a los sentimientos del pueblo colombiano al deplorar el súbito fallecimiento del Presidente de la República Oriental del Uruguay don Oscar D. Gestido ilustre dirigente popular vinculado ideológicamente al Partido Colorado generoso amigo de nuestro país y tenaz defensor de la integración económica y política de América Latina dentro de los lineamientos de la democracia representativa que él defendió como militar y como hombre de Estado.

Respetuoso saludo.

Amaury Guerrero. Secretario General Congreso Colombia".

5

El señor senador Ferreira Aldunate solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)

—**Afirmativa:** 16 en 18.

6

Se encuentran inscriptos para hacer uso de la palabra en la hora previa, los señores senadores Echegoyen, Ubillos y Rodríguez.

No encontrándose en Sala el señor senador Echegoyen, tiene la palabra el señor senador Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: en realidad, me había anotado para formular un planteamiento referido a la designación, a mi juicio, arbitraria, por el Poder Ejecutivo, de Presidente de la Caja de Compensaciones de la Industria Frigorífica del Interior. Entiendo que los derechos de los ciudadanos y el cumplimiento de la ley y de la Constitución son cuestiones muy sagradas, pero no son impostergables, por cuyo motivo pienso, en una próxima sesión, hacer una exposición al respecto, por cuanto el tema no pierde actualidad.

7

Me ha parecido, sin embargo, en el día de hoy, eso sí que es impostergable, plantear un asunto que afecta directamente a la economía nacional en un momento en que el país necesita producir y desarrollarse. Este tema que voy a plantear en la tarde de hoy afecta directamente a una de las bases fundamentales de nuestra producción agrícola. Es tema de presente y de futuro, porque del tratamiento que tengan este año los productores de trigo y del aliento o desaliento que sientan para sembrar en el futuro, dependerá, indudablemente, el abastecimiento de este importante cereal para la República, en cuanto a la alimentación en el orden interno y en cuanto a lo que puede generar en divisas las exportaciones, porque el trigo tiene mercados abiertos en el mercado mundial.

El Decreto de 22 de junio de 1967, que intervino las existencias de trigo, indudablemente, tuvo un principio plausible,como era el asegurar el abastecimiento de harina y pan a la población. Pero, fue totalmente injusto en cuanto al tratamiento a los agricultores. A los productores directos, en esos momentos, el trigo ya se les estaba abonando alrededor de $ 620 y en el momento de dictarse el Decreto del Poder Ejecutivo fué intervenido a un precio de $ 500. Se argumentó, señor Presidente, en aquel momento, que la mayor parte del cereal estaba en poder de los intermediarios y que, por lo tanto, para evitar una política de especulación, el Poder Ejecutivo no sólo lo intervenía en cuanto a asegurar los canales por los cuales debía circular para todos los molinos y regular el abastecimiento de todas las zonas del país, sino que, además, aseguraba, también, un precio racional para el pan y la harina, alimentos indispensables para la población. En ese aspecto, desde luego podría ser plausible la actitud del Poder Ejecutivo. Pero, también, hay una reflexión a formular.

¿Hasta cuándo nuestros sacrificados productores siguen subsidiando el consumo?

Creo que no es el medio adecuado para un Gobierno que tiene que ser de equilibrio entre las fuerzas productoras, y los grandes sacrificios que hoy tiene que realizar la población para alimentarse, con el costo de vida a los límites que ha llegado. El trigo valía $ 620 en aquel momento. Sin embargo, el Estado, a pesar de las declaraciones juradas que evidenciaron que una importante cantidad estaba en poder de los productores, le fijó un precio de pesos 500 y esto fue tan irracional que quedó evidenciado hace pocos días en la Comisión de Hacienda y Presupuesto con motivo de considerarse el Presupuesto General de la Nación.

Yo había visitado en estos días un criadero modelo de aves y se me había formulado una denuncia muy seria en cuanto a la forma en que se distribuían las raciones y a la escasez de las mismas.

Se me expresó, allí que se había vendido trigo picado, de Nueva Palmira, al precio de $ 497.00, y que el mismo se dedicaba para alimentación de aves, proporcionado directamente al productor y a las cooperativas.

Depositaron sus fondos en el Banco, por los importes correspondientes a las partidas necesarias y, cuando

fueron a retirar el cereal, resultó que ya no existía, vendiéndoselo, en las últimas partidas ya no a $ 497.00, sino a $ 700.00. Quedaron, así, estos productores con el dinero depositado en el Banco, sin posibilidad de devolución rápida que le permitiera hacer otra clase de negocios en otro tipo de raciones. Además, se quedaron, naturalmente, sin la ración para las aves.

Yo denuncié el caso, en la Comisión de Presupuesto, aprovechando la presencia del señor Ministro de Ganadería y Agricultura —ya que se trataba de un hecho urgente y estábamos ante una circunstancia especialísima que se les planteaba a los productores— y éste me contestó en los siguientes términos: "Con respecto a la venta del trigo picado, el precio fijado de $ 700.00, es en el Banco de la República, y no tiene nada que ver con la venta de trigo que se venía haciendo a precios legales en función de los decretos anteriores. Cuando se advirtió de la discordancia existente entre el temperamento que seguía el Banco de la República y la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, tomamos medidas, y puedo asegurar que una sola firma había retirado el trigo a $ 497.00. A este respecto, descuento la aceptación de la firma para que acredite la cantidad correspondiente al nuevo precio. Además, el precio de $ 700.00 nadie lo discute".

Quiere decir, que, a esta altura del año, un trigo picado de Nueva Palmira, que tiene, ya, más de dos años de depósito, se puede vender a $ 700.00, mientras que el de mejor calidad se comercializaba a $ 500.00, para la elaboración de pan y de harina. Subrayo; al productor, el trigo de mejor calidad se le pagaba $ 500 y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura reconoce que, ya, nadie discute el precio de $ 700.00 para el picado.

Primera cuestión, pues, que me parece irracional e ilógica.

Pero, señor Presidente, vamos a lo otro; vamos a dejar el pasado y a mirar hacia el futuro, que es lo que más nos interesa por el porvenir del país y por la estabilidad de nuestros trabajadores, de nuestros grandes y pequeños productores de trigo, de todos los que dan riqueza a la República.

(Apoyados.)

—El señor Ministro de Ganadería y Agricultura reconoce que nadie puede discutir el precio de $ 700.00 con relación al trigo picado de Nueva Palmira; sin embargo, señor Presidente, al trigo de mejor calidad, al que se ha cosechado ahora, se le fija el precio de $ 1.000.00 con una moneda revaluada.

Señor Presidente: este planteamiento que hoy hago es, a mi juicio, inaplazable e importante, porque se ha creado en el país un estado tal de desconformidad, entre los productores trigueros, que ya la situación adquiere, podría decirse, caracteres de verdadera violencia. Pagar el trigo a $ 1.000.00 embolsado, es realmente irrisorio.

Yo recuerdo —tengo aquí diarios de la época— expresiones de los señores Ministros que recorrieron el país formulando promesas. Reconozco que muchas de las medidas que adoptó el Gobierno fueron, indudablemente, loables. Así, por ejemplo, el Poder Ejecutivo dispuso que hasta la Dirección de Vialidad colaborara con los productores en la siembra del trigo, facilitándoles su maquinaria, tractores, y todo lo que fuera necesario para que la plantación se realizara. El propósito del Poder Ejecutivo fue, sin duda, excelente; pero prometió, en aquél momento, que, como mínimo, el trigo no valdría por debajo de los $ 800.00.

Si tenemos en cuenta que esas promesas se hicieron a través de lo que significó un llamado patriótico a nuestros productores —que tenían tierras preparadas para otros rendimientos más remuneradores, para la época, como por ejemplo, para el girasol y el lino— el juicio tiene que ser muy especial. Se apeló al sentido patriótico de los productores —y esta es la expresión que usamos aquí, realmente sin ufemismos— y, como consecuencia de ello, se sembró todo lo que se pudo, incluso hasta fuera de época y en condiciones muy desfavorables.

(Apoyados.)

—Yo hablo con alguna propiedad, porque he sido sembrador de trigo durante más de 20 años y conozco perfectamente el oficio. Sé cuánto ha costado a estos productores sembrar trigo en las circunstancias en que el Gobierno de la República le pidió a estos hombres que sembraran trigo, cosa que se hizo, a pesar de tener que arar y rastrear dos o más veces la tierra, y de tener que realizar gastos extraordinarios, todo ello en medio de condiciones muy desfavorables, con tierras que no permiten un buen crecimiento y, además, fuera de estación. Como fruto de todo ello, naturalmente, el rendimiento obtenido fue muy limitado, sumamente escaso. Y, a pesar de esto, frente a la enorme cantidad de gastos, a los rendimientos ínfimos y a la circunstancia de que —con posterioridad a la promesa referida— tuvo lugar la corrección monetaria del 6 de noviembre último, se cotiza el precio del trigo en $ 1.000.00 lo que, con sentido lógico y justo no puede, de ninguna manera, aceptarse.

(Apoyados.)

—Tengo que ser totalmente solidario con este clamor de los sacrificados productores del país; y digo sacrificados, porque, durante muchos años —y lo dije los otros días en la Comisión de Presupuesto, asintiéndolo, además, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que estaba de acuerdo con las consideraciones que formulamos allí, en cuanto a que se trata de una producción que hay que alentar— estuvieron subsidiando al consumo. Parece que, en esta oportunidad, ocurre, otra vez lo mismo: por no aumentar el precio del pan ni la harina, —lo que, por otros conductos, el Gobierno tendría que buscar la fórmula para que no se produjera— es el productor el que, en última instancia tiene que subsidiar el precio de esos productos de consumo popular.

Además, señor Presidente, hay otra situación que considero debemos detenernos a analizar.

En el artículo 8º del Decreto de 9 de diciembre corriente, por el cual se reguló la comercialización del trigo, se establece que los molineros han de efectuar depósitos para fletes de harina. Si se me permite, voy a leerlo; por lo menos en su parte sustancial. Dice así: "Los molineros deberán depositar en el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, la cantidad de 130 pesos por cada 100 kilogramos adquirido, importe que entregará al Fondo destinado a compensar los fletes de la harina".

Quiere decir, que por el artículo 8º referido, todo molinero que muela el trigo, está obligado a hacer ese depósito. Si, por ejemplo, el molinero compra el trigo en su zona, y no tiene gastos de flete, tiene que depositar $ 130.00 en el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para un futuro gasto por ese concepto; si, por ejemplo, el molinero ha tenido un flete de $ 60.00, tiene que depositar la diferencia —es decir, $ 70.00— hasta completar los $ 130.00. En consecuencia, el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios dispondrá de un Fondo multimillonario para atender según dicen los fletes de harina.

Y aquí viene la contradicción que, a mi juicio, no está aclarada y que, además de ser incongruente, ha levantado grandes protestas.

Estamos en presencia de uno de los puntos fundamentales con respecto al cual los productores hoy reclaman. Tengo aquí comunicados a la prensa de las organizaciones y cooperativas de productores trigueros de todo el país, donde señalan que esto es, prácticamente, una detracción de $ 130.00 en un precio mínimo de $ 1.000.

El artículo 1º de este Decreto de 11 de diciembre, que fija el precio de la harina, establece lo que voy a

leer textualmente para que quede en la versión taquigráfica y los señores senadores puedan formarse juicio acabado al respecto.

Dice: "Artículo 1º — Fíjase el precio máximo de la harina de trigo, del tipo de extracción 73 % aproximadamente, en todo el territorio nacional, en $ 1.625 (un mil seiscientos veinticinco pesos) los 100 (cien) kilogramos neto embolsados puesto en el lugar de entrega destinados por el comprador. Este precio rige toda clase de ventas, al contado o a crédito, y cubre todos los gastos de envase, entrega y transporte, hasta el depósito, almacén o planta industrial del comprador".

Quiere decir que, en $ 1.625 están comprendidos todos los gastos. Entonces, a ¿qué se debe esta detracción de $ 130 los 100 kilos de trigo que, en el fondo, se le quitan al productor? El comprador tiene que pagar 1.000 pesos y depositar 130. Si este depósito no se realizara, al productor se le pagaría $ 1.130 en total.

Sobre el problema del trigo habría mucho que hablar pero no quiero distraer en exceso la atención del Senado. No estoy planteando el tema general del trigo, sino expresando mi palabra de solidaridad ante la protesta y el reclamo de los productores sobre estos aspectos, que me parece no han sido bien estudiados, que no responden, por otra parte, a la promesa que formuló el gobierno y, dejando de lado esa promesa, no responde tampoco a una realidad nacional.

Podríamos decir, también, que en este momento está en Buenos Aires una delegación que ha concurrido con el propósito de adquirir trigo argentino. No sé si viene en préstamo, pero aunque así fuera, algún día habría que pagarlo y quién sabe a qué precio, porque será con el trigo de la próxima cosecha, que no sabemos cuánto va a costar.

Si hubiera que pagarlo en dólares, el trigo argentino se cotiza a 59 dólares, tiene 5 dólares de flete y dos dólares y medio por gastos en el puerto por lo que, puesto en Montevideo, sale $ 1.330 y, en Fray Bentos, saldría $ 1.300. Y esto exonerándolo de toda clase de impuestos.

Cuando decimos que se va a traer trigo argentino a $ 1.330, ¿por qué le pagamos a nuestro productor, empobreciéndolo, $ 1.000 los 100 kilos?

He leído, con todo interés, un editorial del diario "Acción" referente a este tema, máxime que se trata de un punto tan importante en la economía del país. En el se dice que pagar $ 1.300 o $ 1.200 significa poca diferencia para el productor. Yo digo que significa todo, pues representa un precio de justicia y sea uno, dos, doscientos o quinientos, es el que hay que pagar.

Pero además de eso, dice que hay que hacer una política de crédito y entiende que la política del crédito para el futuro tendría que hacerse en base a los rendimientos del trigo, porque no ha habido fertilización y no se siembra bien. En parte es exacto y en parte no. El rendimiento en la producción de trigo se debe, en general, más que nada a cuestiones de orden climático.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Apoyado.

SEÑOR UBILLOS. — Tengo estadísticas aquí de 20 años y, a través de ellas, se puede apreciar que en 1947, —y aquí expreso el reconocimiento a quién impulsó la siembra de trigo en aquel momento el Presidente Berreta, que fijó un precio de $ 18.50, excepcional para la época— se sembró trigo en abundancia y hubo una excepcional producción. Muchos desaprensivos y alguna prensa criticó que ello había dado origen a enriquecimientos indebidos. Creo que ningún productor que trabaje debidamente la tierra puede decirse que se enriquece indebidamente.

El precio fue excepcional para esa época, y el rendimiento también lo fue, pero este rendimiento no se ha repetido desde 1947 a la fecha, a pesar de utilizarse la misma tierra, la misma maquinaria y la misma semilla. Fueron factores climáticos los que intervinieron para dar origen a la excepcional cosecha de 1947.

Llamo la atención sobre este tema al Senado, porque hay una protesta general que, más que protesta, es desaliento y considero que es grave para el momento que vive la República, desalentar a los productores del campo, a los que no pueden hacer huelga, a los que sembraron, recogieron y tienen que vender el producto de su esfuerzo a este precio, bajo este sistema y con estas normas que estimo totalmente injustas y coactivas.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Creo que el planteamiento del señor senador Ubillos no puede ser más oportuno. Lo evidente, real y positivo es que en la campaña y entre los productores rurales hay un tremendo malestar, más, diría, un tremendo desconcierto, porque los productores no saben qué hacer.

Hace pocos días planteé el tema de la papa. Cuando se está arrancando la producción nacional, está llegando papa rumana y argentina. Pero esto no sería lo grave, si no hubiera oído ayer de mañana al diputado Riñón Perrett realizar un furibundo ataque contra el gobierno, expresando que se había traído papa podrida, reproduciéndose aquel famoso episodio de la papa podrida argentina. Dijo que habían llegado 80 toneladas que no se habían puesto a la venta y que ni siquiera servían para alimentación de animales y que, no obstante, esa papa argentina se estaba pagando a muy buenos precios.

Eso expresó el señor diputado Riñón Perrett y ahora, el señor senador Ubillos agrega este planteamiento relativo al trigo, que es gravísimo.

Por otra parte, en la mañana de hoy, recibí una delegación de la Asociación de Remolacheros del Sur, que también se encuentra frente a un tremendo desconcierto. Se está por cosechar la zafra de remolacha y no hay precio fijado. Pero eso no sería tan grave sino que no hay financiación para el precio de la cosecha por parte del Banco de la República.

¿Qué ocurre, entonces? Que el plantador de remolacha tiene que plantarla y entregarla al ingenio sin saber cuándo la va a cobrar ni qué precio le van a pagar por el producto. Ellos están reclamando una cifra determinada, que no la voy a decir, y que considero que no es exagerada, si se tiene en cuenta que el fertilizante que costaba $ 12.000, este año lo pagaron a $ 25.000. En pocos meses hubo una suba fabulosa. Además, los fletes aumentaron el 105 %, la maquinaria agrícola, no menos del 120 %, las reparaciones insumen cifras astronómicas, los jornales de los peones arrancadores están fijados por laudo y han tenido un aumento, con respecto a los de la zafra anterior, de casi el doble.

El señor Ministro de Ganadería y Agricultura se reúne con ellos y les dice: "Tengo la política de pagar todo al contado. Lo dije en una asamblea en Rocha y lo voy a mantener". Pero no sólo no se les paga al contado, sino que los productores remolacheros no saben cuánto ni cómo se les va a pagar.

Agrego, como argumento fundamental, que el gobierno del país, a partir del año 1950, realizó una política de gran propaganda para estimular la siembra de remolacha azucarera. Se entendía que había que realizar una verdadera operación azúcar en el país, para evitar el drenaje de divisas del orden de los 7 millones de dólares anuales, como consecuencia de la importación de crudo para refinar en el país.

Esa propaganda tuvo un eco muy favorable. Tanto es así que, en las últimas cuatro o cinco zafras, se llegó a

un promedio entre 60 y 70 mil toneladas de azúcar, entre la obtenida de la caña de azúcar y la sacada de la remolacha azucarera. Eso significaba un déficit de 30 mil toneladas, para las que había que importar el crudo correspondiente con el fin de refinarlo.

Si se siguiera esa política de fomento y ayuda al productor azucarero, en pocos años habríamos obtenido el equilibrio entre el consumo y la producción. El país consume 100 mil toneladas, es decir, 100 millones de kilos anuales, y está produciendo entre 60 y 70 millones de kilos. El déficit es menester importarlo y pagarlo en dólares.

Los productores remolacheros acudieron al llamado del gobierno aumentando el área sembrada, se autorizó la implantación de tres nuevos ingenios, en Artigas, Soriano y San José, los capitales están en marcha, pero ocurre que el gobierno, en este momento, sume a esos productores en un total desconcierto, porque no hay precio fijado para la remolacha y, lo que es más grave, no hay todavía el financiamiento correspondiente por parte del Banco de la República para pagar esta zafra.

Esto, va a traer como consecuencia la desmoralización del productor agropecuario del país. Primero, el problema de la papa; ahora, el señor senador Ubillos, con todo acierto y gran conocimiento de los problemas agropecuarios, plantea el asunto del trigo.

Traigo al ámbito del Senado el problema planteado por 4.000 productores de remolacha azucarera del sur, que están reclamando precio de la cosecha y financiamiento para el pago correspondiente.

Creo que esto tiene que pasar urgentemente a conocimiento del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Ganadería y Agricultura, para que se tomen las medidas adecuadas, ya que entiendo que esto es tremendo y origina el desconcierto más grande que ha tenido el productor agropecuario del país.

Muchas gracias.

SEÑOR UBILLOS. — Le concedo una interrupción al señor senador Paz Aguirre, que me la había solicitado.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente: voy a empezar por hacer referencia a las últimas palabras del señor senador Zorrilla de San Martín y, después, me voy a ocupar brevemente de algunos conceptos expresados por el señor senador Ubillos, en relación al tema del trigo.

Debo decir, en primer término, con relación al precio de la remolacha, que nosotros compartimos íntegramente sus opiniones. Creemos que el productor de remolacha debe tener la seguridad de un precio fijado por el Poder Ejecutivo que cubra su costo de producción y le dé un margen de ganancia, establecido por la Ley Azucarera. En anteriores oportunidades, en otros períodos legislativos, nosotros fuimos los que reclamamos del Poder Ejecutivo la fijación del precio de la remolacha; es más, en algún caso, llegamos incluso hasta la vía de la interpelación al Ministro de Ganadería y Agricultura, por entender que el precio oficial fijado por el Poder Ejecutivo no estaba de acuerdo con las exigencias justas que planteaban los sectores remolacheros.

Creo que ya, a la altura en que nos encontramos —promediando diciembre— y sobre la zafra misma de la remolacha, es imprescindible que el productor sepa exactamente a qué atenerse y darle seguridad, por la vía del Gobierno, de un precio que contemple su costo y ganancia legítima y, al mismo tiempo, arbitrar, por la vía del Banco de la República los mecanismos correspondientes para la forma de financiación, a fin de que todo el ciclo se cumpla correctamente, sin oscilaciones y sin riesgos como los que señalaba el señor senador.

De manera que nosotros vamos a sumarnos a esta inquietud, y tenemos la certeza de que el Poder Ejecutivo va a actuar de conformidad con ella, y a la brevedad posible tendrá que fijar los precios que contemplen los márgenes de ganancias razonables que el productor debe recibir. Porque, además, comprendemos que es imprescindible que no se desaliente el cultivo de la remolacha.

La producción de azúcar comenzó en el año 1950, a raíz de la Ley Azucarera dictada por el Gobierno de Luis Batlle. En ese momento tomó impulso importante, ya que no se conocía en el país, ese tipo de producción, y permitió que la República comenzara a autoabastecerse de azúcar, impidiendo la evasión de divisas que perjudicaba al país.

El objetivo fundamental, en un futuro no muy lejano, debe ser llegar a producir en el país todo el azúcar necesario para la demanda nacional. No sé si será conveniente hablar de exportación de azúcar, porque sabemos que el mercado internacional del azúcar tiene características muy especiales, y este sería un tema muy espinoso y complejo, que tendríamos que abordar; pero, por lo menos, habría que tratar de evitar la importación de azúcar extranjera, pudiéndose producir en el país con el esfuerzo de nuestros trabajadores, dando mano de obra y ocupación permanente a los obreros vinculados a la producción del azúcar.

En relación a los puntos de vista planteados por el señor senador Ubillos respecto al precio del trigo, ha sido preocupación permanente de nuestro Partido estimular la agricultura del país.

SEÑOR CIGLIUTI. — Apoyado.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Particularmente, se ha caracterizado la acción de los gobiernos batllistas por prestarle un apoyo decidido a la siembra del trigo, al punto de que, al amparo de estas normas iniciadas bajo el gobierno de Berreta, y proseguidas luego bajo el gobierno de Luis Batlle y posteriores gobiernos batllistas, siempre se tuvo la preocupación de que el productor de trigo tuviera un precio sostén que lo estimulara a seguir plantando trigo para abastecimiento nacional e, incluso, para exportar.

El problema del trigo reviste características muy especiales, en esta oportunidad, tal vez diferentes a otras instancias en el país. La República ha sido azotada, en el año 1967, por crueles circunstancias climáticas, que han arrasado, prácticamente, vastos sectores de la producción agrícola nacional, al punto que se puede señalar que será necesario importar las tres cuartas partes del consumo anual de trigo, dado que los volúmenes de producción por hectárea han disminuído sensiblemente por esta causa.

Nuestra posición en este problema está expuesta con claridad en un editorial de primera página que, en el día de hoy, se publica en el diario "Acción". Este es un editorial que considero importante, porque fija una posición en torno a este problema con puntos de vista muy claros. Yo me voy a tomar la libertad de reproducir algunos de los conceptos expresados en el mismo, porque considero que pueden contribuir a dar una opinión nítida de qué es lo que pensamos nosotros respecto a este tema que, con lógica inquietud, plantea el señor senador.

Se pregunta si se puede resolver el problema que afronta el país en materia de trigo, por la vía del precio en esta oportunidad, y se contesta que no, por tres razones.

Primero, porque el rinde es tan bajo, que para fijar un precio compensatorio habría que hablar de guarismos astronómicos. Siendo tan bajo el rinde, habría que fijar un precio, para poder compensar al productor, no de pesos 1.200, sino tal vez mayor, porque incluso temo que con esa cantidad no sea suficiente para hacer frente a las circunstancias que atraviesa el productor.

En segundo lugar, porque de hacerlo, ello traería de inmediato un alza correlativa de todos los precios, desarticulando un programa de estabilización nacional en materia de consumo,

En tercer lugar, porque inclusive admitiendo precios altos para el trigo, se beneficiarían con ello los pocos que plantaron, y no resolvería el verdadero problema, que es cómo volver a plantar. Nosotros pensamos que este pro-

blema, en este momento, tiene que resolverse, por un lado, por la vía del precio de $ 1.000 que se ha resuelto, y por otro, complementándolo con otras medidas laterales que, tal vez, han de ser más eficaces que los $ 200.00 más que se proponen. Estas medidas pueden ser: aplazar por seis meses el cobro de los préstamos trigo del BROU, que apenas alcanza a la cantidad de 180 millones, lo que supone un aumento indirecto del precio; fijar la nueva política de créditos agrícolas para trigo, lino, cebada y avena; aplicar de inmediato los recursos en fertilizantes de la AID, (5 millones de dólares), con este objeto; facilitar adecuado apoyo al agricultor que precisa reparar su maquinaria agrícola; concertar con el Brasil, de acuerdo al convenio ya discutido, el financiamiento de parte de la nueva siembra con destino a la exportación; concertar con la AID un nuevo préstamo por 5 millones de dólares estadounidenses, en apoyo al crédito agrícola, así como la adquisición de maquinarias y otros elementos (silos, pasteras, secadoras de granos, etc.); intervenir activamente en la comercialización del grano y, por último, fijar detracciones que vuelvan a hacer del lino un artículo de importancia en nuestras exportaciones agrícolas.

Es decir que, con una adecuada política debidamente coordinada entre el Gobierno, por la vía de la fijación del precio, y los mecanismos de crédito agrícola, establecidos en función de las medidas que se tomen por el Banco de la República, se podría lograr atender la situación que atraviesa el productor triguero del país, que sabemos que es grave, no por las circunstancias derivadas del gobierno, sino derivadas de fenómenos imposibles de prever y evitar, como son los climáticos, que han sido muy severos.

Fundamentalmente, debemos lograr que en el próximo año la siembra de trigo aumente considerablemente su área; es imprescindible que esto ocurra, porque, de lo contrario, el país tendrá que vivir enfrentado al problema muy serio de tener que importar trigo cuando puede autoabastecerse e incluso ser exportador.

De manera que este tema hay que afrontarlo en su integralidad, no solamente con vista a satisfacer una necesidad actual del productor, que entendemos se satisface y atiende en mejores condiciones por esta vía complementaria entre el Estado, accionando en cuanto a la fijación de precios y el Banco República y otros organismos de crédito actuando con sus préstamos, para permitir el desarrollo de la actividad, sino planteando para el futuro y concretamente para el año próximo, con carácter de inmediatez, las medidas que se puedan tomar, integrando una verdadera Comisión Nacional que, como sugiere el Diario Acción, podría estar formada por personalidades de gran significación y vastos conocimientos en la materia. Se sugiere, por ejemplo, integrarla con representantes de las cooperativas trigueras de Young, Dolores y Tarariras y que podría estar presidida por los señores ingenieros Garmendia y Mac Allister por ejemplo; el Presidente de la Comisión Honoraria que estudia el Plan Agropecuario, ingeniero Benito Mederos, que es una persona que tiene amplísimos conocimientos en el tema y que ha actuado muy eficazmente al frente de los organismos técnicos que le ha correspondido dirigir; y un representante del Banco de la República que, en este caso podría ser el señor Carlos Pereyra Iraola, que es un verdadero experto en la materia. En él depositaríamos la más absoluta confianza, sabedores de que sus conocimientos van a estar puestos al servicio de un legítimo interés nacional.

De tal forma, la articulación de todas estas medidas con carácter de conjunto podrá sacar al país adelante en esta encrucijada en que se encuentra.

Además, se agrega un representante del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que no podría estar ausente en el estudio de este problema, porque le toca directamente intervenir en él.

Estimo, señor Presidente, que aquí no se trata de discutir si pueden ser 100, 150 o 200 pesos más en el precio del trigo; creo que con eso no se soluciona el problema sino que el tema hay que abarcarlo en su integralidad.

En ese sentido es que planteamos esta inquietud que reproduce un criterio que hemos discutido con compañeros y que es considerado en este editorial a que hacemos referencia.

Esa conjunción de medidas puede ser un eficaz paliativo, no solamente para la situación actual sino para inmediatas del año próximo y venideros, continuando la política iniciada con vigor por nuestro Partido para que el país sea un excelente productor de trigo para su abastecimiento propio e incluso para generar divisas por medio de la exportación.

Nada más.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Pido disculpas al señor senador Ubillos, quien ha solicitado la palabra. Pero tendríamos que trasladarnos a la Asamblea General.

Correspondería que algún señor senador formulara moción a efectos de realizar un cuarto intermedio.

SEÑOR UBILLOS. — Sería lamentable, señor Presidente que luego no hubiera número y quedaran sin respuestas las palabras del señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que ocurre, señor senador, es que hace media hora que deberíamos habernos trasladado para iniciar aquella sesión.

SEÑOR UBILLOS. — Es que yo no tengo un diario como Acción, señor Presidente para contestar y debo hacerlo desde aquí.

SEÑOR CIGLIUTI. — Formulo moción, señor Presidente, en el sentido de que pasemos a cuarto intermedio hasta finalizada la Asamblea General.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 22: **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace a la hora 18 y 29 minutos.)

9

(Vueltos a Sala.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número se reanuda la sesión.

(Es la hora 18 y 48 minutos.)

—Puede continuar en el uso de la palabra el señor senador Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — El señor senador Passadore me había solicitado una interrupción. Se la concedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR PASSADORE. — Señor Presidente: el señor senador Ubillos ha hecho un planteamiento muy serio y

con argumentos contundentes y reales. Esa es la verdad. Fue completado por el señor senador Zorrilla de San Martín que agregó lo de la remolacha y, luego, por el señor senador Paz Aguirre que formuló una serie de argumentaciones que compartimos en mucho.

Lo que destacaron, tanto el señor senador Ubillos como el señor senador Paz Aguirre, fue lo funesto de este año que influyó verdaderamente en el poco rendimiento de la cosecha triguera, así como también en lo relativo a otro tipo de cosechas. Eso, seguramente, es lo que tiene que jugar en el precio.

Ahí es donde radica lo discutible de este precio sostén que, en realidad, en lugar de ser tal parecería un precio definitivo. Si en realidad fuera un precio sostén —que es la vieja aspiración que nosotros teníamos— para luego fijar el precio definitivo, el precio mínimo, estaríamos de acuerdo. No va a ser un precio sostén, el que se va a pagar a los productores en este año que ha sido un desastre.

La gente, haciendo un esfuerzo, plantó. Creo que fue un gran acierto del Gobierno, del señor Ministro que se jugó en ese sentido, estimular la siembra, pues existía una necesidad nacional de plantar trigo. En este país se debe hacer una verdadera política triguera en base a las rotaciones correspondientes a efectos de hacer rendir el trabajo de la tierra, no sólo en lo que tiene que ver con este cereal sino en lo que corresponde a la agricultura en general y a la ganadería.

La fijación de un precio justo es algo difícil. No soy partidario de la exageración en ese sentido. Considero que para establecer un precio adecuado hay que tener en cuenta el rendimiento de la cosecha, en base a lo que fue el año.

Aquel productor al que se le ha estimulado y se le ha dicho que plantara pues iba a ser remunerado, se encuentra con que su cosecha no le rinde los 3.000 kilos que esperaba, —pues había fertilizado y plantado de acuerdo a las nuevas técnicas,— porque la lluvia abundante le lavó el trigo y tuvo que volver a plantar; después volvió a llover, se apretó la tierra y las plantas nacieron mal. ¿En qué situación se halla?

Digo que algunos pudieron haber tenido la suerte —muy pocos— de haber plantado en tiempo y obtener una buena cosecha, otros, desesperados, aún teniendo la semilla en la casa, plantaron muy tarde, por lo que van a obtener una cosecha muy mediocre o nada. Entonces habría que estudiar el problema (ahí es donde comparto algo de la tesis del señor senador Paz Aguirre) para ver qué solución se le puede encontrar en base a los créditos.

Este año habrá que esperar la cosecha. El señor senador Ubillos conoce más el tema y podrá hablar luego; pero yo quería referirme a las palabras que pronunció el señor senador Ferreira Aldunate, cuando señaló que la solución para el país sería plantar trigo. Frente a esto, debo expresar que uno se encuentra con que los implementos agrícolas cuestan mucho dinero, no solamente en lo que tiene que ver con su adquisición sino, también, con su mantenimiento. No quiero sumar a ello las cifras que significan el gasto de aceite, nafta, etc.

Así, en este tema, que domina el señor senador Ferreira Aldunate, demostró que un tractor cuesta cifras casi inalcanzables para quien se quiere dedicar a la siembra del trigo. Quien este año ha plantado lo ha hecho con maquinarias muy gastadas, por lo que ha tenido que utilizar repuestos, también muy caros, llegándose a la paralización de muchos tractores.

Este año, como en la época de don Tomás Berreta, nos sentimos un poco estimulados en la plantación de trigo y en un resto de diez o doce cuadras, muy tarde, sembramos una partida de este cereal. Tuvimos suerte de que llovió en tiempo, nació y ahora tiene 20 ó 25 centímetros de altura. Algo se va a sacar y así contribuímos en algo a la política triguera.

Declaro que no estamos tras un precio para nuestra produccin de 10 cuadras, pero sí para los que el año ha sido malo.

Esto, ¿quién lo tiene que pagar? ¿El productor?

Entiendo que hay que buscar otra clase de soluciones. Me parece que puede ser un precio remunerativo. Si el trigo argentino, que hay que comprar para luego devolver, ya sale $ 1.300.00, habrá que llegar por alguna fórmula a ese precio, sin que el mismo recaiga sobre la harina con la que se va a fabricar el pan para las clases humildes, a quienes queremos defender especialmente.

Tiene que haber alguna fórmula que mantenga un precio accesible para la harina que se va a dedicar a las clases necesitadas.

Un subsidio de esta naturaleza no puede favorecer a los que pueden pagar altos precios.

Digo, señor Presidente, que fijar un precio es muy difícil, porque, en realidad, es el año el que decide.

Se habla de que el trigo tiene grandes rendimientos y de que puede dar cuatro o cinco mil kilos por hectárea. Desde luego que sí. Yo lo ví en Colonia, en una plantación de los Cerros de San Juan, muy bien fertilizada, con un clima especial, donde se sacó esa cantidad de kilos. Sin embargo este año, quien no ha tenido la suerte de que haya llovido a tiempo y de que en el momento de la cosecha no haya sufrido las consecuencias de un temporal que trajera la pérdida total de la misma, va a sacar muy escaso rendimiento.

Por lo tanto, el tema de la fijación de precios es muy difícil, sobre todo, de los precios sostenes. Creo que el señor senador Paz Aguirre dio algunas soluciones muy interesantes. No desecho la de los préstamos de AID, que pienso que hay que utilizarlos.

En Comisión declaré que no votaba los préstamos en moneda extranjera, que iban a favorecer a los productores agrícolas porque nuestra campaña estaba gestionando, desde hacía un par de años, un crédito para realizar plantaciones de vid finas, para elaboración de vino para la exportación y que, posiblemente, si los informes eran alentadores, podría hacerse acreedora a ese crédito. También manifesté que era partidario de que se los utilizara porque el Banco de la República los podía controlar perfectamente con el mecanismo que posee. Se podrían usar para adquirir maquinarias a precios remunerativos y no a los que actualmente hay en plaza. De esa manera, se podría renovar toda la maquinaria gastada que hay en el país.

En esto no quiero hacer un cargo político. No quiero aprovecharme, como productor, de una situación política. Lo que digo es que, verdaderamente, este año ha sido malo, tanto para la cosecha temprana, como para la intermedia, como para la tardía. Son excepcionales los casos de productores a los que el tiempo les ha permitido realizar una buena plantación, en algunas zonas de buenas tierras, muy drenadas. Ellos serán los pocos favorecidos si obtienen un precio mayor. Todos los otros que sufrieron los problemas climáticos. van a sentir un gran desaliento por el precio fijado, máxime con el precio del trigo argentino que va a venir al Uruguay a abastecer el mercado. Creo que es justo que el pueblo no se quede sin pan. Ningún productor desea, a costo de un mayor precio de su producto, que las clases humildes se mueran de hambre. Eso no lo desea, de ninguna manera, ningún productor de la República. Lo que quiere es producir más y mejor, pero cuando eso suceda, que puedan vender sus productos sin interferencias.

El señor senador Ubillos tocó el tema del trigo en relación con las raciones avícolas. Declaro que estoy muy ligado a la Cooperativa CANAVI, que cuando fue a retirar el trigo picado, no lo pudo hacer, porque no había.

El Consejo Nacional de Subsistencias interviene ahora cuando el Banco de la República no lo pudo hacer, posiblemente, por falta de fondos, con créditos a los produc-

tores para que puedan guardar los excedentes de huevos en las cámaras frigoríficas. Indudablemente, alguien se aprovechó de esa situación. En estos momentos, Subsistencias los interviene. ¿Qué pasaría si este organismo largara esa cantidad de huevos adquiridos a la plaza, a un precio de $ 45.00? Produciría una distorsión total en el precio para los productores de aves que están, en estos momentos, pagando raciones arriba de $ 15.00 o $ 20.00 el kilo. Con ello se conseguiría una situación similar a la que se produjo con aquella iniciativa presentada por el entonces Presidente de Subsistencias, que fijó un precio equis a los huevos. Por quince, veinte días o un mes, la población los adquirió a un precio bajo pero la consecuencia fue que todos los productores de aves vendieron sus gallinas. Luego, nuestro país que era exportador de huevos, tuvo que importarlos para el consumo.

Como estos son temas en los cuales tenemos algún conocimiento, deseamos dejar nuestras manifestaciones para que se tengan en cuenta.

El planteamiento del señor senador Ubillos ha sido serio y de aliento para los plantadores de trigo. Seguramente, será apoyado por el señor senador Zorrilla de San Martín y todos aquellos que defienden nuestra producción, así como también por el señor senador Paz Aguirre cuyas expresiones creo que han sido muy atinadas. Ojalá se utilicen esos créditos tan interesantes para poder realizar una buena política triguera. No soy partidario de realizarla en base a trigo sólo, sino combinado con praderas para que éstas, absorbiendo el nitrógeno del aire, lo aprovechen para realizar una buena plantación en base a rotaciones y, también, para el aprovechamiento de la ganadería.

Estas mismas manifestaciones las hice en mi primera intervención en la Cámara de Diputados. Expresé que había productores que ya hacían eso y recuerdo que el señor diputado Alberto Heber me preguntó donde se hacía. Le contesté que en un establecimiento en Colonia, donde las peores tierras se habían arado y plantado. Luego se sembraron praderas que hoy alimentan gran cantidad de ganado que se ha multiplicado por esta vía. Eso se hacía en el Uruguay sin estar el plan agropecuario. Con éste, y con los buenos hombres de que éste dispone, creo que la producción se puede mejorar mucho.

Creo que la política triguera hay que atenderla, y la mejor manera de hacerlo es en base a una comisión que se ocupe del tema.

No doy soluciones porque no me gusta improvisar, pero creo que es un problema verdaderamente candente y muy importante porque el Uruguay tiene capacidad exportadora de trigo que puede brindar gran cantidad de divisas al país y, al mismo tiempo, solucionamos el problema del afincamiento de la gente en el campo, que es lo que todos perseguimos quienes queremos a la tierra y deseamos hacer algo por ella.

SEÑOR UBILLOS. — El señor senador Passadore se ha referido a las palabras pronunciadas por el señor senador Paz Aguirre.

Prácticamente, había terminado mi breve exposición porque el único sentido que tenía ella, era solidarizarme con una voz de airada protesta la que, desde todos los rincones del país, se alza en el momento actual por el precio que se ha fijado.

No podemos hacer otra defensa porque la nueva Constitución ha limitado las facultades del Parlamento y no puede fijar precios ni presentar iniciativas al respecto. Tenemos que atenernos a la política que establezca el Poder Ejecutivo y a ella debemos referirnos, desde luego.

El señor senador Paz Aguirre ha dicho cosas muy interesantes. Ha realizado la planificación general de futuro. En realidad, tendríamos que discutir todo eso.

En mi exposición había tomado como base el año 1947, cuando en nuestro país, prácticamente, no se sembraba trigo y cuando se dictó un decreto estimulante, muy loable y acertado, por el entonces Presidente Berreta.

Pero el señor senador Paz Aguirre, también, ha realizado alusiones de orden político y porque elogia la actitud de un gobierno batllista deduce que toda la producción triguera parecería que se debe al batllismo.

Fui sembrador de trigo antes y después de 1947 y debo manifestar que las más grandes penurias como productor de trigo las pasé durante gobiernos batllistas. Vuelvo a repetir que no es cuestión de gobierno.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR UBILLOS. — Si entráramos al tema político, hay una gran contradicción en el propio señor senador, porque cuando presenta grandes planes de futuro, menciona que sería pertinente o útil designar una Comisión que llevara adelante su plan, que lo impulsara para el desarrollo del país, ¿a quién propone para ir al frente de esos planes, según lo que ha mencionado? A figuras del Partido Nacional. De manera que parecería que no es una cuestión de política, porque si quienes van a impulsar esos planes son los hombres del Partido Nacional, entonces, no se trata de partidos, sino de hombres y de ideas que son solidarias con nuestra posición. Ha mencionado al señor Benito Mederos, al Ingeniero Garmendia, al Ingeniero Pereira Iraola, etc. Me parece que son personas muy importantes y que son capaces de estar al frente de cualquier plan de desarrollo en esta o en otra materia.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR UBILLOS. — Estoy recién iniciando la contestación de la larga interrupción que el señor senador me hizo. Me va a excusar de que primero le conteste y después le permita la interrupción.

De lo que se estaba tratando no es de planes de futuro, que los discutiremos, sino del momento actual. El señor senador Paz Aguirre, consustanciado con un editorial del diario "Acción" —presumo que con la propia ideología de su grupo político— dice que para este año, 200 o 300 pesos más, no significan nada, que hay que pensar en el futuro. Pero dice, además, una cosa muy grave y es que ese estímulo para el precio de este año podrá favorecer a quienes sembraron trigo, cuando debe tener un sentido de generalidad y que el estímulo no llegará a los que no sembraron. Hay que estimular a los que sembraron.

El señor Ministro Flores Mora asistió a una gran reunión de productores de trigo en una zona, que se ha mencionado como de las principales del país, como es la agropecuaria de Dolores, y allí ofreció precios estimulantes. Se le preguntó qué era lo que consideraba precios estímulos, cuáles serían los precios que iba a pagar el Gobierno para saber antes de la siembra, como siempre preconizó el Batllismo, es decir, en el sentido de que antes de sembrar había que dar el precio. Se le preguntó, digo, el precio y manifestó el señor Ministro que no podía decirlo, que el precio se fijaría en función —observen bien los señores senadores— de los rendimientos, después de la cosecha y en función de la cotización del dólar, que no se podría conocer cuál iba a ser en el mes de noviembre.

Los resultados, señor Presidente, están a la vista: rendimiento precario acerca de la cotización del dólar, ya hablaremos extensamente en oportunidad en que venga aquí el Ministro de Hacienda, doctor Charlone. Se ha hecho hincapié en la corrección monetaria, en la cotización del dólar y los rendimientos van a ser de los más bajos del país en los últimos años.

¿Este es el precio estímulo? ¿Esta es la promesa del Gobierno? Frente a eso, es que traigo estas palabras de protesta, de reclamo, de sensibilidad, para que mi exposición pase a conocimiento del Poder Ejecutivo, por si llegara a ignorar que el país está sobre ascuas, que los productores de trigo no creen más en los planes de futuro ni en las promesas, ni en que se les va a pagar más, ni en nada. Lo que hay que estimular es lo que está vigente y crear confianza.

Se les dijo a los agricultores que sembraran trigo, y que en cualquier condición se sembrara trigo este año y ahora se les dice que a los que sembraron este año no les importa 200 pesos más o menos. Vamos a pensar en el futuro. Para ustedes este enfermo que está grave, que se muera. Este enfermo de hoy no está para morir. Está grave circunstancialmente. Los que sembraron trigo ahora este año, son los mismos que van a sembrar, el año que viene, en el futuro y tenemos que vigorizarlos, que desarrollarlos. El momento oportuno para ello, es el actual.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El señor senador me hace decir cosas que yo no he dicho.

SEÑOR UBILLOS. — Supongamos que lo interpreté mal. La versión taquigráfica, dirá la última palabra. De cualquier manera, mis palabras tienen sentido porque a quienes hay que defender, ahora, es a los que sembraron, a los que se sacrificaron, a los que invirtieron capitales, a los que se encontraron, de la noche a la mañana, con una terrible situación climática adversa. Vuelvo a repetir que no hay que teorizar. Cuando se habla de producir trigo así como cuando se habla de producir tantos kilos de lana por animal, es muy sencillo decirlo desde aquí, desde nuestras bancas. Pero hay problemas climáticos y otra clase de circunstancias que no se solucionan sólo con moratoria y créditos. Nuestros trabajadores necesitan los créditos, las moratorias, los auxilios. Todo hombre que trabaja, que produce, necesita de esa ayuda, pero eso no es todo. Lo que se reclaman son precios justos que es lo que hay que dar a los productores que en estos momentos plantaron trigo en las condiciones más desfavorables que quizás conozca la historia del país.

SEÑOR CARRESSE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, por favor?

SEÑOR UBILLOS. — Me ha pedido una interrupción el señor senador Carresse. Lástima que me interrumpan cuando yo recién empiezo a hablar.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me anota, señor senador, para después?

SEÑOR CARRESSE. — Voy a adelantarle al señor senador Ubillos que estoy en un 90 % de acuerdo con la tesis que está sosteniendo. Yo entiendo, también, que el precio que se ha fijado al trigo es reducido. Lejos de ser estimulador está ese precio, y más en este momento. Pero, indudablemente hay que tener múy especialmente en cuenta que cuando se ha fijado este precio, se ha considerado que todo el proceso de preparación de las tierras y la siembra, se hizo con el costo del dólar a 80, a 100, a 120 pesos y que solamente entrará en el proceso de la venta inflacionaria, el dólar a 200 pesos, la recolección del cereal.

Estoy de acuerdo en que el precio debía haber subido unos cuantos cientos de pesos más. Me asalta un gran temor en estos momentos porque veo que el trigo va a ir todo a manos de quienes elaboran las raciones para porcinos y aves. Tengo conocimiento de que hay molineros que están ofreciendo $ 1.300. Y ese trigo va a parar a los molinos que elaboran las raciones.

Tengo una gran inquietud porque con el precio fijado va a desalentarse a los agricultores, primero se les aconsejó que sembraran, que se les iba a poner un precio remunerador, pero en la práctica, no ha resultado así, no se han fijado los precios como justicieramente lo merecen los productores.

Además existe otro gravísimo problema y es que con los costos actuales de la maquinaria agrícola, la agricultura mecanizada va a desaparecer en este país. Vamos a volver otra vez a los arados arrastrados por caballos y bueyes. Tenemos que estimular, de cualquier manera, a los agricultores con créditos ágiles y precios remuneradores, para que en el futuro puedan dedicarse a la plantación de trigo.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Le concedo la interrupción al señor senador Beltrán.

SEÑOR BELTRAN. — El señor senador Ubillos, con la manifiesta versación que sobre el tema tiene, por su condición de representante del interior, porque ha sido siempre un apasionado de estos problemas y, además, porque como Ministro de Industrias y Trabajo adquirió una verdadera especialización en la materia, ha hecho una exposición de gran jerarquía, pues está realizando un brillante planteamiento sobre un tema que realmente conmueve a varios sectores rurales.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR BELTRAN. — Quiero formularle una pregunta. No sé si el señor senador Ubillos después de analizar el problema del trigo y de la harina hará algunas referencias al pan. Anticipándome, voy a hacer una reflexión en este sentido. El precio del trigo se fija en $ 1.000.00 los 100 kilos. En función de ello —antes estaba fijado en $ 550.00 los 100 kilos, y el precio de la harina elaborada con ese trigo de $ 550.00, estaba en $ 815.00—, se lleva a pesos 1.625.00 la harina. En estos días ha subido el precio del pan. Creo que el kilo costaba alrededor de $ 12.00 y ahora se ha elevado a $ 22.00 en razón del encarecimiento de la materia prima. Pero yo me hago esta pregunta: ¿la materia prima que se encarece es el trigo que está todavía en las sementeras? Porque ese trigo a $ 1.000.00 es el que se va a empezar a cosechar dentro de 15 días.

SEÑOR CARRESSE. — Se está cosechando ya.

SEÑOR BELTRAN. — Se estará empezando a cosechar, pero no se ha industrializado. Los panaderos están trabajando hoy con una harina que es el producto de industrialización de un trigo cuyo precio se fijó en $ 550.00. Esa harina valía $ 815.00, es decir que estamos fijando un precio al pan en función del encarecimiento que tendrá la materia prima del pan dentro de dos meses y los industriales panaderos ya lo están cobrando.

¿Me puede explicar eso el señor senador Ubillos, por favor?

SEÑOR UBILLOS. — Indudablemente que el tema que plantea el señor senador Beltrán es de gran importancia; pero, cuando inicié esta exposición señalé que, en realidad, yo me había inscripto para hacer uso de la palabra en la media hora previa, a fin de ocuparme de la situación que se la había planteado al señor Manuel Primo (hijo), al haber dispuesto, arbitrariamente, el Poder Ejecutivo su reemplazo como Presidente de la Caja de Compensaciones de la Industria Frigorífica del Interior. Ya que estamos prácticamente ante el receso y hay muy pocas oportunidades, en consecuencia, de hablar en el Senado, resolví promover este tema que me pareció más candente.

La verdad es, señor senador Beltrán, que no tengo las cifras adecuadas para darle una contestación seria y categórica, con respecto al precio del pan. Es indudable que, de acuerdo con lo que dice el decreto —y en esto corroboro lo que expresa el señor senador Beltrán— las existencias anteriores de trigo deberán ser declaradas, estableciéndose la obligación de depositar las diferencias en el Fondo. Por lo tanto, el trigo que está a $ 550.00 —que es el que tendría que determinar, en definitiva, el precio del pan y de la harina que con él se elabora— lo suben, automáticamente al nivel del precio del futuro. Esto es evidente.

Pero no tengo cifras, ni he venido preparado. Ni siquiera he querido entrar al fondo del asunto; no he ido a la esencia de la política triguera, sino que, simplemente, he querido recoger un clamor de los productores para hacerlo llegar al Senado y al Poder Ejecutivo.

Quiero señalar, además, con respecto a lo que el señor senador Paz Aguirre dice que se dijo y no se dijo, con relación al editorial de "Acción", que allí se dice muy claramente, que de nada valen $ 200.00 o $ 300.00, este año, para el productor, porque muy poco significan en 200 o 300 hectáreas. Y dice el diario "Acción" que tenemos que pensar en el futuro. Pero ocurre que el señor senador Paz

Aguirre se solidarizó con este órgano de la prensa y como el diario "Acción" dice esto, yo señalo que están equivocados el diario "Acción", el señor senador Paz Aguirre, y su grupo político. No se trata de cantidades; sean $ 300.00, $ 200.00, sean $ 100.00, sean $ 50.00, sea $ 1.00, sea todo lo que signifique justicia, debe dársele al productor. El Gobierno debe ser justo, no sólo por lo que promete, sino por lo que debe dar; debe ser equilibrado, porque gobierna para mantener, justamente, el equilibrio entre el trabajo y el consumo. Y esto no pasa, señor Presidente, cuando vemos que se va a traer trigo argentino a $ 1.400.00 y trigo estadounidense —al amparo de la Ley 480— a $ 1.700.00. Yo conozco, perfectamente, cuales son los beneficios laterales que derivan de la utilización de la Ley 480; es indudable que el país, por otros costados, se va a ver beneficiado. Pero, si en un año de crisis en que nuestro productor se ha visto empobrecido, se adopta esta actitud, ¿parece razonable?

Nuestro productor no lo es sólo de trigo. El otro día, en la Comisión de Presupuesto dije —y lo vuelvo a sostener aquí— que no se debe seguir, sólamente, una política de lana y de carne sino, fundamentalmente, una política integral agropecuaria.

(Muy bien.)

—Entiendo que el trigo redunda enormes beneficios al país y que su siembra es, además, complementaria de la lana y de la carne.

(Apoyados.)

—Los mejores corderos se engordan con los trigos tempranos. Y hay novillos que engordan en praderas de trigo. Tenemos que hacer, en consecuencia, una política granjera y de complemento. ¿Por qué, entonces, vamos a limitar el agro? ¿Por qué, a los productores de trigo, a los cuales, incluso, se les han muerto sus animales, y no tienen, en consecuencia, carne y lana, les vamos a pagar solamente $ 1.000.00? ¿Por qué vamos a proceder así cuando pagamos el trigo argentino a $ 1.400.00, a granel, mientras que el nacional, se pagá con bolsa? ¿Por qué esta actitud, cuando el trigo procedente de los Estados Unidos lo pagamos a $ 1.700.00, aunque reconozcamos la existencia de otros beneficios laterales?

Bien, señor Presidente: no he querido tratar este problema a fondo y no he traído cálculos y números al respecto. He venido aquí, prácticamente, con lo poco que la experiencia me ha enseñado a través de los años en que he actuado en estos problemas.

Pido excusas al Senado por el tiempo que he reclamado su atención y le ruego al señor senador Beltrán que me disculpe por no haber contestado más categóricamente su pregunta ya que, como dije, no he traído cifras para manejar.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — El tema que está tratando el señor senador Ubillos y que han encarado otros señores senadores es, naturalmente muy importante. Se relaciona con uno de los problemas capitales del país cual es el de su agricultura.

Si hiciéramos la historia de los últimos años de la agricultura uruguaya, veríamos que toda la política de precios ha fracasado. La base de la política agrícola no está en el precio sino, señor Presidente, en la dirección integral que el Estado haga de la misma.

Para demostrar el fracaso de la agricultura nacional y de los caminos de recuperación a corto plazo que, en busca de respuesta inmediata, se han concretado en el país, no me voy a referir, si se me permite al trigo, sino al lino.

Ha dicho muy bien, en Sala, el señor senador Ferreira Aldunate, que, en materia de lino, aún con relación a los grandes países productores, el Uruguay debe ser un país privilegiado. Sin embargo, la política de precios ha llevado a que prácticamente, los cultivos de lino desaparezcan y que todo el capital industrial que el Estado tiene invertido en fábricas elaboradoras en esta materia, esté paralizado, agregando, entonces, el agravante, de la consiguiente desocupación.

El editorial del diario "Acción" de hoy —que es de la Dirección— lo que trata de hacer es un llamado nacional a cambiar lo que, tradicionalmente, se ha hecho en cuanto a política en materia triguera, no para levantar culpas o cargos a nadie, (esta no ha sido la intención de la Dirección, señor senador Ubillos), sino para tratar de plantear, de frente, qué es lo que vamos a hacer con relación a la única respuesta posible que el país tiene, inmediata y claramente, para resolver la cuestión de su balanza comercial, del trabajo del hombre del campo y, en definitiva, del trabajo del país.

Siempre se ha evitado decir que la agricultura es la única capaz de resolver el problema ocupacional del país.

Nuestro grupo político, con esto, pretende, no examinar el pasado, sino mirar hacia el porvenir en esta materia.

El señor senador comprenderá que quien plantó trigo y no tiene nada, siente absoluta indiferencia por la política de precios. Muchos hombres echaron su grano, y ni siquiera lo han dado a pastorear, porque las aguas se lo llevaron. A esos hombres que perdieron todo —que son grandes, medianos y pequeños productores, porque lo que causó la situación fueron factores climáticos— atiende nuestra preocupación de que pueda plantear trigo, pero no ligado al régimen burocrático del país que viene deteniendo la corriente natural (no solamente con nosotros, sino también con ustedes) de lo que tiene que ser el crédito debidamente orientado.

Muchas veces se les atribuyen a los políticos culpas que no son de ellos, sino del aparato administrativo que tiene el país, que está viejo cansado y sin imaginación y que, además, recibe, de los políticos, muy a menudo, instrucciones que no sabe o no quiere cumplir.

Procuramos, pues, dinamizar todos esos mecanismos tradicionales, creando, a través de medios adecuados y con procedimientos distintos, elementos para que la próxima siembra de cereales y de cultivos de invierno esté a la altura del esfuerzo nacional que se reclama.

Yo le he señalado al Gobierno mi preocupación en cuanto a que cuando la cosecha del trigo tiene un volumen tan escaso —como ahora— lo que prospera es la especulación. El especulador basa su accionar sobre ella y no sobre el precio que fije el Gobierno; de ahí que ésta deba tomar la precaución de procurarse el trigo de otro origen, porque quien sabe que hay escasez es, naturalmente, el especulador. Y no podemos negar que el país, en materia de cereales, y en general de agricultura, sufre la influencia de las grandes firmas internacionales que actúan en este terreno, manejándose con una habilidad muy distinta a la que pueda poner de manifiesto el Gobierno, por muy bien intencionado que esté.

Es evidente que el tonelaje de trigo a producir en el país nadie sabe lo que se va a pagar. Se va a pagar muy poco teniendo en cuenta un producto fundamental como es el pan, pero se va a usar con otros destinos, en virtud de que es escaso, faltan granos y forraje e inclusive, curiosamente, ya hay sequía en este país y de seguir la misma se va a provocar un grave problema en cuanto a la alimentación de elementos muy importantes, no sólo ganados, sino aves y cerdos.

De modo que la producción de trigo será absolutamente insuficiente y mi preocupación es esa. Me parece bien que el gobierno, en este momento, traiga trigo argentino para resolver el problema del pan, porque si no lo trae, con el nuestro no va a poder enfrentar la situación.

Este no es un problema de política, sino, como lo dice el editorial de "Acción", es un problema de estructura del

Estado para enfrentar el tema, que no tiene los contralores necesarios.

El editorial de "Acción" del día de hoy no está encaminado a examinar culpas, sino a tratar de establecer un plan de recuperación nacional, y cuando damos los nombres que se dan, se aprecia que estamos por encima de todo problema político. Cuando hablamos del señor Mac Allister de la cooperativa de Calprose, o de la cooperativa de Dolores, o del señor Benito Medero o del señor Pereyra Iraola, lo hacemos porque tienen capacitación y pueden ponerse al frente de una campaña en la cual el agricultor pequeño y mediano, que es la esencia misma de la producción, esté en condiciones de recibir ayuda, no burocrática, no de rutina, no de oficina, sino directa, inmediata y práctica, con el fin de que tenga el fertilizante que necesita que le permita, sin un peso, plantar el trigo que el país reclama.

La exposición del señor senador Ubillos la encuentro atinada, porque se refiere a uno de los problemas capitales del país. Comparto integralmente sus conceptos porque, además, creo que el mundo siempre ha girado alrededor de la agricultura. No es porque la carne no sea importante, pero muchos países tienen carne y, sin embargo, se preocupan de los problemas de la agricultura porque las principales leyes económicas que han gobernado en los países del mundo, se encuentran unidas a una política del trigo y no de la carne, dado que ha sido el grado fundamental a través del cual los economistas han estudiado la actividad de los mercados y de la política económica general.

El editorial de hoy, que firma la Dirección, no está encaminado ni a levantar cargos ni a hacer acusaciones, sino que recoje y demuestra un hecho. Blancos y colorados, a pesar de los inmensos deseos que tienen de enfrentar decisivamente la recuperación nacional, a través de los planes agrícolas, por distintos conceptos, no imputables a ellos, no han tenido el éxito necesario para el país.

Todos somos responsables, pero la verdad es que el país no tiene la política que necesita en esta materia.

El país tiene, además, el grave problema de que, a través de los últimos años, no ha importado maquinaria agrícola. No es tanto lo que cuesta, sino que no existe, precisamente, porque muchas de ellas, por la vía del encarecimiento de los repuestos y porque la vida útil de muchas está prácticamente vencida, representan más una carga que un instrumento de colaboración.

Me permito exhortar al señor senador Ubillos a que mire en el editorial de "Acción" no una actitud polémica, de lucha, sino el deseo de aunar esfuerzos para que, en un año tan difícil como este, podamos encontrar en la agricultura, completamente integrada, no solo en la producción de trigo, sino en todos los otros cultivos agrícolas, un camino para dar respuesta a la necesidad de un país en lo relativo a adquirir suficiencia en el orden internacional, nivelando su balanza comercial, para poder desarrollarse en función de lo que produce y no en función de lo que deben.

SEÑOR UBILLOS. — Felizmente, tenemos esta tarde una rara coincidencia, que otras veces hemos tenido, con el señor senador Fleitas en la apreciación de este tema. Lo celebro, y aclaro que cuando me referí al editorial del diario "Acción", estaba mencionando el del día de ayer, que dice lo que manifestaba. Los señores senadores Fleitas y Paz Aguirre, por su vinculación con ese diario, conocen su editorial del día de hoy, que no ha llegado todavía a mi poder, porque acostumbro a leer la prensa después de terminar la sesión del Senado y no como otros legisladores que lo hacen mientras se desarrolla la sesión del Cuerpo, sin que en esto haya ninguna alusión personal.

El editorial del día de hoy lo habré de leer esta noche y tendremos oportunidad de comentarlo posteriormente.

Concuerdo en las precisiones del señor senador Fleitas, pero manifiesto que, por lo menos,...

10

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor senador, para una pequeña cuestión de orden, que no tiene nada que ver con esto?

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Solicito información a la Mesa acerca de si ha llegado un proyecto que hace largo rato aprobó la Cámara de Diputados, con pedido de trámite urgente y comunicación en el día, que dice relación con la Bolsa de Trabajo para los trabajadores gastronómicos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aún no ha llegado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Para ir ganando tiempo, hago moción en el sentido de que, cuando llegue a la Mesa, ésta ordene realizar el repartido y, de paso, propongo, por si hubiera dificultades al respecto, que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales quede autorizada para considerarlo fuera del período ordinario, en el caso de que no se pudiera tratar en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — La primera parte de la moción del señor senador se puede aceptar, pero la segunda no, en razón de que está condicionada a que levantemos o no el receso. Debemos ceñirnos, pues, a la primera parte.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Retiro la otra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Su proposición no requiere votación sino que así se hará.

Tengo la seguridad de que se habrá de levantar el receso pues es menester considerar la Ley de Alquileres y la de la Prensa, así como otras que han quedado sin tratar. Una vez habilitado, el señor senador tendrá oportunidad de hacer su moción.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Perfectamente.

Muchas gracias señor Presidente y señor senador Ubillos.

11

SEÑOR UBILLOS. — Termino expresando que el partido político del señor senador Fleitas siempre fue partidario de la política de la fijación de precios. Habría, pues, en este caso, al parecer, una rectificación, que celebro.

En cuanto a la producción de lino y girasol que son dos renglones que tienen grandes mercados mundiales, evidentemente, ha sido descuidada en el país.

El lino debe tener una relación de dos veces y media del precio del trigo, que no se ha mantenido. Veo que asiente el señor senador Fleitas.

No era mi propósito entrar en todas estas generalidades en el día de hoy, sino, simplemente, referirme al hecho circunstancial y concreto del precio fijado para el trigo.

El señor senador Fleitas ha dicho algo importante que es necesario aclarar. Expresó que estaba tranquilo porque, habiendo escasez, ya se encargarán de vender el trigo a $ 1.300 o mayor precio. Lo grave es que el decreto es muy restrictivo, porque persigue al productor de trigo desde que sale de su casa hasta que lo vende y tiene que declarar cuanto grano de trigo posee o coseche. Como está ligado el precio del trigo al de la harina y al del pan, hay una limitación, que ha creado el propio Estado a través de su propio decreto. Ese es el motivo por el cual, no estando en la libre comercialización y competencia en un año como

éste, tan desfavorable para la cosecha del trigo, formulo moción para que todas las expresiones realizadas en Sala, con motivo de mi planteamiento, pasen a conocimiento del señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

(Apoyados.)

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Ya el señor senador Fleitas, al adelantársele en su interrupción, expresó algo que iba a aclarar referente a las primeras palabras del señor senador Ubillos.

En primer lugar, manifiesto que no introduje en el tema un planteamiento político. Si así se interpretó, es porque me expresé indebidamente. Manifesté que había sido una política de mi partido y no dije que no hubiera continuado o que se hubiera actuado de otra manera, sino que era un pensamiento del Partido Colorado Batllismo, cosa que es de notorio conocimiento de todos.

En segundo término, en cuanto a la integración de la Comisión, que el señor senador Ubillos establecía que estaba compuesta por ciudadanos nacionalistas de notoria versación en la materia, creo que así es y que si el gobierno actúa con inteligencia, tiene que recurrir a todos los hombres, sea cual sea el partido o la filiación política en que estén, en la medida que tengan dominio y conocimiento de los temas que deben encarar.

El país no puede prescindir, porque un funcionario sea blanco y el gobierno colorado o a la inversa, del valor y la experiencia que ese funcionario pueda tener en la materia; debe utilizarlos en un máximo posible. Siendo estos funcionarios capacitados por su experiencia y su conocimiento en estos temas, es deseable que el gobierno recurra a ellos, como a otros ciudadanos de distinta filiación política, para abrir un camino a fin de que este tema de la producción agrícola tenga una mejor solución.

Ese era el planteamiento que quería formular, que tampoco es de orden político, como no lo es el editorial a que nos hemos referido el señor senador Fleitas y el que habla.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite señor Presidente, para referirme a este tema?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Como se comprende, señor Presidente, es poco lo que pienso decir sobre estos temas. Quizás hubiera cabido fijar mi posición en una interrupción que sin duda me hubiera concedido el señor senador Ubillos, con su gentileza. Pero no se la solicité porque consideraba adecuado que él terminara su exposición. Digo, de paso, que realmente es viciosa la costumbre del Senado de interrumpir al orador, porque cada una de las interrupciones importan un discurso, y de ese modo se altera, naturalmente, el debate.

Como otros señores senadores agregaron algunos elementos a la discusión, y como el texto de las exposiciones que se formularon pasarán al Ministerio respectivo, quiero incluir, señor Presidente, entre los elementos que tienen que recibir la cuidadosa atención del Estado, en estos momentos, el que se refiere a la comercialización de la uva. Todavía los productores de uva del departamento de Canelones están sin cobrar parte de la cosecha del año 1966 y toda la del año 1967. Si algo desalienta al productor, señor Presidente, es que se encuentran con que deben entregar un producto perecedero, que cobran tarde, mal o nunca el precio que tienen derecho a cobrar por su trabajo y su esfuerzo. ¿Cuánto vale ahora lo que van a cobrar por la uva entregada en el mes de marzo, con la pérdida del valor del signo monetario? Es clarísimo que quien compró la uva a los viticultores se ha beneficiado sin pagar sus obligaciones, en una proporción enorme, en la misma medida en que se ha perjudicado el productor de uva.

Este es un elemento a agregar a los que se refieren a la comercialización y fijación de los precios del trigo, lino y remolacha. En este último punto quiero agregar, señor Presidente, que más que nunca es obligación del Estado intervenir para regular todas las etapas de la comercialización de los productos agrícolas, y fundamentalmente de éste. Debo decir en el Senado que ninguna vez, desde hace años, los productores de remolacha del departamento de Canelones, han cobrado los precios que corresponden a sus productos, ni las cantidades que debían percibir por el producto recogido y entregado. Al contrario, han cobrado siempre tarde y mal, porque una gran firma acapara y monopoliza todo el comercio relativo a la remolacha y después fija, incluso, el precio de ésta, poniendo el precio que quiere en el momento que desea pagar. Hay miles y miles de productores de remolacha que se encuentran todos los años en esta situación más o menos parecida a la de los productores de uva.

Creo que es indispensable que el Estado prevenga, con tiempo, la forma de comercialización, el precio y el pago de la remolacha y de la uva. Son ideas nuestras de siempre: el Estado tiene que intervenir en la política agrícola que tiene que estar planificada y dirigida; la economía de mercado no vale nada; lo que vale es la economía dirigida del Estado responsable.

Con respecto a la economía agrícola, es indispensable, ahora más que nunca, —porque solamente un héroe se puede dedicar a la explotación agropecuaria en virtud de los costos extraordinarios que tienen todos los implementos agrícolas— tomar medidas. Los gastos que reclama una hectárea preparada para sembrar cualquier clase de estos productos, son enormes, y nadie se puede arriesgar, salvo que esté atado a la leva, como el siervo en la Edad Media, cumpliendo tareas agotadoras e insoportables, y estando expuestos siempre a estas fluctuaciones del mercado, que deben terminar mediante la intervención enérgica y una dirección activa, constante y alertada del Poder Ejecutivo.

Lo que ocurre con el precio de la harina y del pan a que se refirió el señor senador Beltrán, es buena muestra de esto que yo digo. Después ampliaré la moción del señor senador Ubillos, en el sentido de que la versión de las palabras pronunciadas en Sala pase al Ministerio de Industria y Comercio, especialmente en lo que tiene relación con el precio del pan, de la harina y del trigo, de $ 550, que es el que debe regir para la fijación del mismo, y para que con tiempo se prevenga el precio de la remolacha, la forma de comercialización y la forma en que se va a pagar al productor.

Es lo que quería decir.

12

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para un asunto previo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para un asunto previo, tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo estaba anotado para una cuestión de fueros, y el señor senador Ubillos me dijo que iba a hacer una breve exposición, lo cual me pareció correcto. Pero ha resultado una discusión por todo lo alto que, además, va a proseguir porque ha habido alusiones y además del señor senador Fabini, hay otros señores senadores anotados.

Solicito que se interrumpa brevemente esta discusión, para plantear una cuestión de fueros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quiero decirle al señor senador que yo no sabía que estaba anotado para un pro-

blema de fueros. Figura en la lista después de los señores senadores Echegoyen y Ubillos, en la hora previa.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Habría que prorrogar la hora.

SEÑOR RODRIGUEZ. — He pagado tributo a mi gentileza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estoy seguro ha de acompañar, con la gentileza que lo caracteriza, a la Mesa, para permitir que terminemos con este asunto. Inmediatamente después le voy a dar la palabra. Esta discusión llevará pocos minutos.

13

SEÑOR CIGLIUTI. — Mociono, señor Presidente, para que se prorrogue el término de la sesión hasta finalizar con la consideración de la orden del día.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—19 en 22: **Afirmativa.**

14

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Es al solo efecto de solicitar a la Mesa que exhorte a la **Comisión de Previsión y Asistencia Sociales** a producir informe con respecto a un asunto votado hace pocos días por la Cámara de Representantes y que, seguramente, va a ser incluido en la orden del día de las sesiones que se realizarán la semana próxima. Me refiero al proyecto de ley que fija nuevo plazo para pago de adeudos a la ex-Caja de Trabajadores Rurales y Domésticos, hoy dependiente del Banco de Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor senador.

15

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Pido la palabra, para una aclaración muy breve.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para una aclaración, tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Como el señor senador Fabini había solicitado la palabra, yo no tenía inconveniente en postergar la aclaración, pero es tan breve que me permito hacerla ahora.

De toda esta discusión, que me parece muy útil y eficaz, me he quedado pensando en lo que manifestaba el señor senador Fleitas. Decía que había que lograr la recuperación económica del país mediante el equilibrio de la balanza comercial con una mayor exportación de nuestros productos agropecuarios. Es evidente; nadie puede discutirlo. Pero tengo la seguridad de que en toda la escala de producción agropecuaria, lo único en que no podemos competir, en el mercado internacional, es en el trigo. Porque, ¿cuál ha sido la política del trigo internacional? Uruguay siempre tuvo déficit de producción de trigo. Vino luego la Ley Berreta, que estaba radicada en tres grandes principios: precio razonable antes de sembrar; levantar el cereal cuando estaba en la bolsa, y pagarlo de inmediato, por intermedio del Banco de la República.

Así saltamos de una cifra del orden de las 230 mil toneladas, más o menos, promedio, a 832 mil toneladas, en 1955, de las cuales tuvimos que exportar la mitad, porque Uruguay consume, aproximadamente, 430 o 450 mil toneladas, y 70 u 80 mil para semilla.

Ese excedente, en el mercado internacional, ¿dónde tuvo posibilidades de mercado? Unicamente en Brasil. Las exportaciones que se hicieron a Francia, a Argelia, a Marruecos, fueron muy malas.

Exportamos a Brasil. Pero ¿cuál ha sido el convenio por el cual se negoció con Brasil? Le entregamos trigo a precio internacional y Brasil nos entrega producción nacional en 3 o 4 rubros: yerba, bananas, maderas y algún otro artículo de menor importancia.

Pero ¿a qué precios? Brasil aumentó un 400% la madera y la yerba y nosotros seguimos entregando el trigo al precio internacional de 15 dólares. Fue un pésimo negocio para el Uruguay. El país lo que tiene que hacer es nivelar el consumo con producciones. Producir más, o menos 400 o 450 mil toneladas, abastecer el consumo, y dejar 60 o 70 mil toneladas de trigo calificado para semilla de la zafra siguiente.

Esa es la única política que, desde el punto de vista económico, puede tener eficacia, porque pensar que el Uruguay puede ser exportador de trigo para ir nivelando su balanza comercial, sólo tendría justificación con un tratado comercial con Brasil distinto, porque hasta ahora, todos, sin excepción, han sido contrarios a la economía del país.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para ocuparse del asunto había solicitado la palabra el señor senador Fabini.

Tiene la palabra.

SEÑOR FABINI. — Cuando se comenzó a hablar del problema del trigo, no se me pudo ocurrir que iba a ocuparme del tema porque no lo conozco. Pero después se fue abriendo el panorama y se habló del lino, el maíz, la remolacha, del trigo, todo vinculado a la producción nacional, parcialmente vinculado a ella.

Cuando se habla de los problemas de todos esos productos, de los que crean a sectores de la producción la dificultad de obtener maquinarias, los altos precios de las mismas, el mantenimiento, los repuestos, lo caro que pueden resultar los combustibles, para mí se plantea, en un sector de la producción nacional, el problema económico general del país, porque todo eso está vinculado a otro gran sector que es el que forma la producción manufacturera.

Además, todas estas producciones, la del lino, el maíz, la remolacha, el trigo, están directamente vinculados a la industria manufacturera.

Cuando se pide, por ejemplo, que se atienda con créditos especiales a la producción de la remolacha, —incluso, por lo menos en el papel, existía un crédito que le daba hasta el dinero para la comida de los peones que actúan en la producción de la remolacha, entre zafra y zafra, cosa que me parece muy bien— y uno ve los problemas cuando los Ministros corren desaforados, y en la Cámara y en el Senado sufrimos una verdadera conmoción, naturalmente lógica, cuando un granizo o una inundación crean grandes problemas a la producción del trigo o a otras producciones

del país en el sector agropecuario, no podemos menos que pensar que nunca hemos visto que nadie corriera o se conmoviera o se estremeciera porque a una gran fábrica se le rompe la maquinaria principal, o que se socorriera especialmente con créditos a esas fábricas. Parecería que no se comprende que se trata de un conjunto.

Por ejemplo, cuando se habla de la remolacha, no debemos olvidar que su cultivo, como dijo el señor senador Paz Aguirre, debemos vincularlo a evitar, en lo posible, la necesidad de importar azúcar. Por ello es necesario transformarla en azúcar y para eso se precisan grandes fábricas.

¿Dónde está, entonces, la acción correlativa entre lo que tiene que ser la ayuda al productor de remolacha y al que la transforma en azúcar? Esa acción correlativa debiera existir y como digo para la remolacha, sería lo mismo para el lino, o para el maíz que se transforma en aceite.

No he visto una acción paralela; no he visto que se comprendiera que esto es un conjunto.

En el problema de la papa, por ejemplo, acerca del cual, como seguramente, todos los señores senadores, estamos más o menos interiorizados, no estamos en condiciones de hablar acerca de cuál es el problema en sí, pero podemos decir que sabemos que hay posibilidades enormes en el país de plantar papa y esto podrán ratificarlo quienes conocen el tema. ¿Y qué ocurre cuando se producen papas que se pierden o se pudren o se interrumpe el tránsito por las carreteras, porque en lugar de comprar nuestra producción se adquieren papas en el extranjero? ¿Dónde está la acción crediticia que permita que se instalen fábricas de harina de papa, problema que está planteando ahora la cooperativa de Cañada Grande? Leí en la prensa y además lo supe porque se interesaron frente al BID, a fin de ver si conseguían por intermedio de algunas instalaciones industriales que ampliaran su crédito, para transformar ese excedente de harina de papa.

Entonces, todo ese exceso de producción no iba a correr el riesgo de pudrirse, ni de venderse en competencia con la producción extranjera, porque ésta no iba a venir al país.

Todo eso me hace sentir la necesidad, frente a estos problemas que se han planteado, de que se insista, también, en el problema industrial y manufacturero. Lo conocemos como tantos otros señores senadores y tenemos que comprender a través de nuestra acción y del conocimiento de las cosas, que el país es un conjunto económico y que si la lana y la carne producen divisas en su exportación, también las otras manufacturas evitan que estas se gasten, porque producen artículos evitando la importación de los mismos, como decía el señor senador Paz Aguirre.

Si se llega, por medio del cultivo de la remolacha y la transformación de esta a suplir la importación de azúcar, obtendremos ese beneficio.

Entonces, estas expresiones de los señores senadores deben ser contempladas con alguna observación que se realice, para que, de una vez por todas, los señores Ministros —ahora hay un Ministro de Industria y Comercio— vean el problema que se plantea a la industria por el desamparo en que se encuentra frente al crédito oficial, por lo menos la industria que yo conozco, que es la pequeña industria, que tiene que recurrir a créditos —y lo ha hecho todos estos años— del 40% para arriba, incluso aquellos que tienen acceso al Banco de la República. Que se muevan, que corran también, que vengan a decir al Senado y a la Cámara de Diputados que también el sector de la complementación de la producción nacional está necesitando esa ayuda. Entonces, empezaremos a caminar como se debe.

Si los señores senadores me permiten, debo decir, también, algo que hubiera manifestado extensamente al realizarse el estudio del Presupuesto, si hubiera sido posible, —naturalmente que no lo fue—, acerca de los créditos del Banco Central, por ejemplo, a los sintéticos. Hay circulares del Banco Central protegiendo especialmente los créditos a los sintéticos, en un país como éste, productor de lana.

Digo esto en apoyo de las cosas que estamos comentando. Se protege la industrialización del sintético, en este país, cuando están aumentando, en relación a la lana, un 300%. Es fácil ver en los avisos que se pasan en la televisión que determinado artículo tiene un 50% de tal fibra sintética.

Además, la fibra sintética se produce mucho más barata que la lana, emplea mucho menos gente en su elaboración y está invadiendo el mercado mundial. Y nosotros, que tenemos problemas para exportar la lana, fomentamos la elaboración de dicha fibra.

De acuerdo a lo que dijo el señor Ministro Flores Mora, el único rubro de exportación y divisas que le queda al país es la carne. Lo acaba de decir hace pocos días y fue publicado. Se lo pregunté, después, especialmente, creyendo que podría haber una confusión del corresponsal, del redactor y me dijo que no, que el único rubro de exportación que le queda al país es la carne, porque las posibilidades de la lana son muy reducidas. Y protegemos al sintético, en el país de la lana protegemos al sintético, cuando éste nació en los países en que no existe la lana.

Bien, señor Presidente; esto es una derivación que, tal vez, no correspondiera junto a este tema, pero son cosas que uno siente el impulso de decirlas, cuando se plantea el problema, a mi modo de ver sin un concepto, sin una visión de conjunto en cuanto a los problemas económicos del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Ubillos complementada por el señor senador Cigliuti, solicitando el pase de las palabras pronunciadas también al Ministerio de Industria y Comercio.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—24 en 24: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

16

—Tiene la palabra el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: he querido interponer algunas horas después de los generosos conceptos con que ayer me enaltecieron mis estimados colegas, para defenderme de la natural emoción que me provocaron; restaurar el equilibrio espiritual que la lisonja siempre altera, sobre todo cuando es pródiga, y procurar reducir a sus escuetos límites lo que yo nunca podría interpretar como un homenaje merecido.

Cometería torpeza imperdonable si entendiera que, en la jornada relativa a mi nombre, es éste, en rigor, motivo central de la filosofía emergente de los elevados conceptos aquí pronunciados. La actitud del señor Presidente del Senado, situándose en cumbre moral tan elevada que le ha permitido proponer espontáneamente a este Cuerpo, una iniciativa destinada a realzar méritos que atribuye a un viejo adversario, y la circunstancia de cumplirlo en plena lucha política, expuesto a las intemperancias que las pasiones partidarias desatan como fuerzas impenetrables a la reflexión, han significado, para mí, un bello signo de progreso democrático-social, que se agrega a la noble inspiración humana que también la ha impulsado en idéntico sentido.

Y si a tan grato episodio se añaden las hidalgas voces de mis otros adversarios y mis compañeros en esta Sala, que con igual y generoso fin, contribuyeron al milagro de extraer de un espíritu corriente como el de quien os habla, tales supuestos valores, podemos afirmar que las recias pugnas que cotidianamente nos dividen, no

representan, en definitiva, energía perdida sino certeramente aplicada a la civilización de la República. Si el infortunio en el orden material suele desmoralizarnos y agudizar el rigor de nuestras batallas, no es menos verdad que una hora de sincera conjunción, por intrascendente que sea el motivo, hace compatibles las desventuras que nos reprochamos y el impetuoso encuentro de nuestras líneas de combate, con estas treguas que abren amplio espacio al idealismo y la esperanza.

Desdichado de mí si yo creyera que las palabras aquí emitidas con el inesperado destino de mi persona, significaran la medida verdadera de lo que mi vida parlamentaria puede contener. No puedo decir, como Don Quijote, porque sería presuntuoso: "Yo sé quién soy"; pero tengo claro discernimiento para percibir que no soy yo el que podría resultar de la bondad de nuestros compañeros de faena en sus juicios laudatorios. Esta certeza es tanta, como la que he de morir un día sin haber podido saber quién habré sido.

A todos mi profunda gratitud.

(Muy bien. Muy bien.)

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Para una cuestión de fueros, tiene la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: por lo menos yo interpreto que lo que voy a plantear, tiene que ver con los fueros del frente político a que pertenezco, porque un diputado del Frente Izquierda, acaba de ser sancionado al clausurarle el Poder Ejecutivo, por un decreto por todos conocido, las actividades de ese sector político, el Movimiento Revolucionario Oriental.

Por otra parte se envían los antecedentes a la Corte Electoral a los efectos de que, a ese sector político y al Partido Socialista, de más de 60 años de actividad en la vida política del país, también se le quite la personería jurídica.

Planteo este problema ante el Cuerpo para ponerlo en consideración de los señores senadores y, también, como caja de resonancia ante la opinión pública. Esto reclama un comentario inmediato, porque las actuaciones en relación a este draconiano decreto prosiguen, y puede ser que un planteo al Senado de la República haga perder la peligrosidad evidente con que se está manejando el Poder Ejecutivo en materia de las libertades ciudadanas y de los derechos de los partidos políticos.

No voy a comentar extensamente el decreto; simplemente voy a leer, para que quede en las actas, el breve texto de la resolución final.

Dise así: "1º) Disuélvanse las asociaciones ilícitas individualizadas en el Resultando 4º) de la presente resolución, depositándose los efectos que les pertenecieren en el Depósito Judicial de Bienes Muebles y sus dineros en la Dirección de Crédito Público a la orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Turno a la fecha; 2º) Clausúranse los diarios "Epoca" y "El Sol"; 3º) Retírense las personerías jurídicas de aquellos grupos que las detentaren, haciéndose saber a sus efectos a la Corte Electoral, si fueren, además, partidos políticos con lema registrado; 4) Deténgase las personas individualizadas en el Resultando 4º) de esta resolución y las que pudieran serlo al cabo de la indagatoria a los fines de su sometimiento a la justicia criminal ordinaria, bajo la imputación de los delitos tipificados en los considerandos 5º), 6º) y 7º); 5º) La Jefatura de Policía, a los efectos que correspondieren, solicitará a la Justicia las órdenes pertinentes, a fin de realizar los allanamientos que fueren necesarios".

Haciendo un breve y escueto resumen, tenemos: dos diarios clausurados para siempre, según las expresiones del señor Ministro al salir de la Casa de Gobierno, seis grupos políticos disueltos, y sus locales clausurados, dos lemas electorales cuestionados y, por añadidura, prisiones preventivas, sometimiento a la justicia ordinaria a los redactores de esos periódicos y dirigentes de esos grupos políticos.

Me parece que la sola enumeración de semejante faena demuestran que podemos afirmar, en forma rotunda, que jamás, ni aun en el tiempo de la dictadura de Terra, en su período más álgido, se ha realizado alguno de estos seis o siete atentados que ponen en peligro la libertad de expresión de pensamiento en nuestro país.

¿Cuáles son las causas que justifican tan drásticas medidas, equiparables, en algunos casos, a medidas prontas de seguridad y en algunos casos mucho más grave, porque las medidas prontas de seguridad pueden tener una motivación y, por otra parte, son medidas de las cuales se da cuenta a la Asamblea General la que en 24 horas puede levantarlas? Aquí no existe nada de eso.

¿Cuáles son las causas? El decreto es muy extenso. Podríamos afirmar que es peligrosamente extenso; dá la impresión de que, cuanto más cuartillas escribían los sesudos asesores jurídicos y los sabuesos de inteligencia del Ejército y de la Policía y posiblemente alguna policía extranjera que actúa en el Ministerio del Interior, cuantas más cuartillas escribieran, —repito— es evidente que iban a cometer más atentados contra la democracia, contra la libertad de expresión y contra la libertad política.

Y antes de entrar a la consideración de esos argumentos jurídicos, digo que no vale la pena discutir mucho sobre ellos, porque se asientan sobre una base falsa, y, entonces, todas las elucubraciones de todos los abogados, nacionales y extranjeros, y todas las doctrinas de tufillo bien foráneas con las cuales se quiere aderezar este adefesio, digo y repito, parten de una base falsa. Además, hay un trucamiento de citas, citas recortadas de conceptos enteros, que hacen perder todo sentido a las frases para quedar bien, quién sabe con quién, porque, desgraciadamente, están visitando nuestro país, en hilera, dictadores gorilas de América Latina, donde no existen parlamentos y donde se asesina la gente en las calles y, en consecuencia, esos contactos pueden haber contagiado un poco al Gobierno que ahora preside el Presidente Pacheco Areco.

SEÑOR CAPUTI. — Hay muchos donde no hay Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez. No puede interrumpir, señor senador Caputi.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: la justificación es que parece que el país está en peligro. Solamente bajo un peligro inmediato y violento, urgente e ingente, se pueden tomar medidas de este tipo. Unicamente un Poder Ejecutivo indefenso, un Estado en absoluta indefención, puede adoptar medidas tan drásticas sin consultarlas al Poder Legislativo, ni al Consejo de Ministros, y por lo que se ha podido comprobar, sin consultarlas con su grupo político ni al más estrecho ni al conjunto del Partido, salvo que se me manifestara otra cosa que me gustaría que se dijera acá. Me consta que no han habido consultas de ninguna naturaleza.

El Poder Ejecutivo, el Consejo de Ministros bonapartista, autoritario, que se votó con la Reforma Naranja, es tan ejecutivo que no necesita reunirse para clausurar seis partidos políticos, dos diarios y conculcar las libertades en esta forma drástica.

Señor Presidente: ¿Qué le pasa al país? ¿Qué males sufre el país que necesitan de este cauterio doloroso, que no se conoce desde hace 60 años? ¿Qué desgracia inmensa le ha caído? ¿Qué indefensión tremenda padece este Poder Ejecutivo que tiene que apelar a esta medida?

Ojalá algún día, cuando la mano del pueblo llegue a los servicios de Inteligencia y Enlace, podamos investigar acerca de quienes fueron los que propiciaron este atentado. Ya sabemos lo que pasa. Cuando la mano del pueblo llega a los servicios de Inteligencia, se saben muchas cosas que no arrojan honor para quienes tomaron determinadas medidas.

¿Qué le pasa al pueblo uruguayo, al trabajador, al campesino, al obrero? Aquí hemos hablado hoy mismo algo acerca de lo que le pasa. Está pasando hambre. Se encuentra desesperado, gimiendo bajo la carestía implacable. Están bramando en las colas de las ferias, en los lugares donde se adquieren los artículos de primera necesidad. Están exigiendo al Partido de Gobierno, que les prometió resolver los problemas, que cumpla con lo prometido. A tal punto lo está exigiendo así, que la orfandad más absoluta, ha acompañado al Partido de Gobierno cuando cumplió un año del triunfo de las elecciones, cosa que siempre resultaba un hecho digno de conmemorarse.

¿Qué justicia reclama el pueblo? ¿Cárcel para quién reclama el pueblo trabajador? ¿Qué es lo que el pueblo uruguayo desearía que se clausurara? ¿A los grupos de izquierda? ¿A la gente que proclama sus ideas, que se juega por esas ideas, que corre riesgos por ellas, sean cuales fueran? ¿Eso es lo que reclama el pueblo trabajador?

No, señor Presidente. El pueblo trabajador aplaudiría con gusto, le daría al fin un aplauso a este Gobierno, el más huérfano de apoyo en la historia del país, si clausurara algunos establecimientos donde se efectúa la más alta especulación, conocida hasta con lujo de detalles por el Gobierno del país. A tal punto es conocida que un diputado del Gobierno, hasta hace pocos días senador, es el que está denunciando, todos los días, los lugares y las firmas que realizan la especulación. Aquí se ha hablado de todo esto. Esos locales no son clausurados. Los que realizan la especulación no son encarcelados. Esa gente goza de los favores de las alturas. Esa gente gana dinero especulando en función de la devaluación del dólar y de la libra. Agiotistas. Especuladores. Grandes Banqueros. Grandes barraqueros. Corredores de empréstitos. "¡A la cárcel esos!", es lo que reclama el pueblo.

El Gobierno, de espaldas a este pueblo a quien no comprende y, por lo visto, odia, encarcela a los que defienden sus ideas, asalta los locales de quienes se reúnen para defenderlas, cierran la boca a la prensa que con el lenguaje que entiende conveniente dice toda la verdad —a veces ni siquiera sé si toda— sobre este régimen social desquiciante que está llevando a la ruina más escandalosa al país.

No tengo que hablar mucho de la situación económica de la República. Los primeros en referirse a ello son los hombres del Gobierno, los del Partido Nacional, y no hay más que ir a las colas y a donde está el pueblo.

Frente a esto que es lo que grita el pueblo, ¿qué se le ocurre al Gobierno?

En materia económica, ya lo hemos visto: la devaluación Charlone. Cien por cien de carestía, de encarecimiento de los artículos importados; cien por cien de inflación. Y, para hacer el contracanto a esta verdadera catástrofe que hizo temblar al país, algunos periodistas, aspirantes a Ministros de Hacienda y a economistas tomados en serio, están haciendo gargaritas, ahora, con el oro que dicen han liberado en la banca norteamericana.

Si no fuera para llorar, pues la gente se está muriendo de hambre; si no fuera que la gente no le puede dar leche a sus hijos, que se descalsifican y que están rodando hacia los cantegriles y hacia los pueblos de ratas, daría ganas no de poner presos a estos economistas de pacotilla sino en ridículo, obligándolos a hacer mitines ante miles de personas, para que explicaran que el país se está salvando, porque recobramos un poco de oro que, por otra parte, no recobramos nada, como lo podemos demostrar en cualquier momento, si el asunto interesa.

Se están riendo del pueblo; le están haciendo el negocio a los grandes banqueros; están votando leyes que concentran el poder de la banca especuladora y haciendo grandes regalías al latifundio retardatario. No toman ninguna medida contra los déspotas que hace más de cien años están gobernando la tierra de nuestro país en su beneficio, golpeando a los pequeños productores, granjeros y agricolas, así como al pequeño y mediano ganadero. Se ríen del país entero contrabandeando cuantas veces quieren, guardando zafras enteras en los galpones de las calles Paraguay y Rondeau o en sus grandes estancias, con conocimiento directo del Gobierno, porque ellos mismos son gobernantes, —o son elegidos para dirigir los entes autónomos o el Banco de la República como lo hemos demostrado acá cuando se solicitaron las venias para esos cargos.

De esto no se habla; se toman medidas contra la gente que denuncia esto.

Un síntoma que no vamos a dejar pasar y que veremos si el Gobierno se atreve a traerlo a la discusión parlamentaria: el señor Ministro Acosta y Lara, otro obrerista hasta hace una semana, ahora está hablando de congelación de salarios y reglamentación sindical.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — No, si va a defender al Ministro Acosta y Lara, no, señora senador. ¿Lo va a defender?

SEÑORA ROBALLO. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — La estimo tanto, doctora Roballo, que no quiero ponerla en la situación de tener que contestarle si usted defiende la política de ese Ministro.

SEÑORA ROBALLO. — Señor senador, permítame.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto, señora senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — He tenido el placer de almorzar en el día de hoy con el señor Ministro Acosta y Lara. Fui tremendamente inquieta por los rumores que circulan por la prensa respecto de su política de congelación de salarios y de su presunta política de reglamentación sindical.

Le dije, con toda lealtad, que siendo mi amigo político y personal, le anticipaba que desde mi banca, en ese caso, lo enjuiciaría duramente y que, además, no contara ni con mi amistad personal ni tampoco con mi amistad política en la situación de que eso terminara por ser la inspiración de su actuación en el Ministerio.

Tuve todas las seguridades de que hay una mala interpretación respecto de lo que va a ser la orientación de su gestión en estos temas.

A lo que aspira el señor Ministro es a cierta contención de los salarios grandes; pero el hecho de que en el día de hoy se haya firmado nada menos que el laudo para el sector de los obreros de la carne, dándoles un 60 % de aumento para los sueldos pequeños y medianos, prueba que no hay tal política de congelación.

Con respecto a lo otro, debo decir que los periodistas le han atribuido ese lenguaje y ese sentido, pero puedo afirmar que de ninguna manera está en su ánimo llevar adelante una política de reglamentación sindical.

Como creo de buena fe lo que expresó mi amigo en un almuerzo muy cordial, dejo esta constancia.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Por lo menos, hemos logrado una promesa. Me permitirá la señora senador Roballo que a esa promesa le ponga un signo de interrogación, no por la parte que a ella le toca. Si fuera ella la responsable, me atrevería a decir tal vez, otra cosa. Pero, este gobierno, me perdonará la señora senador, cuanto más promete, más hay que desconfiarle, porque cada vez que ha manifestado que no habrá devaluación, estas llueven y son como piedras; cada vez que expresa que va a haber diálogo, los palos y las medidas de seguridad también llueven y cada vez que dice que va a romper con el Fondo Monetario Internacional, lo que hace es cambiar el Ministerio que tenía cierta tendencia a oponerse al mismo para poner a personas pro Fondo Monetario Internacional cien por ciento. Por lo tanto, si esa pudiera ser la trayectoria del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, por lo menos hay para ponerlo en cuarentena.

De todas maneras, registro como cosa positiva, esta declaración hecha por la doctora Roballo.

Frente a este panorama, tenemos planteado el dilema de la República. No vamos a insistir sobre él. Mañana hay una gran demostración de trabajadores contra toda esta política de congelación de salarios, de reglamentación sindical, del abatimiento del standard de vida del pueblo, por soluciones generales, fundamentales a los problemas del país. Nuestro sector político se permitió el lujo de ser el único que el día en que se cumplió un año de la elección nacional, de salir a la calle en una grandiosa demostración de decenas de miles de personas para concentrarse en la Explanada Municipal, donde expresó todo lo que debía decir. Esto no necesita reiteración porque, posiblemente, todos los señores senadores que recuerden mi discurso sobre la Ley de Emergencia y sobre el presupuesto, tendrán idea de lo que allí se manifestó.

El gobierno, frente a esta situación, clausura periódicos, toma presos, somete a la justicia a organizaciones de izquierda. Clausura al Diario Epoca y al periódico El Sol. ¿Por qué? Los clausura por delito de opinión. Por más que se lean los considerandos, los resultandos y los vistos de esa pieza jurídica que ha dado introducción a este decreto, se verá que lo que se castiga es un delito de opinión. Son grupos de personas que se reúnen, y que piensan de determinada manera y lo proclaman públicamente. Ojalá, que cuando se reúnen ciertos cónclaves en algunos hoteles lujosos para decidir los problemas del país, se proclamara todo lo que ahí se dice. Ojalá se tuviera la franqueza de que eso se hiciera. Ojalá que en algún cónclave que se realizó en Washington, donde se discutió la situación política y económica del Uruguay, se proclamara todo lo que se discutió ahí. Nos enteramos después, por los resultados, de que lo que se había discutido era el cambio de Ministro. Pero, estos son grupos políticos, que actúan y piensan de determinada manera, que afrontan la responsabilidad por ello y lo escriben. Son opiniones sobre las perspectivas económicas, sociales y políticas de América Latina. Son atisbos de análisis, que se pueden compartir o no, pero que son expresiones y fundamentos políticos según las cuales, se puede predecir la perspectiva que puede tener el Uruguay en el concenso de América Latina para resolver los problemas de sus estructuras, de sus angustias, de su hambre y de su miseria, porque en América Latina el promedio de vida del hombre no llega a los 37 años de edad.

No tengo interés en realizar una exposición que esclarezca todos estos temas, porque no creo que sea motivo de discusión en el Senado, aunque si hay algún señor senador travieso que, a veces, en medio de algunas interrupciones habla de divisiones y de enfoques diferentes, y de pro soviéticos y pro chinos, tiene el deseo de hacer un debate, por lo menos, recibirá una modesta respuesta, pero apropiada, porque creo conocer el tema que se puede ventilar muy bien pura y limpiamente, cosa que no pasa con otros que no se les saca a luz.

Digo que, ostensiblemente, no hago este análisis en el Senado por no cansar al Cuerpo. Pero el tema de las perspectivas históricas de los países y del Continente, el tema de las posibles vías del desarrollo revolucionario que cambie las estructuras que termine con el capitalismo y que instaure el régimen socialista, que es el estado natural y lógico al que debe llegar la humanidad si no quiere despedazarse y morir en la inanición o en la guerra atómica, es un problema que desde hace muchos años se está discutiendo. Está controvertido históricamente, ahora y hace treinta y cinco años cuando me inicié en la vida política. En esa época, ya estaba en discusión y me pasaba las noches enteras hasta la madrugada y me iba a trabajar sin dormir discutiendo con compañeros anarquistas, cuáles eran las perspectivas inmediatas de la revolución proletaria en el Uruguay. Entonces, ya las veíamos inmediatas; desgraciadamente para el país, no lo han sido tanto, y así está la pobre República.

En aquel tiempo a nadie se le ocurría clausurarnos el local por discutir estas cosas y por publicar los distintos puntos de vista de los anarquistas, de los comunistas o de los socialistas sobre la toma del poder y la transformación revolucionaria de la sociedad capitalista que lleva la crisis en su seno como la nube a la tormenta. Naturalmente, esa crisis tiene que desembocar en un régimen socialista.

Sin embargo, hay algo que es previo. ¿Quién autoriza, qué artículo de la Constitución autoriza a sancionar por hacer la explicación teórica y la justificación doctrinaria de la lucha revolucionaria contra la violencia contrarrevolucionaria? ¿Quién autoriza a clausurar, a tapar la boca, a tratar de criminales, a llevar a la cárcel a quienes discuten estos problemas desde el punto de vista doctrinario? ¿Dónde está ese artículo de la Constitución? Se traen al tapete leyes y decretos. Algunas leyes son del tiempo de la dictadura y otras que se dictaron en épocas de la guerra mundial, donde esos temas tenían una trascendencia que no pueden tener en tiempos normales, salvo que la insurgencia guerrillera o las ansias de liberación de los pueblos de América Latina, y que los obreros que hacen huelga, ocupaciones de fábricas, salen a las calles y corren el riesgo de que los apaleen, se compare a la segunda guerra mundial, donde un poder feroz, de bestias, como el nazismo, quería asolar a la humanidad para implantar el racismo más asqueante y llevar el odio zoológico a todos los pueblos del mundo. Salvo que algún exégeta de la democracia representativa quiera comparar las motivaciones de la insurgencia guerrillera, sobre la cual se puede tener la opinión que se desea, pero que tiene una motivación social innegable o salvo que algunos señores senadores crean todas las invenciones que se realizan en Miami, o que efectúa el FBI, o la CIA, para demostrar que donde hay un revolucionario, y donde hay una persona que piensa en la revolución, existe un hombre armado y con un cuchillo entre los dientes.

Quiero leer aquí una muy ilustrativa frase pronunciada por una persona que supongo que no va a ser considerada subversiva, porque es un ciudadano que ocupa tal jerarquía y tiene tales antecedentes, que no se le puede comparar con un "barullento agitador izquierdista", como es posible que me consideren algunos señores senadores.

Voy a leer una frase muy interesante: "Mientras el poder político no sea ejercido en forma equilibrada dentro de una visión global de la sociedad, la agitación será permanente y dará lugar a posturas extremas, sistemas antagónicos, bloques enfrentados, recursos a la violencia, asaltos al poder y privación de los derechos de quienes fueran sometidos al vencedor de turno. La his-

toria está entretejida de revoluciones, algunas violentas y otras no. En todas han intervenido innumerables cristianos. No viene al caso emitir un juicio moral acerca del uso o no uso de la violencia, en aquel momento y en aquellas circunstancias dadas. Por tocarnos más de cerca, bastaría con recordar la lucha por la independencia de América".

¿Quién ha dicho eso? ¿Un comunista, un izquierdista, un tupamaro, un anarquista? ¡No! Lo acaba de manifestar, hace diez días, Monseñor Partelli, Arzobispo Coadyutor de Montevideo, una gran personalidad social del país, que cuando fue Obispo en Tacuarembó tuvo la valentía —hay que reconocerlo— de descubrir con verdad, el infierno del latifundio retardatario y hacer una acusación que será memorable, más allá de lo que se diga de él, como acusación contra los grandes detentadores de la tierra.

Tengo aquí otra frase: "Abajo, el sufrimiento, la asfixia, la negación completa del goce de sus sagrados derechos, la queja amarga, la acusación justa, la intranquilidad matadora. Arriba, el odio, la fuerza, la envidia y las negras acciones que braman sin frenos que las contengan; abajo, la pobreza, el hambre, la falta de garantías, el lamento del cautivo; arriba el derroche, la orgía, la amenaza, el látigo y la persecución".

¿Quién dijo esto, señores senadores batllistas?

¿Un anarquista, un comunista, un fidelista? ¡No! Lo dijo José Batlle y Ordóñez.

Señor Presidente: ¿qué le pasaría a Monseñor Partelli, si no se supiera por quién está dirigido y hacia dónde está dirigido todo esto, quién lo maquinó y para quién lo maquinó? ¿Qué le pasaría a José Batlle y Ordóñez? Tengo aquí un libro entero de citas de Domingo Arena, que voy a hacer gracia de no leerlo a los señores senadores del Partido Colorado, del viejo Batllismo neto que cambatía al riverismo que hoy está enseñoreado y que domina las palancas fundamentales del poder en este país, aliado y ayudado por los que han olvidado aquel batllismo y claros principios de justicia social. Parece que Partelli y Batlle irían a la cárcel. Serían tratados de tupamaros. Tendrían que ser detenidos y juzgados de acuerdo con el decreto del Ministro Legnani.

Insisto, señor Presidente, en que no es una travesura, el leer estas citas de la Pastoral de Adviento de Monseñor Partelli que tanta polémica ha levantado en el país. Lo traigo, simplemente, como un ejemplo del abismo increíble hacia el cual se precipita este Gobierno y del debut por demás lamentable que ha tenido el señor Pacheco Areco en el primer decreto importante que ha firmado.

De acuerdo a él, no se podrá hacer la fundamentación de cómo se mueven las clases sociales en América Latina, de si las clases sociales posedoras van a entregar el poder pacíficamente, de si las clases oprimidas tendrán o no que organizarse para las guerrillas, de si en los lugares donde todavía existe la democracia representativa, ésta se va erosionando paulatinamente por la presión de los intereses privados que no quieren ni atizbo de libertad; de si por la impronta del Fondo Monetario Internacional se pone la horma estricta de sus preceptos para hundir las industrias nacionales, para que seamos simples y pobres compradores de artículos manufacturados, para que no nos industrialicemos, para que seamos siempre vasallos de sus dólares, del "diablo amarillo" que dijera Gorki a los cuales siempre se está mendigando, para que seamos esclavos de ellos, para que no podamos ser país independiente, para que la independencia económica que soñara Artigas, nunca se lleve a la práctica.

Esto, según el decreto, no se puede discutir ni proclamar, ni escribir; no se puede analizar si las grandes burguesías, si esos grandes sectores que han unificado en un solo puño a la industria y al capital financiero y que controlan a las pequeñas industrias como si fueran pequeños peleles, que funden éstas y levantan aquéllas, como hicieron a través del Banco Trasantlántico, ese verdadero negocio de gangsters internacionales que nosotros denunciamos aquí con pelos y señales delante de uno de los responsables que estaba en ese momento en el Departamento de Emisión del Banco de la República. Eso no se puede decir. A esos sectores sociales hay que cantarles plegarias, hay que darles consejos paternales, hay que decirles que son desarrollistas, que se metan en la ALALC, que canten un himno beatífico a la Alianza para el Progreso, ese caballo muerto que ya echaba mal olor a lo largo de América Latina, porque no ha hecho más que hundir a sus economías, para beneficio de Estados Unidos, que a costa nuestra, está manteniendo penosamente el valor de su dólar y su Balanza de Pagos. De esto no se puede hablar, porque esto es peligroso para las instituciones democráticas uruguayas. Los conciliábulos de los banqueros para cambiar Ministros en Washington, esos no son peligrosos para el país.

Yo pregunto: ¿es cierto que ha habido un cambio en la vida del país? ¿Es cierto que hemos soportado 8 años terroríficos de Gobierno Blanco? Es sabido que yo he calificado aquí siempre en forma más dura que los senadores del Partido Colorado, que eran bastante blandos, gracias a Dios, con respecto a ciertas cosas fundamentales que hacía el Partido Nacional, al realizar la redistribución violenta de la riqueza nacional en favor del latifundio; y es sabido que era puras palabras el repudio, al comienzo, de la Reforma Cambiaria y Monetaria, para, al final del período pedir que se fuera más allá de esa Reforma, en materia de privilegios, como lo hizo, el actual Ministro Flores Mora.

¿Dónde está el peligro en este país? Si es cierto que la clase capitalista nacional, que la clase burguesa nacional, aliada con la pequeña burguesía, con las capas medias, es capaz de encontrar un camino de desarrollo industrial, de creación de fuentes de trabajo en el interior del país, si es cierto que piensa terminar con los latifundios de 120.000 hectáreas, de 50.000 hectáreas, de 80.000 hectáreas, que son una vergüenza nacional, ¿dónde está el peligro?

En un grandioso acto que realizamos el sábado en la ciudad de Salto, yo recordaba que hace exactamente 30 años visité por primera vez esa ciudad. Hice el mismo recorrido de la Ruta 3. Ahora lo volví a recorrer, y, prácticamente, no hay ni una casa más en ese inmenso recorrido después que se sale de las proximidades de San José. Lo que se ve, son latifundios, latifundios y latifundios. Y eso que no llegué hasta Artigas.

SEÑOR FERRANDIS. — Se olvidó de llegar a Artigas, porque ahí va a ver latifundios de 180.000 hectáreas por dueño.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿El señor senador me está apoyando?

SEÑOR FERRANDIS. — Sí señor.

SEÑOR LEPRO. — Lo está apoyando en cuanto a que existe el latifundio.

SEÑOR FERRANDIS. — El Parlamento debe dedicarse a encontrar las soluciones para dar la tierra a quien la desea trabajar.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo digo, señor Presidente, que la constatación remarcada por un senador del Gobierno que, además, conoce muy bien aquella zona, es una cosa que me reafirma en lo que estoy diciendo, porque si el Partido Colorado piensa resolver esos problemas, no me explico qué temor inmenso puede tener que una publicación diga que a la izquierda se nos ocurre que América Latina va a tener que llegar a un desarrollo de lucha armada para lograr su liberación.

Señor Presidente: cuando pelearon Artigas y Bolívar, aquí también hubo polémica, en esta parte del Plata y en el Pacífico, sobre cómo terminar con el imperio español y portugués. Algunos decían que el medio tenía

que ser pacífico y otros que había que tomar las armas. Y parece que tenían razón estos últimos que decían que habían que hacer la guerrilla. Y un ilustre guerrillero, como Artigas, murió en Paraguay, yendo a buscar más guerrilleros para luchar, después de ser derrotado en Tacuarembó. ¿Qué estamos diciendo? ¿De qué nos estamos asombrando? Si el imperio español castigara a los que hablaban de la lucha armada, ¿qué dirían ustedes ahora leyendo la historia? Que tenían razón los guerrilleros y que no tenía razón el imperio español y que eran unos déspotas y unos sátrapas, que querían mantener un régimen caduco frente a la fuerza nueva que buscaba hacer penetrar, en aquellos tiempos, el capitalismo, en su etapa embrionaria, en nuestro país. Pero, no se puede hablar de esto, según el Ministro Legnani y según el señor Presidente Pacheco Areco.

Si fuera cierto que el Partido Colorado va a resolver los problemas del país, cosa que todo el mundo sabe que no es cierto, aunque sea en forma mediana, aunque sea a un plazo de 10 años, como se dice vulgarmente, que se le vieran las patas a la sota, que se viera alguna medida anti-latifundista, anti-imperialista, anti-oligárquica, ¿qué puede pasar con una prédica así? Yo no conozco de doctrina jurídica. Sé que se pueden penar hechos que contengan atentados a las instituciones, pero no ideas. Además, algún senador muy ingenuo, muy buen compañero, pero muy ingenuo, me decía que los izquierdistas, quieren destruir al Gobierno. Yo le pregunté, dónde lo había leído. Me dijo: aquí dice "destruir al régimen". Al régimen latifundista de la tierra, al régimen oligárquico, al régimen de la oligarquía banquera.

SEÑOR LEPRO. — ¿Y cuál es la diferencia entre destruir al régimen por la violencia y destruir al Gobierno? ¿Quedaría el Gobierno intacto?

SEÑOR RODRIGUEZ. — No, pero si destruimos al régimen por la violencia es porque no se ha encontrado forma pacífica.

SEÑOR LEPRO. — Eso es otra cosa, señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Eso es lo que no se dice.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Eso es lo que ustedes dicen que no se dice. Por otra parte, estoy pensando que ninguno de ustedes ha leído bien los documentos, no lo han hecho, estoy seguro, porque no tienen tiempo, porque están en otra cosa. Los que los leen, son los que aquí se van a callar, porque saben que la consigna de los revolucionarios latinoamericanos es: a la violencia contrarrevolucionaria oponerle la violencia revolucionaria. Si tienen algo contra esa consigna, díganlo.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador, para una aclaración?

(Dialogados. Campana de Orden.)

SEÑOR CAPUTI. — Usted planteó una cuestión de fueros. No le voy a permitir que esté hablando de bueyes perdidos, en vez de referirse a esa cuestión de fueros. No tiene derecho el señor senador a irse por las ramas.

(Dialogados. Campana de Orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tolera este dialogado.

Deseo hacer una aclaración: no tolera este tipo de dialogado.

El señor senador Caputi comprenderá que el que habla, integra, también el Partido Colorado. Estoy seguro que las afirmaciones del señor senador Rodríguez han de ser contestadas; pero el señor senador Caputi no tiene derecho a violar el Reglamento. Además, el señor senador Rodríguez, no tiene la palabra para ocuparse de una cuestión de fueros. El habló de cuestión de fueros, pero la Mesa le concedió la palabra porque estaba inscripto para hacer uso de ella, en segundo lugar, de la media hora previa, y en tal situación se le pidió que pospusiera su planteamiento.

Por otra parte, de este modo, empezaríamos a establecer un tipo de censura previa, cada vez que un orador pide la palabra.

(Apoyados.)

—Puede continuar el señor senador Rodríguez, y la Mesa deja nuevamente constancia que no va a permitir ningún tipo de dialogados.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Le pido cordialmente al señor senador Caputi que crea que no me molesta su interrupción. Comprendo que a él le moleste lo que estoy diciendo; pero el señor senador tendrá que reconocer que a veces, me siento molestado de ver ciertas disputas sobre Tupambaé a Masoller, desde la caída de Paysandú hasta el Golpe de Estado del 33, escuchándolos por decenas de horas, y yo no he hecho ningún escándalo, ni he dicho que me parecía inoportuno, cuando los señores senadores les parecía importante dilucidarlo.

Pero, piense el señor senador Caputi, que lo que está ahora en juego, no es una pequeña cosa. Observe el señor senador, que lo que estoy atacando es la filosofía del decreto.

(Dialogados. Campana de Orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Le ruego que no personalice, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Lo que quiero afirmar, sin dialogar con nadie, sino conmigo mismo...

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que corresponde, señor senador, es que se dirija a la Mesa, evitando la personalización. Hacer el planteo en forma objetiva, porque si no, da derecho a que los señores senadores pidan la palabra para contestar la alusión.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con todo respeto acepto la reprimenda del señor Presidente.

Digo que estoy atacando las bases filosóficas del decreto. El decreto ha clausurado estos dos diarios, ha disuelto estos seis grupos políticos, ha puesto en cuestión la personería jurídica de dos de ellos, porque, según el decreto, la prédica que realizan estos grupos, en forma escrita, pública y notoria, dando la cara, es una cosa que pone en peligro las bases de la República.

SEÑOR CAPUTI. — Eso es evidente.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Lo que es evidente, es lo que yo digo, que lo que pone en peligro las bases de la nacionalidad es la endeblez de las mismas, porque son bases de injusticia, estrechas, que hacen impopular a un Gobierno en cuatro meses. Eso es lo que pone en peligro las bases de la nacionalidad, y las bases de la estructura jurídica de esta democracia representativa de la que se jactan los señores senadores.

Alguna vez he oído decir a los propios señores senadores del Gobierno que es la injusticia social la que va erosionando la democracia representativa. Yo digo que si el Gobierno realizara lo que prometió, e hiciera lo que tendría que hacer, es decir: resolver los problemas, resueltos ellos estas prédicas, incluso la mía, no tendrían tanta razón de ser.

Señor Presidente: si el Partido Colorado hace la Reforma Agraria, si siembra de fábricas y escuelas este país, mi prédica tendrá que cambiar; es evidente que no puede hablar de ciertos problemas, si no hay hechos que me den la razón. No puedo insistir machaconamente sobre ciertas cifras, si fueran cambiadas totalmente por la oportuna intervención de un señor senador. Las cifras me ayudan, porque las estructuras les dan, insisto, como la nube da la tormenta.

Si estos problemas se resolvieran, no habría más que los problemas propios de un país capitalista, que siempre los tendrá, porque donde haya injusticia, siempre habrá lucha, de mayor o menor calibre. Me parece que tenemos bastante experiencia y la epidermis bastante dura, para no asombrarnos de conflictos sociales en este país. Pero, no se resuelven, ni se resolverán, y por eso, la lucha frontal será inevitable.

Señor Presidente: ¿cuáles son los antecedentes que se invocan? Se invoca la Ley de 1934, que en aquel tiempo fue llamada la "Ley del Odio"; se cita jurisprudencia sobre una ley del tiempo de la guerra, que la única vez que se aplicó, lo fue para un grupo de ultra-derechistas anti-semitas, que comandaba el señor Omar Díaz. Esa es la jurisprudencia; y después, el Código Penal, que varias veces, ilustradísimos batllistas de esta época, no de una época anterior, no del tiempo de José Batlle y Ordóñez, de Domingo Arenas, de Brum o de Grauert, sino de ahora, han dicho que las sucesivas Constituciones han ido derogando en sus aristas principales y más regresivas que tenían, aparte de que ese Código fue realizado, también, a inspiración del Código Penal de la Italia que en ese tiempo gobernaba Benito Mussolini.

Son cosas muy controvertibles. Creo, señor Presidente, que el camino tomado es tortuoso, además, de tener cierta hipocresía política.

Hemos oído hablar hasta el cansacio a los líderes del Partido Colorado de que nunca abandonarán el diálogo, y cada vez que alguien, en serio usa la palabra diálogo —no yo—, hay un mandoble, un machetazo una medida pronta de seguridad o una clausura. Es evidente. Hasta hace cuatro o cinco días se anunciaba que el líder de Unidad y Reforma había logrado un éxito extraordinario yendo a la CNT a hablar de diálogo. Por lo que sé, allí le dijeron: "señor mediador entre el General Gestido y nosotros —algo parecido, es una traducción libre— usted viene a hablar aquí de un abanico de grandes problemas, que ya escuchamos en la Cámara de Senadores planteados por el señor senador Cigliuti". Grandes problemas, grandes soluciones. Acá hay un problema muy concreto: se habla de congelación de salarios, de reglamentación sindical, hay sanciones en la ANP, en los Bancos, en la UTE, hay amenaza permanente contra los derechos de organización, hay benevolencia para con las patronales que despiden a los dirigentes sindicales por el hecho de ser tales.

Si no se resuelven los problemas esos, previamente, ¿qué diálogo puede haber? ¿Qué clase de desarrollo puede haber sobre una devaluación de un 100 %, si no se atisba ninguna resolución fundamental?

Creo que estas actitudes del Gobierno están sembrando una gran desconfianza para toda su actuación y, además, me da la impresión de que el Gobierno ya se preocupa poco de eso; ya ha jugado sus cartas y ha perdido la esperanza de llegar a la popularidad, de llegar a captar la voluntad de quienes lo votaron. El Gobierno ha decidido refugiarse en los grupos poderosos, ser fuerte, echar mano a toda la jurisprudencia, todas las leyes y decretos que en el pasado han jalonado las distintas medidas reaccionarias, pasar por arriba de la opinión pública, riéndose del pueblo, como lo hacen quienes festejan como un gran acontecimiento del país el hecho de que se haya terminado de liberar unos pocos dólares que teníamos en un sótano en los Estados Unidos.

Quiero traer antecedntes que viví. Me incorporé al Movimiento Revolucionario, en febrero de 1932; el Presidente Constitucional, doctor Gabriel Terra, hizo lo que ahora está haciendo el Presidente Pacheco Areco: allanó todos los locales comunistas de la capital, clausuró el diario "Justicia" por dos o tres meses, llevó presas a 600 personas, entre las cuales me encontraba yo.

Por primera vez ví cómo se allanaban locales por la policía y aprecié las salvajadas que cometía contra los textos de nuestra biblioteca que, amorosamente, como jóvenes estudiosos de los problemas sociales, guardábamos en ella. Ví los machetes policiales deshaciendo las obras de verdaderos maestros en esta materia, desde Marx a Barret.

Eso fue en febrero de 1932 y, un año más tarde, en marzo de 1933, tuvimos dictadura. Brum se suicida, Grauert cae asesinado por un esbirro de la dictadura, en la carretera a Pando. Muchos políticos que se pasaron tres años antes diciendo que aquí nunca podría ocurrir nada, que nunca podría haber dictadura, que esto era un oasis de libertad, la Suiza de América, conocieron la Isla de Flores y el destierro en Argentina y Brasil.

Podemos decir que durante dos, tres o cuatro años, el país vivió en el comienzo de una negra noche reaccionaria, que luego al calor de las luchas fue atemperándose a medida que se acercó la elección de 1938.

Esta es la historia, que empezó por un pequeño grupo de sectores de izquierda que éramos nosotros en 1932. ¡Qué peligro! —retrotráiganse señores senadores colorados a 1932— podía representar aquel pequeño núcleo de estudiosos de ideas que aún no conocíamos bien, qué peligro digo, para las instituciones y para el majestuoso Partido Batllista, que con su Nacional-Reformismo estaba, aún en las entrañas del pueblo, con grandes masas ciudadanas que creían en él! No: después se vio que lo que habían eran empresas inglesas, empresas norteamericanas, trust petroleros, los que se habían opuesto a la nacionalización del petróleo, a la creación de UTE y del Banco de Seguros, y que el Comité de Vigilancia Económica fue el que auspició el Golpe de Estado en su aspecto sicológico, que culminó el 31 de marzo.

Había que golpear a esa pequeña vanguardia izquierdista para crear un clima de confusión y hacer las del tero: decir que el peligro estaba en ese pequeño grupo izquierdista, que luchaba con denuedo, mientras que los verdaderos reaccionarios estaban entre los banqueros, ganaderos y latifundistas, que preparaban el malón del 31 de marzo.

Estos son los hechos. Luego hubo tentativas de medidas de seguridad en 1946, cuando era Ministro Carbajal Victorica, que tuvo que renunciar; después; en 1952, bajo el Ministro Fusco y, posteriormente, durante los gobiernos del Partido Nacional, vivimos cinco o seis veces bajo medidas prontas de seguridad. En 1964, incluso, hubo un amago de golpe de Estado.

Luego de todo esto, de esta prédica reaccionaria, cavernaria, que quería demostrar que, cortado ese peligro —que según se decía, estaba en los sectores de izquierda y en el movimiento obrero que, con criterio progresista y revolucionario, tendían a la transformación económica de la nación— el país florecería, porque eran esos sectores de izquierda los que impedían ese florecimiento. Y ahí está el país desangrado, deshecho, entregado al oro extranjero, sin posibilidades de recuperación. Ahí lo tienen, señores senadores...

18

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha quedado sin número.

Se está llamando a Sala.

No habiendo quórum, se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 20 y 50 minutos, presidiendo el doctor **Alberto E. Abdala** y estando presentes en Sala los señores senadores **Blixen, Caputi, Cigliuti, Echegoyen, Ferrandis, Gil, Lepro, Mastalli, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez y Vaz.**)

Dr. ALBERTO E. ABDALA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Don Luis N. Abdala
Secretarios

HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 250 — Montevideo, Jueves 18 de Enero de 1968 — Núm. 17753

TARIFAS

AVISOS

Edictos judiciales y avisos oficiales:

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 25.00

Avisos particulares:

De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	" 50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro.	" 40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 30.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial"	" 80.00
Matrimonios del Interior	" 30.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 240.00
" año	" 480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$ 3.00
Atrasados	" 8.00
De más de 15 días ..	" 20.00
De más de 1 año	" 30.00
De más de 3 años ...	" 60.00
De más de 5 años ...	" 100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 60.00
De más de un año ...	" 70.00
De más de tres años .	" 80.00
De más de cinco años .	" 100.00
De más de diez años ..	" 150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado)	$ 150.00
1931 (reeditado)	" 150.00
1933 "	" [illegible]
1934 "	" 150.00
1935 "	" 150.00
1937 "	" 150.00
1939	" 150.00
1941 (reeditado)	" 150.00
1946 (reeditado)	" 150.00
1950 "	" 150.00
1951 "	" 150.00
1952 "	" 150.00
1954	" 150.00
1955	" 150.00
1958	" 150.00
1959	" 150.00
1960	" 150.00
1961	" 150.00
1962	" 150.00
1963	" 150.00
1964	" 156.00
1965	" 211.00
1966	" 480.00

Encuadernados

1956	" 200.00
1957	" 200.00
1958	" 200.00
1965	" 287.00
1966	" 620.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	.... $ 5.000.00	la página
De $ 1:000.001.00 "	" 2:000.000.00	.... " 6.000.00	" "
" " 2:000.001.00 "	" 5:000.000.00	.... " 7.000.00	" "
" " 5:000.001.00 "	" 10:000.000.00	.... " 8.000.00	" "
" " 10:000.001.00 "	" 20:000.000.00	.... " 9.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	.... " 10.000.00	" "

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 20 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL UMPIERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 28 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 94 En.10-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO IGLESIAS y SAMPEDRO o IGLESIAS SAMPEDRO, (494 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria, adjunta.

1) $ 2.250.00 30|pub. 26878 En.3-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE JOSE o JOSE o VICENTE PINI PESCIO o PESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria para la publicación. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 26882 En.8-v.en.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTER FRENER o BRENER de MELAMED (58-450), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —25 de Mayo 523, sexto piso,— habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 2.250.00 30|pub. 26073 Dic.20-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEREZ o PEREZ LOPEZ, (64 - 314), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.

Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 29 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 231 En.8-v.en.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCIA SUFFERN ARTEAGA de ILLA MORENO. Ficha A. 368|67, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 381 En.10-v.en.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA LARRIERA VELAZCO de MONTERO NUÑEZ, (F. 843), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, 3 de Enero de 1968. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 232 En.8-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LAGO, (F. 822), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial a los efectos de la publicación. — Montevideo, 3 de Enero de 1968. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 450 En.11-v.en.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ANDRES SENDRA MAULEN, (A. 456 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Nota: Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario, adjunto.

1) $ 2.250.00 30|pub. 276 En.8-v.feb.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO GONZALO ARRARTE CORBO (Ficha E-1416), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1967. — Luis E Fontana, Actuario.

1) $ 2.250.00 30|pub. 26870 En.3-v.feb.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GONZALEZ MENDARO (Ficha E - 1413), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 380 En.10-v.en.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LONGHI FONTANA (Ficha 67|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Liugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 379 En.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ANASTASIO PITTAMIGLIO MAGLIANO (Ficha 103|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima feria. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Liugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 378 En.10-v.en.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA AMANDA o AMANDA PRATO ROSSI de VITALI (S. - 513), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso.

Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 233 En.8-v.en.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Mayor. — Artigas, 11 de Enero de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 800 En.17-v.en.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose a tales efectos la Feria Judicial Mayor. — Canelones, 2 de Enero de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.

1) $ 2.250.00 30|pub. 173 En.5-v.feb.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN SANCHEZ, (Ficha 94, Letra V año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. Conste. — Pando, Diciembre 28 de 1967. — Celina F. de Maccira Actuaria Adjunta.

1) $ 750 00 10|pub. 123 En.5-v en 18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OCLIDES BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, 29 de Diciembre de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 260 En.8-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALCIDES TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, 29 de Diciembre de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 258 En.8-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRIZ o IRIS APOLINARIO de MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, 29 de Diciembre de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 257 En.8-v.en.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REGINO LAVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, 28 de Diciembre de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 259 En.8-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO URBANO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, 29 de Diciembre de 1967. — Mario V. Ventimiglia Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 234 En.8-v.en.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RAMON BUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado.

Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 27 de 1967. — Ramón Couto Varela, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 241 En.8-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA IGLESIAS CASTELLANOS de ETCHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de esta publicación. — Trinidad, 22 de Diciembre de 1967. — Esc. Raúl Couto Varela, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 26893 En.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE MARIA PROSPERO LATASTE VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial a los efectos de estas publicaciones. — Trinidad, Diciembre 29 de 1966. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 368 En.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ISABELINO FARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Trinidad, Diciembre 27 de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 369 En.10-v.en.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ETIMIO FIORITO FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Florida, Diciembre 29 de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 555 En.12-v.en.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO HORNOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 26 de Diciembre de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 212 En.8-v.en.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BARRETO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se hace constar a sus efectos que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor. — Rocha, Diciembre 20 de 1967. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 255 En.8-v.en.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA INES RODRIGUEZ INSUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y en especial a doña Gladys Josefa Rodríguez De León o Deleón, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarle curador de bienes que les represente en este trámite aceptando la herencia a beneficio de inventario, y en los procedimientos de partición de los bienes dejados por esta causante y por Joaquina Insúa de Rodríguez, cuyo curador administrará lo que se le adjudique en publicaciones y emplazamiento. — San José, 24 de Noviembre de 1967. — Isabel C. Padret, Actuaria Adjunta.

1) $ 3.750.00 30|pub. 26468 Dic.27-v.feb.7

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RICARDO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. A los efectos de estas publicaciones se habilitó la Feria Mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 26 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 366 En.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO BELMIRIO CARDOZO o BELMIRIO CARDOZO o FLORENCIO DELMIRIO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.

Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 22 de Diciembre de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 292 En.9-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO OLIVERA o EUGENIO OLIVERA BARCENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.

Se habilitó la próxima Feria Judicial, a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 22 de Diciembre de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 293 En.9-v.en.22.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

VILLA LA COLINA

Fraccionamiento Villa La Colina, 16.a Sección Judicial de Canelones, hace saber a los siguientes promitentes compradores de los solares del fraccionamiento Villa La Colina, padrones originarios N.os 764 y 27.579 y planos del Agr. Francisco Lanfranconi, que después de los quince días de la última publicación, de acuerdo al artículo 10 de la ley 9.099, habrán caducado los derechos respectivos:

Padrón 764: Mauricio Duberlin, solar 1, manzana D.

Amabello Zeballos, solar 14, manzana F.

Iris Olga Gorga de Silva, solar 2, manzana H.

Padrón 27.579: Víctor Basualdo, solar 2, manzana A.

2) $ 2.400.00 15|pub. 248 En.8-v.en.26.

BANCO DEL ESTE

De acuerdo a las facultades conferidas a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos por la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, se hace saber al señor Agustín Antonio Sastre Feltrero, a sus herederos, causahabientes y a todos aquellos que se crean con algún derecho al inmueble que se describirá, que transcurridos quince días de la última publicación de este aviso, habrá caducado la promesa de compra-venta a plazos del solar sito en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, Balneario Punta Ballena, fraccionamiento Oeste, padrón N.o 15 en mayor área, señalado con el N.o 332 de la manzana 19 en el plano de los Agrimensores Asuaga, Cassiani, Luis A. Llambías y Suárez, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, el 4 de Diciembre de 1959 con el N.o 2589, compuesto de una superficie de 1.549 metros 41 decímetros. La promesa fue inscripta en el Registro respectivo con el N.o 4944 al folio 9848 del libro 124. — Banco del Este, 25 de Mayo, 521, Montevideo.

2) $ 4.200.00 15|pub. 225 En.8-v.en.26.

PEDRO COHEN

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099, de setiembre de 1933, habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de compraventa a plazos que a continuación se detallan:

Solares de terrenos ubicados en la 4.a Sección Judicial de Canelones, inscriptos en la Dirección de Catastro de Canelones con el N.o 8147 el 12 de Febrero de 1954, con el N.o 8317, el 5 de Mayo de 1955, con el N.o 9583, el 7 de Marzo de 1957, según plano del Agrimensor Danilo Boggio; con el N.o 7575, el 27 de Enero de 1953, según plano del Agrimensor José S. Meier; con el N.o 112, el 23 de Mayo de 1950, según plano del Agrimensor Jorge M. Chapuís y que se individualizan de la siguiente manera:

Solar 15, manzana 10, padrón 6033; Comprador: Jacinto Hipólito González Pressa.

Solar 64, padrón 5392 mlá.; Comprador: Alsuman Rodríguez Pereira.

Solar 25, manzana 12, padrones 7462 y 7468 mlá.; Comprador: Antonio Vicente D'Ottone Savastano.

Solar 23, manzana 10, padrón 12.520; Comprador: Samuel Sánchez Arena.

Solar 12, manzana "D", padrón 4843; Comprador: Zolio Carmelo Delgado Cabrera.

Solar 51, padrón 26.914; Comprador: Santos Trinidad Escoto.

Solar 75, padrón 26.981: Comprador: Santos Trinidad Escoto.

Solar 2, manzana 1, padrón 5038; Comprador: Ponciano Acevedo.

Se hace saber a los promitentes compradores, a sus sucesores, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares, que pasados quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos sobre los citados solares. — Pedro Cohen y otros.

2) $ 4.800.00 15|pub. 220 En.8-v.en.26.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRAVENTA

PARQUE DEL PLATA S. A

Se hace saber a los siguientes promitentes-compradores Andrés Fuertes y Victorio Maurente, solar 3 manzana 520: Orlando Juvenal Picciotano Cabrera, solar 4 manzana 552; Elsa Blanca Barcos Ayala sol. 2 manz. 502; María Teresa y Mario Raúl Domínguez Sánchez solar 15 manzana 393: a Nicolás Nicita Bizzi y a los que resulten ser sus herederos universales o sucesores a cualquier título solares 17 manzana 81; 14 manzana 125; 7 manzana 267; 15 manzana 276; 10 manzana 277; 16 y 17 manzana 281; 3 manzana 318; a Carlos Aguirre Alqueira, y a los que resulten ser sus herederos universales o sucesores a cualquier título, solar 13 manzana 487 todos del Balneario "Parque del Plata" cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con el No. 840 Lo. 74, 197 Lo 83; 2104 Lo. 117; 69 Lo. 106; 1945 Lo. 40; 1341 Lo. 40; 1340 Lo. 40; 1339 Lo. 40; 1338 Lo. 40; 1337 Lo. 40; 1336 Lo. 40; 1335 Lo. 40 y 346 zana 43, Balneario "Costa Azul" 8a. sección judicial de Canelones promesa inscripta con el No. 324 Lo. 78; y a Telmo Antonio Palumbo Mongabure, solar 9 manzana 5, 5a sección judicial de San José plano inscripto en la Dirección General de Catastro de San José con el No. 847 el 9 Diciembre 1955 promesa inscripta con el No. 19 del Lo 76 y se hace saber también a Agustín Massa Saklund solar 1 manzana 518; a Gladys Imperiales de Cammarosano, Walter Imperiales Sedales y Dante Cammarosano Díaz, solar 14 manzana 455, del Balneario Parque del Plata y a Bruno García García, solar 25 manzana 5, 6a sección judicial de San José, plano inscripto en la Dirección de Catastro de San José con el número 847 el 9 de Diciembre de 1955, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9 099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referente a esos solares. En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación de este aviso quedarán operadas dichas caducidades: — Juan C. Viapiana, Escribano

2) $ 9.000.00 15|pub. 26483 Dic.28-v.en.18.

3—Convocatorias Comerciales

ENSEÑANZA SECUNDARIA

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, en sesión del 15 de noviembre de 1967, resolvió emplazar mediante Edictos publicados en el "Diario Oficial", al Profesor Emir Rodríguez Monegal, intimándolo a presentarse antes del 1.o de Febrero de 1968 en la Secretaría de Enseñanza Secundaria a fin de regularizar su situación y debiendo fijar en dicho acto su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, a los efectos de las comunicacio-

nes o notificaciones que resultaren pertinentes.. — Pedro Espinosa Borges, Secretario E. Secundaria.
8) (C.C.) 3|pub. 30126 En.16-v.en.18.

ULTRAMARES S. A.

De acuerdo a lo establecido por los estatutos se convoca a los accionistas de "Ultramares S. A.", para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 25 de Enero de 1968, a las 15 horas, en el loca de cR—falsa etoinnsrdu 15 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1356. piso 1 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1967; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea.
3) $2.500.00 10|pub. 362 En.10-v.en.23.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS DUPERIAL

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Urua las 12 horas para considerar el siguiente ordinaria que se realizará en el local de la Rambla Baltasar Brum 3764 el 26 de Enero de 1968 a las 12 horas para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Setiembre de 1967; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Fiscalizadores y su designación; 5.o) Retribución al Directorio; 6.o) Directores: fijación de número y designación para el próximo ejercicio; 7.o) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de estatutos, para poder asistir a la asamblea general ordinaria deberán presentar las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un banco del país o del extranjero, en las oficinas de la sociedad hasta con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.
3) $ 2.800.00 8|pub. 499 En.11-v.en.22.

FABUCA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fabuca para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de Suárez, Dpto. de Canelones el 26 de Enero de 1968 a las 10 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Setiembre de 1967; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Fiscalizadores y su designación; 5.o) Retribución al Directorio; 6.o) Directores: fijación de número y designación para el próximo período; 7.o) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea general ordinaria, deberán presentar las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la sociedad, hasta con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la asamblea.
3) $ 2.800.00 8|pub. 500 En.11-v.en.22.

DE CASTRO HNOS. S. A. I. C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 23 de Enero de 1968 a las 18 y 30 horas, en la sede de Constituyente 1572, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum de la asamblea; 2.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio 1966|67; 3.o) Designación de Directores titulares y suplentes por el ejercicio 1967|68; 4.o) Designación de Síndico titular y suplente por el ejercicio 1967|68.

Se recuerda a los accionistas: A) que deben registrar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea; B) si llegada la hora no se hubiese logrado el quórum necesario, queda efectuada la segunda convocatoria que previenen los estatutos para media hora más tarde, y la asamblea se constituirá cualquiera sea el número de accionistas presentes. — El Directorio.
3) $ 700.00 2|pub. 747 En.17-v.en.18.

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Habiéndose presentado ante esta Repartición el señor Walter Arístides Scaldaferro, en su carácter de usuario del nicho N.o 335 del Cementerio del Norte solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado los restos de Basilisa Alaniz de Gamarra, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1967. — La Dirección.
4) $4.800.00 90|pub. 18847 Set.22-v.feb.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó en la Dirección de Necrópolis, (Intendencia Municipal de Montevideo), la titular del sepulcro N.o 640 del Cementerio del Buceo: María Sierra de Martín, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de: Carmen P. de Piñeiro, Luis Brondo, Ramón Giménez, Ramón Abeleira, Primo Piñeiro, Amalia Martínez de Bartolotta, Elida Fernández de Bartolotta, y Rosario Caldas de Bentancur, se publica esta petición a fin de que comparezcan los que se creyeren con derecho a los restos, disponiendo de noventa días para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — La Dirección.
4) $ 14.400.00 90|pub. 304 En.9-v.may.24.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges ROGELIO BRACERAS y MARIA TERESA CHEDIAC, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en los respectivos autos (Ficha C|724), dentro de sesenta días, habiéndose habilitado el próximo Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub 26343 Dic.26-v.en.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyugues OMAR O. VILLADEAMIGO y CONCEPCION QUINTANA BORONAT y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en los respectivos autos (C. 491), dentro de sesenta días, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20 pub. 26076 Dic.20-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por mandato del señor Juze Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que por resolución dictada el 27|XII|967 se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EFRAIN NUÑEZ y CAROLINA ESTHER NUÑEZ, (Ficha N.o 389), citándose a los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Ley 10.783. — Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor al efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 29 de diciembre de 1967. — A. Roberto Borges, Actuario Adhoc.
5) $2.000.00 20|pub. 93 En.4-v.en.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, (Ficha 229|967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges WALTER ARNO LABORDE OLIVER y EDITH VIDAL ROSSI, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783, Habiéndose habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 19 de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
5) $ 1.500.00 20|pub. 26226 Dic. 22-.en.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que con fecha 11 de Diciembre de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre IBERICA ALFREDINA DE BARROS y ANTONIO DORSE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los fines establecidos por los artículos 6.o y 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación de edictos. — Rivera, 22 de Diciembre de 1967.
5) $ 2.500.00 20|pub. 750 En.17-v.feb.13.

6—Disoluciones de Sociedades

Por documento privado del 20 de Noviembre de 1967 se resolvió la disolución de la sociedad colectiva ENRIQUE G. OTERO y Cía. Artículo 402 del Código de Comercio
6) $ 800.00 20|pub 25912 Dic 19-v en.17.

Resuelta el 31 de Agosto de 1967, la disolución de la sociedad Mecano Sociedad Colectiva, ramo de taller mecánico automotriz, se cita a acreedores de acuerdo a la ley Presentarse Cardedo 1584.
6) $ 800.00 20|pub. 26188 Dic.21-v.en.19.

Comunicamos de acuerdo a la Ley 8992 y art. 492 C. de C. haber disuelto la sociedad que en ramo de taller mecánico y venta de repuestos teníamos instalada en esta ciudad de Mercedes que giraba bajo la firma Trujillo y González Limitada. — Acreedores presentar justificativos del crédito al Señor Jesús M. Sierra en el domicilio de la sociedad, calle Herrero y Espinoza N.o 323. — JUAN FRANCISCO TRUJILLO. — ROGELIO GONZALEZ.
6) $2.400.00 20|pub. 103 En.4-v.en.31.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Raquel Mandiola de Rodríguez contra ZOROBABEL RODRIGUEZ, Divorcio (F B Nº 419|67), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Zorobabel Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término mencionado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se habilitó la Feria para la publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $ 3.000.00 30|pub. 25371 Dic.13.-v.en.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuatro Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: Rita de los Santos de Aboyo contra CARLOS ALBERTO ABOYO. Divorcio (F. A. N.o 855, Año 1967), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Alberto Aboyo, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se habilitó la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 4 de Diciebmre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $3.000.00 30|pub. 25769 Dic.15-v.en.29.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Figoni Pablo Pedro contra WANDA MARIA MELANIA ANTONIA VIO PRODAM. Divorcio" (F. N.o 30|967) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Wanda María Melania Antonia Vio Prodam, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se habilitó el Feriado Mayor a efectos

de las publicaciones. — Pando, Diciembre 6 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
7) $ 3.000.00 30|pub. 25859 Dic.18-v.en.30.

8-Emplazamientos

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, en sesión del 15 de noviembre de 1967, resolvió emplazar mediante Edictos publicados en el "Diario Oficial", al Profesor Emir Rodríguez Monegal, intimándolo a presentarse antes del 1.o de Febrero de 1968 en la Secretaría de Enseñanza Secundaria a fin de regularizar su situación y debiendo fijar en dicho acto su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, a los efectos de las comunicaciones o notificaciones que resultaren pertinentes. — Pedro Espinosa Borges, Secretario E. Secundaria.
8) (C.C.) 3|pub. 30125 En.16-v.en.18.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.

Atento a lo preceptuado en el artículo 2o. del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al señor BRANKO ROSENFELD, C.C. A L A 5796, para que comparezca dentro del tercer día de notificado de la presente, a reanudar sus tareas en el Organismo o en su defecto, aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — División Personal.
8) (C.C.) 3|pub. 30130 En.17-v.en.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: Miguel Diab y otros contra ROSA DIAB y otros. Cesación de condominio. F. A. Nº 895. Año 1967 se cita, llama y emplaza a los condóminos Rosa, Mijail, Diab y Ana Diab o a sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $ 3.000.00 30|pub 25396 Dic.13.-v.en.25.

9-Expropiaciones

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto N.o 13.947, de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia, para expropiar con destino al amanzanamiento oficial espacios libres entre la calle Charry, Avenida Italia, Bolivia y Parque Rivera, los inmuebles siguientes:

Padrón 65233; Propietario Ramón Añón y otros; superficie aproximada 15:017.3042.

Con arreglo a los dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10 247), se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (10.o Piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 27 de 1967.
9) (C.C.) 8|pub. 30057 En.10-v.en.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — Por Decreto N.o 13.947 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a la creación del "Parque Cultural e Histórico Artigas", Avda. Larrañaga y Br. Artigas, los inmuebles siguientes:

Padrón 161.204. Propietario: N.N. Sup. aprox. 373 metros cuadrados.
Padrón 161.206 Propietario: N.N. Sup. aprox. 180 metros cuadrados
Padrón 161.205. Propietario: N.N. Sup. aprox. 450 metros cuadrados
Padrón 86.141. Propietario: N. N. Sup. aprox. 5.868 metros cuadrados
Padrón 72.928 Propietario: N. N. Sup. aprox. 868 metros cuadrados
Padrón 86.143. Propietario: N. N. Sup. aprox. 875 metros cuadrados.
Padrón 86.144. Propietario: N. N. Sup. aprox. 2.465 metros cuadrados.
Padrón 72.932. Propietario: N. N. Sup. aprox. 582 metros cuadrados.
Padrón 101.241. Propietario: N. N. Sup. aprox. 263 metros cuadrados.
Padrón 86.291. Propietario: N. N. Sup. aprox. 750 metros cuadrados

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del Decreto Ley número 10.247) se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 5 de 1968. —
9) (C.C.) 8|pub. 30127 En.17-v.en.26.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O S E
Licitación Pública N.o 733
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Aberturas de Aluminio" para el local de la Administración de Parada 8 - Punta del Este, Dpto. de Maldonado de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo N.o 417 (2do. piso) al precio de $ 140.00.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina, para el primer llamado el día 24 de Enero de 1968 a la hora 9. De no haber número suficiente (tres proponentes) el segundo llamado se efectuará el día 24 de Enero de 1968, hora 10. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 7|pub. 30115 En.16-v.en.24.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 10|67. — Llantas y aros de seguridad para ruedas de locomotoras diesel hidráulicas.
Apertura primer llamado: 13 de Marzo de 1968, hora 9.
Apertura segundo llamado: 20 de Marzo de 1968, hora 14.
Precio del pliego: $ 40.00 (cuarenta pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, en los días y horas señalados, pudiéndose también adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de oficina.
Por má información teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30111 En.16-v.en.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Licitación pública N.o 72|7
Segundo llamado

Suministro de útiles de limpieza.
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, por el suministro del título, en un todo de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios, Cerrito 318, 1er. piso.
La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318, 1er. piso, el día 30 de Enero de 1968 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, 10 de Enero de 1968.
12) (C.C.) 5|pub. 30112 En.16-v.en.22.

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Departamento de Compras

N.o 214. — segundo llamado. — Cubiertos.
Apertura: 16 de Enero, hora 9 y 30.
N.o 216. segundo llamado. — Muebles metálicos.
Apertura: 16 de Enero, hora 11 y 30.
N.o 217. segundo llamado. — Aceite.
Apertura: 17 de Enero, hora 9 y 30.
N.o 218. segundo llamado. — Harinas y fideos.
Apertura: 17 de Enero, hora 11 y 30.
N.o 219. segundo llamado. — Víveres.
Apertura: 18 de Enero, hora 9 y 30.
N.o 220. segundo llamado. — Arroz.
Apertura: 18 de Enero hora 11 y 30.
N.o 221. segundo llamado. — Legumbres secas.
Apertura: 19 de Enero, hora 9 y 30.
N.o 222. primer llamado. — Vestuario para jóvenes varones.
Apertura: 19 de Enero, hora 11 y 30.
N.o 223. primer llamado. — Material e instrumental para clínicas dentales.
Apertura: 23 de Enero, hora 9 y 30.
N.o 224. primer llamado. — Hilado de algodón 14|1.
Apertura: 23 de Enero, hora 11 y 30.
Los pliegos pueden retirarse en Piedras 482, primer piso.
12) (C.C.) 8|pub. 30052 En.9-v.en.18.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
SECCION COMPRAS
Año 1967
Segundo llamado

Licitación N.o 101.67.
Adquisición de Té.
Apertura: 23 de Enero de 1968, a las 9 horas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compra del Consejo, calle Cerro Largo No. 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de 9 a 18 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 30058 En.10-v.en.19.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Compras
Primer y segundo llamado

Lic. N.o 2|68. — Adq. de 80 hasta 200 pesas vasos para verificar el buen funcionamiento de balanzas.
Apertura: 23 de Enero de 1968, a las 11 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 30 de Enero de 1968, a las 9 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Segundo llamado
Licitación N.o 121|67. — Adq. de soda cáustica.
Apertura: 23 de Enero de 1968, a las 11 y 30 horas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrn ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de 8 a 12 y 14 a 17 horas.
12) (C.C.) 6|pub. 30114 En.16-v.en.23.

CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES N.o 28 BARRACAS
Licitación Pública N.o 1|68
Primer y segundo llamado

Adquisición de 2 (dos) máquinas de escribir sin uso, de 120 a 160 espacios.
Apertura: 12 de Febrero de 1968 a las 10 horas en Duvimioso Terra 1573.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el 19 de Febrero de 1968, a las 10 horas en el mismo local.
Retirar condiciones generales en Duvimioso Terra 1573 de 7 a 13 horas.
12) $ 1.500.00 10|pub. 806 En.17-v.en.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 1|968
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 1|968, por aprovisionamiento de (pan grande pan tipo porteño, marselleses, pan de viena para sandwiches y pan de viena para frankfurters) fijándose para la apertura de las propuestas el día 29 de Enero, a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta Licitación calle 25 de Mayo 696.

Segundo llamado

En cao de no presentarse un mínimo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el mismo día a la hora 11, pudiendo declarar válido con cualquier número de proponentes. (Día 29 de Enero de 1968). — Montevideo, 11 de Enero de 1968. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30124 En.16-v.en.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
Licitación pública N.o 2|968
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 2|968, por aprovisionamiento de verduras varias, fijándose para la apertura de las propuestas el día 31 de Enero a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación calle 25 de Mayo 696.

Segundo llamado

En caso de no presentarse un mínimo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el mismo día a la hora 11, pudiéndose declarar válida con cualquier número de pro-

ponentes (día 31 de Enero de 1968). — Montevideo, 15 de Enero de 1968. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30139 En.17-v.en.30.

Licitación Pública N.o 3|968
Primer llamado

Llámase a licitación púbica N.o 3|968 por aprovisionamiento de fideos varios, sémola, avena laminada, harina de trigo, fijándose para la apertura de las propuestas el día 1.o de Febrero a las 10 horas, en la Seccin Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696.

Segundo llamado

En caso de no presentarse un mínimo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el mismo día a la hora 11, pudiéndose declarar válido con cualquier número de proponentes (día 1.o de Febrero de 1968). — Montevideo, 15 de Enero de 1968. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30140 En.17-v.en.30.

Licitación pública N.o 4|968
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 4|968 por aprovisionamiento de ravioles de verdura, fijándose para la apertura de las propuestas el día 2 de Febrero a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación calle 25 de Mayo 696.

Segundo llamado

En caso de no presentarse un mínimo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el mismo día a la hora 11, pudiéndose declarar válida con cualquier número de proponentes (día 2 de Febrero de 1968). — Montevideo, 15 de Enero de 1968. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30141 En.17-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 1|1968
Primer y segundo llamados

Llámase a licitación pública para la provisión de escobillones de piazaba, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Av. Uruguay 1120, piso 1.o.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 30 del corriente mes a la hora 10 y 30, en la Sala de Licitaciones, de la citada oficina, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 6 de Febrero próximo, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, 11 de Enero de 1968. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30109 En.15-v.en.26.

Licitación Pública N.o 9|967
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Puente Internacional sobre el Ao. Chuy en la Barra - Ramal de Ruta N.o 9 Nal. 256 Plan de Obras Públicas 1964"

Pliegos, especificaciones particulares y planos en el Dpto. II, Estudios, 5o. piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso, de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120.

Apertura de propuestas día 6 de Febrero de 1968 a las 10 y 30 horas.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 8 de Febrero de 1968 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, 11 de Enero de 1968. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30119 En.16-v.en.29.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No. 11|967
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 14 Rocha Terminacin desde Lascano hasta Empalme con Camino de los Indios. Nal. 7 Plan de Obras Públicas 1964".

Pliegos, especificacines particulares y planos en Dpto. II, Estudios, 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas día 7 de Febrero de 1968 a las 10 y 30 horas, en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, 4.o piso.

Si no concurriere el número mínimo de proponentes el acto de recepción y apertura del primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 9 de Febrero de 1968 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, 11 de Enero de 1968. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30120 En.16-v.en.29.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 7|967
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras: "Ruta 11, Canelones: Puente sobre Arroyo Canelón Grande en Paso Melgarejo y acceso Ext. 2K500 metros Nal. 22, Plan de Obras Públicas 1962".

Pliego, especificaciones particulares y planos en Departamento II Estudios 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería 2.o piso.

Apertura de propuestas día 31 de Enero de 1968, a las 10 y 30 horas.

Si no concurriera el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado se abrirán las propuestas cualquiera sea su número, se segundo, llamado el día 2 de Febrero de 1968, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, 11 de Enero de 1968. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30118 En.16-v.en.29.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 12|967
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 7, Cerro Largo, Tramo Melo, Centurión Construcción de la carretera desde terminal actual puestas del primer llamado se abrirán las prosobre Cañada Ibañez, Ext. 31 Kmts., Nal. 19 Plan de Obras Públicas 1964".

Pliegos especificaciones particulares y planos en Departamento II, Estudios, 5.o piso previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas día 1.o de Febrero de 1968, a las 10 y 30 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120 4.o piso.

Si no concurriera el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apertura del primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea el número en segundo llamado el día 5 de Febrero de 1968, a las 10 horas. — Montevideo, 11 de Enero de 1968. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30117 En.16-v.en.29.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación N.o 450|968
Primer llamado

Objeto: Adquisición de varios artículos de librería y papelería.

Apertura: 26 de Enero de 1968. Hora 10.

En caso de declararse desierto o desestimado el primer llamado a licitación, se convoca para el segundo llamado, el cual se hará efectivo el día 1.o de Febrero de 1968 a las 10 horas.

Valor del pliego $ 20.00 (veinte pesos). — La Dirección.
12) $ 225.00 3|pub. 761 En.17-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones
Licitación Pública N.o 4
Primer llamado

Artículo: Camisas con sus corbatas correspondientes.

Los pliegos particulares se encuentran a disposición de los proponentes todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).

Apertura: 30 de Enero de 1968, a las 10 horas. — Montevideo, 10 de Enero de 1968.
12) (C.C.) 10|pub. 30106 En.15-v.en.26.

Licitación Pública N.o 2
(Primer llamado)

Artículo: Leña en rolos de eucaliptus.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599).

Apertura: 23 de Enero de 1968, a las 10 horas. — Montevideo, 4 de Enero de 1968.
12) (C.C.) 10|pub. 30033 En.8-v.en.19.

Licitación Pública N.o 3
(Primer llamado)

Artículo: Harina de trigo para el Establecimiento de Panificación y Fideería Militar.

Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599).

Apertura: 24 de Enero de 1968, a las 10 horas. — Montevideo, 3 de Enero de 1968.
12) (C.C.) 10|pub. 30032 En.8-v.en.19.

Licitación pública N.o 1
Segundo llamado

Artículos: Aceite, arroz, azúcar, café en grano, cebada glaceada, canela, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fariña, garbanzos, grasa comestible, harina de maíz, lentejas, orejones de duraznos, papas, pasas de uva, pasta o extracto de tomates, porotos, queso duro, queso fresco, sal gruesa, sal fina, té, tocino o panceta salada, yerba mate, vinagre o similar, fideos secos.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 22 de Enero de 1968, a las 10 horas
12) (C.C.) 5|pub. 30113 En.16-v.en.22.

U. T. E.

N.o 5984. — 2.670 resmas de papel: obra 1.a, blanco y de color; diario; mimeógrafo; medio hilo; 1.500 kgs. embalaje; 1.000 hojas fantasía; 502 remas cartulina blanca, color, etc.; 800 metros tela kalikó y plastificada; 3.500 kgs. cartón gris y 180.000 sobres carta azul y oficio blancos. — Apertura: 6 de Febrero de 1968, hora 10. — Segundo llamado: 14 de Febrero, hora 10. Precio del ejemplar: $ 100.00.

N.o 5979. — 215.000 lámparas eléctricas de incandescencia de 230 W. y de 40 a 50 W. — Apertura: 13 de Febrero de 1968, hora 10. — Segundo llamado: 20 de Febrero, hora 10. Precio del ejemplar: $ 100.00.

N.o 5998. — 1.000 kgs. de metal blanco antifricción para cojinetes de bancada, bielas y pernos. — Apertura: 23 de Febrero de 1968, hora 10. — Segundo llamado: 7 de Marzo, hora 10. Precio del ejemplar: $ 70.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de La Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 9 a 12, los días hábiles. — Montevideo, 4 de Enero de 1968. Departamento de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30030 En.8-v.en.19.

N.o 5984. — 2.870 resmas papel obra 1a., blanco, de color, diario, mimeógrafo copia, medio hilo; 1.500 kgs. embalaje; 1.000 hojas, fantasía; 502 resmas cartulina blanca, color etc.; 800 metros tela kaliko plastificada; 3.500 kilogramos cartulina gris y 180.000 sobres carta azul y oficio blancos.

Ap. 6 de Febrero de 1968, hora 10 y segundo lamado 14 de Febrero, hora 10.

Precio del ejemplar $ 100.00.

N.o 5979. — 215.000 lámparas eléctricas de incandescencia de 230 V. y de 40 a 500 W.

Apertura: 13 de Febrero de 1968, hora 10 y segundo llamado 20 de Febrero, hora 9.

Precio del ejemplar $ 100.00.

N.o 5998. — 1.000 kilogramos de metal blanco antifricción para cojinetes de bancada, bielas y pernos.

Ap. 23 de Febrero de 1968, hora 10 y segundo llamado 7 de Marzo hora 10.

Precio del ejemplar $ 70.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 9 a 12, los días hábiles. — Montevideo, 4 de Enero de 1968. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30012 En.5-v.en.18.

U. T. E.

N.o 5999. — 37.400 metros cuadrados de baldosas para veredas de diversos colores, diseños y dimensiones.

Apertura: 7 de Febrero de 1968, hora 10.
Segundo llamado: 12 de Febrero, hora 10.
Precio del ejemplar: $ 100.00.

N.o 5987. — 50.000 kilos de hierro en lingotes para fundición.

Apertura: 12 de Marzo de 1968, hora 10.
Segundo llamado: 18 de Marzo, hora 15.
Precio del ejemplar: $ 60.00.

N.o 5993. — Dos (2) vehículos automotores con equipo para localización de defectos en cables armados.

Apertura: 26 de Marzo de 1968, hora 15.
Segundo llamado: 1.o de Abril, hora 15.
Precio del ejemplar: $ 120.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 9 a 12, los días hábiles. — Montevideo, 11 de Enero de 1968. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30087 En.12-v.en.25.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
Licitación N.o 289
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de Muebles metálicos, de acuerdo a las

condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones de la Institución, (Isla de Gorriti 2091), de lunes a viernes de 7 y 30 a 10 horas.

Apertura de propuestas: 1.o de Febrero de 1968, hora 9.

Licitación N.o 291
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de Lamparillas eléctricas, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones de la Institución, (Isla de Gorriti 2091), de lunes a viernes de 7 y 30 a 10 horas.

Apertura de propuestas: día 1.o de Febrero de 1968, hora 8.

Licitación N.o 292
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de Máquinas y herramientas para Escuelas Politécnicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones de la Institución.- (Isla de Gorriti 2091) de lunes a viernes de 7 y 30 a 10 horas.

Aperturas de propuestas: día 1.o de Febrero de 1968, hora 10.

12) (C.C.) 10|pub. 30103 En.15-v.en.26.

13-Llamados a Acreedores

LA INDUSTRIAL

Llamado a acreedores de la Panadería La Industrial, de la calle Cerrito 824, por ajuste de cuenta, ley 26 de Setiembre de 1904. — Salto, 22 de Diciembre de 1967. — ENIDT PAULINO Y ANGEL BERTOLOTTI. — Preséntarse en C.O.D.E.C.O.C.O. Blanes 153.

13) $ 1.600.00 20|pub. 26757 En.3-v.en.30

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 17 de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

3.a Sección

ANGEL RENEE DIAZ, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 355 y JUSTA CUBAS, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Sarandí 355.

PABLO MOLINS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaraní 1383 Ap. 18, y TERESITA FELIPA DELGADO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaraní 1383 Ap. 18.

4.a Sección

ALEJANDRO JACK CHEBI, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Andes 1256 y NAIR LLUBEL FERMAN, 20 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Andes 1256.

5.a Sección

JOSE MARIA SERRA, 25 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 888 y MARIA DOLORES LISTA, 18 años, soltera, española, domiciliada Eduardo Acevedo 899.

8.a Sección

JOSE HUGO PIETRAFESA, 34 años, divorciado, músico, oriental, domiciliado Avda. Brasil 3047 y ELBA MIRTA CASAS, 24 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Avda. Brasil 3047.

9.a Sección

EVARISTO DOS SANTOS, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Fco. Pizarro 5326 y TERESA MABEL VARGAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fynn 5349.

EDUARDO RENE SAPPIA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado E. Giorge 1536 y AGUSTINA DE LOS SANTOS, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada E. Giorge 1536.

SALVADOR JUVENAL SOLAHEGUI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Vecinal 2654 y CLARA NILDA ACOSTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Vecinal 3076.

WALTER CHOCHO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado B. Irigoyen 5362 y ALBA YOLANDA CORE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada B. Irigoyen 5362.

JOSE ELBIO ANDRADE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hudson 5240 y ANTONIETA RINALDI, 17 años, soltera, italiana, domiciliada Hudson 5240.

HERIBERTO APARICIO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vidiella 5393 y NERYS PINTOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Vidiella 5393.

CESAREO LEAL, 78 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 5125 y MARIA ELENA ARRUA, 62 años, viuda, oriental, domiciliada Casavalle 5125.

13.a Sección

ANTONIO GOSS, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Berna 1783 y AZUCENA COBA, 36 años, divorciada, prof. de música, oriental, domiciliada Berna 1783.

NELSIO DARCI MORAES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rusia 1769 y GLADYS MABEL ACOSTA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rusia 1769.

JULIO WASHINGTON GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuba 4045 y EDILIA MARGARITA LOPEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Haití 1563.

WALTER RICARDO VIERA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Francia 1717 y MARTA SONIA RECOBA, 22 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Grecia 3790.

14.a Sección

JULIO STEFAN SVIEGODA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Coraceros 3548 y MARIA DEL CARMEN GHIOLDI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Alberto Flangini 860.

15.a Sección

JOSE LOPEZ, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Porto Alegre 2626 y MARIA ESTRELLA ALONSO, 26 años, soltera, española, domiciliada Porto Alegre 2626.

ALDO SARUBA, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado E. Masculino 2605 y ADILES OLIVERA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada E. Masculino 2605.

16.a Sección

EUDOXIO DIMITROFF, 39 años, soltero, profesor, búlgaro, domiciliado Calle A N.o 2780 y ANA MARIA GUTIERREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Calle A N.o 2780.

NELSON RUBEN DUARTE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Nery 3634 y NILDA MARGOT GUTIERREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Calle A N.o 2780.

17.a Sección

ANTONIO RUBEN RODRIGUEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Martín 4437 Ap. 5 y PATRICIA DOS SANTOS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 4437 Ap. 3.

EMILIANO SILVA, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 5 N.o 4544 y MARIA DEL CARMEN MAIDANA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 N.o 5357.

DELOY DOS SANTOS, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Las Primicias 4841 y HERMINIA MARIBEL REGUEIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 4790.

18.a Sección

CARLOS JULIO SILVERA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1327 Ap. 1 y TERESA MODERNELL, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1327 Ap. 2.

ORLANDO RUBEN JAIME MARTINA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2524 y MIRTHA LEONOR BRUNO RAUVICHE, 30 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Charrúa 2524.

CARLOS ALBERTO DEL RIO, 22 años, soltero, radio electricista, oriental, domiciliado Bvr. España 2529 y SONIA FERMINA FERREIRA, 23 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Bvr. España 2529.

21.a Sección

JORGE DOBRIC BOZICIC, 47 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado Castro 753 y NELIDA CLARA ROBAINA GARMENDIA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Castro 753.

MANUEL COUTO MARTINEZ, 22 años, soltero, panadero, español, domiciliado Tampico 850 y AVELINA VILLARINO ALVAREZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Luis Brandi 6665.

MIGUEL ANGEL BALBELA, 27 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Juan José Aguiar 3992 y RITA LIDIA URQUIZA BISTOLFI, 23 años, soltera, metalúrgica, oriental, domiciliada Juan José Aguiar 3992.

22.a Sección

JULIO CESAR CAVALIERI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minuanes 3395 y AIDA PRANDI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons 4430.

WALTER MARCIA, 23 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Guenoas 2693 y ZULMA PINTOS, 22 años, soltera, zapatera, oriental, domiciliada Hum 3784.

JAVIER GERARDO SAN MILLAN, 26 años, divorciado, contador, oriental, domiciliado Av. Brasil 2521 Ap. 5 y MARIA MARTINEZ, 37 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada Juan J. Quesada 3547.

ENRIQUE RODOLFO GRASSI, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Senaqué 3533 y MIRTHA CRISTINA VIÑOTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Eguren 3453.

ANTONIO AMENGUAL, 35 años, divorciado, textil, oriental, domiciliado Santa Ana 3594 y NELLY ENIER RODRIGUEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Ana 3594.

VICENTE MANUEL FAZIO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Claramunt 3869 e IRENE GALMARINI, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tomás Claramunt 3869.

HEBER LUIS SILVERA, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Valparaíso 1288 y ADELA GILDA SOUZA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada H. Fajardo 3433.

ELISEO RECAREY, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Nantes 3626 y PURIFICACION BARREIRA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, empleada, española, domiciliada Nantes 3626.

23.a Sección

CARLOS MARIA MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santander 1921 Ap. 1 y MARIA ROSA RICHARD, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Santander 1921 Ap. 1.

ROGELIO CORBO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azara 3939 y SONIA MABEL DE LEON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3939.

HECTOR CACERES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3831 y BLANCA DEAZUL RIOS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3831.

24.a Sección

JAVIER MANUEL JESUS SIERRA, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado R. Anador 3767 y MARIA PLACERES TORRADO, 22 años, soltera, española, domiciliada R. Anador 3767.

Adjunta "C"

RISENDO DE LEON, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Avda. Italia 3881 y MARIA ZULEMA KRAFT, 56 años, viuda, oriental, domiciliada Avda. Italia 3881.

14) $ 80.00 3|pub. v.En.19.

Montevideo Enero 16 de 1968

1.a Sección

EDUARDO SOTELO, 29 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Colonia 1392, ap. 603 y MARIA DE LAS MERCEDES MARTINEZ PIAGGIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1392, Apto. 603.

BONIFACIO CUBAS, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Minas 1590, Apto. 1 y OBDULIA SANTOS, 43 años, soltera, modista, española, domiciliada Minas 1590, Apto. 2.

2.a Sección

SEBASTIAN BRINGAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 813 y CARMEN ESQUIUS 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada Paysandú 813.

4.a Sección

HUGO BONAVITA, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San José 981 y ADRIANA XIMENA OYANEDEL, 30 años, divorciada, chilena, domiciliada San José 981.

ISAAC ISEMIN, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San José 825 y ROSA NISKY, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San José 825.

DITO TEODORO ALEJANDRO DE SPELUZZI, 53 años, divorciado, ingeniero, argentino, por opción, domiciliado Julio Herrera y Obes 1066 y HELEN BODMER, 42 años, soltera, suiza, domiciliada Julio H. y Obes 1066

RAMON FELIX DARRIULAT, 68 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado San José 937 y BLANCA BRONCINI, 60 años, soltera, oriental, domiciliada San José 937.

5.a Sección

JOSE LUIS PEREYRA, 31 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado P. de María 1204 ISMAY CHARLOTTE ISABELIA ROBINSON, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. de María 1204.

CHENEL ABISABB, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Médanos 1129, Ap. 1 e ISABEL TORRES, 38 años, soltera, peluquera, española, domiciliada Médanos 1129, Apto. 1.

7.a Sección

SAMUEL BIBERBERG FAINCAIG, 23 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Blandengues 1752 y SILVIA INES REISS, 19 años soltera, empleada, argentina, domiciliada Blandengues 1752.

9.a Sección

MIGUEL PASCALE, 74 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Guttemberg 6481 y JOSEFA SILVA, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Guttemberg 6481.

JUAN LUIS SODANO, 7? años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado A. Saravia 5790 y MARIA ESTER DE LIMA, 69 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada A. Saravia 5790.

11.a Sección

YAMANDU FAU, 27 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Paso del Andaluz 4000 y AMIRA NORA DANERS, 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Paso del Andaluz 4000.

13.a Sección

HUGO SUAREZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Burdeos 2044 y MYRIAM SUSANA LANDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 2044.

14.a Sección

ALBANO JULIO MIRAVALLES, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Rpca. Francesa 722, bis y OLGA QUEIRUGA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan M. Gutiérrez 3736.

18.a Sección

CARLOS DANIEL MARGENAT, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado A. Costa 3381 y NORA ARRAMBIDE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada A. Costa 3381.

ELIBERTO HERMAN DA SILVA, 44 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado B. del Pino 1294 y MARIA ROSA PEREZ, 55 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada B. del Pino 1294.

ROBERTO CARLOS SOSA DIAS ROVACS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Lamas 1271 y MARIA GRACIELA BERES, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada L. Lamas 1272.

JORGE GERARDO BRUNO, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 1214, Apto. 8 y ELIDA MARILIN FURTADO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Requena 1214.

KLAUS EGON HANS ROSSLER, 33 años, soltero, economista, alemán, domiciliado Br. Artigas 1478, Apto. 3 y AGNES CHRISTINA LILIENTHAL, 25 años, soltera, polaca, C. L. (alemana), domiciliada Br. Artigas 1478.

19.a Sección

MARX ADRIAN VIDAL, 36 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Dionisio Oribe 3102 y ANGELA GARDONI, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Dionisio Oribe 3102.

OSCAR ALEM MACHADO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarí 2060 y ELISA MARY DEL CARMEN RECALDE, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarí 2060.

GUILINDOR OREJUELA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 3091 y CARMEN PALUMBO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 3091.

HEBER NICOLAS PERDOMO, 27 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Canstan 3044, bis y EMILIA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oriental domiciliada Canstan 3044 bis.

20.a Sección

JOSE ENRIQUE VILARIÑO, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado C. M. Ramírez 772 y MARTHA IVONNE CONDE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada V. Yañez Pinzón 4444.

22.a Sección

MANUEL MARIA RODRIGUEZ 19 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado M. S. de Munar 2816 y ELBA MARY SILVERA, 16 ... zapatera, oriental, domiciliada J. F. Martínez 3546.

JUAN ASTOIC, 29 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Elba 4283, Apto. 4 y MIRIAM GLADYS LUCAS 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Elba 4283 Apto. 4.

23.a Sección

RUBEN EDGARDO MENDOZA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Félix Laborde 2726 e HILDA MABEL DIAZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Félix Lobarde 2726.

ANGEL SANMARTIN, 41 años, soltero, empleado, español, (C. L.), domiciliado Rivera 4136 y DELIA RAQUEL IOPPER, 25 años, ... modista, oriental, domiciliada Rivera 4136.

CARLOS RAMON MAMBERTO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3640 y NILDA ALBA GIACCIO, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Joanicó 3640.

OSVALDO GILBERTO BARTHABURU, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 4548, Apto. 1 y GRACIELA GLORIA DAMELLI, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Candelaria 1775.

OMAR JESUS RODRIGUEZ, 25 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Ramallo 2079 y NANCY FOLCH IBARRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ramallo 2079.

24.a Sección

VICTOR SAPORTA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alicante 1788, y SUSANA CASTILLOS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alicante 1788, Apto. 202.

OMAR ARTURO SICA, 26 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado P. Bustamante 1841 y MARIA ADELA BORRAZAS, 21 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada W. Beltrán 1951.

RODOLFO FERNANDEZ, 35 años, divorciado, electricista, brasileño, domiciliado Gral. Prim 3082, bis, Apto. 2, y MABEL ALONSO, 29 años, soltera, modista, oriental, domiciliada M. Pagola 3029.

14) $ 80.00 3|pub. v.en.19.

16-Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó ENRIQUE PANTALEON HERNANDEZ TORRES, iniciando prescripción de un terreno en la Vigésimo Primera Sección Judicial de Montevideo padrón N.o 48.703 y que según resulta del plano del agrimensor José De Luca, de Febrero de 1964, inscripto en Catastro con el N.o 48.361, tiene un área de 572 metros 10 decímetros cuadrados, cn 30 metros de frente al Norte sobre la calle Pintos Caldeiro.

Se cita, llama y emplaza por noventa días a los linderos, Carlos y Mercedes Bosch o sus herederos propietarios del padrón 48.704 y a la Asociación de Misioneros, propietarios del padrón 48.718 bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quién se tentará también la conciliación.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación.

Se hace constar que se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — César Lanata Sanguinetti, Actuario, adjunto.

16) $ 4.500.00 30|pub. 462 En.11-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Canelones dictado en autos: "FERRERO HUMBERTO y CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, Prescripción adquisitiva, (L.o 12, F.o 567 N.o 369)": se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho en ella, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: una fracción de terreno sin construcciones ubicada en la manzana 62 de la ciudad de Santa Lucía, padrón N.o 1663, con una superficie de 1860 metros 40 decímetros, según plano trazado por el agrimensor José Luis Niederer, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 3701, con fecha 28 de Agosto de 1967 y que se deslinda así: al N. E. 43 metros 35 centímetros de frente a la calle Sarandí al S. E. 42 mts. 65 decms. de frente a la calle Ecuador, entre ambas línea ochava de 5 mts. de frente al E., al N. 43 metros 6 centímetros con el bien padrón N.o 1662, y al S 43 metros, 49 centímetros con los padrones 1664, 1665 3559 y 1667. — Se habilita la Feria Mayor. — Santa Lucía, 4 de Diciembre de 1967. — Doctor José Luis Barbagelata, Juez de Paz.

16) $ 6.000.00 30|pub. 267 En.8-v.feb.16.

JUZGADO DE LA UNDECIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, de la Undécima Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado MARIA CLIMENTI CASQUIZO de VALDEZ, iniciando juicio de Prescripción Treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la manzana N.o 54 del empadronamiento de la Ciudad de San Ramón, once sección judicial del departamento de Canelones, empadronada con el N.o 387, la que según plano de mensura practicado por el Agrimensor Leonel Lema en Agosto de 1956, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, con el N.o 1884, el 27 del mismo mes, está señalado con el N.o 1 y encierra una superficie de 2.500 metros, que lindan: al Norte en 50 metros con los padrones Nos. 388 y 389 de Mario Camín y Anselmo Trías; al Sur, en igual longitud con frente a la calle Gonzalo Penela; al Este, en 50 metros, con el solar N.o 2 del mismo plano; y al Oeste, en igual extensión con frente a la calle Recreo — En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble de referencia, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio. — A los fines de esta publicación, se habilitó la Feria Mayor. — San Ramón, Noviembre 12 de 1967. — José Ourthé Cabalé Juez de Paz

16) $7.500.00 30|pub. 210 En.8-v.feb.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

PRESCRIPCION ADQUISITIVA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "CASAS de DACHS, JULIA DOMINGA y otros. Prescripción adquisitiva (21.1201)", se cita, llama y emplaza por el tér-

mino de noventa días para que comparezcan a estar a derechos a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles empadronados con los Nos. 729 y 730, ubicados en la Primera Sección de Rocha, compuestos de 1.049 metros 04 y 1.107 metros 10, respectivamente, que lindan el primero 31 metros de frente al S. O. a calle Doctor José Pedro Ramírez y el último en 32 metros al S O. frente a la misma calle y por ser esquinero por otro lado a calle Piedras, bajo apercibimiento de desgnárseles Defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado le próxima Feria Judicial Mayor. — Rocha, 26 de Diciembre de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.

16) $5.250.00 30|pub. 256 En.8-v.feb.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: "JUAN LA ROSA. Prescripción treintenaria (L.o 20, F.o 418)", emplaza a los sucesores de María Clementina Mouglia de Tourn, a Juan P. Tourn o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: fracción de terreno con la casa y demás mejoras que le acceden ubicada en la Segunda Sección Judicial de la ciudad de Salto, padrón N.o 1166, manzana Catastral N.o 77 y Municipal N.o 133, con frente al Oeste a calle Juncal entre las calles 19 de Abril y Agraciada, en una extensión de 42.25 metros; al Norte tres líneas quebradas que la separan de Carmen P. de Bolani. Luis Bolani y Carlos Bernardi y M. R de Bernardi; al Este recta de 26.30 metros lindando con Casimiro Silva y al Sur línea recta de 54.27 metros la separa de Rosa B de Llantada, Gregorio Cardozo, Pastora Cesarini y Esteban Rivaldo: encerrando una superficie de 2.108 metros 6 307 centímetros cuadrados, según plano del Agrimensor I. Oscar Lluberas, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, con el N.o 106 el 18 de Junio de 1953; a fin de que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá la causa. Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 28 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

16) $ 7.500.00 30|pub. 77 En.4-v.feb.14.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en autos: BETARTE de ARRIZABALAGA, ELVIRA - Prescripción. (L.o A. N.o 219) se hace saber que se ha iniciado el juicio de autos, en cuanto a un campo ubicado en Bañado, Séptima Sección de San José, padrón 3 284 de 22 Hás. 1.364 metros, 30 decímetros que linda al S O en 258 metros, 10 centímetros con calle vecinal y al N. E. con el arroyo Castellanos, que saliera del dominio municipal el 10|6|875 a nombre de Irene Bringas por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio

Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Noviembre 14 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria adjunta

16) $4.500.00 30|pub. 2974 Dic.4-v.en.19.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

LUCAS da SILVEIRA, solicita la inscripción de la obra titulada: "English Lessons Step by Step, Method Talgot Lucas", de la cual se declara autor. — Montevideo, 20 de Abril de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 788 En.17-v.en.30.

Dr. AMILCAR VASCONCELLOS y CARLOS PACHECO, solicitan la inscripción de la publicación periódica titulada "Vanguardia", del cual se declaran Director y Redactor Responsable respectivamente. — Montevideo, 9 de Enero de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 791 En.17-v.en.30.

RAUL V. BARBARITA por Films Mundiales del Uruguay, solicita la inscripción del título "El Viaje" (The Trip), producida por la American International Pictures; dirigida por Roger Corman; protagonizada por Peter Fonda; Susan Strasberg; Dennis Hopper; Bruce Dern y Salli Sachse. — Montevideo, 10 de Enero de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 735 En.16-v.en.29.

MARIA ELVIRA SALVO de MARTINEZ ARBOLEYA solicita la inscripción de los títulos para programas de televisión "Gente como uno" y "Ahí viene el tranvía" de los cuales se declara autora. — Montevideo, 4 de Enero de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 283 En.9-v.en.22.

HEBERT MORENO solicita la inscripción del album de letras titulado "Nativas", del cual se declara autor. — Montevideo, 9 de Enero de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 590 En.15-v.en.26.

FABRICA MODELO PESCE Y CERINI S. A., solicita la inscripción del modelo de envase de fantasía, del cual se declara autora. — Montevideo, 5 de Enero de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 358 En.10-v.en.23.

ROBERTO G. AMATO, solicita la inscripción de la obra titulada "La Construcción del Sol", de la cual se declara autor. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1967. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 500.00 10|pub. 148 En.5-v.en.18.

19–Rectificación de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que se han presentado don EUGENIO ERNALDO DORNELLES y doña VICTORIA TERESA GALLEGOS de DORNELLES, (L.o 23, F.o 54, N.o 919), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA VICTORIA DORNELLES en el sentido de que donde dice Eugenio Eduardo Dornelles, debe decir Eugenio Ernaldo Dornelles, y a los efectos legales se hace esta publicación para la cual se habilitó la Feria Mayor. — Salto, 27 de Diciembre de 1967. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.

19) $ 1.500.00 15|pub. 96 En.4-v.en.24.

20–Remates

EDUARDO I. OLMEDO
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Bauzón Wáshington contra MAURO MARFURT y otra. Cobro ejecución de pesos. (C|694)", se hace público que el día 22 de Febrero del próximo año 1968, a la hora 10, y en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero Eduardo I. Olmedo, asistido de la Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y sobre la base de $ 51.333.32, igual a los 2|3 de su tasación, de los derechos posesorios y acciones pertinentes que pudieren corresponder a los demandados en un solar de terreno ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 33.570 el que, según escritura de Cesión de Derechos Posesorios, consta de una superficie de 530 metros 45 decímetros, teniendo frentes: Al Este al Camino Propios, en 11 metros 44 centímetros, y al Norte a calle Cardal, en 27 metros 77 centímetros, por formar esquina. Este solar tiene una superficie de 521 metros 1.000 centímetros, según plano del Agr. Carlos A. Mac Coll, de Agosto de 1957, actualizado en Noviembre de 1966 por el Agr. José Luis González Fonticelli, en cuyo plano, dicho solar figura dividido en dos partes, individualizadas con las letras "A" y "B", habiendo sido expropiada la fracción "A", de una superficie de 149 metros 2961 centímetros, por el Municipio de Montevideo, por estar afectada al ensanche del Camino Propios, encontrándose pendiente de pago la indemnización correspondiente, a la espera de que se justifique el dominio.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto del remate deberá consignar el 30 o|o del precio de venta y abonar a su vez al martillero el 3 o|o de su oferta por concepto de comisión, todo en efectivo; 2.o) Que lo que pudiere adeudarse por concepto de mejoras de pavimento, saneamiento, medianeras, impuestos, gastos de escrituras y honorarios, serán de cargo del comprador: 3.o) Que de la seña que el comprador consigne, se abonarán los gastos de remate, así como la comisión estipulada a cargo de la parte vendedora; y 4.o) Que los antecedentes relativos a los derechos y acciones que pudieren pertenecer a los demandados en el solar descripto, resultan del expediente: "Marfurt Zeller, Mauro. Prescripción, (N.o 1414 de 1960)", y de la escritura de Cesión que el 31 de Diciembre de 1954 autorizó el Escribano Antonio Bonfiglio y cuya copia inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N.o 572 al F.o 292 vto. del L.o 634, se halla agregada a fs. 1 y 2 de dicho expediente, el que se encuentra en trámite por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, previniéndose además que se habilitó el próximo Feriado Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 7.125.00 15|pub 696 En.16-v feb.5.

LUIS DURAN BURGUEÑO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Angenscheidt Héctor R. contra BLANCA BARIDON. Pieza: Cesación de condominio, (L.o 59, F.o 536)", se hace saber que el día 15 de Febrero próximo venidero a las 10.30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328 y sobre la base de pesos 916.666.66, se procederá por el martillero don Luis Durán Burgueño, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situados en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronados con los N.os 64.017 y 64.029 compuesto de una superficie en conjunto de 2487 metros 4850 centímetros, con 30 metros de frente al Sud-Oeste, a la calle Costa Rica y 36 metros 77 centímetros de frente al Nord-Este a la calle Ciudad de Saint Gobain.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, 2.o) Que la comisión del señor rematador que será del 3 o|o y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento cordón, vereda colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

20) $ 7.200.00 15|pub. 426 En.12-v.feb.1.o.

JEREMIAS ELMASIAN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: El Duraznal S A contra AMILCAR G RIOS SUANES Ejecución de hipoteca (F A No. 835 Año 1967) se hace saber al público, que el día 8 de Febrero del año 1968 a las 11 horas en la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala 1328, y por intermedio del martillero señor Jeremías Elmasián, asistido de la señora Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de terreno y mejoras que contienen, contiguas, señaladas con los Nros 3 y 5, en el plano del Agr Ildefonso P Estévez, inscripto con el No 2918, año 1965 en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó. Ambas fracciones están sitas en la segunda sección judicial del departamento de Tacuarembó antes tercera sección judicial, y forman parte de los padrones Nros 372 y 579.

Fracción No. 3: Tiene una superficie de 396 Hás 1 720 metros cuadrados, dando frente, al oeste, a la Ruta Nacional No 5

Fracción No. 5: Tiene una superficie de 248 Hás 667 metros cuadrados dando frente, al oeste, a la Ruta Nacional No 5

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en efectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2o.) Que serán de cargo del comprador los gastos e impuestos que le correspondan abonar como comprador; la comisión del martillero en el mismo acto del remate, y los certificados y honorarios de la escritura que correspondan a su parte 3o.) Que la documentación relativa de los bienes referidos, títulos de propiedad, y demás antecedentes del juicio, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo No. 523, quin-

to piso, de manifiesto y a disposición de los interesados.

Se habilitó la Feria Judicial pvda. al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $ 10.850.00 31|pub. 24390 Nov.30-v.en.18.

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "SILVIA RODRIGUEZ de ARRALDE. Como Curadora de su hijo incapaz ENRIQUE ADRIAN ARRALDE RODRIGUEZ. Subasta pública. (L.o 15, F.o 469, N.o 860)", se hace saber al público: Que el día 12 de Febrero de 1968, a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, 18 de Julio 1186 (altos) y por intermedio del Rematador señor Alfredo Hugo Martínez Arralde, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de $ 10.000.00, (diez mil pesos), la cuota correspondiente al incapaz Enrique Adrián Arralde Rodríguez, en el siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Rocha, Balneario "La Paloma", empadronado actualmente con el N.o 360 que según plano del Agrimensor Mario Bordabehere, inscripto con el N.o 73 el 3 de Julio de 1939 en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado está señalado como solar N.o 60 de la manzana "P" con una superficie de 600 metros cuadrados con 15 metros de frente al Nor-este sobre Senda para Peatones e igual frente al Sur-oeste sobre calle N.o 7.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; B) Que los gastos del remate y escrituración se pagarán de acuerdo con la ley; C) Que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, Diciembre 29 de 1967. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 3.750.00 15|pub. 92 En.4-v.en.24.

ELBIO M. FERNANDEZ PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos: "SILVIO o SILVIO PIETRO CICCARDINI. Sucesión, (L.o 15, F.o 163, N.o 642)", se hace saber al público que el 22 de Febrero próximo, a las 9 horas y siguientes, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Elbio M. Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, al remate público de los siguientes bienes:

I) Con la base de cuarenta y seis mil setecientos dieciocho pesos con setenta y cinco centésimos, ($ 46.718.75), una fracción de terreno con el edificio y cuantas mejoras posee, sito en la manzana 127 de la ciudad de Paysandú, 12.a Sección Judicial, padrón N.o 4397, con una superficie de 421 metros 7317 centímetros, dando frente al Sur a la calle Washington; II) Sin base y al mejor postor un automóvil marca "Chevrolet", modelo 1929, empadronado en Paysandú con el N.o 21.286; III) Sin base y al mejor postor los siguientes bienes muebles: Un juego de comedor compuesto de una mesa, seis sillas, un aparador y un trinchante: Un ropero grande de tres cuerpos; Una cama de dos plazas, dos mesas de luz y una toilete: Dos colchones de una plaza; Un reloj antiguo de pared: Un botellón y 20 copas distintos tamaños: Un inflador y un gato de automóvil; Tres tablones de 5.50 metros de largo y un lote de tablas: Cuatro tanques, uno de 400 litros y tres de 200 litros; un lote de hierros.

Se previene: 1.o) Que el comprador del inmueble deberá consignar como seña el 10 o|o del precio en el acto del remate; 2.o) Que el comprador del automóvil consignará el 50 o|o del precio en el acto de la subasta y el saldo al efectuarse la transferencia en un plazo no mayor de 30 días; 3.o) Que los compradores de los muebles y útiles consignarán la totalidad del precio en el acto del remate; 4.o) Que serán de cargo de los compradores los impuestos que la ley pone a su cargo; 5.o) Que las comisiones del rematador a cargo de los compradores serán las siguientes: A) El 2 o|o sobre el precio del inmueble y B) El 10 o|o sobre el precio del automóvil y demás bienes muebles. Todas las comisiones y el Impuesto Municipal del 2 o|o deberán ser abonadas por los compradores en el acto del remate; 6.o) Que el título del inmueble a subastarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado; y 7.o) Que a los efectos de esta publicación se halla habilitada la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 4 de Enero de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 6.750.00 15|pub. 694 En.16-v.feb.5.

RENE CORREA DIAZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: LOUREIRO BENDOIRO OROSMAN y Otros. Infracción aduanera se procederá por el Martillero René Correa Días, el día 21 de Febrero de 1968, a las 9 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado al remate público y al mejor postor de un Camión "Ford F 600" motor F 60 V. 6 E.63660 (38 H. P. 8 cilindros; 1 acondicionador de aire; 26 tanque de hierro de 200 litros c|u; 1 juego de cadenas para camión; bujías usadas y varias piezas de baterías de cocina. — Se habilitó la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Rocha, 27 de Diciembre de 1967. — José A. Ribot Llans Actuario.

20) $1.250.00 10|pub. 618 En.15-v.en.26.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

PEDELE S. RESP. LTDA. PUNTA DEL ESTE

Contrato día 9 de Diciembre de 1967, inscripto Registro Público y Departamental de Maldonado, 12 de Diciembre de 1967, N.o 74, F.o 580.

Socios: Nicasio Corte y Ruben García Rodríguez.

Capital: $ 50.000.00. Aportado: $ 30.000.00 y $ 20.000.00, respectivamente.

Domicilio: Punta del Este. — Objeto: Supermercados: Duración: un año prorrogable otro. — Administrador: señor Nicasio Corte.

22) $ 1.000.00 10|pub. 465 En.11-v.en.24.

O.N.D.E. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En instrumento privado del 1.o de Agosto de 1967, inscripto en Registro Público y General de Comercio el 2 de Octubre de 1967 con el N.o 356 F.o 1313 L.o 2 de Contratos. Socios: CUAUHTEMOC MEXICO CAMBLOR LANDA; EDUARDO JOSE LATTANZIO CONSENTINO y NELSON DUMAS QUIJANO ACOSTA. Capital: $ 15.000.00, en cuotas de pesos 5.000.00 c|u. Plazo: 5 años prorrogables. Objeto: Operaciones comerciales con envíos de correspondencia y encomiendas en general, por cuenta propio o de terceros. Administración: indistintamente cualquiera de los socios. Domicilio: Yí 1260 Montevideo. Balance: 31 de Julio. Marcial Luciano Marín, Escribano.

22) $ 2.000.00 10|pub. 228 En.11-v.en.24.

ANGRES MOTOR LIMITADA

Por documento de fecha 1.o de Diciembre de 1967, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 458 al F.o 1.672 del libro N.o 1 de Contratos los señores Moisés Syrowicz y Naum Merlinski, cedieron sus partes sociales al señor Tomás Miguel Angres, modificándose también el contrato social, como sigue:

Capital: $ 750.000.00, correspondiendo pesos 600.000.00, al señor Gunter Angres y pesos 150.000.00 al señor Tomás Miguel Angres, estando totalmente aportado.

Administración y uso de la firma social: Sr. Gunter Angres.

Socios: Gunter Angres y Tomás Miguel Angres.

Plazo: tres años con prórroga automática por períodos sucesivos de igual duración.

Domicilio: Montevideo, actualmente calle Cerro Largo N.os 1032|36.

22) $ 2.500.00 10|pub. 163 En.5-v.en.18.

INDARPOL LTDA.

El 20 de Abril de 1967, Simón Samman Adba y Victor Adba Asclipiades, constituyeron la sociedad "INDARPOL LTDA.".

Objeto: Fabricación, distribución, importación y exportación de artículos sintéticos y plásticos.

Domicilio: Montevideo. — Plazo: un año prorrogable.

Capital: $ 300.000.00. — Administración: Victor Adba Asclipiades.

Inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 163, al F.o 602 del libro N.o 1 de Contratos el 10 de Mayo de 1967.

22) $ 1.500.00 10|pub. 150 En.5-v.en.18.

1376 — S. R. L.

Contrato privado 15|12|67; inscripto el 19|12|67, en Registro de Comercio con el N.o 456, F.o 1.663, libro 1 de Contratos.

Socios: León García de León, Telma Larrosa de García, Anímia García de Zito, Cristina Leguizamo, María Esperanza Sesperez, Norma Alonso, Beatriz Varalli.

Capital: $ 600.000.00 (León García de León, $ 420.000.00 los demás $ 30.000.00 cada uno).

Domicilio: calle Yí 1376, Montevideo.

Plazo: 30 años. — Objeto: importación, fabricación, compra y venta perfumes, cosméticos, artículos tocador y bisutería.

Administrador: León García de León.

22) $ 2.000.00 10|pub. 145 En.5-v.en.18.

LUMITRON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado de Noviembre 16 de 1967, Carlos Alberto Ferreira, Adriana María Tosi Belloni y Cofer Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyeron LUMITRON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Domicilio: Arenal Grande 1829, Montevideo.

Plazo: 9 años, 6 meses.

Objeto: comercialización y explotación de artefactos eléctricos para uso familiar e instalaciones de alumbrado.

Capital: $ 200.000.00, aportado: Ferreira, pesos 40.000.00. Tosi Belloni y Cofer $ 80.000.00 cada una.

Administración: Adriana María Tosi Belloni.

Inscripción en Registro de Comercio N.o 452, F.o 1.649, L.o 1.

22) $ 1.500.00 10|pub. 127 En.5-v.en.18.

IRFEL LIMITADA

Por documento privado del 28 de Noviembre de 1967, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 466, F.o 1701, L.o 1, se constituyó la sociedad mencionada.

Socios: FELIPE IRVIÑO, FELIPE H. IRVIÑO y PINKUS FELDER.

Objeto: Elaboración de raciones balanceadas.

Plazo: 5 años prorrogables Domicilio: Montevideo, Pedro Viera 2492 bis.

Capital: 420.000.00 aportados por partes iguales.

Administración: Felipe H. Irviño.

22) $1.500.00 10|pub. 221 En.8-v.en.19.

CREDITO HISPANO URUGUAYO DEL LIBRO LTDA.

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION CONTRATO

Contrato privado de 21 de Setiembre de 1967 inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 22 de Diciembre de 1967 con el N.o 525, F.o 1882, L.o 2 de Contratos. YAMANDU ELOY ADDIEGO ALLIONCA y BARBARA MERCEDES RODRIGO de ADDIEGO cedieron a JESUS MARTIN SAMOS 99 cuotas de capital de $ 1.000.00 c|u. y a FLORA ESTHER CERESA MARQUES una cuota de $ 1.000.00.

Se modifica cláusula 6a. contrato social de 23 de Junio de 1967 inscripto Registro Público de Comercio N.o 254, F.o 959, L.o 2 Contratos.

Administración y uso firma exclusivamente Jesús Martín Samos.

22) $ 2.000.00 10|pub. 309 En.9-v.en.22.

PONCE DE LEON S. R. L.

El 15 de Diciembre de 1967, ALVARO PONCE DE LEON y VALERIANO TOME constituyen esta sociedad.

Inscripta en el Registro Público de Comercio N.o 464, F.o 1693, Libro N.o 1 de Contratos.

Plazo: tres años prorrogables automáticamente.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: haciendas, campos, consignaciones, frutos del país.

Administración: Alvaro Ponce de León.

Capital $ 10.000.00.

22) $ 1.500.00 10|pub. 299 En.9-v.en.22.

AVICOLA EL PICOTON LIMITADA

Por contrato de fecha 17|9|67, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 325, F.o 1.199 del libro N.o 2 de Contratos, Camilo Walter Vicente, Omar González, Víctor Darío Olivera y Juan Antonio Iglesias, constituyeron la sociedad AVICOLA EL PICOTON LIMITADA, con domicilio en Montevideo.

Capital: $ 200.000.00, aportando $ 50.000.00 cada uno.

Objeto: crianza, venta, industrialización de aves y productos avícolas con sus accesorios y derivados, etc.

Plazo: dos años prorrogables automáticamente por períodos de dos años.

Administración: el socio Camilo Walter Vicente.

22) $ 2.000.00 10|pub. 559 En.12-v.en.25.

REPRESENTACIONES URUGUAYAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

Por contrato privado, de 26 de Diciembre de 1967, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 11, F.o 32, L.o 1 de Contratos, Orlando Juvenal Pisciottano Cabrera y Juan Pedro Núñez, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases:

Denominación: Representaciones Uruguayas Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Razón Social: Representaciones Uruguayas Limitada.

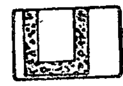
Objeto: Importación, exportación y|o comer-

cialización de bienes en general y representaciones.
Domicilio: Montevideo. — Duración: 5 años prorrogables. — Capital: $ 20.000.00.
Aportes: Pisciottano: $ 18.000.00. Núñez: $ 2.000.00.
Administración: Orlando Juvenal Pisciottano Cabrera.
Balance: al 30 de Junio de cada año.
22) $ 2.000.00 10|pub. 793 En.17-v.en.30.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

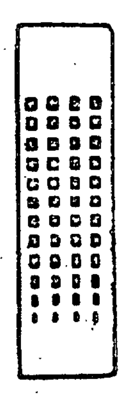
ACTA N.o 116.827. — Montevideo, Enero 9 de 1968, con esta fecha Billy Fox, por Altai Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Argentina, solicita la marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 510 En.12-v.en.25.

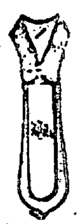
ACTA N.o 116.826. — Montevideo, Enero 9 de 1968, con esta fecha Billy Fox, por Altai Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Argentina, solicita la marca

SeNSACiON



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.750.00 10|pub. 509 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 116.825. — Montevideo, Enero 9 de 1968, con esta fecha Billy Fox, por Altai Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Argentina, solicita la marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 508 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 116.892. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., (Montevideo), solicita registrar marca



clases 1, 5 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 718 En.16-v.en.29.

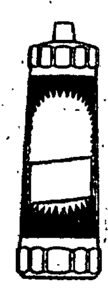
ACTA N.o 162. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Alcyr S. A., (Montevideo) solicita la marca de servicio MI TIO, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 795 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.916. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca



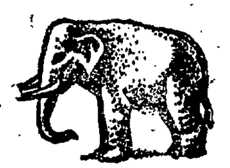
clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 756 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.915. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita marca



clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 755 En.17-v.en.30.

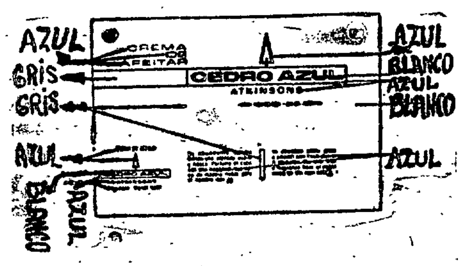
ACTA N.o 116.846. — Montevideo Enero 10 de 1968, con esta fecha W. A. Tyzack y Company Limited de Inglaterra, solicita la marca:



clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 607 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.807. — Montevideo, Enero 8 de 1968, — Con esta fecha Saldarriaga Hermanos y Cía, (Colombia), solicita la marca: "PINTUCO" clase 7.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 604 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.914. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca

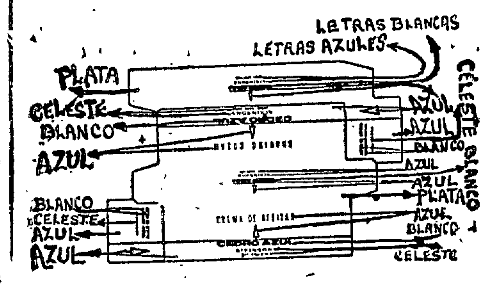


clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 754 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.933. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Habib Elías Dounia Asmar, Montevideo, solicita la marca DUNIA-NAIL, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 765 En.17-v.en.30.

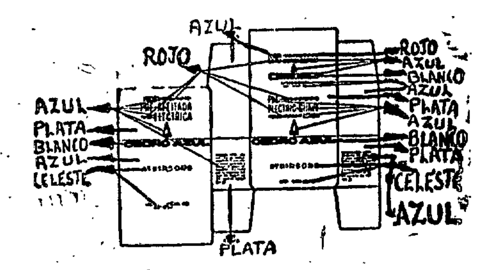
ACTA N.o 116.935. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Renato Azzoni Ponzoni, solicita la marca TEODORI, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 766 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.913. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca



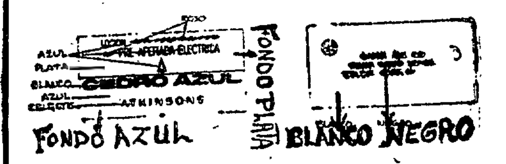
clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 753 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.912. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 752 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.911. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 751 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.937. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Saúl Schilis, (Montevideo), solicita la marca CHANTELLE, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 767 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.971. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Dana Corporation (EE. UU.), solicita la renovación de la marca PERFECT CIRCLE, clase 24, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 768 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.939. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Monsanto Company, (EE. UU.), solicita la marca LUSTRAN, clase 6, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 769 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.940. — Montevideo, Enero 12 de 1968 con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, (Montevideo), solicita la marca SECRET OF THE SEA, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 770 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.967. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Billy Fox por American Cyanamid Company (EE. UU.), solicita la marca COMPLIMICINA, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 771 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.938. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Saúl Schilis, Montevideo, solicita la marca Jericó, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 776 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 140. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha Sorocabana S. A., Montevideo, solicita marca de servicio: SOROCABANA, clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 207 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.473. — Montevideo, Diciembre 26 de 1967. — Con esta fecha Ricardo Tabaré y Walter Gutiérrez, (Uruguay), solicitan registrar marca CONTACT, para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 54 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 159. — Montevideo, Enero 8 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Izeta López S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca de servicio YATAY, clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 453 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 116.836 — Montevideo, Enero 9 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Varian Associates, (EUA), solicita registrar la marca

VACION

clase 11 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 542 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 116.796. — Montevideo, Enero 8 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Stockholms Superfosfat Fabriks Aktiebolag, (Suecia), solicita la renovación de la marca: STJARN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 507 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 116.795. — Montevideo, Enero 8 de 1968, con esta fecha Billy Fox por American Cyanamid Company (EE. UU.), solicita la marca SUPER LAY, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 506 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 116.502. — Montevideo, Diciembre 27 de 1967. Barbat y Cikato por Siwag S. A., solicita la marca LA PUA, para las clases 12, 15 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 171 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.678. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. T.A.R.S.A., Transportes Automotores Reunidos S. A., Montevideo, solicita registrar la marca MODERN MAS clase 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 184 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 137. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, Holanda solicita marca de servicio PHILIPS, clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 205 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.542. — Montevideo, Diciembre 23 de 1967, con esta fecha Monserrat Santandreu, Montevideo solicita la marca SANTA GALI clases 3 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 151 En.5-v.en.18

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 116.865. — Montevideo, Enero 10 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por London Records Inc. (EUA), solicita registrar la marca:

phase 4 stereo

clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 658 En.15-v.en.26.

ACTA N.o 161. — Montevideo, Enero 10 de 1968. — Con esta fecha Stefano Pernigotti e Figlio S. p. A. de Italia solicita la marca: PERNIGOTTI, clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 600 En.15-v.en.26.

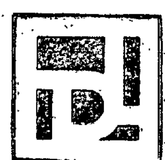
ACTA N.o 116.847 — Montevideo, Enero 10 de 1969. — Con esta fecha Talleres Industriales Metalúrgicos (TIM), Ltda., de Montevideo, solicita la marca: CENTRATER clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 601 En.15-v.en.26.

ACTA N.o 141. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert S. A., solicita marca de servicio



clases 26 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 169 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 143. — Montevideo, Diciembre de 1967, Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert S. A., solicita marca de servicio.



clases 26 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 167 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.670. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert S. A., solicita marca



clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 166 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 146. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, Banco de Crédito, Montevideo, solicita, registrar la marca de servicio

BANCO DE CREDITO

clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.250.00 10|pub. 185 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 145. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, Banco de Crédito, Montevideo, solicita registrar la marca de servicio



clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10 pub. 180 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 144. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967 Banco de Crédito Montevideo, solicita registrar la marca de servicio



clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub 179 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 131. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967, con esta fecha Papelería Pegasus Sociedad Anónima, Montevideo, solicita marca



clases 26, 28, 31 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 203 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.856. — Montevideo, Enero 10 de 1968. — Con esta fecha Coter (Cooperativa de Producción del Termo), de Montevideo, solicita la marca: "COTER", clases 6 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 602 En.15-v.en.26.

ACTA N.o 116.820. — Montevideo Enero 9 de 1968. — Con esta fecha Papelería Zabala Limitada (Montevideo), solicita registrar la marca: "ORBIT", clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 603 En.15-v.en.26.

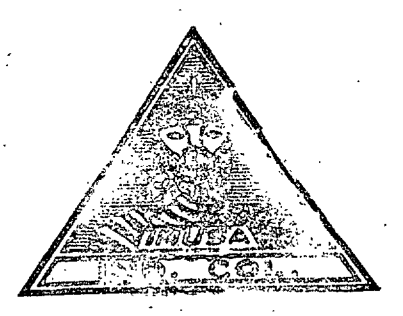
ACTA N.o 116.806. — Montevideo. Enero 8 de 1968. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por el Mago S. A. (Montevideo), solicita la marca: "SARATOGA", clase 14.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 605 En.15-v.en.26.

ACTA N.o 116.844. — Montevideo, Enero 10 de 1968. — Con esta fecha Pepsi Co. Inc. de Estados Unidos de América, solicita la marca:

PEPSI

clase 2 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 606 En.15-v.en.26.

ACTA N.o 106.843. — Montevideo, Enero 10 de 1968. — Con esta fecha Industrias Metalúrgicas Unidas S. A. "IMUSA", de Colombia, solicita la marca:



claess 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000.00 10|pub. 608 En.15-v.en.26.

ACTA N.o 116.845. — Montevideo, Enero 10 de 1968. — Con esta fecha Research Engineering Manuafacturing Inc. de Estados Unidos de América solicita la marca: "POWERLOK" clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 599 En.15-v.en.26.

ACTA N.o 160. — Montevideo, Enero 10 de 1968. — Con esta fecha Lofraba Ltda. (Montevideo), solicita registrar marca de servicio, "LOFRABA LIMITADA LA CASA DEL AMORTIGUADOR", para distinguir las clases 28 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 592 En.15-v.n.26.

ACTA N.o 116.656 — Montevideo, 29 de Diciembre de 1967. — Con esta fecha Walter Jones por Jaime Losch (Lavalleja) solicita registrar la marca: "MAGNESON" para clase 9. (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 224 En.8-v.en.19.

ACTA N.o 116.901. — Montevideo, Enero 11 de 1968, Con esta fecha Miguel Luchinetti Soca (Montevideo), solicita la marca ROMINA, clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 693 En.16-v.en.29.

Acta N.o 116.934. — Montevideo, Enero 12 de 1968. Con esta fecha Víctor Rodríguez Urbín (Montevideo) solicita la marca STRADIVARIUS, para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 708 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 116.951. — Montevideo, Enero 12 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola S. A., Montevideo, solicita registrar la marca HERPLEX ALLERGAN, clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 780 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.661. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha por N. V. Sigarettenfabriek Ed. Laurens "Le Khedive", de Holanda, solicita la marca



CABALLERO
CIGARETTES

clase 22 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.500.00 10|pub. 158 En.5_v.en.18.

ACTA N.o 116.814. — Montevideo, Enero 8 de 1968, Alberto Torrieri e hijo, (Uruguay), solicita registrar la marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 452 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 116.816. — Montevideo, Enero 8 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Schlumberger Limited, (Schlumberger N. V.), (E.U.A.), solicita registrar la marca



clases 11, 12 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 456 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 116.691. — Montevideo, Enero 8 de 1968, con esta fecha Industrias Químicas Walter E. Baetlgen S. A., (Montevideo) solicita la marca BUTAZIMAL, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 467 En.11_v.en.24.

ACTA N.o 116.752. — Montevideo, Enero 4 de 1968, con esta fecha Carlos Domingo Becce y Walter Francisco Mesa, (Argentina), solicita la marca QUIT_A-OND, para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 468 En.11v.en.24.

ACTA N.o 116.757. — Montevideo, Enero 5 de 1968, con esta fecha Carlos Ribeca, (Uruguay), solicita la marca ELECTROGAS, para las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 469 En.11_v.en.24.

ACTA N.o 116.692. — Montevideo, Enero 3 de 1968, con esta fecha Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A. (Montevideo), solicita la marca AGRUVIT, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 470 En.11_v.en.24.

ACTA N.o 116.788. — Montevideo, Enero 8 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola S. A., (Montevideo) solicita registrar la marca PREDMICIN ALLERGAN, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 465 En.11_v.en.24.

ACTA N.o 116.815. — Montevideo, Enero 8 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Izeta López S. A. (Montevideo) solicita registrar la marca ILSALARM, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 454 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 116.666. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por The British Drug Houses Limited, Inglaterra, solicita registrar la marca ARISTAR, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 178 En.5_v.en.18.

ACTA N.o 133. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruíz, por Ing. Dante Giannattasio, Apolo Romano y Sabino Obelar, de Montevideo, solicita registrar la marca de servicio



para la clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 26778 En.5_v.en.18.

ACTA N.o 116.658. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha Societe Agricole les Fermiers Reunis des Flandres, Francia, solicita la marca



clase 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 161 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.662. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha Juan Hinterschidt, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Bs. As., solicita la marca

Perfecta

clase 15 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 159 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.543. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967, con esta fecha Productos Frumtost S. A., (España) solicita la marca



clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.500.00 10|pub. 160 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.545. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967, Arpu S. A. Montevideo, solicita la marca



clases 15 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 164 En.5_v.en.18.

ACTA N.o 139. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha Abravol S. A. Montevideo, solicita marca de servicio PIZERIA LA BOCA, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 206 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.544. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967, con esta fecha Bracco Industria Chimica S. p. A. Italia, solicita la marca TIBUTOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 152 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 148. — Montevideo, Enero 3 de 1968, con esta fecha Lidia Alonso de Serodio, Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca de servicio: SAVOY, para distinguir artículos de la clase 33. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10 pub 194 En.5_v.en.18.

ACTA N.o 116.685. — Montevideo, Diciembre 2 de 1967, con esta fecha Oscar Baout por Colgate Palmolive Inc. Montevideo solicita la marca MELODY, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 500.00 10|pub. 174 En 5_v en 18.

ACTA N.o 135. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha Billy Fox, por Sperry Rand Corporation (EE. UU.) solicita la marca REMINGTON clase 28 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub 175 En 5_v.en.18.

ACTA N.o 116.503. — Montevideo Diciembre 27 de 1967 Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert S. A., solicita marca ULTRASAN, clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500 00 10|pub 165 En.5-v en 18.

ACTA N.o 116.674. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha Hugo Francisco Aulisio Montevideo, solicita la marca CARLO BELMONTE COSMETICI clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 153 En.5_v.en 18

ACTA N.o 116.673. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha Hugo Francisco Aulisio, Montevideo, solicita la marca COSMETICS ROSTCHILD clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500 00 10|pub 154 En.5_v.en.18.

ACTA N.o 116.676. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha Carpasa S. A., Montevideo, solicita la marca ROGER VIVIER, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 500.00 10 pub 155 En 5_v.en.18.

ACTA N.o 116.675. — Montevideo Diciembre 29 de 1967, con esta fecha Carpasa S. A., de Montevideo, solicita la marca ROGER JEAN PIERRE, clase 14 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) $ 500.00 10|pub. 156 En.5-v.en.18.

ACTA No. 116.487. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1967 Con esta fecha Pedro Dubourg por Inés Diez (Montevideo) solicita la marca

ABELLA
BOHME

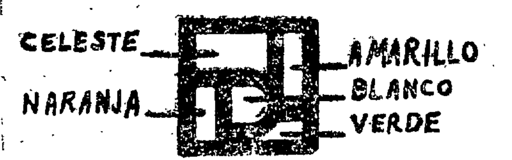
clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 1.500 00 10|pub. 26609 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.635. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha León Kasouto Ergas, de Montevideo, solicita la marca RI - FI - FI, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub 157 En.5_v.en.18.

ACTA N.o 116.718. — Montevideo, Enero 4 de 1968 Proctor Lda. (Montevideo) solicita la marca HELP, para la clase 15 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub 348 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 149. — Montevideo. Enero 4 de 1968. Proctor Lda. (Montevideo) solicita la marca de servicio HELP, para las clases 26 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 500.00 10|pub. 349 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 135. — Montevideo, Enero 4 de 1968. Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert S A solicita marca de servicio



clases 26 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 2.000.00 10|pub. 347 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 154. — Montevideo, Enero 4 de 1968. Con esta fecha Drofugol S. C. de Montevideo, Uruguay, solicita registro de marca de servicio DROFUGOL, para distinguir clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 323 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 116.719. — Montevideo, Enero 4 de 1967. Con esta fecha Establecimiento Vitivinícola Las Acacias S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca VIEUX GARGOTE, clase 2da. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 279 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 150. — Montevideo, Enero 4 de 1968. Morelli y Katz S. R. L., (Montevideo) solicita registrar la marca de servicio



clases 26 y 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 313 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 151. — Montevideo, Enero 4 de 1968. Morelli y Katz S. R. L., solicita registrar la marca de servicio



clases 26 y 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 312 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 116.783. — Montevideo, Enero 5 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca LABORATORIOS GLAXO, clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 370 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 116.784. — Montevideo, Enero 5 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca NEOCON, clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 373 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 116.785. — Montevideo, Enero 5 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca NEO-DRAN, clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 374 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 116.786. — Montevideo, Enero 5 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca LICARPINE, clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 375. En.10-v.en.23.

ACTA N.o 116.787. — Montevideo, Enero 5 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca HERPLEX, clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 376 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 116.789. — Montevideo, Enero 5 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca PREDNEFRIN ALLERGAN, clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 372 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 116.790. — Montevideo, Enero 5 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola S. A., (Montevideo) solicita registrar la marca ALLERGAN, clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub 371 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 156. — Montevideo, Enero 4 de 1968. — Con esta fecha, Direx S. A., (Montevideo), solicita marca de servicio GINO PAOLI, clases 28 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 432 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 157. — Montevideo, Enero 4 de 1968. — Con esta fecha, Direx S. A., (Montevideo), solicita marca MOUSTACHE, clases 28 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 433. En.10-v.en.23.

ACTA N.o 158. — Montevideo, Enero 4 de 1968. — Con esta fecha, Direx S. A., (Montevideo), solicita marca de servicio CASLON, clases 28 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 434 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 116.748. — Montevideo, Enero 4 de 1968. — Con esta fecha, Direx S. A., (Montevideo), solicita marca GINO PAOLI, clases 10, 15 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 435 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 116.749. — Montevideo, Enero 4 de 1968. — Con esta fecha, Direx S. A., (Montevideo), solicita marca MOUSTACHE, clases 14, 15 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 436 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 116.694. — Montevideo, Enero 3 de 1968. — Saint Hermanos, del Uruguay S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "LE MANS", clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 253 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 116.750. — Montevideo, Enero 4 de 1968. — Con esta fecha, Direx S. A., (Montevideo), solicita marca



clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 427 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 142. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. Barbat y Cikato, por Laboratorios Dispert S. A., solicita la marca de servicio



clases 26 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 163 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 116.657. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha Societe Agricole les Fermiers Reunis des Flandres, solicita la marca

stenval

clase 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.250.00 10|pub. 162 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 120. — Montevideo, Diciembre 27 de 1967. Barbat y Cikato por Siweg S. A., solicita marca de servicio LA PUA, clases 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 170 En.10-v.en.23.

ACTA No. 122. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1967. Con esta fecha, P. Dubourg por Luzilectron S. A. (Montevideo), solicita marca de servicio LUZILECTRON S. A., clases 26 a 33 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 650.00 10|pub. 26613 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 153. — Montevideo, Enero 4 de 1968. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Inés Diez, (Montevideo), solicita marca de servicio: PAOLINO, clases 27 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 431 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 133. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, Holnda, solicita marca de servicio



clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 204 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 152. — Montevideo, Enero 4 de 1968. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Movierecord S. A., (España), solicita marca de servicio: OLAVISION, clase 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 430 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 116.751. — Montevideo, Enero 4 de 1968. — Con esta fecha, Direx S. A., (Montevideo), solicita marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 429 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 116.793. — Montevideo, Enero 8 de 1968. — Con esta fecha, Gromar Ltda., (Montevideo), solicita la marca JIJU, clases 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 428 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 116.789. — Montevideo, Enero 5 de 1968. — Con esta fecha, Leopoldo Gross e Hijo S. A., de Montevideo, solicita marca SIMBA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 359 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 147. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, T.A.R.S.A., Transportes Automotores Reunidos S. A., Montevideo, solicita registrar la marca de servicio TARSA clases 28 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 181 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.677. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha T.A.R.S.A., Transportes Automotores Reunidos S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca REJILLON para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 182 En.5-v.en.18.

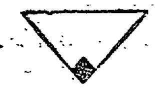
ACTA N.o 116.679. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, T.A.R.S.A., Transportes Automotores Reunidos S. A., Montevideo, solicita registrar la marca HIJITUS clases 1 a 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 183 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.853. — Montevideo, Enero 10 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Nestle S. A., (Suiza), solicita la marca

NIDO

clases 1, 3 y 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 681 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 116.891. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., (Montevideo), solicita registrar marca



clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 712 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 116.784. — Montevideo, Enero 8 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot por Gregorio Poradosú, (Montevideo), solicita la marca ANOFEX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 505 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 116.834. — Montevideo, Enero 9 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Udal Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca CHARLESTON, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 512 En.12-v.en.25.

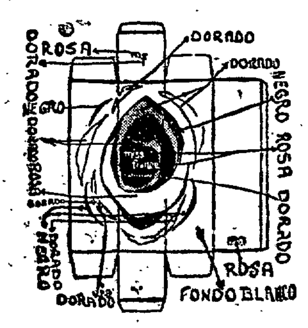
ACTA N.o 116.833. — Montevideo, Enero 9 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Chas. Pfizer y Co., Inc., (EE. UU.), solicita la marca SURE-CURD, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 511 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 116.612. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca



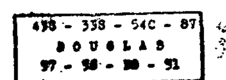
clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 44 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 116.615. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca,



clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000.00 10|pub. 263 En.8-v.en.19.

ACTA N.o 116.821. — Montevideo, 9 de Enero de 1967. — Con esta fecha, Mayo S. A., (Montevideo), solicita renovar la marca



clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 675 En.16-v.en.29.

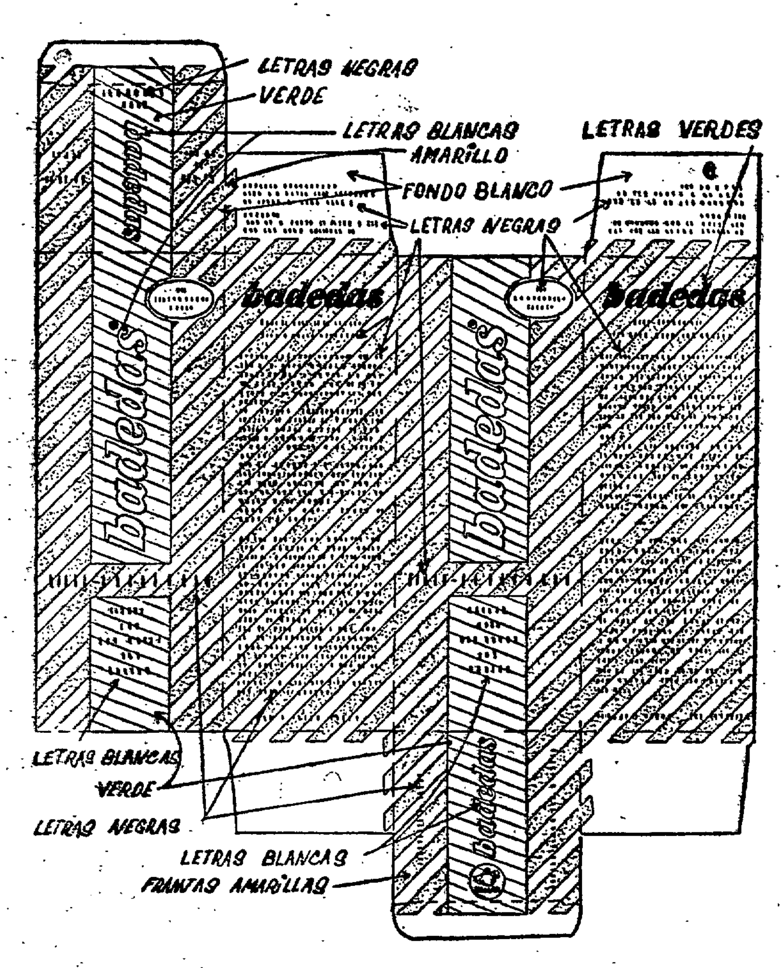
ACTA N.o 116.852. — Montevideo, Enero 10 de 1968. Con esta fecha Billy Fox por Parke, Davis y Company (EE.UU.), solicita la marca TREMERAD, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 683 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 116.889. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Con esta fecha, Albertal Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 674 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 116.835. — Montevideo, Enero 9 de de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Uhu Werk H. u. M. Fischer (Alemania), solicita registrar la marca



clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 14.000.00 10|pub. 541 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 116.851. — Montevideo, Enero 10 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Productos Stani Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (Argentina), solicita la marca



clase 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 682 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 116.854. — Montevideo, Enero 10 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por The Upjohn Company, (EE.UU.), solicita la marca

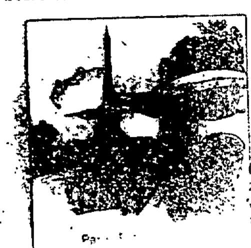


clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 680 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 116.894. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por National Periodical Publications Inc., (E.U.A.), solicita registrar la marca

clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 714 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 116.855. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Paris Fashion Wigs (Export) Limited, también comerciando como Paris Fashion Wigs, (Inglaterra), solicita la marca



clase 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.250.00 10|pub 679 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 116.890. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., (Montevideo), solicita registrar marca



clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 710 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 116.893. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., (Montevideo), solicita registrar marca



clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 711 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 164. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Bank of América National Trust and Savings Association, (EE. UU.), solicita la marca BANK OF AMERICA, clases 26 y 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 772 En.17-v.en.30.

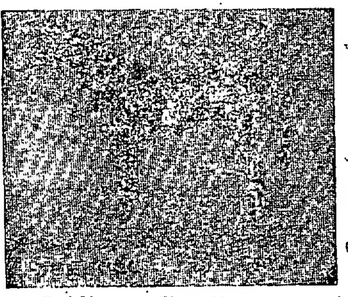
ACTA N.o 116.968. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Lanvin Charles of the Ritz, Inc. (EE. UU.), solicita la marca RITUAL, clases 9 y 10, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 773 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.870. — Montevideo, Enero 10 de 1968, con esta fecha P. Dubourg por Grapette S. A., (Brasil), solicita la marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 798 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.922. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Silvio Fossati, y Cía. S. A., Uruguay, solicita la marca



clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 762 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.962. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Roha Werk Walter Buhner y Co., de Alemania Occidental, solicita la marca



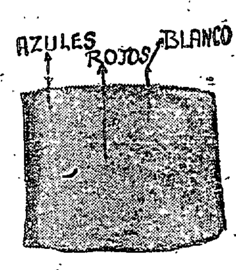
clases 1, 2, 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 763 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.963. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Roha Werk Walter Buhner y Co., de Alemania Occidental, solicita la marca,



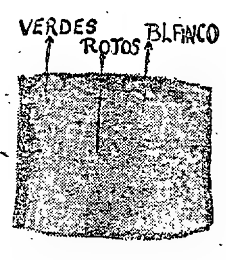
para distinguir artículos de la clase 9 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.500.00 10|pub. 764 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.920. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Rómulo Marne Auruccí por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita marca



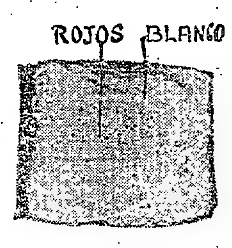
clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 760 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.919. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca



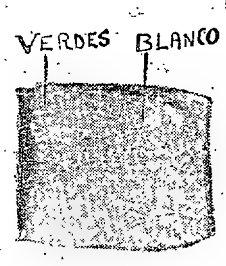
clases 1, 6, 9, y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 759 En.12-v.en.30.

ACTA N.o 116.918. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca



clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 758 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.917. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita marca



clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 757 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.954. — Montevideo, Enero 12 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por R. Hoe y Co., Inc. (EE. UU.), solicita registrar la marca HOE, clases 6, 11 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 781 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.961. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Stanislao Di Rende, Montevideo, solicita registrar la marca FELICIDAD para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 782 En.17-v.en.30.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 16.795. — Montevideo, 3 de Enero de 1968. — Barbosa Caravia y Cía por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius y Bruning, (Alemania), ha solicitado patente de invención para "Procedimiento para la obtención de Bencenosulfonilureas", de acuerdo a la Ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 252 En.8-v.en.19.

ACTA N.o 16.539. — Montevideo, Julio 13 de 1967, con esta fecha Billy Fox, por Chas. Pfizer y Co. Inc. (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Composiciones para tratar la helmintiasis y nuevos compuestos cuaternarios de amonio" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 177 En.5-v.en.18.

ACTA No. 16.738. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1967. Con esta fecha, Jorge Sztarcsevszky (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en máquinas para pintar, y|o teñir cortes y capelladas de cuero"; de acuerdo a la Ley No 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 26608 En.5-v.en.18.

ACTA No. 16.781. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1967. Con esta fecha Jorge Sztarcsevszky, Montevideo, solicita patente de invención sobre: "Mejoras en banquetas oscilantes"; de acuerdo a la ley 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco Director, — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 26607 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 16.796. — Montevideo, 4 de Enero de 1968. Con esta fecha el señor Hugo Barros de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sostén elástico para libros y cuadernos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500 00 10|pub. 284 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 16.799. — Montevideo, Enero 4 de 1968. Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Jorny Boesel (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora en y referente a paneles y sus acoplamientos, aplicables a construcciones prefabricadas y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500 00 10|pub. 282 En.9-v.en.22.

invención por el término de quince años para "Nueva fijación especialmente para paneles constitutivos de paredes en construcciones prefabricadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500 00 10|pub. 281 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 16.797. — Montevideo, Enero 4 de 1968. Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Jorny Boesel (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora en y referente a los cimientos aplicables a la construcción prefabricada y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley

N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 280 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 16.544. — Montevideo, Julio 14 de 1967, con esta fecha Billy Fox, por Norton Company, (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Superficies de cerámica para elementos de apoyo" de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 176 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 16.790. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ottonello S. A., Industrias Metalúrgicas Ind. Com. Fin. (Argentina), ha solicitado patente de invención por

ACTA N.o 16.652. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1967. En la fecha Jorge y Alvaro Salzar (Uruguay) solicitan patente de invención para "Acople de seguridad para efectuar transvasamiento de fluidos a presión" de acuerdo a la Ley 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 717 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 16 814. — Montevideo, Enero 11 de 1968. Con esta fecha Héctor Claudio Laborde, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo piano de juguete o lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria
24) $ 1.500.00 10|pub. 676 En.16-v.en 29.

el término de quince años para "Dispositivo valvular para operar por depresión, calentadores de agua provistos de calefacción a gas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.800.00 10|pub. 26829 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 16.651. — Montevideo, Setiembre 19 de 1967, en la fecha Jorge y Alvaro Salzar, Uruguay, solicitan patente de invención para "Mejoras en cabeza dispensadora para garrafa saturadora de bebidas carbonatadas u otra especie", de acuerdo a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 802 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 16.792. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha Pedro Venturini Berhouet, Montevideo, solicita patente de invención sobre "Mejoras en mamaderas", de acuerdo a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 796 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 16.567. — Montevideo, Agosto 10 de 1967, con esta fecha Julio César Giacosa, Uruguay, solicita patente de invención para: "Mejoras en ventanas", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 797 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 16.596. — Montevideo, Agosto 18 de 1967, con esta fecha Manuel Julio Rodríguez Hermann y Guillermo Enrique Moya, Montevideo, solicitan patente de invención sobre: "Nuevo sistema para el encendido de tubos de luz fluorescente", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 794 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 16.815. — Montevideo, Enero 11 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Sydney Daniel Blue, (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Camisa de cuello fijo", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 779 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 16.563. — Montevideo, Julio 27 de 1967, con esta fecha Billy Fox por E. I. Du Pont de Nemours and Company, (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Compuestos heterocíclicos que poseen actividad herbicida", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 974 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 16.818. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Alejandro Imparatu, Montevideo, solicita patente de invención para: "Nueva columna", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 775 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 15.554. — Montevideo, Setiembre 7 de 1965. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Sandoz Patents Limited, (Canadá), solicita patente de invención para: "Nuevos compuestos heterocíclicos y procedimiento para su producción" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 356 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 16.800. — Montevideo, Enero 5 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Frank Mc Ghinnins Brown, Jean Arthur Burton, Gerald Loren Helgeson y Jesse Anthony Willcox, (EE.UU.), solicita patente de invención para: "Método y aparato para deshuesar trozos de carne", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 357 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 16.547. — Montevideo, Julio 19 de 1967. — Con esta fecha Billy Fox por Merck y Co. Inc., (EE.UU.), solicita patente de invención para: "Un método para preparar tiadiazoles sustituidos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 355 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 16.801. — Montevideo, Enero 5 de 1968, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Rodolfo Bazzano Saroldi, de Montevideo, solicita patente de invención para: "Un nuevo tipo de valija y paragolpes traseros para autos", y conforme a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 537 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 16.558. — Montevideo, Julio 25 de 1967, con esta fecha Billy Fox por F. Hoffmann La Roche y Co., Aktiengesellschaft, Suiza, solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de 1, 2 Dihidrobenzodiacepinas" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 513 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 16.803. — Montevideo, 9 de Enero de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por D. A. M. S. p. A., (Italia), solicita patente de invención para "Procedimiento y aparato para la destilación de un líquido y en especial para la producción de agua dulce, desde el agua de mar" de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 657 En.15-v.en.26.

ACTA N.o 16.809. — Montevideo, Enero 10 de 1968. Alberto Brignoni S. A., (Montevideo) solicita patente de invención para "Nueva construcción modular prefabricada o lo similar transportable" de acuerdo a la Ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 656 En.15-v.en.26.

ACTA N.o 16.806. — Montevideo, Enero 10 de 1968. Con esta fecha Luis A. Rozzatti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo Gasificador quemador de combustible líquido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o. del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 609 En.15-v.en.26.

25—Ventas de Comercio

Ley 26|IX|904. Con fecha 30 de Diciembre de 1967, vendimos a la sociedad "Grisoglio Hermanos" nuestro comercio en el ramo de barraca de materiales de construcción y anexos, sito en Avda. Eugenio Garzón N.o 1532. — MIGUEL GRISOGLIO. — FRANCISCA CULLATI.
25) $ 1.600.00 20|pub. 736 En.16-v.feb.12.

Ley 26|9|904. Prometimos vender y ceder todos los derechos existentes del bar ubicado en Presidente Oribe 1802 a favor de Alberto Hernández Fernández.

Acreedores: Zabala 1379, esc. 13. — ARMANDO GONZALO QUISIQUE. — BLANCA DORA CASTELLON. — ARTIGAS RUBEN DUTRA — MARIA GARCIA. — JULIO ALBERTO CAYMARIS. — IRMA HERNANDEZ. — OMAR FERRARI. — MARINA GONZALEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 718 En.16-v.feb.12.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Maximino Rey Regueira, el Café sito en 8 de Octubre 3193. Acreedores: ley del 26|9|1904 en Oficina. 25 de Mayo 707. — Montevideo, 31 de Octubre de 1966. — RAMON MONTES MARTINE. — ANTONIO OUVIÑA BESADA. — CANDIDA OUBIÑA.
25) $ 1.600.000 20|pub 26508 Dic.28-v.en.25.

Prometimos vender a Eduardo Alvarez, la Carnicería de Gustavo Gallinal 1737 Acreedores presentarse allí Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1966. — MANUEL COMESAÑA — BLANCA DIAZ.
25) $ 800.00 20|pub. 26489 Dic.28-v.en.25.

Prometí vender, ceder a Genaro Puente, la mitad indivisa del comercio sito en Garibaldi 2463 el 15|6|1967. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — MERITO LORENZO.
25) $ 800.00 20|pub. 26366 Dic.26-v.en23.

Ley 26|9|1904. — Se emplaza a los acreedores de La Vascongada S. A. con sede en Av. 18 de Julio No. 1020 para que notifiquen sus créditos contra dicha entidad a la fecha, a los Balanceadores Núñez Cabezas y Cía., calle San José No. 1280 Esc. 20. — Montevideo, 16 de Octubre de 1967. — El Directorio.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26326 Dic.26-v.en.23.

Prometí vender mi comercio de Bar, sito en Luis de la Torre 896 el 7|8|1967, Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores Pablo de María 1447. — EDUARDO GARCIA FREIJEIRO
25) $ 800.00 20|pub 26372 Dic.26-v.en23.

Interviene Marcelino Martínez, prometí vender mi comercio de Almacén, sito en Sancho Panza 3204 el 16 de Junio de 1967. Ley: 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores Pablo de María 1447. — MARIA MIGUES de NIETO.
25) $ 800.00 20|pub 26374 Dic.26-v.en.23.

Interviene Marcelino Martínez, prometí vender mi comercio, sito en Avda. Italia 2625, el 9 de Junio de 1967. Ley: 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores: Pablo de María 1447. — SERAFIN GARCIA BUGALLO.
25) $ 800.00 20|pub. 26370 Dic.26-v.en.23.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a los señores José Martínez Alfonso y Nelson Pascual Baesa, el Almacén de Comestibles sito en la calle Mateo Cortés 5149 de esta ciudad Acreedores al comercio (Ley 26|9|904) — Montevideo, 18 de Diciembre de 1967 — JOSE LORENZO POSE. — ASUNCION Ma. PEREZ CARABEL de LORENZO
25) $ 1.600.00 20|pub. 26127 Dic.21-v.en.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Héctor Homero Escobar, el Instituto de Belleza sito en Yaguarón 1391, de Montevideo. Acreedores: presentarse Escribanía J. Gómez Areosa, 25 de Mayo 477, Esc. 61. — Montevideo 29 de Diciembre de 1967. — OFELIA MONTAÑEZ CATALANO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 113 En.14-v.en.31.

Interviene Marcelino Martínez, prometí vender mi comercio de Almacén, sito en Avda. Italia 3691 con fecha 3 de Enero de 1967. Ley: 26 de Setiembre de 1904
Acreedores: Pablo de María 1447. — WALTER FRANCISCO RODRIGUEZ.
25) $ 800.00 20|pub 26368 Dic.26-v.en.23.

MANUEL y CELESTINO GONZALEZ, integrantes de la Sociedad de hecho que explota el bar y horno de pizza en Avenida Millán 3800 y 3798 transformaron la empresa que girará bajo el nombre de Nimes S. A., con efecto retroactivo al 12 de Abril de 1962. Acreedores: Ituzaingó 1393 Esc. 503. Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $1.600.00 20|pub. 209 En.8-v.feb2.

Comunico que procedí a la clausura del comercio sito en Oficial 1ra. N.o 5848, ramo Com-Frut. verd. fer. embotelladas.
Acreedores en el comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1967. — PURA IFRAN DE ANGULO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 702 En.16-v.feb.12.

Vendimos a "Bodegas J. Vidiella y Cía. S. A.", la "Bodega Vidiella" sita en Camino Colman 5297. Acreedores: Camino Colman 5297. Ley Setiembre 26 de 1904. — OLGA LANZA. — FEDERICO, EDUARDO, JORGE, FRANCISCO y JUAN CARLOS VIDIELLA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26523 Dic.28-v.en.25.

Ley 26|9|1904 Cedimos compromiso compraventa Estación de Servicios, Molinos de Raffo 550, a Joaquín Sánchez y otros. Acreedores: Sarandí 493, 1er. piso: 10 a 12. — ENRIQUE BERTA. — ROSA CASALES.
25) $. 800 00. 20|pub. 26143 Dic.21-v.en.19.

Interviniendo A Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio Lotería, Quiniela y Cambio de Monedas Extranjeras "Universo" sito en la Avda. 18 de Julio 1182 a los señores Raúl Corral Pérez y Ruben Grudnicki Calvo.
Acreedores en Oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1967. — HORACIO AROCENA CAPURRO — MARIA ISABEL NOVOA.
25) $ 2.400.00 20|pub. 26481 Dic.27-v.en.24.

Prometimos vender a Aquiles Gavagnin Kaestner y María Antonia Gulart Coronel de Gavagnin, el "Instituto Ortopédico Kaestner" fábrica y venta de aparatos ortopédicos, sito en Cerro Largo 1345. Acreedores al comercio. Efectos al 30 de Noviembre de 1956. Ley 26 de Setiembre de 1904. — AQUILES GAVAGNIN BERINI. — MARTHA KAESTNER de GAVAGNIN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 197 En.5-v.feb.1.o.

Avelino Gómez y señora Juana Ubalde venden a Manuel Fernández Ferro, Carnicería calle Guaraní 1377 bis, ciudad.
Acreedores: ley 26|9|904, Escribanía Nese Pesca, Buenos Aires 462. — Esc. Luis Nese Pesca.
25) $ 800.00 20|pub. 26601 Dic.29-v.en.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender al señor Elías García Reigosa el almacén de comestibles, sito en la calle Gral. Rivera 3019, de esta ciudad.
Acreedores al comercio, ley 26|9|904. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1967. — MARIO ORTEGA SORIA. — DOLORES GARCIA de ORTEGA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26413 Dic.27-v.en.24.

Prometí vender mi comercio sito en Comercio 1781 A. el 17|11|67. Ley: 26|9|904.
Acreedores: Soriano 831. — JOACHIM KAPLAN.
25) $ 800.00 20|pub. 26790 En.3-v.en.30.

Prometí vender a "Les Enfants Ltda.", la Zapatería de la calle Río Branco 1284. Los acreedores presentarse en el citado local. (Ley 20|9|904). — Montevideo, Diciembre 26 de 1967. — CAROLINA VIDAL de BARLETTA.
25) $ 800.00 20|pub 26522 Dic.28-v.en.25.

Prometimos vender nuestro comercio sito en Justicia 2001 el 2 de Junio de 1967, Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores Pablo de María 1447. — CARLOS MARIA PACHECO. — ARTURO POZZI.
25) $ 800.00 20|pub. 26369 Dic.26-v.en.23.

Interviene José Ma. Pérez, (La Paz 1046), prometimos vender a Manuel Candocia y Manuel Pita, Hotel de Yí 1363. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Diciembre 2 de 1967. — MODESTO GARCIA ALVAREZ. — EVARISTO GARCIA.
25) $ 800.00 20|pub. 26573 Dic.29-v.en.26.

Interviene José Ma. Pérez, (La Paz 1046), prometimos vender a José Gutiérrez Sánchez, café, bar, de Yaguarón 1151. Ley: 26|9|904. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1967. — JOAQUIN REGO INSUA. — EDUARDO REGO INSUA.
25) $ 800.00 20|pub. 26572 Dic.29-v.en.26.

Interviene José Ma. Pérez, (La Paz 1046), prometimos vender a José González y Eduardo Rego, café, bar, de Avda. Agraciada 2770. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — MANUEL CANDOCIA. — MANUEL PITA.
25) $ 800.00 20|pub. 26571 Dic.29-v.en.26.

Interviniendo Oficina Crismar, prometí vender mi negocio de Almacén, frutas y verduras, sito en la calle Pérez Gomar 4317, a la señora Ledy Teresa Ballesteros. Acreedores: Juan de Dios Peza 1942. ley 26|9|904. — GILBERTO CARVALLO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26519 Dic.28-v.en.25.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., San José 1280, Esc. 20, prometimos vender a Ramón Pena Cancela y José María Gundín, el café y horno de piza, sito en Gral. Flores 5105, ley 26|9|904.
Acreedores: oficina. — Montevideo, 30 de Octubre de 1967. — MANUEL L. y JOSE MARIA RODRIGUEZ COSTA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25934 Dic.19-v.en.17.

Interviniendo A Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Almacén sito en Urquiza 2570, a Juan Argentino Vera Pucheta Villalba.
Acreedorse en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1967. — MANUEL VAZQUEZ MARTINEZ. — AGRIPINA CANDA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26480 Dic.27-v.en.24.

Prometimos vender el Parador Solymar sito en Solymar, Departamento de Canelones.
Acreedores: Cerrito 617, Esc. 504, ley 26|9|904. — Parador Solymar S. R. L.
25) $ 800.00 20|pub. 26662 En.2-v.en.29.

Manuel Laens interviene. Cedí derechos y obligaciones a Rogelio Eulogio Rodríguez Clavijo y Manuel Gago Cerqueiras, compromiso del 11|dic.|65, por el cual Mario Esteban Calabria y Ramón Viterbo Sosa me prometieron vender bar etc en Nicaragua 2150.
Acreedores: Misiones 1371, Esc. 6, de 15 a 19. 3|ene.|68. — JUAN LA CRUZ SUAREZ. — OLINDA GALVAN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 346 En.9-v.feb.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Almacén sito en Hipólito Irigoyen N.o 1599, al señor José Lorenzo Pose.
Acreedores en Oficinas, Ley 26|9|904. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1967. — JUSTO REGINO OLIVERA GALLARDO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 314 En.9-v.feb.5.

A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se prometió vender a Narciso Mallo, la Panadería "3.a Bilbaína", calle Presidente Berro 2477. Acreedores: Juncal 1470, Ap. 3. — MARIA RITA ABREGO de BASCOPE. — ELBIO DE BRUN. — EVARISTO POSE. — DANIEL ARGERICH. — MATEO VAZQUEZ PEREZ. — VICENTE POSE. — JOSE DOMINGUEZ PEREZ. — SEVERINO MANCEBO PASTORIZA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 421 En.10-v.feb.6.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., San José 1280, Esc. 20, prometimos vender a José M. Rodríguez Costa, el café y bar, sito en la calle Industria 3001. Ley 26|9|904.
Acreedores: oficina. — Montevideo, Noviembre 27 de 1967. — LUIS y WALDINO VARELA CASTRO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25932 Dic.19-v.en.17.

Interviene Marcelino Martínez, el señor Manuel Turnes, cede al señor Delmiro Villar, la mitad cuota del comercio sito en Misiones 1364, el 20|12|66 Ley: 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores: Pablo de María 1447. — MANUEL TURNES TURNES.
25) $ 800.00 20|pub. 26371 Dic.26-v.en.23.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., San José 1280, Esc. 20, prometimos vender a Enrique Tasende Cambre, el almacén, sito en Aparicio Saravia 5307, ley 26|9|904.
Acreedores: oficina. — ARTURO OSPITALES ROJA.
25) $ 800.00 20|pub. 25931 Dic.19-v.en.17.

Ley 26|9|904. Prometí vender a Mario La Cruz, el Almacén y Bar en Km. 42.800, Ruta 7. Acreedores, Gral. Artigas 1006, Pando. — MARIO PARDIÑAS.
25) $ 800.00 20|pub. 122 En.5-v.feb.1.o.

Ley: 26|9|1904. Prometí vender a Hugo Quinteros, Kiosko de Revistas fantasías y artículos escolares, en calle Canelones 1200.
Acreedores en el mismo. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1967. — GUADALUPE BERARDO VERA.
25) $ 800.00 20|pub. 26414 Dic.27-v.en.24.

Prometí vender el 1.o|12|67 a Alfredo Nastasi, el Café y Bar de Pablo Pérez 4050, de esta ciudad.
Acreedores, al comercio. — JULIO RAUL CABRERA.
25) $ 800.00 20|pub. 26053 Dic.20-v.en.18.

Prometimos vender nuestro comercio sito en Sierra 1659, con fecha 10 de Diciembre de 1966, Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores Pablo de María 1447. — JOSE y RICARDO DOMINGUEZ. — JOSE GONZALEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 26377 Dic.26-v.en.23.

GARAGE PORTEÑO LIMITADA prometió vender a Bisnovatov, Zalcberg y Pombo el garaje sito en Sierra 2264|70 bis.
Acreedores: Sarandí 356, Esc. 30. Plazo: Ley 26|9|904.
25) $ 800.00 20|pub. 26084 Dic.20-v.en.18.

Prometí vender a Ismael y Andrés Seoane, para sus menores hijos, el "Taller La Paz", que gira en el ramo de Mecánica con sede en la calle La Paz 1276|80. Los interesados presentarse en Estación Dr. Carlos Carrara, de 11 a 12, Cerrito 507. Ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1967. — JOSE LUIS TRUJILLO.
25) $ 2.400.00 20|pub. 26507 Dic.28-v.en.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. "Sidney S. A." prometió vender a José Feijóo y otros la "Estación de Servicios Cooper" sita en la esquina de Juan María Pérez y Cooper.
Acreedores: Propios 2585. 5|enero|68.
25) $ 800.00 20|pub. 300 En.9-v.feb.5.

Prometimos vender y ceder a Walter Miguel Legarra Molinari, el Almacén y Provisión, en Canelones 2594.
Acreedores: 18 de Julio 1077, Esc. 402, Esc. Fierro. — Montevideo. — SIMON PEÑA. — ESTHER VARELA. — CARLOS PRONUNZIATO. — OFELIA SUAREZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 659 En.15-v.feb.9.

A efectos Ley de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a Vicente Moreira, panadería "Belveder" ubicada en Carlos María Ramírez N.o 144.
Acreedores: Colorado 2361. — AGUSTIN MONTANS BASALO.
25) $ 800.00 20|pub. 654 En.15-v.feb.9.

Ley 26|IX|904. Prometí vender a Waldemar Parra y Alberto Sóñora, el comercio denominado "Panadería Francesa", ubicada en la ciudad de Rocha, calle Florencio Sánchez esquina "19 de Abril".
Acreedores en el mismo comercio. — LUIS DUASO. — MARIA MARGARITA PEREZ de DUASO.
25) $ 1.000.00 20|pub. 641 En.15-v.feb.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores José Rama y José Búa, el restaurant denominado "La Genovesa", sita en calle San José N.o 1242.
Acreedores presentarse plazo legal en Escribanía Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — FRANCISCO SOLE. — DORA S. de SOLE. — JOSE RAMA. — JOSE BUA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 610 En.15-v.feb.9.

Interviene Marcelino Martínez, prometí vender el Bar, sito en Pablo de María 1369, el 1|9|1967. Ley: 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores: Pablo de María 1447. — FRANCISCO PALAVECINO MALO.
25) $ 800.00 20|pub. 26375 Dic.26-v.en.23.

Interviene Marcelino Martínez, prometí vender mi Bar, sito en Fco Simón 2199, el 3|7|1967. Ley: 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores: Pablo de María 1447. — JUAN CABEZAL MARIÑO.
25) $ 800.00 20|pub. 26376 Dic.26-v.en.23.

Interviene Marcelino Martínez, prometí vender mi comercio, sito en Juan Carlos Blanco 3459, el 30|11|67. Ley: 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores: Pablo de María 1447. — CARMEN ALONSO de OTERO.
25) $ 800.00 20|pub. 26365 Dic.26-v.en.23.

Prometí vender a Manuel Pérez Amorín, la mitad indivisa del bar, ubicado en Pérez Castellano 1559.
Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904, en Ituzaingó 1316. — Montevideo, Diciembre de 1967. — CARMEN FERNANDEZ CABRERA.
25) $ 800.00 20|pub. 26593 Dic.29-v.en.26.

Interviene José Ma. Pérez, (La Paz 1046), prometí vender a Delfín Casarreal González, bar y horno de piza de Avda. Italia 4802. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1967. — FERNANDO MIGUEZ DIONIS.
25) $ 800.00 20|pub. 26569 Dic.29-v.en.26.

Interviene José Ma. Pérez, (La Paz 1046), prometí vender a Francisco Abelenda Pensado, Hotel de San José 1039. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Noviembre 9 de 1967. — CANDIDO GONZALEZ FERNANDEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 26570 Dic.29-v.en.26.

Prometimos vender a Cándido Gil Domínguez Evangelina Cortiñas Viñas y María Martín Gil, la Panadería denominada "Panadería Olímpica", sita en calle Wáshington Beltrán 1820 bis.
Acreedores en el comercio. — JOSE ALBERTO SUAREZ; — MIRYAM CORSINO de SUAREZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26865 En.3-v.en.30.

Prometimos vender a Diego Camilo Franco Valente, la panadería y confitería "La Fragata" sita en Avda. Italia 4751.
Acreed.: en el comercio. — ARTURO RAUL AMEIGENDA VILLALBA y OLGA ESTHER VIERA de AMEIGENDA.
25) $ 800.00 20|pub. 26866 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos vender a Cesáreo Cancela y Domingo Najar, el comercio ubicado en San Fructuoso 1054, de esta Ciudad en el ramo Bar. Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 11 de Octubre de 1967. — ANGEL ASCARIZ y CONSTANTINO CASTRO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26822 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas Gonzáles Karlen, prometimos vender a José Outeiro, el comercio ubicado en Emilio Romero 952, de esta Ciudad en el ramo Bar. Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1967. — OSCAR VARTKIS y VATIR BARSAMIAN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26821 En.3-v.en.30

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos vender a José Barral, Manuel Cambre y Manuel Ferreiro, el comercio ubicado en Uruguayana 3351, de esta Ciudad en el ramo B. Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 7 de Octubre de 1967. — JOSE y MARCIAL SAMPEDRO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26820 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos vender a Luis Torreira, el comercio ubicado en Gobernador Viana 2600, de esta Ciudad, en el ramo Bar.
Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 5 de Octubre de 1967. — MANUEL CAMBRE y MANUEL FERREIRO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26817 En.3-v.en.30

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos vender a Jose Loureiro, el comercio ubicado en Rambla F. D. Roosevelt 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1967. — EUGENIO FONTELA y MANUEL VARELA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26811 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos vender a Lino RIVEIRA y Manuel Nieto. el comercio ubicado en Gral. Flores 5000, de esta Ciudad, en el Ramo Bar.
Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1967. — ELIDA RODRIGUEZ y ANTONIO RODRIGUEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26810 En.3-v.en.30

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos vender a Rogelio López y Antonio Grela, el comercio ubicado en 8 de Octubre 3949, de esta Ciudad en el ramo Bar.
Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 3 de Agosto de 1967. — EUSEBIO OTERO y BERNARDO VALVERDE.
25) 1.600.00 20|pub. 26803 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos vender a Rogelio Soto y Octavio Camps, el comercio ubicado en Comercio 2201, de esta Ciudad en el ramo Bar.
Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 10 de Agosto de 1967. — CESARIO CANCELA y DOMINGO NAJAR.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26806 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos vender al señor Agapito Oroña, el comercio ubicado en Paraguay 2300, de esta Ciudad en el ramo Bar.
Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 13 de Junio de 1967. — DOMINGO ARIS y LUIS CORTIZAS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26804 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos vender a Ana Bertoni y Julián Rivero, el comercio ubicado en Alejandro Gallinal 1638 de esta Ciudad en el ramo Almacén.
Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 13 de Junio de 1967. — JOSE PEDRO MALDE.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26802 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos vender a Genaro Iglesias y José Domínguez, el comercio ubicado en Dante 2099, de esta Ciudad en el ramo Bar.
Acreedores: Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1967. — ELADIO, JESUS y BERNARDO VALVERDE.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26799 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos vender al señor Enrique Otero, el comercio ubicado en 8 de Octubre 4694, de esta Ciudad en el ramo Bar.
Acreedores, Zabala 1425, ley 26|9|904. — Montevideo, Noviembre 3 de 1967. — Suc. de JOSE SALA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26797 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos vender a los señores José Pereira y Maximino Andrade, el comercio ubicado en San Martín 2750, de esta Ciudad en el ramo de Bar.
Acreedores: Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 15 de Marzo de 1967. — AURELIO MAYO y JOSE ARIAS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26794 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, se llama a acreedores de Brasilia S. A. por su comercio de Supermercado ubicado en Sierra 2078, de esta Ciudad, al 27 de Julio de 1967.
Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — BRASILIA S. A.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26824 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, se llama a acreedores de Torpai S. A. por su comercio de Café y Bar ubicado en 18 de Julio 1449, de esta Ciudad, al 2 de Octubre de 1967.
Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — TORPAI S. A.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26825 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, se llama a acreedores de Cruz S. A. por su comercio de Café y Bar ubicado en 18 de Julio 1350, de esta Ciudad, al 9 de Octubre de 1967.
Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — CRUZ S. A.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26826 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí vender al señor Avelino Vidal, el comercio ubicado en Yaguarón 1051, de esta ciudad en el ramo de Bar.
Acreedores: Zabala 1425. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Abril 14 de 1967. — FRANCISCO NIETO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26795 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí vender al señor Alejandro Campanella, el comercio ubicado en Thiebaud 1851, de esta ciudad en el ramo Almacén.
Acreedores: Zabala 1425. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Mayo 3 de 1967. — JESUS RAMILO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26798 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí vender al señor Raúl Fernández, el comercio ubicado en Arocena 1601|03, de esta ciudad en el ramo Almacén y Bar.
Acreedores: Zabala 1425. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Junio 1.o de 1967. — BAUTISTA FERNANDEZ MATO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26801 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí vender a la señorita Estrella Villar, el comercio ubicado en Suiza 1872, de esta ciudad en el ramo Bar.
Acreedores: Zabala 1425. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Junio 15 de 1967. — HERMOSINDA CORSON.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26802 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí vender al señor Manuel Mosteiro, el comercio ubicado en Soria 1369, de esta ciudad en el ramo Almacén.
Acreedores: Zabala 1425. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Octubre 13 de 1967. — CARMEN GARCIA TUÑAS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26805 En.3-v.en.30

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí vender a Odilo Vidal y José Barreira, el comercio ubicado en Cerrito 102, de esta ciudad en el ramo Bar.
Acreedores: Zabala 1425. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Agosto 14 de 1967. — JOSE OUTEIRO PEÑA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26807 En.3-v.en.30.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que se retiró Manuel Paz, haciéndose cargo del activo y pasivo Santiago Hnos. Calle Constituyente 1600. — Abril de 1967.
25) $ 800.00 20|pub. 26872 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí vender a José Vigilante, Aniello Dilorenzo y Roberto Spier, el comercio ubicado en Orinoco 4943, de esta ciudad en el ramo Bar.
Acreedores: Zabala 1425. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Abril 5 de 1967. — ANTONIO ALVITE.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26796 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí vender a Silvestre Parafita, Ramón y Evangelio Leis el comercio ubicado en G. Ramírez 2000, de esta ciudad, en el ramo Bar. Montevideo, Agosto 10 de 1967. — FRANCISCO OCHOA.
Acreedores: Zabala 1425. Ley: 26|9|904. —
25) $ 1.600.00 20|pub. 26809 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender a Carmen García, el comercio ubicado en Juan B. Morelli 3550, de esta ciudad, en el ramo Almacén y Bar.
Acreedores: Zabala 1425. Ley: 26|9|904. — Montevideo Setiembre 28 de 1967. FRANCISCO VALE LOPEZ
25) $ 1.600.00 20|pub. 26812 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí vender al señor Leonardo Fernández, el comercio ubicado en Marcelino Sosa 2850, de esta ciudad en el ramo Almacén y Bar.
Acreedores: Zabala 1425. Ley: 26|9|904 — Montevideo, Agosto 31 de 1967. — CARMELO GUTIERREZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26813 En.3-v.en.30

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender al señor Benedicta Pérez el comercio ubicado en Zabala 1315, de esta ciudad, en el ramo Almacén.
Acreedores: Zabala 1425. Ley: 26|9|904 — Montevideo, Setiembre 1.o de 1967. — ROBUSTIANO VALE.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26814 En.3-v.en.30

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender al señor Aurelio Mayo, el comercio ubicado en Melitón González 1200, de esta ciudad en el ramo de Almacén y Bar.
Acreedores: Zabala 1425 Ley: 26|9|904 — Montevideo, Setiembre 4 de 1967. — LEONARDO FERNANDEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26815 En.3-v.en.30

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender a Jesús Casal y Juan Mourón, el comercio ubicado en Fraternidad 4147 al 49, de esta ciudad, en el ramo Bar
Acreedores: Zabala 1425 Ley: 26|9|904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1967 — NELSON RETHEMIAS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26816 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender al señor Alfredo Amuedo el comercio ubicado en Cerro Largo 802|804 de esta ciudad en el ramo Bar.
Acreedores: Zabala 1425 Ley: 26|9|904 — Montevideo, Abril 3 de 1967. — JOSE ANTONIO DUBRA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26818 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender a la señorita Irma Lombardo, el comercio ubicado en Gral. Flores 4087 de esta ciudad, en el ramo Fábrica Pastas
Acreedores: Zabala 1425 Ley: 26|9|904 — Montevideo, Setiembre 13 de 1967. — ANTONIO LAVEZZO PENSADO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26819 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender a José Cue, el comercio ubicado en Marcelino Berthelot 1678, de esta ciudad, en el ramo Garage.
Acreedores: Zabala 1425 ley: 26|9|904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1967. — ANTONIO RODRIGUEZ NUÑEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26823 En.3-v.en.30.

Prometí vender comercio de Supermercado, Avda. Italia Kmt. 20 y medio a Artigas de León, (Ley 26 de Setiembre de 1904).
Acreedores: Colorado 2361 — ANTONIO ALEXANDRINO — Abril de 1967.
25) $ 800.00 20|pub. 26873 En.3-v.en.30.

---

comercio ubicado en M. Herrera y Obes 4153, de esta Ciudad en el ramo Sucursal Panadería.
Acreedores: Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1967. — MARIA JOSEFA FERNANDEZ RIAL.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26800 En.3-v.en.30.

Prometí vender comercio de Almacén, frutas y verduras en calle Comodoro Coé 3547, a Elías Yoffe (Ley 26 de Setiembre de 1904).
Acreedores: Colorado 2361. — ESTEBAN BURGUEÑO. — Marzo de 1967.
25) $ 800.00 20|pub. 26875 En.3-v.en.30.

ISABEL SANCHEZ, promete en venta a Sara M. Rodríguez el comercio de la calle Comercio 1551 que gira en el ramo de Cigarrería y Tienda.
Acreedores en el mismo. Ley 26|9|1904.
25) $ 800.00 20|pub. 684 En.16-v.feb.12.

Interviene Marcelino Martínez, prometí vender mi comercio sito en Millán 3147, el 1|10|1967 Ley: 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores: Pablo de María 1447. — VALERIANO ALONSO FERNANDEZ.
25) $ 800.00 20|pub 26372 Dic.26-v.en.23.

Según compromiso de compraventa del 16 de Agosto de 1967, cuyas firmas fueron certificadas por el suscrito, MANUEL MUÑIZ PEREZ ARTURO LINARES LOURO y MARIA FERMINA DA SILVA, prometieron vender a Francisco y Vicente Piñeiro García, María González Vázquez de Piñeiro y Salvador Montero Fernán negocio de panadería que gira en esta plaza bajo el nombre de "La Brasilera", sito en la calle Pérez Castellano Nos. 1538 y 1540 de esta ciudad.
Acreedores al comercio. Presentarse en el comercio: Pérez Castellano N.os 1538 y 1540. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967.
25) $ 3.200.00 20|pub. 26023 Dic.20-v.en.18.

Se rescindió la Prom. de Comp. suscrita el 18|3|66 entre los Sres. JESUS FERNANDEZ MONTERO y FRANCISCA CORTIÑAS con Luis Kouyoumdjian y Angela Balikian, del comercio de "Estación ESSO de Colón" en Avenida Garzón No. 1901, el día 1|12|67; haciéndose cargo del negocio Jesús Fernández el 4|12|67.
Acreedores: Defensa 2276. — Montevideo, 11 de Enero de 1968.
25) $ 1.600.00 20|pub. 00792 En.17-v.feb.13.

27—Varios

A. F. E.
ASOCIACION DE FUNCIONARIOS ELECTORALES

La Asociación Cooperativa Electoral con domicilio legal en la Avenida 8 de Octubre 2897, de acuerdo a lo previsto en los estatutos sociales en vigencia, realizará los actos que a continuación se determinan:
Dieciocho de Enero de 1968, a la hora 20, reunión de la asamblea general de Delegados, en el local social de la Avenida 8 de Octubre 2897, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Informe del Consejo Directivo sobre la falta de convocatoria en forma ordinaria de la asamblea general de delegados y fundamentos de la convocatoria a elecciones para renovación de las autoridades; 2.o) Presupuesto para el ejercicio 1968; 3.o) Reforma de estatutos y 4.o) Designación de tres integrantes de la asamblea para firmar el acta.
Veintiséis de Enero de 1968. Desde la hora 8 hasta la hora 17. Elección para renovar el Consejo Directivo, la Comisión Fiscal y la asamblea general de delegados. — Cr. Luis A. Cavanna, Presidente. — Pedro Vicente, Secretario.
27) $ 1.500.00 5|pub. 668 En.15-v.en.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a Aspiraciones

Por resolución del Consejo de la Facultad de fecha 26 de diciembre de 1967, se llama a aspiraciones para la provisión interina del cargo de Profesor Adjunto de Historia Universal (Edad Media).
Plazo de presentación: 15|1|968, 12 horas.
Informes: Secretaría, Juan Lindolfo Cuestas 1525 2.o piso de 9 a 12 horas. — Montevideo, 11 de Enero de 1968. — La Secretaría.
27) (C.C.) 3|pub. 30122 En.16-v.en.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación Pública No. 2
Primer y segundo llamados

Se llama a licitación pública para la encuadernación de libros y revistas de la Biblioteca Central de la Facultad de Medicina. Las propuestas se abrirán el día miércoles 31 de Enero de 1968 a la hora 9 en el local de la Administración, Avenida Gral. Flores 2125.
De no concurrir el número mínimo de ofertantes en la fecha fijada las propuestas se abrirá nel día miércoles 7 de Febrero de 1968, a la misma hora y local indicado.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Compras dentro del horario de 9 a 12 de lunes a viernes. — Sección Concursos.
27) (C.O.) 3|pub. 30133 En.17-v.en.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, Dr Ramiro López Rivas, dictada en los autos caratulados: "LACRETA PETROSINO LAZARO SEVERINO. Solicita legitimación adoptiva, (L.o 47 F.o 583 N.o 663)", se cita, llama y emplaza a la señora BLANCA RODRIGUEZ ,madre natural del menor Fernando Benito Rodríguez para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente si no comparece dentro del término de noventa días. Se habilita la Feria Judicial Mayor a estos efectos. Ley 13.209, Art. 2.o de 17|12|963. — Canelones, 8 de Agosto de 1967 — Esc. Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13 209) 30|pub. 3007 En.4-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por cese de actividad la Empresa en el ramo de Almacén sito en Fray Bentos 3647, de DARCI CROS GARCIA llama a acreedores, presentarse en Sarandí 690, Esc 103.
27) $ 800 00 20|pub 26432 Dic 27-v en.24.

A efectos de ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que se retiran Ramón Blanco y Agustín Cambón, bar sito en Camino Carrasco 4897 Haciéndose cargo activo y pasivo socio Jesús Graña.
Acreedores al comercio. — BLANCO CAMBON Y GRAÑA. — Diciembre de 1967
27) $ 1.600.00 20|pub. 26765 En.3-v en.30.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO VENANCIO PERONI REBOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 5 de Enero de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 9848 En.18-v.en.31.

3—Convocatorias Comerciales

MARTY S. A.

Se convoca a asamblea general ordinaria para el día 23 de Enero de 1968 a las 16 hs. en Treinta y Tres 1512, 3er. piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o Memoria balance, cuenta de resultados y proyecto de distribución de utilidades de los ejercicios cerrados el 31 de octubre de 1964|65|66 y 1967; 2.o Elección de Directorio para el ejercicio 1968.
Nota: Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Secretario.
3) $150.00 1|pub. 862 En.18-v.en.18.

E.F.I.C.E.S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse en el local social calle Carapé N.o 2127, el día 30 de Enero de 1968, a la hora 18 y 30 a los efectos de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Modificación de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta (Art. 34).
Se pone en conocimiento de los señores accionistas que para asistir a la reunión deberán depositar sus acciones en la Caja Social o donde lo autorice el Directorio con tres días de anticipación, por lo menos al fijado para la asamblea.
En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósitos de las mismas otorgados por un Banco o casa Financiera o Comercial ya sea del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. (Art. 30). — El Directorio.
3) $300.00 1|pub. 866 En.18-v.en.18.

O.R.O.S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

Atento a lo resuelto por el Directorio en sesión celebrada el día 3 de Enero del corriente año, se convoca a los señores accionistas y|o Tenedores de Bonos de Habilitación a la asamblea Anual Ordinaria, que se celebrará el miércoles treinta un uno de Enero a las once hs. en el local de la Empresa, sito en Plaza Independencia 846, entrepiso Palacio Salvo para considerar el siguiente orden del día:
1.) Consideración de la memoria de Directorio; 2.) Informe del Síndico; 3.) Consideración del balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 1967; 4.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas: 1.) Que de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, para la validez de esta primera convocatoria se requerirá que esté representado en la asamblea el 75 o|o de la suma de las acciones y bonos de habilitación en conjunto; 2.) Que el plazo para el registro de acciones y|o bonos de habilitación o certificados bancarios respectivos vence el lunes 29 de enero de 1968 a las 11 horas.
El registro deberá practicarse en el mismo local designado para la asamblea.
3) $900.00 2|pub. 860 En.18-v.en.18.

LEAL YGIANI S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas que se realizará el día 31 de Enero de 1968 a las 17 horas, en la Ciudad de Rivera, calle Sarandí N.o 692, para considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general estado de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1967; 2) Determinación del número de Directores; 3) Designación de los Directores y sus suplentes; 4) Designación del Síndico y su suplente y fijación de su remuneración para el ejercicio venidero. (Art. 18); 5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad (a los efectos instalada en la ciudad de Rivera, calle Sarandí N.o 692), y con una anticipación no menor de setenta y dos horas a la fijada para la reunión, las acciones, títulos que posean o el certificado bancario que acredite el depósito de las mismas. — El Directorio.
3) $ 1.200.00 3|pub. 858 En.18-v.en.22.

INDO S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de "Indo S. A.", para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27|1|68, a las 8 horas, en la calle Yí 1627 bis con el objeto de tratar la siguiente orden del día:
1) Memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades de los ejercicios terminados el 31|3|66 y 31|3|67; 2) Elección de Directorio.
De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos se recuerda a los señores accionistas que pasada media hora de la fijada para la asamblea general ordinaria y estando representado el 40 o|o del capital integrado, ésta podrá sesionar válidamente cualquiera sea el

número de accionistas asistentes y acciones representadas. — Montevideo, 16 de Enero de 1968.
3) $300.00 1|pub. 847 En.18-v.en.18.

SIERRA ALTA S. A.
INDUSTRIAL, COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Se convoca a los señores accionistas de "Sierra Alta S. A.", Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 25 de enero de 1968, a la hora 9.00 en el local de la calle Misiones 1475, piso 2.o escritorio 1, para tratar el siguiente orden del día:
1.o Memoria, balance general con la cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o) Elección de miembros del Directorio; 3.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Montevideo
Nota importante: El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, cerrándose en el acto de iniciarse la asamblea. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — El Directorio.
3) $250.00 1|pub. 831 En.18-v.en.18.

COMPAÑIA DE OMNIBUS CANELONES-SANTA LUCIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 72 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria del 25 de Enero de 1968 a las 18 y 30 horas en nuestras Oficinas Centrales, Joaquín Requena 1880, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Disolución anticipada de la Sociedad y adjudicación de los bienes a los accionistas; 2.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de asamblea.
El registro de acciones, certificados y poderes se cierra el próximo 22 de Enero a las 18 horas en Joaquín Requena 1880. — El Directorio.
3) $250.00 1|pub. 824 En.18-v.en.18.

BAZAR LA IBERICA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los accionistas ordinarios y de personal de Bazar La Ibérica S. A., para la asamblea ordinaria que se celebrará el día 24 del corriente a las 14.30 horas, en el local social, Rincón 711, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Memoria balance, estado de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades; 2.o) Elección de autoridades.
Se hace constar que la asamblea se considerará válidamente constituída media hora después de la señalada en la convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital que representen.
Para asistir o hacerse representar en la asamblea, es necesario registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. — El Directorio.
3) $250.00 1|pub. 823 En.18-v.en.18.

6—Disoluciones de Sociedades

RINWELD INVESTMENT S. A.
EN LIQUIDACION

Se hace saber a los efectos previstos por el Art. 492 del Código de Comercio que la asamblea general ordinaria, de fecha 7 de Julio de 1967 resolvió la disolución de la sociedad, hallándose actualmente en liquidación.
Los interesados deberán concurrir a Rincón 438, Escritorio 52, de 15 a 18 horas. — El Liquidador.
6) $100.00 1|pub. 827 En.18-v.en.18.

8—Emplazamientos

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "ANA MARIA G. ORDOQUI de BARBATO c| MARTIN ALFONSO ORDOQUI ACOSTA, JORGE MARIO ORDOQUI OREGGIONI, QUEGAM STEPANIAN PAKRADOUNIAN, IRMGARD ZSIACSIK de STEPANIAN y ALFONSO MARIA GALIMBERTI SPINOLA, Subasta pública". (L.o 15, F.o 494, N.o 956) se cita llama y emplaza por el término de 30 días a los señores Quegan Stepanian Pakradounian, Irmgard Zsiacik de Stepanian y Alfonso María Galimberti Spínola, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Enero 4 de 1968. — Jorge Pérez Scrimini, Actuario.
8) $1.250.00 10|pub. 867 En.18-v.en.31.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO (D.O.D.E.)

A los efectos dispuestos por los artículos 15 de la ley N.o 3.958, del 28|III|912 y 1.o del decreto ley N.o 10.247, del 15|X|942, se hace saber que el Poder Ejecutivo, ha designado, para ser expropiado, por causa de utilidad pública, los inmuebles que se detallan a continuación:

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Durazno - Molles.
Departamento: Durazno. Segunda Sección Judicial.
Propietario: Florencio Alzúa.
Padrón: 6.114. — Area: 1 Há. 4.824 metros cuadrados 66.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Durazno - Molles.
Departamento: Durazno. Segunda Sección Judicial.
Propietario: Francisco Cortabarría.
Padrón: 476. — Area: 1 Há. 7.964 metros cuadrados 72.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Durazno - Molles.
Departamento: Durazno Segunda Sección Judicial.
Propietario: Cantagallo y Pugliese Sociedad Civil.
Padrón: 7.965. — Area: 1 Há. 7.874 metros cuadrados.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Durazno - Molles.
Departamento: Durazno, Segunda Sección Judicial.
Propietario: Estancias y Cabañas Santa Rosa S. A.
Padrón: 615. — Area: 4 Hás. 7.390 metros cuadrados 08.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Durazno - Molles.
Departamento: Durazno Segunda Sección Judicial.
Propietarios: Raquel, Marta, Nicolás y Julio Lombardi.
Padrón: 6.008. — Area: 1 Há. 2.274 metros cuadrados 93.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Florida - La Cruz.
Departamento: Florida, Primera Sección Judicial.
Propietario: María Ormando Ruetalo.
Padrón: 7.874. — Area: 5.714 metros cuadrados 08.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Florida - La Cruz.
Departamento: Florida, Primera Sección Judicial.
Propietario: Miguel Gianneo.
Padrón: 3.807. — Area: 1 Há. 0310 metros cuadrados 60.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Sarandí Grande - Durazno.
Departamento: Florida, Primera Sección Judicial.
Propietario: Joaquín M. Ford y otros.
Padrón: 3.140. — Area: 1.230 metros cuadrados 45.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Durazno - Molles.
Departamento: Durazno, Segunda Sección Judicial.
Propietario: Juan José Pilar Alzúa.
Padrón: 758. — Area: 5 Hás. 4.036 metros cuadrados 46.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Progreso - Canelones.
Departamento: Canelones, Primera Sección Judicial.
Padrón: 2.262. — Area: 3.411 metros cuadrados 55.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Progreso - Canelones.
Departamento: Canelones, Primera Sección Judicial.
Propietario: Pietrino y Rosas S. A.
Padrón: 12.107. — Area: 9.989 metros cuadrados 94.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Florida - La Cruz.
Departamento: Florida, Primera Sección Judicial.
Propietario: Vicente Ruetalo (h.).
Padrón: 3.922. — Area: 1 Há. 0657 metros cuadrados 98.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Florida - La Cruz.
Departamento: Florida, Primera Sección Judicial.
Propietario: José María Ormando Salomone.
Padrón: 11.872. — Area: 7.776 metros cuadrados 00.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Florida - La Cruz.
Departamento: Florida, Primera Sección Judicial.
Propietario: Angela Gianneo.
Padrón: 3.827. — Area: 2.346 metros cuadrados 68.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Florida - La Cruz.
Departamento: Florida, Primera Sección Judicial.
Propietario: Serafina Gianneo.
Padrón: 3.826. — Area: 1 Há. 6.284 metros cuadrados 33.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Florida - La Cruz.
Departamento: Florida, Primera Sección Judicial.
Propietario: Carmen Gianneo.
Padrón: 3.808. — Area: 634 metros cuadrados 50.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Florida - La Cruz.
Departamento: Florida, Primera Sección Judicial.
Propietario: Serafina Gianneo.
Padrón: 9.437. — Area: 1 Há. 0776 metros cuadrados 50.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Progreso - Canelones.
Propietario: Francisco Porge Rabellino.
Padrón: 24.983. — Tramo: 1.519 metros cuadrados 69.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Progreso - Canelones.
Departamento: Canelones, Primera Sección Judicial.
Propietario: Teresa O. Dogliotti de Badano.
Padrón: 4.597. — Area: 2.004 metros cuadrados 49.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Progreso - Canelones.
Departamento: Canelones Primera Sección Judicial.
Propietario: Omar Moizo.
Padrón: 22.632. — Area: 1.862 metros cuadrados 31.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Progreso - Canelones.
Departamento: Canelones Primera Sección Judicial.
Propietario: Omar Moizo.
Padrón: 22.633. — Area: 1.832 metros cuadrados 26.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Progreso - Canelones.
Departamento: Canelones, Primera Sección Judicial.
Propietario: Juan M. Alvarez Besso.
Padrón: 14.530. (sol. 29). — Area: 151 metros cuadrados 00.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Progreso - Canelones.
Departamento: Canelones Primera Sección Judicial.
Propietario: Juan M. Alvarez Besso.
Padrón: 14.530 (sol. 30). — Area: 162 metros cuadrados 98.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Durazno - Paso de los Toros.
Departamento: Durazno, Segunda Sección Judicial.
Propietarios: Raquel, Marta, Nicolás y Julio Lombardi.
Padrón: 5.993. — Area: 1 Há. 0906 metros cuadrados 38.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Durazno - Molles.
Departamento: Durazno, Segunda Sección Judicial.
Propietario: Juan Francisco Cabrera y otro.
Padrón: 6.110. — Area: 2 Hás. 4.408 metros cuadrados.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Durazno - Molles.
Departamento: Durazno, Segunda Sección Judicial.
Propietario: Luisa Salbasagaray Urreta.
Padrón: 624. — Area: 1 Há. 0877 metros cuadrados 90.

Los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en 18 de Julio 1112, tercer piso, Montevideo, D.O.D.E., Expropiaciones, por el término legal. — Yolanda G. de Loustau. Agrimensora.
9) (C.C.) S|pub. 30146 En.18-v.en.29.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta: N.o 7. — Tramo: Arroyo Illescas - Nico Pérez.
Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Florida.
Expediente N.o 6.822.
Propiedad de Ezequiel Fernández y Lilia Peinado de Fernández.
Padrón: N.o 7:358.
Area: 2 Hás 5.920 metros cuadrados 65.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, primer piso, por el término legal. — Montevideo Enero de 1968.
9) (C.C.) S|pub. 30147 En.18-v.en.29.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno

que se detallan a continuación:
Ruta N.o 7. — Tramo: Quebracho - Fraile Muerto.
Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo.
Expediente N.o 6.957.
Propiedad de Miguel Jaume Torres.
Padrón N.o 3.246 (parte).
Area: 10 Hás. 8.881 metros cuadrados 10.
Ruta N.o 7. — Tramo: Quebracho - Fraile Muerto.
Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo.
Expediente N.o 6.869.
Propiedad de Elena Argencio.
Padrón N.o 152 (parte).
Area: 1 Há. 1.680 metros cuadrados 30.
Ruta N.o 7. — Tramo: Quebracho - Fraile Muerto.
Expediente N.o 6.872.
Propiedad de Elena Argencio y Juan Pío Methol.
Padrón N.o 6.872 (parte).
Area: 1 Há. 3.697 metros cuadrados 30.
Ruta N.o 7. — Tramo: Tupambaé - Arroyo Sarandí de Quebracho.
Ubicada en la Octava Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo.
Expediente N.o 7.094.
Propiedad de María García de Rodríguez.
Padrón N.o 3.629 (parte rural).
Area: 1 Há. 3.313 metros cuadrados 25.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, primer piso, por el término legal. — Montevideo, Enero de 1968.
9) (C.C.) 8|pub. 30148 En.18_v.en.29.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 106. — Tramo: Cerro de las Armas - Colonia Miguelete.
Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Colonia.
Expediente N.o 7.008.
Propiedad de Cristóbal Tolosa.
Padrones N.os 3.443 y 6.411 (partes).
Area: 1 Há. 8.049 metros cuadrados.
Ruta N.o 21. — Tramo: Colonia - Carmelo.
Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Colonia.
Expediente N.o 7.056.
Propiedad de Pedro C. Fazini Banchero.
Padrón N.o 7.520 (parte).
Area: 2 Hás. 7.240 metros cuadrados.
Ruta N.o 54. — Tramo: Manantiales - Ruta N.o 12 (por Colonia Miguelete).
Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Colonia.
Expediente N.o 6.835.
Propiedad de Emma Talmón de Negrín.
Padrón N.o 5.801 (parte).
Area: 5.126 metros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, primer piso, por el término legal. — Montevideo, Enero de 1968.
9) (C.C.) 8|pub. 30149. En.18_v.en.29.

12—Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

6.205. — Recuperación de discos porta ejes.
Apertura: 16|2|68, 16 horas.
6.206. — Aridos.
Apertura: 13|2|68, 16 horas.
6.207. — Aditivos.
Apertura: 12|3|68, 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en nuestras oficinas del Sector Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 3|pub. 30151 En.18_v.en.22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 73|1
Primer llamado

Suministro de papel en bobinas para la confección de fichas tipo "Hollerith".
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas, Cif Montevideo y plaza, por el suministro del título, en un todo de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios, Cerrito 318, primer piso.
La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318, primer piso, el día 29 de Febrero de 1968, a las 14 y 30 horas. — Montevideo, 11 de Enero de 1968.
12) (C.C.) 5|pub. 30142 En.18-v.en.24.

CONAPROLE

Lic. N.o 103. — Ej. XXXII.
Condensadores.
Apertura: 23|1|968, hora 9 y 30.
Segundo llamado.
Lic. N.o 110. — Ej. XXXII.
Envases de vidrio.
Apertura: 22|1|968, hora 10 y 30.
Segundo llamado.
Lic. N.o 114. — Ej. XXXII.
Reparación y recauchutaje de cubiertas.
Apertura: 25|1|968, hora 9 y 30.
Lic. N.o 115. — Ej. XXXII.
Cajas de cartón gris.
Apertura: 26|1|968, hora 9 y 30.
Lic. N.o 116. — Ej. XXXII.
Manteles de tela.
Apertura: 26|1|968, hora 10.
Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes, en el Departamento de Compras, calle N. York 1630, en días hábiles de 8 a 15 y 30 hs. y sábados de 8 a 12 horas.
12) $ 300.00 1|pub. 333 En.18_v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 3.870

Llámase a licitación pública para la adquisición de chapas de matrículas para vehículos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José 1390, (sub suelo del Palacio Municipal) en horas hábiles.
Recepción y apertura de propuestas: el día 30 de Enero del corriente año, a las 10 horas.
Valor del pliego de condiciones: $ 10.00.
12) (C.C.) 1|pub. 30150 En.18_v.en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública N.o 2|1968

Llámase a licitación pública para la provisión de electrodos de fabricación nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay 1120, primer piso.
El acto de recepción y apertura de propuestas, tendrá lugar el día 12 de Febrero próximo a las 10 y 30 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada oficina, cuarto piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 15 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Enero 16 de 1968. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30145 En.18-v.en.31.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 5 de Marzo de 1968
Hora 8. Lic. N.o 610. Hipoglucemiantes. Cif y Plaza Primer llamado
Hora 9 y 15. Lic. N.o 611. Drogas y productos químicos medicinales. Cif y plaza Primer llamado.
Hora 10 y 30. Lic. N.o 612. Accesorios para cámara oscura Cif y plaza. Primer llamado
Aclaración: En caso de que a dicho acto no se presentaran por lo menos tres proponentes los mismos serán declarados desierto fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a las siguientes horas:
Hora 8 y 15. Lic. N.o 610.
Hora 9 y 30. Lic. N.o 611.
Hora 11. Lic. N.o 612.
Martes 12 de Marzo de 1968.
Hora 8. Lic. N.o 613. Especialidades farmacéuticas. Cif y plaza. Primer llamado
Aclaración: En caso de que a dicho acto no se presentaran por lo menos tres proponentes el mismo ser declarado desierto, fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a la siguiente hora:
Hora 8 y 15. Lic. N.o 613.
Pedido de precios del día miércoles 7 de febrero de 1968.
Hora 8. P. P. N.o 334. Vacunas preventivas. Cif y Plaza. Segundo llamado.
Hora 8 y 30. P. P. N.o 347. Obras de impermeabilización de azotea. del Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres. Plaza. Primer llamado.
Hora 9. P. P. N.o 348. Materiales de construcción. Periódica. Plaza. Primer llamado.
Aclaración: En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes los mismos serán declarados desiertos fijándose, como apertura del segundo llamado la misma fecha a las siguientes horas.
Hora 9 y 30. P. P. 347.
Hora 10. P. P. N.o 348.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos nueve diarios de la capital los días jueves y viernes de cada semana.
Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio número 1892 (3er. piso) — Montevideo, 16 de Enero de 1968.
12) (C.C.) 2|pub. 30143 En.18-v.en.19.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 18 de Enero de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9 906, del 30 de Diciembre forma sus derechos ante este Juzgado — bre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales de Registro Civil
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días, como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9 906)

2.a Sección

KARAKIN GARABETIAN, 30 años, soltero, zapatero, libanés, domiciliado Uruguay 1140 y ARSHALUIS TERZIAN, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1140.

3.a Sección

CARLOS ALBERTO ACUÑA, 28 aos, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 238 y DORBALINA TORRES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 238.
ANGEL RUBEN AZAMBULLA, 33 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Reconquista 217 y ANA MARIA CALDEIRO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reconquista 217.

5.a Sección

AGUSTIN VICENTE MARTINEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1602 y YOLANDA CATALINA VIERA, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Soriano 1602.
CONSTANTINO CHIMKO, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1291, ap. 2 y NERY MAXIMA ALZA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1291, ap. 2.
ALVARO BARROS GEMEZ, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1223, apto. 5 y ANA C. SOUZA LEPRO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Durazno 2114.

12.a Sección

RAUL FIGUEIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2111 y ALICIA BORAGNO, 37 años, soltera, médica, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2111.

15.a Sección

GUSTAVO EDUARDO BRIANZA, 30 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado Miñones 473 e ILMA ESTELA PORTO, 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Miñones 473.

17.a Sección

ISABELINO GUERRA, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuchilla Grande s|n. y MARIA CLEMENTINA ACOSTA, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 8001.
CIRO ABAYUBA TORRES, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minuanes 3525 ap. 1 y MARIA HAYDEE BELEDO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minuanes 3525, ap. 1.
SALOMON SEVERO TEMES, 21 años, soltero, mecánico, español, domiciliado, Boizo Lanza 4048 y RAQUEL SHIRLEY GULARTE, 18 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Las Primicias 4845.

18.a Sección

JOAQUIN ARAMBURU, 27 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Charrúa 2527 y

SUSANA ISABEL DEI, 20 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Charrúa 2527.

19.a Sección

WALTER CARLOS WEISSEL, 48 años, viudo, importador, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2781 y HORTENSIA ISABEL AMILIVIA, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2781.

20.a Sección

NESTOR JULIO ROCHA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Canabal 781 e ILMA TAROCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Canabal 781.

21.a Sección

JUAN BERNARDO GEREMIA ALBERTINI, 28 años, soltero, chófer, oriental, domiciliado Garzón 1029 y NELLY PORTO BELLORA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lafayette 1368.

CARLOS ALBERTO CASALES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Boggiani 4871 y MARTHA MABEL GARCIA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Boggiani 4871.

PEDRO DONZE, 20 años, soltero, técnico electricista, italiano, domiciliado Ariel 4582 y VELIA MIRIAM SILVERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4582.

SARANDI ARTIGAS LARROSA, 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Oficial 1a. N.o 2224 y TERESA IRIS MAURENTE ROCA, 25 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Oficial 8a. N.o 6763, Paso de la Arena.

NELSON DIAZ GONZALEZ, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Aranguá 4624 y CLOTILDE DORA GONZALEZ RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Vedia 1109.

FRANCISCO JOSE LAVAGGI DEBERNARDI, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avda. Sayago 1099 y MERCEDES NUÑEZ OCAMPO, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Garzón 1040.

22.a Sección

ABRAHAM APELIAN KATCHICHIAN, 40 años, viudo, comercio, armenio, domiciliado Constantt 3467 y SUSANNA TABAKIAN KRIGORIAN, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Canstatt 3467.

HUMBERTO TEJERA, 27 años, soltero, guarda, oriental, domiciliado San Martín 2433, ap. 3 y MARTHA GERLACH, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Arteaga 4311.

23.a Sección

NELSON ENRIQUE OCASO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espronceda 2192 y OLGA MIREYA PINTOS, 30 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Espronceda 2192.

LUIS ERNESTO GALVAN, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monzón 1850 y ADA RENEE BACCINO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Monzón 1850.

PABLO LUIS GUZZO, 43 años, divorciado, empleado, odiental, domiciliado Ignacio Oribe 2777 y MARIA TERESA MACHADO, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Ignacio Oribe 2777.

LUIS HUMBERTO SALGADO, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado María Stagnero de Munar 2402 y MARIA LUISA BARCALA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada María Stagnero de Munar 2402.

24.a Sección

FELIX ANTONIO DELLA NAVE, 32 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Rizal 3720 y MARTA RAQUEL CASTRO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Oribe N.o 1518.

Adjunta "B"

JOSE MORRONI, 61 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Juan Ramón Gómez 1714 y ELOISA GAMBARDELO, 63 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 1714. (In - extremis).

FRANCISCO TAMBURINO, 61 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2081 ap. 1 y FILOMENA MEGA, 19 años, divorciada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2081. (In-extremis).

14) $ 80.00 3|pub. v.en.22.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIO HUBNER LEHRER, solicita la inscripción de los stand en forma de limón, mandarina, pomelo y tomate de los cuales se declara autor. — Montevideo, 15 de Enero de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 826 En.18-v.en.31.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

EPSILON PUBLICIDAD LTDA.

Por documento privado del 13 de Diciembre de 1967, inscripto el 21 de Diciembre de 1967 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 518 a folio 1850 del Libro N.o 2 de Contratos, los señores KJELL GORDON FIRING, ALVARO GALLICCHIO ESTOMBA y DANIEL MENDEZ RODRIGUEZ, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominándola Epsilon Publicidad Limitada, con domicilio en Montevideo; con el objeto de promover la publicidad en todas sus formas, con un capital de $ 20.000.00, integrado por Kjell Gordon-Firing, $ 10.000.00, Alvaro Gallicchio Estomba, $ 5.000.00 y Daniel Méndez Rodríguez, $ 5.000.00, con un plazo de dos años renovables, siendo la administración a cargo de dos socios actuando conjuntamente y las utilidades proporcionales al capital.

22) $ 2.500.00 10|pub. 815 En.18-v.en.31.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 116.879. — Montevideo, 11 de Enero de 1968. — Con esta fecha, Club de Compras S. A., Comercial Inmobiliaria Financiera, (Argentina), solicita la marca "CLUB DE VENTAS" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 841 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 163. — Montevideo, Enero 12 de 1968. — Walter Fernández Ponce, (Montevideo), solicita la marca de servicio PINSAR, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 856 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 116.874. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Con esta fecha, Proclor S. R. L., (Argentina), solicita la marca GLOBOL, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 836 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 116.875. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Con esta fecha, Proclor S. R. L., (Argentina), solicita la marca REFRES-KA, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 837 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 116.876. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Con esta fecha, Proclor S. R. L., (Argentina), solicita la marca REFRES-KA, para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 838 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 116.877. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Con esta fecha, Proclor S. R. L., (Argentina), solicita la marca PROCENEX, para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 839 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 116.873. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca COTOLAN, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 835 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 116.872. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Agfa-Gevaert Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca HOBBYLUX, para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 834 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 116.943. — Montevideo, Enero 12 de 1968. — Barbat y Cikato, por Laboratorios Dispert S. A., (Montevideo), solicita la marca GERMILAN, clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 853 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 116.882. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Barbat y Cikato, por Nweg S. A., (Montevideo), solicita la marca DISCO CHEQUE, clases 12, 15 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 857 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 116.885. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Barbat y Cikato, por Laboratorios Dispert S. A., (Montevideo), solicita la marca

Blanco Verde

clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.500.00 10|pub. 850 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 116.886. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Barbat y Cikato, por Laboratorios Dispert S. A., (Montevideo), solicita la marca

Blanco Marrón

clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.500.00 10|pub. 851 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 116.887. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Barbat y Cikato, por Laboratorios Dispert S. A., (Montevideo), solicita la marca

Blanco Rojo

clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.500.00 10|pub. 852 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 116.944. — Montevideo, Enero 12 de 1968. — Barbat y Cikato, por Laboratorios Dispert S. A., (Montevideo), solicita la marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.500.00 10|pub. 854 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 116.947. — Montevideo, Enero 12 de 1968. — Barbat y Cikato, por Laboratorios Dispert S. A., (Montevideo), solicita la marca

Blanco Azul

clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.500.00 10|pub. 855 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 116.883. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Barbat y Cikato, por Laboratorios Dispert S. A., (Montevideo), solicita la marca

Blanco Amarillo

clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.500.00 10|pub. 849 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 116.902. — Montevideo, 11 de Enero de 1968. Con esta fecha Mario Hubner, de Montevideo, R. O. del Uruguay, solicita marca TURI - STAND, clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 709 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 116.878. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Club de Compras S. A., Comercial Inmobiliaria Financiera, (Argentina), solicita la marca



para la clase 15. — ... quese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 840 En.18-v.en.31.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.821. — Montevideo, Enero 12 de 1968 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tredco, Ltd. (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para la elaboración de substancias sólidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 859 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 16.811. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Con esta fecha, Alberto F. Salveraglio, (Uruguay), solicita patente de invención para "Nueva cámara sedimentadora digestora del tipo anaerobio", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 842 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 16.817. — Montevideo, Enero 12 de 1968. — Con esta fecha, E. Merck Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita patente de invención para "Procedimiento para la preparación de un agente fungicida", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 843 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 16.787. — Montevideo, Diciembre 27 de 1967 — Con esta fecha, Roberto Gervitz, (Montevideo), solicita patente de invención para "Nueva hombrera o lo similar", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 844 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 16.820. — Montevideo, Enero 12 de 1968. — Con esta fecha, Aldao Ltda., (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo sillón cama o lo similar", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 813 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 16.819. — Montevideo, Enero 12 de 1968. — Con esta fecha, Juan Carlos Welgle, (Montevideo), solicita patente de invención para "Nueva construcción prefabricada", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 812 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 16.570. — Montevideo, Agosto 1.o de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por Knoll Associates Inc., (EE.UU.), solicita patente de invención para "Mecanismo de ajuste de altura de una silla giratoria", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 810 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 16.571. — Montevideo, Agosto 1.o de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por Knoll Associates Inc., (EE.UU.), solicita patente de invención para "Control para silla", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 811 En.18-v.en.31.

25—Ventas de Comercio

Comunico que he cedido al señor Senén Domínguez, los derechos del compromiso de compra venta suscrito con los señores Scarani Hnos., respecto al Almacén de Comestibles, sito en Pablo Zufriategui 980 de esta ciudad. Acreedores a Magallanes 1412. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 27 de 1967. — LEONARDO GARCIA PIZZANO.
25) $ 1.600.00 10|pub. 828 En.18-v.en.31.

Con fecha 1.o|Enero|1967 cedimos a María Esperanza Varela de Couto y Secundino Couto Turnes nuestros derechos en el comercio de panadería ubicado en Joanicó 4039.
Acreedores en el comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL BERNARDEZ CAPINEL y JOSEFINA MOREIRA de BERNARDEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub 741 En.16-v.feb.12.

Ley 26|9|1904. — BEATRIZ ACOSTA Y LARA y VALENTINA CARVALLIDO de LESSA, cedieron cuota compromiso de compra-venta comercio "Les Arts.", Canelones 1021, a la socia MILENA AMEIXEIRAS de ROSATI. Acreedores, Bacacay 1318.
27) $ 800.00 20|pub. 861 En.18-v.feb.14.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Sección Bedelía
Cartelera N.o B. 6|68
Inscripciones para exámenes y prórroga de Cursos 1967

Se comunica a los interesados que se ha fijado un período de exámenes que comprende los días 12, 13 y 14 de Febrero, para los alumnos del Plan 1918 y egresados de cursos de dicho Plan.
Las inscripciones se recibirán en la Sección Bedelía, entre los días 31 de Enero y 6 de Febrero inclusive, de 8 a 12 horas.
Se recuerda que en el momento de la inscripción, deberán exhibir el Carnet del Dispensario Estudiantil, el cual deberá estar actualizado.
Asimismo se comunica que los cursos correspondientes al año 1967 continuarán durante el período comprendido entre el 1.o de Febrero y el 15 de Marzo del año en curso. — Montevideo, 12 de Enero de 1968. — Sección Bedelía.
27) (C.C.) 2|pub 30144 En.18-v.en.19.

ASOCIACION NACIONAL DE AFILIADOS
(A.N.D.A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los socios fundadores y activos para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día miércoles 31 de Enero de 1968, a la hora 20, en el local de Casa de Galicia, Av. 18 de Julio N.o 1473, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Acta anterior; 2.o) Memoria y balance anual de XXXIV ejercicio; 3.o) Proyecto de presupuesto para el año 1968; 4.o) Elección de tres miembros para integrar la Comisión Fiscal y tres para integrar el Tribunal Arbitral.
Nota: de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales la asamblea estará constituída por socios fundadores y activos con dos años por lo menos de antigüedad, calidad que se justificará indispensablemente con la presentación del respectivo carnet de la Asociación. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1967. — José del Valle, Secretario.
27) $ 300.00 1|pub. 832 En.18-v.en.18.

C. U. T. E.
COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores asociados habilitados de la Cooperativa Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado (C.U.T.E.), para la asamblea general extraordinaria de la Institución que se realizará el próximo martes 30 de Enero de 1968, a las 19 horas, en el salón de actos de la Institución Atlética Sud América, sito en la calle Marcelino Sosa N.o 2125, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Situación financiera y económica de C.U.T.E. Plan de soluciones; 2.o) Nota del I. P. C. de fecha 17|11|1967; 3.o) Designación de tres Delegados de la asamblea para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de la presente reunión.
Observaciones: a) Podrán concurrir a la asamblea todos los asociados que hayan integrado un aporte ($ 50.00) como mínimo y tengan por lo menos una antigüedad de un año como asociado.
b) Los asambleístas deberán concurrir munidos de documentos de identidad para facilitar el contralor por parte de la Corte Electoral.
27) $ 2.400.00 6|pub. 809 En.18-v.en.25.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

TABARE S. A.

(Inscripción N.o 20.273)

Rincón 487 esc. 207

Balance general al 31 de agosto de 1966

Activo —

Caja	$	566.17
Bancos	"	448.572.77
Títulos y valores en custodia	"	5.077.174.71
	$	5.526.313.65

Pasivo —

Capital integrado	$	1.050.000.00
Dep. de fondos	"	3.276.055.65
Ganancias y pérdidas	"	1.200.258.00
	$	5.526.313.65

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de agosto de 1966

Debe —

Servicios financieros	$	7.008.00
Gastos generales	"	53.699.83
Ganancias	"	1.200.258.00
	$	1.260.945.83

Haber —

Intereses y dividendos	$	234.136.25
Dif. de cambio	"	347.527.12
Saldo anterior	"	679.282.46
	$	1.260.945.83

Aprobados por asamblea de 4 de noviembre de 1966.

Dividendo a distribuir: $ 1.200.150. Saldo pasa al nuevo ejercicio.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente balance se encuentra copiado a folio 38 del libro Copiador de Cartas certificado el 12 de abril de 1956 con el N.o 2058 al f. 366 del libro N.o 3.

$ 1.290.00. — 1|pub. — 22958.

STYLE S. A.

(Inscripción N.o 130.293)

San Martín 3520|31

Estado de situación al 30 de abril de 1965

Activo —

Caja y bancos	$	39.055.55
Deudores varios	"	147.594.50
Mater. y mercaderías	"	352.733.47
Activo fijo	"	46.062.40
	$	585.445.92

Pasivo —

Acreedores varios	$	410.882.06
Acreed. fiscales	"	62.453.84
Capital integrado	"	100.000.00
Utilidad a distribuir..	"	12.110.02
	$	585.445.92

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Gastos generales	$	23.965.85
Gravámenes legales ..	"	39.512.57
Sueldos y l. sociales..	"	124.262.48
Int. y descuentos ..	"	8.365.85
Utilidades	"	12.110.02
	$	208.216.72

Haber —

Resultado bruto	$	208.216.72
	$	208.216.72

Proyecto de distribución de utilidades

A reservas	$	12.110.02
	$	12.110.02

Estados aún no sometidos a consideración de la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al f.o 3 del libro Copiador de Cartas certificado el 14 de diciembre de 1964 con el N.o 8260 al f.o 344 del libro N.o 14.

$ 1.410.00. — 1|pub. — 22960.

FRANK SURGEY S. A.

(Inscripción N.o 32.471)

Médanos 1783

Balance General al 30 de junio de 1967

Activo —

Inmuebles (V. amortizado)	$	701.445.01
Inst., maq., herramientas, muebles, útiles y vehículos (Valor amortizad.)	"	1:151.361.85
Merc. en stock ...	"	21:731.929.12
Compras al exterior	"	17:169.393.97
Caja y Bancos	"	2:436.364.37
Ctas. Ctes. deudoras	"	6:237.756.40
Oblig. a cobrar ...	"	2:800.611.84
Oblig .a cobrar descontadas	"	1:951.342.25
Dep. en garantía .	"	185.602.00
B. República, ajuste recargos de imp. .	"	132.987.21
Consig. previas por importaciones	"	18:178.686.60
Acciones	"	5.000.00
Banco República, títulos en custodia.	"	3.225.00
Gastos anticipados .	"	1:857.368.58
Dif. cotización títulos (Valor amortizado)	"	13.927.12
Gastos de constituc. (Valor amortizado)	"	83.799.41
	$	74:640.800.73

Pasivo —

Capital integrado ..	$	10:000.000.00
Dep. para integrac. de capital	"	2:540.000.00
Reservas varias ...	"	4:905.325.85
Ctas. Ctes. acreedoras	"	5:640.727.12
Acreed. por garantías en títulos ...	"	74.900.00
Acreed .por oblig. a cobrar descontadas	"	1:951.342.25
Obligaciones a pagar	"	31:845.041.11
Bancos Ctas. Ctes. acreedoras	"	476.223.10
Hipotecas	"	87.950.67
Varias Ctas. acreed.	"	4:259.906.40
Dif. cot. títulos ...	"	17.253.56
Utilidades a distribuir	"	12:842.130.67
	$	74:640.800.73

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1967

Pérdidas —

Sueldos, jornales, comisiones, gratificaciones y leyes sociales	"	23:528.117.40
Gastos generales ...	"	3:662.706.11
Honorarios	"	85.000.00
Intereses y descuent.	"	4:487.680.35
Propaganda	"	1:104.367.87
Patentes, impuestos y seguros	"	7:935.477.91
Amortizaciones	"	94.026.01
Utilidad. a distribuir	"	12:823.849.81
	$	53:721.225.46

Ganancias —

Ventas y taller	$	53:267.684.79
Rentas por inmueb.	"	8.359.00
Bonif. fiscales	"	440.890.00
Ajustes de invent. .	"	4.291.67
	$	53:721.225.46

Distribución de Utilidades

A Retribución extraordinaria al personal	$	481.580.00
A Fondo de reserva	"	642.107.00
A Reserva para indemnización por despido	"	748.643.67
A Reserva por reinversiones	"	1:280.000.00
A Reserva mant. capital circulante ...	"	8:140.000.00
A Dividendos	"	1:549.800.00
	$	12:842.130.67

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 27 de octubre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 577-578 del libro Copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de agosto de 1966 y anotado con el N.o 4503 a fo. 243 del libro N.o 17.

$ 5.490.00 — 1|pub. — 22959.

MARAGO S. A.

(Inscripción N.o 117.209)

Rincón 467, Piso 1.o

Balance General al 30 de noviembre de 1965

Activo —

Caja	$	164.42
Inmuebles	"	156.575.00
Gastos constitución ..	"	3.000.00
Pérdidas anteriores...	"	22.850.11
	$	182.589.53

Pasivo —

Capital integrado	$	50.000.00
Banco Hipotecario ...	"	10.180.96
Hipotecas a pagar ...	"	50.000.00
Gastos a pagar	"	1.801.25
Acreedores varios	"	68.000.00
Utilidad Ejercicio 1965	"	2.607.32
	$	182.589.58

Cuadro de Resultados al 30 de noviembre de 1965

Pérdidas —

Comisiones	$	198.90
Intereses hipotecario .	"	11.075.03
Gastos generales	"	3.890.75
Utilidad Ejercicio 1965	"	2.607.32
	$	17.772.00

Ganancias —

Arrendamientos	$	17.772.00
	$	17.772.00

Las Utilidades pasan a cuenta nueva.

No se realizó Asamblea General Ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del libro Copiador de Cartas de la Sociedad, inscripto en el R. de C. con el N.o 10.950 al fo. 244 del libro N.o 12.

$ 1.230.00 — 1|pub. — 22971.

MARAGO S. A.

(Inscripción N.o 117.209)

Rincón 467, Piso 1.o

Balance General al 30 de noviembre de 1966

Activo —

Caja	$	126.31
Inmuebles	"	156.575.00
Gastos constitución ..	"	3.000.00
Pérdidas anteriores ..	"	22.850.11
Pérdidas Ej. 1966	"	921.72
	$	183.473.14

Pasivo —

Capital integrado	$	50.000.00
Hipotecas a pagar	"	50.000.00
Banco Hipotecario	"	9.846.82
Gastos a pagar	"	4.019.00
Acreedores arios	"	67.000.00
Utilidad Ejercicio 1965	"	2.607.32
	$	183.473.14

Cuadro de Resultados al 30 de noviembre de 1966

Pérdidas —

Comisiones	$	224.64
Intereses hipotecarios	"	21.185.08
Gastos generales	"	5.000.00
	$	26.409.72

Ganancias —

Arrendamientos	$	25.488.00
Pérdidas Ejercic. 1966	"	921.72
	$	26.409.72

No se realizó Asamblea General Ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 del libro Copiador de Cartas de la Sociedad, inscripto en el R. de C. con el N.o 10.950 al fo. 244 del libro N.o 12.

$ 1.320.00 — 1|pub. — 22972.

SALVY S. A.

(Inscripción N.o 90.335)

Rincón 467 piso 1.o

Balance general al 30 de setiembre de 1965

Activo —

Caja	$	77.17
Inmuebles	"	51.496.25
Gastos constitución	"	2.400.00
Pérdidas anteriores	"	9.423.00
Pérdidas ej. 1965	"	2.558.88
	$	65.955.30

Pasivo —

Capital integrado	$	50.000.00
Acreedores varios	"	10.618.00
Cuentas a pagar	"	5.337.30
	$	65.955.30

Cuadro de resultados al 30 de setiembre de 1965

Pérdidas —

Impuestos	$	587.00
Gastos generales	"	1.971.88
	$	2.558.88

Ganancias —

Pérdidas ej. 1965	$	2.558.88
	$	2.558.88

No se realizó asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 8 del libro Copiador de Cartas de la sociedad inscrito en el R. de C. con el N.o 10.037 al f.o 158 del libro N.o 13.

$ 1.170.00 — 1|pub. — 22974.

SALVY S. A.

(Inscripción N.o 90.335)

Rincón 467 piso 1.o

Balance general al 30 de setiembre de 1966

Activo —

Caja	$	14.57
Inmuebles	"	51.496.25
Gastos constitución	"	2.400.00
Pérdidas anteriores	"	11.981.88
Pérdidas ej. 1966	"	8.632.30
	$	74.525.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	21.118.00
Capital integrado	"	50.000.00
Cuentas a pagar	"	3.407.00
	$	74.525.00

Cuadro de resultados al 30 de setiembre de 1966

Pérdidas —

Gastos generales	$	8.632.30
	$	8.632.30

Ganancias —

Pérdidas ej. 1966	$	8.632.30
	$	8.632.30

No se realizó asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 9 del libro Copiador de Cartas de la sociedad inscrito en el R. de C. con el N.o 10.037 al f.o 158 del libro N.o 13.

$ 1.020.00 — 1|pub. — 22975.

HALL INVESTMENT S. A.

Rincón 467 piso 1

(Inscripción N.o 160.946)

Balance general al 31 de agosto de 1966

Activo —

Caja	$	500.00
Gastos de constitución	"	12.000.00
Accionistas	"	37.500.00
Acciones a emitir	"	200.000.00
	$	250.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	200.000.00
Capital suscrito	"	37.500.00
Capital integrado	"	12.500.00
	$	250.000.00

No existe cuadro de resultados.

No se realizó asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fs. 3 del libro Copiador de Cartas de la sociedad inscripto en el R. de C. con el N.o 7503 al f.o 35 del libro N.o 15.

$ 840.00. — 1|pub. — 22977.

HALL INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 160.946)

Rincón 467 Piso 1.o

Balance General al 31|8|967

Activo —

Caja	$	500.00
Gastos constitución	"	12.000.00
Accionistas	"	37.500.00
Acciones a emitir	"	200.000.00
	$	250.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	200.000.00
Capital suscrito	"	37.500.00
Capital integrado	"	12.500.00
	$	250.000.00

No existe cuadro de resultados.

No se realizó asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fs. 4 del libro copiador de cartas de la sociedad inscripto en el R. de C. con el N.o 7503 al fo. 35 del libro N.o 15.

$ 840.00 — 1|pub. — 22976

EDIFICIO VILLA BIARRITZ S. A.

(Inscripción N.o 35.176)

Rincón 467 - P. 1.o

Balance General al 31 de mayo de 1967

Activo —

Caja	$	11.105.89
Inmuebles	"	778.830.07
Pérdidas anteriores	"	13.761.11
Pérdidas ej. 1966	"	12.222.66
	$	815.919.73

Pasivo —

Acreedores varios	$	674.888.77
Cuentas a pagar	"	15.000.00
Fdo. Amort. inmuebles	"	21.695.27
Capital integrado	"	100.000.00
Utilidad ejercicio 1967	"	4.335.69
	$	815.919.73

Cuadro de Resultados al 31 de mayo de 1967

Pérdidas —

Gastos generales	$	22.458.68
Impuesto y contrib.	"	6.778.72
Intereses pagados	"	14.426.91
Utilidad ej. 1967	"	4.335.69
	$	48.000.00

Ganancias —

Alquileres	$	48.000.00
	$	48.000.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva. No se realizó asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 24 del libro copiador de cartas inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 2944 al folio 45 del libro número 6.

$ 1.200.00 — 1|pub. — 22978.

LEAR S. A.

(Inscripción N.o 128.492)

18 de Julio 948

Balance General al 30 de abril de 1967

Activo —

Caja	$	1.959.80
Inmuebles	"	243.000.00
Gastos de constitución	"	22.192.20
Acciones a emitir	"	235.000.00
Pérdidas y ganancias	"	15.848.00
	$	518.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	235.000.00
Capital integrado	"	265.000.00
Cuentas a pagar	"	18.000.00
	$	518.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de abril de 1967

Pérdidas —

Impuestos	$	4.528.00
Gastos generales	"	20.00
	$	4.548.00

Aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 2 de octubre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 6 (seis) del Libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de noviembre de 1966.

$ 1.050.00 — 1|pub. — 22979.

FIMUSA S. A.

(Inscripción N.o 46.389)

18 de Julio 948

Balance General al 31 de diciembre de 1965

Activo —

First National City Bank	$	11.012.09
Inmuebles	"	138.005.00
Acciones y valores	"	10.000.00
Gastos de constitución	"	1.000.00
	$	160.017.09

Pasivo —

Capital integrado	$	100.000.00
Banco Hipotecario	"	22.105.53
Cuenta Corriente	"	37.714.61
Pérdidas y Ganancias	"	196.95
	$	160.017.09

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1965

Pérdidas —

Impuestos	$	3.232.50
Gastos generales	"	2.946.10
Amortización	"	1.000.00
Intereses hipotecarios	"	1.360.99
	$	8.539.59

Ganancias —

Alquiler	$	8.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	539.59
	$	8.539.59

Aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 4 de octubre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 10 y 12 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14|6|61.

$ 1.230.00 — 1|pub. — 22981.

FIMUSA S. A.

(Inscripción N.o 46.389)

18 de Julio 948

Balance General al 31 de diciembre de 1966

Activo —

First National City Bank	$	2.819.97
Inmuebles	"	138.005.00
Acciones y valores	"	10.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	2.399.57
	$	153.224.54

Pasivo —

Banco Hipotecario	$	21.754.51
Capital integrado	"	100.000.00
Cuenta corriente	"	31.470.03
	$	153.224.54

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas —

Impuestos	$	589.12
Intereses hipotecarios	"	1.007.40
Amortización	"	1.000.00
	$	2.596.52

Aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 4 de octubre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio N.o 12 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14|6|61.

$ 1.050.00 — 1|pub. — 22980.

AZOR S. A.

(Inscripción N.o 215.806)

18 de Julio 948

Balance General al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Acciones y valores	U$S	5.000.00
Accionistas	"	15.000.00
Gastos de constitución	"	237.22
Acciones a emitir	"	80.000.00
	U$S	100.237.22

Pasivo —

Capital autorizado	U$S	80.000.00
Capital suscripto	"	15.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
Cuentas corrientes	"	237.22
	U$S	100.237.22

En el presente ejercicio no hubo movimiento de las Cuentas diferenciales.

Aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de octubre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los

presentes estados se hallan copiados a folio 5 del libro Inventario certificado por el Registro Público de Comercio el 9 de junio de 1965.

$ 960.00 — 1|pub. — 22983.

AZOR S. A.

(Inscripción N.o 215.806)

18 de Julio 948

Balance General al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Acciones y valores ..	U$S	5.000.00
Accionistas	"	15.000.00
Gastos de constitución	"	237.22
Acciones a emitir	"	80.000.00
Pérdidas y Ganancias.	"	10.00
	U$S	100.247.22

Pasivo —

Capital autorizado ...	U$S	80.000.00
Capital suscripto	"	15.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
Cuenta corriente	"	237.22
Impuestos a pagar ..	"	10.00
	U$S	100.247.22

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas —

Impuestos	U$S	10.00
	U$S	10.00

Aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de octubre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 7 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de junio de 1965.

$ 1.050.00 — 1|pub. — 22982.

GASMEN S. A.

(Inscripción No. 172.330)

Piedras 320, Esc. 5

Estado de Situación al 30|9|65

Activo —

Accionistas	$	44.064.83
Inmuebles	"	180.768.50
Pérdidas y Ganancias ..	"	8.500.00
	$	233.333.33

Pasivo —

Capital suscrito	$	44.064.83
Capital integrado	"	155.935.17
Acreedor hipotecario ..	"	33.333.33
	$	233.333.33

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Intereses	$	8.500.00
	$	8.500.00

Ganancias —

Resultado neto (Pérdida)	"	8.500.00
	$	8.500.00

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 11 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fo. 2 del Libro Copiador de Cartas certificado el 20 de mayo de 1965.

$ 930.00 — 1|pub. — 23003

GASMEN S. A.

(Inscripción No. 172.330)

Piedras 329, Esc. 5

Estado de Situación al 30|9|66

Activo —

Inmuebles	$	180.768.50
Pérdidas y Ganancias ..	"	12.500.00
Caja	"	6.731.50
	$	200.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	200.000.00
	$	200.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Intereses	$	4.000.00
	$	4.000.00

Ganancias —

Pérdida del ejercicio ..	$	4.000.00
	$	4.000.00

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 11 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fo. 3 del Libro Copiador de Cartas certificado el 20 de mayo de 1965.

$ 870.00 — 1|pub. — 23004

GASMEN S. A.

(Inscripción N.o 172.330)

Piedras 320 Esc. 5

Estado de situación al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Inmuebles	$	180.768.50
Caja	"	12.131.50
Pérdidas y Ganancias..	"	13.127.00
	$	206.027.00

Pasivo —

Capital integrado	$	200.000.00
Impuestos a pagar ...	"	6.027.00
	$	206.027.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gravámenes fiscales ..	$	6.027.00
	$	6.027.00

Ganancias —

Alquileres	$	5.400.00
Resultados del ejercicio 66|67	"	627.00
	$	6.027.00

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 7 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio 4 del libro Copiador de Cartas certificado el 20 de mayo de 1965.

$ 960.00 — 1|pub. — 23005.

FRANCISCO LATEULADE S. A.

(Inscripción N.o 46.760)

Paysandú 961 Piso 4 esc. 9 y 10

Estado de situación al 30 de setiembre de 1962

Activo —

Caja	$	12.787.39
Hacienda vacuna	"	178.840.00
Hacienda lanar	"	130.670.00
Hacienda Yeguariza .	"	2.400.00
Hacienda vacuna plantel	"	20.480.00
Inmuebles rurales	"	404.801.94
Instalaciones	"	16.625.27
Máquinas y herramientas	"	50.627.70
Muebles y útiles	"	3.028.69
Material disponible ...	"	55.018.75
Reformas y construcciones	"	103.180.73
Caja Jubilaciones Rural	"	3.879.70
Acciones a emitir	"	740.000.00
	$	1:764.146.59

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	241.210.38
Capital autorizado ..	"	740.000.00
Capital integrado	"	760.000.00
Pérdidas y Ganancias.	"	22.936.21
	$	1:764.146.59

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1962

Pérdidas —

Sueldos y jornales ...	$	18.282.32
Gravámenes fiscales ..	"	2.203.20
Gastos generales	"	1.229.60
Combustibles y Lubricantes	"	2.268.55
Fertilizantes y semillas	"	5.831.77
Rep. y Repst Máq. y vehículos	"	433.96
Específicos y vacunas .	"	1.299.38
Amortizaciones	"	25.466.20
Utilidad del ejercicio.	"	17.663.90
	$	74.678.88

Ganancias —

Venta Hacienda Lanar	$	13.686.98
Venta frutos del país.	"	46.641.90
Hacienda lanar	"	14.360.00
	$	74.678.88

Las utilidades no se distribuyen quedan en la cta. Pérdidas y Ganancias.

Aprobados por la Asamblea de Accionistas del 2 de abril de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a folios 6 y 7 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, anotado con el N.o 212 al folio 71 del libro N.o 1.

$ 1.800.00 — 1|pub. — 23006.

ANA MARIA S. A.

(Inscripción N.o 6850)

18 de Julio 948

Balance General al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja	$	19.011.27
Acciones a emitir ...	"	62.000.00
Pérdidas y Ganancias.	"	18.988.73
	$	100.000.00

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	62.000.00
Capital integrado ...	"	38.000.00
	$	100.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1967

Pérdidas —

Gastos Generales ...	$	6.083.15
Impuestos	"	380.00
Utilidad del ejercicio..	"	1.636.85
	$	8.000.00

Ganancias —

Comisiones	$	8.000.00
	$	8.000.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Que las utilidades que ascienden a la suma de $ 8.000.00 (ocho mil pesos moneda nacional) pasan a absorber pérdidas del ejercicio.

Aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de agosto de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 30 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de agosto de 1953.

$ 1.230.00 — 1|pub. — 22984.

NOGOYA S. A.

(Inscripción N.o 47.705)

Sarandí 356 Esc. 27

Balance General al 30 de junio de 1967

Activo —

Bancos Cta. Cte.	$	413.61
Bancos en Liquidación.	"	24.440.75
Deudores varios	"	10.571.25
Pérdidas y ganancias..	"	31.076.55
Depositarios de valores al cobro	"	30.000.00
	U$S	96.510.16

Pasivo —

Capital integrado	U$S	60.000.00
Fondo de Reserva General	"	6.510.16
Valores depositados al cobro	"	30.000.00
	U$S	96.510.16

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1967

Debe —

Saldo anterior	U$S	26.426.64
Amortizaciones	"	4.506.94
Gastos generales	"	11.47
Gastos bancarios	"	11.50
Impuesto Art. 7.o de Ley 11.073	"	120.00
	U$S	31.076.45

Haber —

Saldo Pérdida	U$S	31.076.55
	U$S	31.076.45

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 16 de octubre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio N.o 32 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 18 de octubre de 1961 y anotado con el N.o 9240 al folio 586 del libro 11.

$ 1.230.00 — 1|pub. — 23010.

DYASTER INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 138.722)

Bacacay 1318

Balance General al 31|12|65

Activo —

Caja	$	10.000.00
Acciones a emitir ...	"	40.000.00
	$	50.000.00

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	40.000.00
Capital integrado	"	10.000.00
	$	50.000.00

No hay movimiento en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de octubre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se transcriben a fojas cuatro del Libro Copiador de Cartas, certificado el 20 de agosto de 1963 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 840.00 — 1|pub. — 22989

DYASTER INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 138.722)

Bacacay 1318

Balance Geneal al 31|12|66

Activo —

Caja	$	9.770.00
Acciones a emitir ...	"	40.000.00
Pérdidas y Ganancias .	"	230.00
	$	50.000.00

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	40.000.00
Capital integrado	"	10.000.00
	$	50.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1966

Cuentas que arrojan pérdidas.

Gastos generales	$	230.00
Pérdidas al 31|12|66	$	230.00

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de octubre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas cinco del Libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el día 20 de agosto de 1963.

$ 960.00 — 1\|pub. — 22990

ELENA CLARA S. A.

(Inscripción N.o 174.041)

Paysandú 941 Esc. 9 y 10

Estado de Situación al 31 de mayo de 1967

Activo —

Banco Continental	$	5.100.00
Cta. Corriente N.o 12	"	2.582.00
Intereses a vencer	"	17.253.33
Inmuebles	"	179.655.00
Acciones a emitir	"	3.000.00
Pérdidas y Ganancias	"	1.043.11
	$	208.633.44

Pasivo —

Acreedores varios	$	47.820.90
Hipotecas a pagar	"	60.812.54
Capital autorizado	"	3.000.00
Capital integrado	"	97.000.00
	$	208.633.44

Cuentas de Pérdidas y Ganancias al 31 de mayo de 1967

Pérdidas —

Saldo anterior	$	9.451.25
Intereses	"	10.896.84
Gastos generales	"	19.024.98
Honorarios	"	5.000.00
Impuestos	"	1.670.04
	$	46.043.11

Ganancias —

Arrendamientos	$	45.000.00
Saldo del rubro	"	1.043.11
	$	46.043.11

Aprobados por la Asamblea realizada el 19 de agosto de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 4 del Libro Copiador de Cartas Certificado.

$ 1.260.00 — 1\|pub. — 23009.

PUNTA DEL ESTE S. EN C.

(Inscripción N.o 129.295)

Paysandú 941 Esc. 9 y 10

Estado de Situación al 31 de julio de 1967

Activo —

Inmuebles	$	258.324.00
Gastos constitución	"	5.268.00
Acciones a emitir	"	49.200.00
Pérdidas y Ganancias	"	4.423.00
	$	317.215.00

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	1.300.00
Acreedores varios	"	15.874.00
Cuentas Ctes. N.o 12	"	41.00
Capital colectivo	"	10.000.00
Capital Comnd. integ.	"	240.800.00
Capital Comnd. a Intg.	"	49.200.00
	$	317.215.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1967

Pérdidas —

Gastos generales	$	48.50
Impuestos	"	57.50
Honorarios	"	3.000.00
Amortizaciones	"	1.317.00
	$	4.423.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del día 29 de setiembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran anotados en el libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio a Fs. 13.

$ 1.110.00. — 1\|pub. — 23012.

HOME INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 598)

Plaza Zabala 324

Balance General al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Caja	$	21.289.12
Deudores por préstamos	"	253.000.00
Accionistas	"	75.000.00
Gastos de constitución	"	3.500.00
Intereses a devengar	"	790.63
Acciones a emitir	"	400.000.00
Pérdida del ejercicio	"	2.097.67
	$	755.677.42

Pasivo —

Acreedores varios	$	253.000.00
Cuentas a pagar	"	2.000.00
Intereses a vencer	"	677.42
Capital autorizado	"	400.000.00
Capital suscripto	"	75.000.00
Capital integrado	"	25.000.00
	$	755.677.42

Balance de Resultados al 31 de diciembre de 1961

Pérdidas —

Honorarios contables	$	2.000.00
Gastos generales	"	150.00
	$	2.150.00

Ganancias —

Intereses	$	52.33
Pérdida del ejercicio	"	2.097.67
	$	2.150.00

No han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 2 del libro Copiador de Cartas rubricado el 22 de agosto de 1961 con el N.o 7133 al folio 554 del libro número 10.

$ 1.290.00 — 1\|pub. — 23013.

HOME INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 46.598)

Plaza Zabala 324

Balance general al 31 de diciembre de 1962

Activo —

Caja	$	3.719.10
Deudores por préstamos	"	99.250.00
Gastos de constitución	"	3.500.00
Acciones a emitir	"	400.000.00
Pérdida del ejercicio, 1961	"	2.097.67
	$	508.566.77

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	7.750.00
Intereses a vencer	"	93.67
Capital autorizado	"	400.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
Utilidad del ejercicio 1962	"	723.10
	$	508.566.77

Balance de Resultados al 31 de diciembre de 1962

Pérdidas —

Gastos generales	$	5.000.00
Honorarios contables	"	2.750.00
Utilidad del ejercicio 1962	"	723.10
	$	7.750.00
Pasan a Cuenta nueva	$	8.473.10

Ganancias —

Intereses	$	8.473.10
	$	8.473.10

No han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

mas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas 3 del libro Copiador de Cartas rubricado el 22 de agosto de 1961 con el N.o 7133 al folio 554 del libro N.o 10.

$ 1.230.00 — 1|pub. — 23014.

HOME INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 46.598)

Plaza Zabala 324

Balance general al 31 de diciembre de 1963

Activo —

Caja	$	97.883.86
Gtos. de constitución ..	"	1.400.00
Acciones a emitir	"	400.000.00
Pérdidas del Ej. 1961.	"	2.097.67
	$	501.381.53

Pasivo —

Impuestos a pagar	$	295.88
Capital autorizado	"	400.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
Utilidad del Ej. 1962..	"	723.10
Utilidad del Ej. 1963..	"	362.55
	$	501.321.53

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1963

Pérdidas —

Amortizaciones	$	2.100.00
Honorarios contables ..	"	2.000.00
Gastos generales	"	3.000.00
Imp. Sust. de Herencias	"	470.78
Util. Ejercicio 1963 ...	"	362.55
	$	7.938.33

Ganancias —

Intereses	$	7.938.33
	$	7.933.33

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

No han sido aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a Fs. 4 del libro Copiador de Cartas rubricado el 22 de agosto de 1961 con el N.o 7.133 a Fs. 554 del Libro N.o 10.

$ 1.380.00 — 1|pub. — 23015.

HOME INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 46.598)

Plaza Zabala 324

Balance general al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Caja	$	135.851.41
Gtos. de constitución ..	"	700.00
Acciones a emitir	"	400.000.00
Pérdidas del Ejerc. 1961	"	2.097.67
	$	538.649.08

Pasivo —

Capital autorizado	$	400.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
Util. Ejercicio 1962 ..	"	723.10
Util. Ejercicio 1963 ..	"	25.012.55
Util. Ejercicio 1964 ..	"	12.913.43
	$	538.649.08

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1964

Pérdidas —

Gastos generales	$	4.000.00
Honorarios contables ..	"	2.000.00
Amortizaciones	"	700.00
Utilidad Ejerc. 1964 ...	"	12.913.43
	$	19.613.43

Ganancias —

Intereses	$	19.613.43
	$	19.613.43

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

No han sido aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a Fs. 5 del libro Copiador de Cartas rubricado el 22 de agosto de 1961 con el N.o 7.133 a Fs. 554 del Libro N.o 10.

$ 1.350.00 — 1|pub. — 23016.

HOME INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 46.598)

Plaza Zabala 324

Balance general al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja	$	133.777.01
Acciones a emitir	"	400.000.00
Pérdidas Ej. 1961	"	2.097.67
Pérdidas Ej. 1965	"	2.774.40
	$	538.649.08

Pasivo —

Capital autorizado	$	400.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
Util. Ejercicio 1962 ..	"	723.10
Util. Ejercicio 1963 ..	"	25.012.55
Util. Ejercicio 1964 ..	"	12.913.43
	$	538.649.08

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1965

Pérdidas —

Amortizaciones	$	700.00
Honorarios contables ..	"	2.000.00
Gastos generales	"	4.000.00
	$	6.700.00

Ganancias —

Intereses	$	3.925.60
Pérdida Ej. 1965	"	2.774.40
	$	6.700.00

No han sido aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 6 del libro Copiador de Cartas rubricado el 22 de agosto de 1961 con el N.o 7.133 a Fs. 554 del Libro N.o 10.

$ 1.350.00 — 1|pub. — 23017.

HOME INVESTMENT

(Inscripción N.o 46.598)

Plaza Zabala 324

Balance general al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	$	212.785.01
Acciones a emitir	"	400.000.00
Pérdidas Ejercicio 1961	"	2.097.67
Pérdidas Ejercicio 1965	"	2.774.40
	$	617.657.08

Pasivo —

Capital autorizado	$	400.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
Utilidad Ejercicio 1962.	"	723.10
Utilidad Ejercicio 1963.	"	25.012.55
Utilidad Ejercicio 1964.	"	12.913.43
Utilidad Ejercicio 1966.	"	79.008.00
	$	617.657.08

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas —

Honorarios contables ..	$	2.000.00
Gastos generales	"	4.000.00
Utilidad Ejercicio 1966	"	79.008.00
	$	85.008.00

Ganancias —

Intereses	$	85.008.00
	$	85.008.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Los presentes estados no han sido aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 7 del libro Copiador de Cartas rubricado el 22 de agosto de 1961 con el N.o 7.133 a Fs. 554 del Libro N.o 10.

$ 1.410.00 — 1|pub. — 23018.

LAGUNA MERIN S. A.

(Inscripción N.o 34.196)

Paysandú 941 (Escs. 9 y 10)

Estado de situación al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja	$	18.000.00
Bco. de Cobranzas	"	6.060.93
Deudores varios	"	2.963.65
Cta. Cte. N.o 12	"	655.77
Prop. horizontal, seña..	"	149.837.08
Acciones y valores	"	55.671.64
Inmuebles	"	275.937.76
Dif. cotiz. Títulos	"	7.765.27
Acciones a emitir	"	156.000.00
Pérdidas y ganancias	"	162.683.56
	$	85.3575.66

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	900.00
Bco. Hip. - Títulos	"	73.605 79
Bco. Hip. - Efectivo	"	7.450.70
Cta. Cte. N.o 13	"	253.619.17
Capital autorizado	"	156.000.00
Capital integrado	"	344.000.00
	$	835.575.66

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1967

Pérdidas —

Saldo anterior	$	115.640.35
Gastos comunes	"	38.263.55
Intereses	"	4.458.61
Gastos generales	"	4.915.35
Impuestos	"	4.966.90
Honorarios	"	50.00
	$	168.294.76

Ganancias —

Dividendos	$	5.611.20
Saldo del rubro	"	162.683.56
	$	168.294.76

Aprobados por la asamblea realizada el 19 de agosto de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a Fs. 44 del libro Copiador de Cartas certificado.

$ 1.500.00 — 1|pub. — 23011.

PUNTA DEL ESTE
Sociedad en Comandita

(Inscripción N.o 129.295)

Paysandú 941 (Escs. 9 y 10)

Estado de situación al 31 de julio de 1966

Activo —

Inmuebles	$	258.324.00
Gtos. de constitución	"	6.585.00
Acciones a emitir	"	49.200.00
	$	314.109.00

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	1.300.00
Acreedores varios	"	12.809.00
Capital colectivo	"	10.000.00
Capital comand. integr.	"	240.800.00
Capital comand. a integ.	"	49.200.00
	$	314.109.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1966

No registra movimientos.

Aprobados en la asamblea general ordinaria del 3 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a Fs. 2 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 3.100 a Fs. 399 del Libro N.o 17.

$ 1.020.00 — 1|pub. — 23019.

INMOBILIARIA LA PLATA S. A.

(Inscripción N.o 185.049)

25 de Mayo 467 (P.o 4.o, esc. 8)

Balance general al 31 de marzo de 1967

Activo —

Inmuebles	$	700.000.00
Caja y Bancos	"	6.910.00
Acciones a emitir	"	1:120.000.00
Gtos. de constitución	"	73.090.00
	$	1:900.000.00

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

Pasivo —

Capital integrado	$	380.000.00
Capital autorizado	"	1:120.000.00
Varios acreedores	"	400.000.00
	$	1:900.000.00

Cuenta de ganancias y pérdidas

No existe por no haber operaciones.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Balances, a Fs. 2, certificado el día 18 de octubre de 1965 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 1.020.00 — 1|pub. — 23032.

MYLCIBUR S. A.

(Inscripción N.o 105.649)

Sarandí 693 (4.o piso)

Balance general al 31 de mayo de 1967

Activo —

Caja	$	5.999.35
Inmuebles	"	220.937.50
Gtos. de constitución	"	2.025.00
Pérdidas y ganancias	"	1.038.15
	$	230.000.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	150.000.00
Capital integrado	"	80.000.00
	$	230.000.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de mayo de 1967

Ganancias —

Alquileres	$	25.000.00
	$	25.000.00

Pérdidas —

Gtos. de constitución	$	1.025.00
Intereses hipotecarios	"	18.000.00
Impuestos	"	2.444.40
Gastos generales	"	1.501.00
Util. del Ejercicio	"	2.029.60
	$	25.000.00

Las utilidades a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea de accionistas de fecha 30 de agosto de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a Fs. 7 del libro Copiador Inventario.

$ 1.200.00 — 1|pub. — 23059.